BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 3 DE ENERO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.303

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

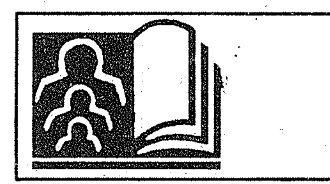
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ADMINISTRACION GOMEZ VIDAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 628 - 20/12/95. Fermín Salvador Gómez Vidal, 7/1/16 LE: 144.165 dom.: La Pampa 5510 Cap. y Héctor Luis Diocleciamo Gómez Abuin, 25/12/45, DNI: 4.543.557 dom: José L. Pagano 2673 8° A Cap., ambos argents., casados y empresarios. Plazo: 99 años. Objeto: a) Administración: prestac. de todo tipo de servcs. y tareas de asesoram. conducc. y administrac. de bienes inmuebles ajenos, urbanos o rurales, sometidos o no al Rég. de Prop. Horiz. en los térms. de la Ley 13.512, que los regula quedando asi autorizada a realizar todos aquellos actos que la citada ley establece como propios y necesarios para la representac. de consorcios de Copropietarios de los inmuebles que la designen como Administradora pudiendo a tal efecto realizar todos los trámites que sean necesarios ante los organismos públicos o privados, creados o a crearse que correspondan, empresas y entidades prestadoras de servicios, entidades bancarias públicas o privadas, contratar trabajos y actuación de profesionales especializados, recaudar dinero por distintos conceptos, intervenir judicialmente en defensa de los derechos de sus representados por sí o designando letrados apoderados para actuar a sus fines y efectos, otorgando escrituras de mandatos, autorizaciones y/o cualq. instrumento idóneo para el mejor desempeño de su actividad o mandato. b) Financieras: realizar todo tipo de operac. bancarias y financieras pudiendo al efecto: abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, común o especial, quedando autorizados a descontar, negociar, aceptar, endosar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y demás papeles de crédito creados o a crearse, avales, fianzas u otras garantías, endosar todo tipo de valores en nombre de sus representantes para su cobro o depósito en cta.; c) Mandataria: cumpliendo y llevando a cabo todo tipo de mandatos que le fueran encomendados a los efectos del cumplimiento de su objeto social; d) Inmobiliaria: med. la compra y vta., permuta, arrendamiento, explotac. y administrac. de inmuebles urbanos y/o suburbanos; la urbanizac., formación de barrios, parquizac., remodelamiento, subdivis., parcelam., loteo, organizac. y adminstrac. de country clubs y/o consorcios de propietarios e inclusive la realizac. de todas las activds. comprends. en la Ley de Prop. Horiz. y en especial la financiac. de compraventa y construcc. de edificios comprends. en dicha norma legal; compraventa, arrendamiento, permuta, construcc., subdivisión, urbanizac. y administrac. de inmuebles de cualq. naturaleza ya sean urbanos o rurales así como tamb. todas las operacs. comprends. en las leyes y reglamentos del Rég. de Prop. Horiz. La administrac. de las rentas y/o alquileres, individuales o colectivas que produzcan dichos inmuebles y que se le encomienden. Capital: Doce Mil Pesos. Adm. y Rep.: mínimo Uno máximo Cinco por 3 ejercs. Presidente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/12 de c/año. Presidente: Fermín Salvador Gómez Vidal. Vicepresidente: Héctor Luis Diocleciano Gomez Abuin. Director titular: Diego Luis Gómez Abuin, argent., soltero, abogado, 5/2/70 DNI: 21.471.750 dom: Carlos Pellegrini 1277 10° C Cap. Director Suplente: Hernán Alejandro Arroyo, argent., soltero, comerc., 18/8/73 DNI: 23.472.479 dom: Cuba 2388 13° A Cap. Sede Social: Paraná 755 8° piso Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 54.991

ALIMTEC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura pública de fecha 7/12/95, al F° 590, pasada por ante mí José Felipe Chiappe, Reg. 1169 Cap. Fed. Socios: Blanca Rosas Burgos, argentina, 11/6/55, divorciada, Técnica Apícola, D.N.I. 11.724.874, Franklin 869, 1° "5" de Cap. Fed. y Patricio Santiago O'Brien, argentino, 24/11/65, soltero, docente, D.N.I. 17.623.029, Nuestra Señora del Buen Viaje 637, Morón, Bs. As. Nombre: "ALIMTEC S.A.". Domicilio Social: calle Viamonte 1481 5° "B" de Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. a) producción y comercialización de maquinarias y herramientas destinadas al agro y productos destinados a la nutrición y sanidad animal, incluyendo alimentos balanceados, de acuerdo a las leyes que lo reglamentan; b) Administración, la explotación, arrendamiento y administración de toda clase de agropecuarios, agroindustriales y/o frigoríficos incluyendo servicios de consultoría y transferencia de tecnología especializada en tales ramos y c) Importación y Exportación de todos los elementos relacionados directa o indirectamente con el objeto descripto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Plazo: 99 años. Capital: $ 12.000. Administración y Representación: Directorio, se designa Presidente a Blanca Rosa Burgos y Director Suplente a Patricio Santiago O'Brien. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - José Felipe Chiappe
Nº 30.104

AMTEX

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta 25/10/85, Nº 10.680, Libro 101, T° A de SA. Se hace saber por un día que por escritura del 29/11/95, folio 2829, Reg. Not. 191 de Cap. Fed., se instrumentó la Asamblea Gral. Extraordinaria unánime del 28/9/95 se resolvió el aumento de capital social de $ 0.01 a $ 20.000 y se reformó los artículos cuarto, noveno, décimo y undécimo del estatuto social. Especificaciones: Capital: $ 20.000. Administración: Directorio entre 1 y 5 miembros por un año. Representación Legal: Presidente del Directorio y de los vicepresidentes primero y segundo de la siguiente forma: para actos cuyos montos no excedan de Dólares 100.000 o su equivalente, indistintamente cualquiera de ellos; para actos que excedan de dicha suma en forma conjunta ambos vicepresidentes.

Escribana - Laura Graciela Medina
Nº 30.001

ARGEX MINERA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Arex Mining (Barbados) Ltd., sociedad extranjera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1526 del Libro 53, tomo B de Estatutos Extranjeros el 19/12/95, con sede social en Avda. del Libertador 602, 4° piso, Cap. Fed., y Patricia A. Porto, 29 años, argentina, soltera, abogada, domiciliada en Montevideo 1985, 7° "38", Cap. Fed. 2) Esc. Púb. Nº 817 del 27/12/95. 3) "ARGEX MINERA S.A.". 4) Avda. del Libertador 602, 4° piso, Cap. Fed. 5) La Sociedad tiene por objeto desarrollar dentro o fuera del país, por sí o por representación, las siguientes actividades: (A) Mineras y Comerciales: Exploración, evaluación, explotación, adquisición y comercialización de recursos minerales de caualquier categoría, en el país o en extranjero; adquisición y explotación de concesiones mineras situadas dentro o fuera de la República Argentina, de minerales de todas clases y el beneficio, la fundición, refinamiento y elaboración de todos sus derivados y accesorios; explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras, fábricas e industrias aliadas, sea como dueños o representantes o agentes o apoderados o como comerciantes comisionistas, realizando las actividades que fueren necesarias para determinar la existencia, posibilidad de extracción, explotación y comerciabilidad de recursos mineros; adquirir y enajenar minas y todos otro derecho minero; solicitar y adquirir, enajenar permisos de cateo, manifestaciones de descubrimientos, socavaciones o restauraciones y minas vacantes; requerir expropiaciones de superficies; integrar grupos mineros; celebrar contratos de servidumbre; efectuar extracciones, recuperos, manipuleo, labores mineras, construir y operar plantas procesadoras, depuradoras y de otra índole; desarrollar actividades de apoyo; desarrollar y explorar minas bajo tierra, a cielo abierto u otra forma de explotación posible; comercializar el producido de las extracciones; comprar, tomar, retener, vender, traspasar, arrendar, explorar, fomentar, mejorar o de otro modo sacar provecho de minas, terrenos, construcciones, fuerza agua y otras propiedades de todas clases; extraer minerales, quijos y metales de todo género; beneficiar, fundir, producir y de otro modo sacar provecho de minerales, quijos y metales de toda especie; vender el producto de todas las susodichas operaciones; emprender y llevar a cabo cualquier negocio y operaciones incidentales a tales negociaciones, minería y tratamiento; pedir, comprar o de otro modo adquirir y retener, tener, usar, operar y vender, ceder o de otra manera disponer, conceder permiso con, respecto de, o de otro modo sacar provecho de, patentes y todas y cualesquiera invenciones,

SUMARIO

mejoras y tratamientos usados en relación con o conseguidos por patentes de la República Argentina o de países extranjeros, o de otro modo; emprender operaciones fabriles de toda especie relacionadas con su objeto, fabricar, comprar o de otro modo adquirir, retener, tener, hipotecar, pignorar, gravar con derechos reales, ceder, transferir o de otro modo disponer, invertir en, comerciar y tratar géneros, efectos y mercaderías y bienes de todas clases y descripciones, inclusive las concesiones mineras; solicitar privilegios y concesiones de la Nación, Provincias y Municipios o a las autoridades correspondientes de cualquier país con el propósito de facilitar, auxiliar o proteger cualesquiera de los objetos sociales; funcionar como agente de los derechos en la disposición de minerales, quijos y metales de todas clases u otros productos y hacer contratos con terceros para la manipulación, fundición, tratamiento y disposición de minerales, quijos y metales de todas clases y otros productos; constituir compañías subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras compañías, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina. (B) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requiere el concurso público; contratar préstamos oficiales o particulares dentro o fuera de la República. (C) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, así como también erigir y construir edificios, construcciones y facilidades y obras de mina y metalurgia, inclusive las de manipulación, concentración, fundición, reducción y tratamiento de minerales, quijos y metales de todas clases, y operar los mismos; por sí o por terceros, hacer construir, operar y mantener los ferrocarriles, oleoductos, canales u otros medios de transporte que sean necesarios para la gestión de los negocios de la Sociedad. (D) Actividades Compatibles: Desarrollar toda otra actividad que resulte compatible con, y/o complementaria del objeto social. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) De 1 a 8 miembros titulares e igual o menor número de suplentes con mandato por 2 ejercicios. Presidente: Patricia Alejandra Porto; Vicepresidente: Adrián E. Galmarini; Director Suplente: Juan José Castagnola. La Sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

Apoderada - Fabiana López León
Nº 55.118

ARGEX TACA-TACA MINERA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Argex Mining Taca-Taca Ltd., sociedad extranjera inscripta ante el Registro Público de comercio bajo el Nº 1533 del Libro 53, tomo B de Estatutos Extranjeros el 20/12/95, con sede social en Avda. del Libertador 602, 4º piso, Cap. Fed. y Patricia A. Porto, 29 años, argentina, soltera, abogada, domiciliada en Montevideo 1985, 7º "38", Cap. Fed. 2) Esc. Púb. Nº 816 del 27/12/95. 3) "ARGEX TACA-TACA MINERA S.A.". 4) Avda. del Libertador 602, 4º piso, Cap. Fed. 5) La Sociedad tiene por objeto desarrollar dentro o fuera del país, por sí o por representación, las siguientes actividades: (A) Mineras y Comerciales: Exploración, evaluación, explotación, adquisición y comercialización de recursos minerales de cualquier categoría, en el país o en extranjero; adquisición y explotación de concesiones mineras situadas dentro o fuera de la República Argentina, de minerales de todas clases y el beneficio, la fundición, refinamiento y elaboración de todos sus derivados y accesorios; explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras, fábricas e industrias aliadas, sea como dueños o representantes o agentes o apoderados o como comerciantes comisionistas, realizando las actividades que fueren necesarias para determinar la existencia, posibilidad de extracción, explotación y comerciabilidad de recursos mineros; adquirir y enajenar minas y todo otro derecho minero; solicitar y adquirir, enajenar permisos de cateo, manifestaciones de descubrimientos, socavaciones o restauraciones y minas vacantes; requerir expropiaciones de superficies; integrar grupos mineros; celebrar contratos de servidumbre; efectuar extracciones, recuperos, manipuleo, labores mineras, construir y operar plantas procesadoras, depuradoras y de otra índole; desarrollar actividades de apoyo; desarrollar y explorar minas bajo tierra, a cielo abierto u otra forma de explotación posible; comercializar el producido de las extracciones; comprar, tomar, retener, vender, traspasar, arrendar, explorar, fomentar, mejorar o de otro modo sacar provecho de minas, terrenos, construcciones, fuerza agua y otras propiedades de todas clases; extraer minerales, quijos y metales de todo género; beneficiar, fundir, producir y de otro modo sacar provecho de minerales, quijos y metales de toda especie; vender el producto de todas las susodichas operaciones; emprender y llevar a cabo cualquier negocio y operaciones incidentales a tales negociaciones, minería y tratamiento; pedir, comprar o de otro modo adquirir y retener, tener, usar, operar y vender, ceder o de otra manera disponer, conceder permiso con, respecto de, o de otro modo sacar provecho de, patentes y todas y cualesquiera invenciones, mejoras y tratamientos usados en relación con o conseguidos por patentes de la República Argentina o de países extranjeros, o de otro modo; emprender operaciones fabriles de toda especie relacionadas con su objeto, fabricar, comprar o de otro modo adquirir, retener, tener, hipotecar, pignorar, gravar, con derechos reales, ceder, transferir o de otro modo disponer, invertir en, comerciar y tratar géneros, efectos y mercaderías y bienes de todas clases y descripciones, inclusive las concesiones mineras; solicitar privilegios y concesiones de la Nación, Provincias y Municipios o a las autoridades correspondientes de cualquier país con el propósito de facilitar, auxiliar o proteger cualesquiera de los objetos sociales; funcionar como agente de los derechos en la disposición de minerales, quijos y metales de todas clases u otros productos y hacer contratos con terceros para la manipulación, fundición, tratamiento y disposición de minerales, quijos y metales de todas clases y otros productos; constituir compañías subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras compañías, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina. (B) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requiere el concurso público; contratar préstamos oficiales o particulares dentro o fuera de la República. (C) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, así como también erigir y construir edificios, construcciones y facilidades y obras de mina y metalurgia, inclusive las de manipulación, concentración, fundición, reducción y tratamiento de minerales, quijos y metales de todas clases, y operar los mismos; por sí o por terceros, hacer construir, operar y mantener los ferrocarriles, oleoductos, canales u otros medios de transporte que sean necesarios para la gestión de los negocios de la Sociedad. (D) Actividades Compatibles: Desarrollar toda otra actividad que resulte compatible con, y/o complementaria del objeto social. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) de 1 a 8 miembros titulares e igual o menor número de suplentes con mandato por 2 ejercicios. Presidente: Patricia Alejandra Porto. Vicepresidente: Adrián E. Galmarini; Director Suplente: Juan José Castagnola. La Sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

Apoderada - Fabiana López León
Nº 55.119

BIG

S. A. C. I. F. I. A.

27/1/70 Nº 5049 Fº 129 Lº 73. Escritura: 21/12/95. Aumento de capital y reforma arts. 5º y 6º, resuelto por asamblea del 5/12/95. Capital: $ 12.000.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 29.964

BODEGA NAVARRO CORREAS

SOCIEDAD ANONIMA

En Formación. Se avisa que por esc. púb. del 28/12/95 se modificó el art. 14º del Est. Social de NAVARRO CORREAS S.A. (En formación), dejando de prescindir de sindicatura, comisión fiscalizadora: Titulares: Hugo Alberto Luppi, Carlos Alberto Haehnel y Jorge Luis Ottone; Suplentes: Ricardo Miguel Sanclemente, Rubén Roberto Ruival y Juan José Fermín del Valle, por 1 año.

Escribano - Jose Luis de Andreis
Nº 30.018

BRIDAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) BRIDAL S. A. 2) Oscar Andrés Salto, DNI 5.238.140 de 60 años y Norma Edith Cepeda, LC. 4.216.547, de 50 años, ambos casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en Maipú 388 piso 13 B, Capital. 3) 26/12/95. 4) Maipú 388, piso 13 B Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de insumos y equipos para la construcción, productos metalúrgicos y materiales de venta habitual en corralones. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Industrial: La industrialización de insumos y equipos para la construcción, productos metalúrgicos y materiales de venta habitual en corralones. constructora: La ejecución de obras de ingeniería y arquitectura en general, públicas o privadas. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. Inmobiliaria y financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Oscar Andrés Salto. Suplente: Norma Edith Cepeda. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de cada año.

Escribano - Ruben O. Erviti
Nº 55.070

BRUMARCA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Aurelio Cayo Latino Camuyrano, arg.; nac 23/6/31; LE. 4.243.285, casado; domic. Juncal 3537, P. 6, Cap.; Jorge Adrián Martignone, arg.; abogado, casado; nac. 20/4/36; LE. 4.174.708, domic. Avda. Callao 1371, P. 1º Cap.; Adolfo Pedro Martignone, arg.; casado; ingeniero; nac. 5/3/32; LE. Nº 4.248.696; domic. Avda. Callao 1371, P. 1º., Cap.; María Teresa Martignone de Bardengo, arg.; nac. 18/8/27; viuda; LC. 332.518, empresaria, domic. Avda. callao 1371, P. 1º Cap.; y Alberto Brunet, arg.; nac. 4/6/30; casado; LE. 4.061.164; ingeniero; domic. Libertad 1584, P. 18, "A", Cap. 2) Inst. Pub. Esc. 178, del 20/12/95; Fº 620; Esc. Inés R. Grinjot de Caillava, Reg. 1635 de Cap. 3) BRUMARCA S. A. 4) Sede Social: Avda. Callao 1371, 1er. Piso, "A", Cap. Fed. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, operaciones agropecuarias mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios y/o de terceros, destinados a la producción, extracción, industrialización y comercialización de productos y subproductos derivados de la explotación de la agricultura, la ganadería, la horticultura, la fruticultura, la apicultura, la avicultura y la forestación. Para tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo: 50 años. 7) Capital: $ 12.600 acciones nominativas, no endosables, Clase "A", "B" y "C", de $ 10. v/n c/u. con derecho a 1 voto por acción. 8) Directorio: 2 a 6 titulares con mandato por tres ejercicios. 9) Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) Prescinde de la Sindicatura. 11) Asambleas: Rige quórum y mayorías, art. 243 y 244 Ley 19.550. 12) Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Presidente: Aurelio Cayo Latino Camuyrano. Vicepresidente: Adolfo Pedro Martignone. Director Suplente: Alberto Brunet.

Escribana - Inés R. Grinjot de Caillava
Nº 55.009

CALTEL

SOCIEDAD ANONIMA

Inscr. RPC 3/1/94; Nº 10; Lº 114; Tº A de SA. Por esc. Nº 103'; Fº 254; 26/12/95 Esc. M. N. Sabatini Reg. 1534 Cap. Fed., se modifican Arts. 5º, 6º, 9º, 10º, 14º del estatuto. Se dejó redactado: Artículo Quinto: El Capital Social es de $ 17.000 (Diecisiete mil pesos) representado por 1.700 acciones de $ 10 valor nominal cada una El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550, debiendo toda resolución de aumento inscribirse en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. Artículo Sexto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, o escriturales, con derecho a un voto o más cada una, ordinarias o preferidas, según lo establezca la Asamblea de Accionistas, respetando las siguientes clases de acciones: Clase "A", Clase "B"" y Clase "C", con derechos a elección de autoridades según se dispone en el Art. 9º. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Noveno: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de uno a seis miembros titulares, cuyo número en igual cantidad para cada clase de acciones, será establecido por la Asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes. Esta designación deberá ser obligatoria mientas la sociedad prescinda de la Sindicatura. Los suplentes llenarán las vacantes que se produjeran solamente entre los respectivos miembros de la clase de acciones por las que fueran elegidos. El término de mandato de los Directores será de un ejercicio y durarán eventualmente hasta que la Asamblea que los reemplace o los reelija, en las condiciones de este artículo. Los Directores podrán ser reelectos. Artículo Décimo: el Directorio se reunirá una vez cada tres meses sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En todos los casos las reuniones se convocarán con una anticipación de 10 días, debiendo indicar los temas a tratar. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus titulares y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La Asamblea determinará la remuneración del Directorio. Artículo Décimo cuarto: Las Asambleas serán citadas en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550. El quorum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la indicada ley, según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria requerirá como quorum no menos del 60% de las acciones con derecho a voto.

Autorizado - Matías N. Sabatini
Nº 30.029

CARLOS SCHARGORODSKY

SOCIEDAD ANONIMA

(8/4/92, Nº 2856, Lº 111 Tº A de S.A.) Se avisa que por Asamblea del 26/12/95 prot. el 28/12/95 se aumentó el capital de CARLOS SCHARGORODSKY S. A. a $ 4.000.000, reformándose art. 4º del Estatuto Social.

Escribano - José Luis De Andreis
Nº 30.016

CENTRO OBSTETRICO INTEGRAL NACER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura 47 del 22/12/95 Registro 1191, Capital Federal 2) 50 años inscripción Registro Público de Comercio 3) Rodolfo Pablo Bertola, argentino, casado, médico, nacido 6 de diciembre de 1933, DNI 4.116.044, domicilio Avenida del Libertador 4918 Piso 23, Capital: Bernardo Miguel Brosto, argentino, casado, médico, nacido 12 de noviembre de 1943, DNI 4.596.758, domicilio Arcos 1974 8º A, Capital; Margarita Martín Romero, argentina, soltera, médica, nacida 27 de julio de 1949, LC 6.178.480, domicilio 1648, 3º B, Capital; Horacio Daniel Crespo, argentino, casado, médico, nacido 10 de abril de 1957, DNI 12.889.680, domicilio Conde 3584, Capital Eduardo Ppolitto argentino, casado médico, nacido 13 de septiembre de 1953, DNI 11.097.012, domicilio Luchter Sur 7421, Capital; Valentín Martín Romero, argentino, casado, contador público, nacido 26 de noviembre de 1946, LE 4.554.882, domicilio Gallo 1648 3º B, Capital 4) CENTRO OBSTETRICO INTEGRAL NACER S. A. 5) Av. Santa Fé 2534 1º B y C, Capital 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Organización y prestación de servicios asistenciales —especialmente a embarazadas— referentes a consultas médicas, visitas domiciliarias, vacunatorio, laboratorio, diagnóstico por imágenes y cualquier otra especialidad o rama de la medicina, ya sea para desarrollar en centros asistenciales pro-

pios o de terceros, o domicilios particulares de los pacientes podrán incluirse internaciones de pacientes de todo tipo y/o estado, internaciones domiciliarias, traslados, emergencias y urgencias, enfermería, traslado de material quirúrgico y/o farmacéutico mediante vehículos especiales para cumplir con el objeto, como así también para realizar los traslados correspondientes a las altas médicas, podrán vender, comprar, importar y exportar el material necesario par el cumplimiento de su objeto social. 7) $ 12.000. 8) 30 de junio de cada año. 9) Presidente Rodolfo Pablo Bertola Vice Presidente Bernardo Miguel Brosto Director Margarita Martin Romero, Director Suplente Valentin Martin Romero Directora Médica Margarita Martin Romero Representación Legal: Presidente o Vice Presidente en su caso Directorio: 1 a 3 miembros 10) 30 de junio de cada año.

Escribano - Eduardo L. Zapatini Aguirre
Nº 30.046

CHOC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima CHOC S.A. 1) Orlando Joaquín Ferreres, licenciado en economía, 11/10/44, D.N.I. 4.688.343, domiciliado en 25 de Mayo 611, quinto piso, Capital Federal y Juan Carlos Garaza, comerciante, 6/4/50, L.E. 8.189.877, domiciliado en Alvear 2558, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados. 2) Esc. Nº 3010 del 27/12/95, Fº 10.892 del Reg. Not. 393 de Cap. Fed. 3) CHOC S. A. 4) 25 de Mayo 611, 5º "2", Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales y Comerciales: La producción, elaboración, industrialización, comercialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, comisión, almacenamiento, depósito, consignación, representación, y distribución por mayor y menor, tanto en el país como en el exterior, de productos alimenticios en general, mercadería y productos nacionales y extranjeros, sin elaborar, semielaborados o elaborados, sueltos, envasados, congelados, frescos o deshidratados. b) Exportación e importación: La exportación e importación de productos alimenticios en general, mercaderías y productos nacionales y extranjeros sin elaborar, semielaborados o elaborados, sueltos, envasados, congelados, frescos o deshidratados. c) Servicios y mandatos: El ejercicio de mandatos, servicios, representaciones, intermediaciones y administraciones relacionadas directamente con el objeto de la sociedad. d) Inmobiliarias: La compra, venta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales. e) Financieras: La realización de las operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro, excepto las previstas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6) $ 12.000 7) Presidente: Juan Carlos Garaza. Vicepresidente: Orlando Joaquín Ferreres. Director Titular: Pablo Augusto Valentinis. Director Suplente: Alejandro Enrique Loizaga. 8) Representación legal: Presidente o dos Directores en forma conjunta. 9) 30/11 c/año. 10) Se prescinde de la Sindicatura. 11) Aceptación de cargos: Alejandro Enrique Loizaga, argentino, soltero, licenciado en economía, 15/11/69, D.N.I. 21.156.001 domiciliado en Riobamba 934, 2º, departamento "B", Capital Federal y Pablo Augusto Valentinis, argentino, soltero, abogado, 6/1/67. D.N.I. 18.285.351, domiciliado en Avenida Coronel Díaz 2089, 17º, departamento "A", Capital Federal, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados.

Escribana - Verónica Gallego
Nº 55.098

CHOICE HOTELS DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Otamendi, 47 años, LE. 4.991.919, Gonzalo María Cabrera Castilla, 50 años, LE. 4.526.138, ambos argentinos, casados, abogados y domiciliados en 25 de Mayo 460, 1, Cap. 2) Escrit. del 19/12/95. 3) CHOICE HOTELS DEL PLATA S.A. 4) 25 de Mayo 460, 1, Cap. 5) a) Hotelería: Explotación de establecimientos hoteleros en la República Argentina y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la prestación, servicio de hotelería. b) Turismo: Promover y organizar el turismo en todas sus formas, a los efectos de la explotación de los establecimientos hoteleros y en general en toda prestación de servicios de recreación, de actividades deportivas, organización de competencia, viajes, reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, recepción y asistencia de turistas durante su permanencia en el país o en el exterior. c) Gastronomía: Instalación y explotación de negocios del ramo de restaurante, confitería, bar, cafetería, expendio de bebidas, locales bailables, espectáculos musicales, convenciones y venta de toda clase de artículos de la rama gastronómica. d) Concesiones: La explotación de concesiones y permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones, obtener patentes de invención y marcas de fabrica y comercios, comprar o asociarse con empresas que se dediquen al mismo negocio efectuar operaciones en bancos oficiales o particulares y en general realizar todos los actos autorizados por las leyes o disposiciones en vigor. e) Representaciones y Mandatos: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos, licencias, asesoramiento en administración de empresas o negocios quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones o actividades que de conformidad con la legislación vigente deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. f) Financieras y de Inversión: La compra, venta, negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades a crearse, incluyendo acciones, bonos o títulos con planes o sistemas de desgravación impositiva. El aporte de capitales a personas, empresas, compañías o sociedades constituidas o a constituirse, físicas o jurídicas, del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizados, todo ello con relación a la explotación de establecimientos hoteleros. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones de $ 1 V/N c/u. 8) Un directorio de 1 a 10 por 1 año. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice, en su caso. 10) 31/12 de c/año. Pres.: Jorge Otamendi. D. Sup.: Gonzalo María Cabrera Castilla.

Apoderado-Carlos M. Paulero
Nº 30.086

CIPHER

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea Gral. Extraordinaria del 22/9/1995 resolvió modificar el estatuto social por la fusión con "Computación y Sistemas Syscom S. A." Denominación: SYSCOM &. CIPHER S.A., siendo continuadora de CIPHER S.A.; Domicilio: Cerrito 146 Piso 2º, Capital; Plazo: 10 de diciembre año 2.085; Capital: $ 140.000 representado por acciones nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una; Objeto: a) Servicios de informática y comunicaciones, comprendiendo: 1) el asesoramiento, la consultoría y la organización de sistemas de información; 2) el procesamiento de la información en equipos propios o de terceros; 3) la capacitación, instrucción y enseñanza de todo lo vinculado con la informática y las comunicaciones de nivel empresario, gubernamental y académico; b) Compra, venta, leasing, distribución, importación, exportación, desarrollo y fabricación de software, equipos, componentes y accesorios vinculados con la informática y las comunicaciones y el material bibliográfico necesario que facilite el cumplimiento de los objetivos indicados; c) El ejercicio de representaciones, concesiones, consignaciones y mandatos de todo tipo, además de los vinculados con las actividades indicadas precedentemente, las que serán realizadas cuando su índole así lo requiera por profesionales con título habilitante. Administración: Directorio integrado de 1 a 15 miembros titulares, pudiendo elegir igual o menor número de supientes, con mandatos por un año. Representación legal: Presidente o vicepresidente en caso de impedimento del primero; Fiscalización: se prescinde de la fiscalización por síndicos; Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Escribana-Carmen E. Lage de Busto
Nº 55.083

CONQUEST ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Pedro Ferreiro, español, casado, C. Público, 48 años, CI. 5.624.677, Suipacha 568, Cap. Marcos Golfari, argentino, casado, publicitario, 47 años, LE 8.019.186, Suipacha 568, Cap.; Marcos Golfari, argentino, casado, publicitario, 47 años, L.E. 8.019.186, Suipacha 570, 5, Cap. 2) Escrit. del 21/12/95. 3) CONQUEST ARGENTINA S.A. 4) Suipacha 570 Cap. 5)a) Asesoría, Desempeñarse como asesora publicitaria para crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación, administrar campañas de publicidad, propaganda, de promoción de relaciones públicas otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones de cualquier medio de difusión o proveedor vincuado a su actividad de asesoramiento. b) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de insumos y bienes permitidos por las leyes y relacionados con el objeto social, mediante la celebración de contratos de representación y distribución. Queda excluido todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones de $ 1 V/N c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 1 año. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice., en su caso. 10) 31/12 de c/año. Pres.: Marcos Golfari Dir. Sup.: Pedro Ferreiro.

Apoderado-Carlos M. Paulero
Nº 30.085

CREDITO COMERCIAL SAN LUIS

SOCIEDAD ANONIMA

21/12/90 Nº 9687 Lº 108 Tº A S.A. Cambio de Fecha de Cierre de Ejercicio y Reforma de Estatuto: Acto Privado del 22/12/95: Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 5 del 20/2/95: los accionistas de "CREDITO COMERCIAL SAN LUIS S. A. " resuelven: cambiar la fecha de cierre del ejercicio y reformar la cláusula décimo quinta así: 15º) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Presidente-Carlos Eduardo González
Nº 55.034

DAMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 125 del 12-12-1995, Escribano Estela S. Derman, se instrumentó la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30-9-1995, que resolvió: Trasladar la sede legal a jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, fijando como sede social la Avda. San Juan 3.186, Capital; concertir las acciones en circulación al nuevo signo monetario, $ 1, al portador; aumentó el capital a $ 90.000, emitiendo acciones ordinarias clase "A" al portador de $ 1 y 5 votos por acción; reformando el estatuto: duración social: 99 años contados desde el 14-5-1986, fecha de su inscripción en la Ciudad y Provincia de San Luis; objeto: Fabricación, composición o diseño de materias primas de cuero, caucho, plástico, poliuretano y otro derivados y materiales con los cuales se fabrican todo tipo de materias primas textiles o plásticas y/o cualquier otro elemento necesario para la confección de indumentaria industrial, militar, de seguridad y/o cualquier otro similar; Elaboración, transfomación, fraccionamiento y envasamiento de materias primas, materiales elaborados o a elaborarse relacionados con la industria química, productos farmacéuticos, de cirugía, cosméticos, perfumería y limpieza, veterinaria, homeopáticos, alopáticos, biológicos, químicos, medicinales, prótesis, alimenticios, fotografía y óptica y artículos afines permitidos por las disposiciones vigentes en la materia; Comercial: Compra, venta, permuta, distribución de todo lo que se relacione con el ítem industrial. Intervenir en licitaciones públicas o privadas o como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipalidad; Explotación de concesiones, patentes, marcas, licencias, royaltys y modelos industriales o no; Importación y exportación; Mandataria: Ejercicio de todo tipo de intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos; Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, incluso relacionados con la propiedad horizontal; Agropecuaria: Explotación agrícola ganadera, en todas sus formas, cría e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos y cabañas, criaderos e invernaderos, facturas y cultivos de cualquier naturaleza, instalación, administración, arrendamiento y/o explotación de establecimiento agrícolo ganaderos, forestación y reforestación en general y recuperación de tierras áridas; Financiera: Préstamos o inversiones de capitales mobiliarios y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; duración mandato Directores: 3 ejercicios; Sindicatura: se prescinde, salvo encontrarse en el inc. 1º ley de Sociedades Comerciales, inc. 2º, un ejercicio; Representación Legal y uso de la firma social: Directorio unipersonal: Presidente; en forma plural: Presidente o Vicepresidente en forma indistinta; cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Autorizado-Ignacio Alonso
Nº 55.188

DENICER

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 180 del 26/12/95. Socios: Jorge Eduardo De Nicola, arg., casada, comerciante, nac. el 15/2/50, D.N.I. 8.321.379 y Silvia Estela Cervetto, arg., casada, comerciante, nac. el 30/10/48, D.N.I. 5.939.534, ambos domic. en Oro 1454, Ramos Mejía, La Matanza, Pcia. Bs. As., constituyen: 1) DENICER S.A; 2) Lavalle 1430, 1º "C", Cap.; 3) 99 años a partir de la fecha de su inscripción; 4) La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, locación y/o administración de propiedades y realizar toda clase de contratos que autoricen las leyes respecto a propiedades inmuebles y b) Constructora: Mediante la construcción, explotación y remodelación de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley reglamentos de Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente estatuto, pudiendo realizar todos los actos o contratos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. 5) $ 20.000 representado por 200 acciones de $ 100 v/n. c/u., con derecho a un voto por acción; 6) Administración: el directorio: 1 a 10 miembros por 3 ejercicios; 7) Representación Legal: el presidente o el vicepresidente en forma indistinta; 8) Fiscalización: prescinde de la sindicatura; 9) 31/3 de c/año; 10) Presidente: Silvia Estela Cervetto y Director Suplente: Jorge Eduardo De Nicola.

Apoderada-María del C. Foulon
Nº 55.090

DISCO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que, a fin de satisfacer exigencias de la Inspección General de Justicia, la Asamblea General Extraordinaria del 28/12/95 resolvió por unanimidad: a) Ratificar el texto completo y ordenado del estatuto social sancionado por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria del 22/9/95 que se transcribe a continuación el cual comprende el aumento del capital social de $ 2.000.000 a $ 33.000.000 mediante capitalización de saldos preexistentes de primas de emisión y la eliminación de las clases accionarias "A" y "B" estableciendo una clase única de acciones ordinarias escriturales de un voto valor nominal de $ 1 cada una: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: Con la denominación DISCO S. A. funciona la sociedad llamada originalmente DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el 29 de septiembre de 1960, fecha de aprobación de su estatuto original por el poder ejecutivo nacional. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en establecimientos propios o ajenos, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, consignación, distribución y fraccionamiento de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y cualesquiera otras relacionadas directa o indirectamente con el negocio de supermercados; b) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, transformación, y conservación de productos alimenticios; c) Financieras; Mediante aporte e inversión de capitales en sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o realizarse, excluyéndose las operaciones comprendidas por la Ley Nº 21.526 o cualquier otra que en el futuro la reemplace; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales; e) Forestales: Mediante la explotación de bosques, montes, obrajes y aserraderos y forestación y reforestación de tierras; f) Agrícolo-ganaderas: Mediante el cultivo y producción de especies vegetales de cualquier tipo, crianza y comercialización de ganado de cualquier espe-

cie, explotación de invernadas y cabañas, tambos, granjas y cualquier tipo de criaderos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital. Artículo Cuarto: El capital es de $ 33.000.000 representados por 33.000.00 de acciones de valor nominal $ 1 cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Todos los aumentos de capital se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se pagarán los impuestos que correspondieren. Artículo Quinto: Las acciones son escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Los certificados de tenencia accionaria que se emitan contendrán las menciones exigidas por las normas legales y reglamentarias en vigencia. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un ejercicio. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social la cantidad de $ 1.000 o títulos nacionales por igual valor nominal en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y al Art. 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tendían al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a quien haga sus veces. Artículo Undécimo: La sociedad puede contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures, obligaciones negociables simples o convertibles y cualesquiera otros títulos valores admitidos por las normas legales y reglamentarias en vigencia. Fiscalización. Artículo Duodécimo: La fiscalización de la Sociedad la ejercen tres síndicos titulares e igual número de suplentes designados por la asamblea ordinaria para constituir la Comisión Fiscalizadora. Los síndicos durarán en sus cargos un ejercicio; serán elegidos y cumplirán su cometido en la forma y oportunidad y con los alcances previstos en los artículos 284 a 298 inclusive de la Ley 19.550. La Comisión Fiscalizadora deberá organizarse y funcionar con observancia de los siguientes requisitos: a) El quórum requerido para sesionar válidamente será de dos de sus miembros; b) En la primera sesión designará de su seno un presidente y un vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; c) De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en acta que deberá transcribirse en un libro rubricado llevado al efecto y ser firmada por los asistentes; d) En las reuniones de directorio y ante la asamblea su representación podrá ser asumida por uno cualquiera de sus miembros designados especialmente al efecto sin perjuicio del derecho del síndico disidente de asistir por su propia cuenta; e) Las decisiones se tomarán con el voto favorable de dos miembros sin perjuicio de los derechos que correspondan al síndico disidente y deberán comunicarse al presidente del directorio o quien hiciera sus veces dentro de cuarenta y ocho horas de adoptadas; f) Los síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes; g) Los síndicos suplentes reemplazarán a los titulares ausentes o incapacitados en el orden de su elección si la asamblea no dispusiera de otro modo. Asamblea. Artículo Decimotercero: Las asambleas ordinarias se celebrarán a efectos de tratar las materias enunciadas en el Art. 234 de la Ley 19.550 y serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237 de dicha ley pudiéndoselo hacer simultáneamente, en cuyo caso la citada en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Rige el quórum y mayorías establecidos por el artículo 243 de la misma ley. Artículo Decimocuarto: Las asambleas extraordinarias se celebrarán para tratar las materias enunciadas en el artículo 235 de la Ley 19.550 y serán convocadas en la forma y plazos previstos en los artículos 236 y 237 de dicha ley. Rigen el quórum y mayorías establecidos por el artículo 244 de la misma ley. Artículo Decimoquinto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. Artículo Decimosexto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo comunicarse la resolución respectiva a la autoridad de control para su inscripción en el Registro Público pertinente. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y sindicatura en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea; e) Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro de los seis meses de celebrada la asamblea que los aprobó. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a partir de la fecha de su puesta a disposición prescriben a favor de la Sociedad. Artículo Decimoséptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior; b) Declarar que la referida eliminación de las clases accionarias "A" y "B" compuestas en su totalidad por cantidades iguales de acciones ordinarias con derecho a cinco votos, cada una poniendo en circulación una clase única de acciones ordinarias escriturales de un voto, valor nominal $ 1 cada una hace innecesaria la celebración de asambleas especiales de las clases involucradas ya que la igualdad entre la totalidad de los accionistas se mantiene inalterada con el respaldo unánime de los presentes; c) Ratificar el otorgamiento al Directorio de las más amplias facultades para proceder en consecuencia aprobando todo lo actuado por dicho cuerpo a partir del 22/9/95 a fin de materializar el canje de acciones cartulares de 5 votos valor nominal $ 10 cada una por las escriturales de un voto valor nominal $ 1 cada una y confiar el Registro de Acciones a Caja de Valores S. A.

Presidente - Letizia Viejo de Peirano
Nº 55.160

ENAMOUR

S.A.C.I. y F

Nº 66; 4/2/71 Por instrumento el 22/12/95 aumentó el capital a $ 60.000 y modificó los arts. 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Directorio: 1 a 10 miembros por un año, si se aprueba la elección de un solo Director se titulará Director Presidente. Representación Legal: Presidente o Vice o por el Director Presidente en caso de Director único. Fiscalización: la ejerce un Síndico Titular y un suplente. El ejercicio cierra el 31 de diciembre.

Autorizado - Julio Cesar Jimenez
Nº 29.987

ESTANCIA LA EMILIA

SOCIEDAD ANONIMA

I.G.J. 30/4/90, Nº 2442, Lº 107, Tº A, de S. A. Comunica: Que por escritura 831 del 22/12/95, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 3/10/95, por la cual se procedió a: 1º) Reducir el plazo de duración de la sociedad, reformando el art. 2º del estatuto social. 2º) Aumentar el capital social de $ 250 a $ 540.000, mediante la emisión de 539.750 acciones ordinarias al portador de V$N 1 c/u, totalmente suscripto e integrado por los accionistas en proporción a sus tenencias. Reforma art. 4º del estatuto social. 3º) Modificar cierre fecha ejercicio económico, reforma art. 15º. 4º) Cambio sede social: Se procede a fijar en Perú 79, 8º piso, of. 18 de Capital Federal. Quedan redactados los arts. 2º, 4º 15º como siguen: "Artículo 2º: Su duración es de 20 años a contar desde su inscripción original en el Registro Público de Comercio, o sea a partir del 30 de abril de 1990, y vencerá el 30 de abril del año 2009". "Artículo 4º: El capital social es de Pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000) representado por 540.000 acciones ordinarias al portador de un peso ($1) valor nominal cada una. El capital puede aumentarse por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo Nº 188 de la Ley Nº 19.550. La asamblea faculta al Directorio a efectuar el canje de las acciones, no bien esta modificación el estatuto social sea aprobada por la Inspección General de Justicia" "Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicando a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción".

Escribano - Eduardo Diego Ferrari
Nº 55.087

ESTEBAN TUERO PROMOCIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 179 del 26/12/95. Socios: Eduardo Laureano Tuero, arg., casado, empresario, nac. el 22/3/40, L.E. Nº 4.311.460, domic. en Prudan 425, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. y María Isabel Paracampo, arg., casada, profesora de decoración, nac. el 7/12/46, L.C. Nº 5.586.936, domic. en Pasaje Los Recuerdos 324, Cap., constituyen: 1 ESTEBAN TUERO PROMOCIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES S. A.; 2) Tacuarí 866, 5º "E", Cap.; 3) 99 años a partir de la fecha de su inscripción; 4) La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) promoción en competencias automovilísticas; b) compra, venta, importación y exportación de automotores, motores, repuestos, autopartes y accesorios de automotores; c) formación y promoción de pilotos automovilísticos en las distintas categorías; d) obtención de financiamiento para actividades automovilísticas mediante publicidad y propaganda en circuitos, vehículos y pilotos y e) explotación comercial de todo tipo de imágenes y productos relacionados con el objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente estatuto, pudiendo realizar todo los actos o contratos directa o indirectamente relacionados con el objeto social; 5) $ 12.000 representado por 240 acciones de $ 50 v/n. c/u. con derecho a un voto por acción: 6) Administración: el directorio: 1 a 10 titulares por 3 ejercicios: 7) Representación legal: el presidente o vicepresidente en forma indistinta; 8) Fiscalización: prescinde de la sindicatura; 9) 30/6 de c/año; 10) Presidente: Eduardo Laureano Tuero y Director Suplente: María Isabel Paracampo.

Apoderada - María del C. Foulon
Nº 55.089

ESQUINA DEL SOL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alfonsina Candiello, argentina, soltera, comerciante, nació 16/3/76, DNI: 25.227.373, domicilio Raul Scalabrini Ortiz 2844 P 7º Capital: Ignacio Angel Pruzzo, argentino, soltero, nació 25/5/64, DNI: 16.939.322, arquitecto, domicilio Juan Domingo Perón 1531 P 4º "B" Capital. 2) 19/12/95. 3) ESQUINA DEL SOL S. A. 4) Tte. Gral. Juan D. Perón 1531 P 4º "B" Capital. 5) Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a edificios, barrios, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, aun las comprendidas dentro de la ley de propiedad horizontal 13.512. Inmobiliaria: por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y bienes muebles en general. Turismo y Hotelería: explotación de hoteles, hospedajes y similares; negocios gastronómicos en todas sus versiones, sus instalaciones, accesorios y complementos para servicios y atención del público. Actividades de turismo en todas sus versiones. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8 y 9) Presidente: Ignacio Angel Pruzzo, Director suplente: Alfonsina Candiello, la sociedad prescinde de la sindicatura. 10) 31/12 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 55.147

EXCELENCIA ADMINISTRADORA DE OBRAS SOCIALES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Luis Fernando Ortiz, 26/10/65, soltero, abogado, DNI 17.459.116; Carlos Eduardo Ortiz, 36 años, contador, DNI 12.830.576, argentinos, domiciliados en Maipú 267, piso 20 2) 27/12/95. 3) EXCELENCIA ADMINISTRADORA DE OBRAS SOCIALES S. A. 4) Maipú 267 Piso 20, Cap. Fed. 5) Administración: administración de obras sociales, mediante la utilización de una red informática que una a las diferentes obras sociales con los prestadores y una administración central. Inversiones: Efectuar aportes de capital a sociedades por acciones e inversiones de todo de tipo de fondos propios a establecimientos asistenciales, obras sociales, otras entidades contempladas dentro del sistema de Salud y Previsión Social del Estado Nacional y los Estados Provinciales y a sociedades Administradores de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. Quedan excluidas las operaciones que prevé la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiere el concurso público. Promociones: planeamiento y organización de convenciones, seminarios, cursos, talleres, conferencias y demás eventos que tengan por objeto dar publicidad y difusión, enseñanza, educación y capacitación como asimismo efectuar publicaciones de boletines, revistas y libros. Representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 6) 99 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) $ 12.000 8) Directorio: Luis Fernando Ortiz: María Cristina Ferster, arg., casada, DNI 11.988.050, 42 años, contadora. Director suplente: Carlos Ortiz 2 años. 9) Presidente o Vicepresidente, indist. 10) 31/6 c/año.

Apoderado - Santiago R. Yofre
Nº 30.074

FALLS IGUAZU INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escritura Nº 156 del 12/12/95 Reg. 319 de Cap. Fed. Socios: Eduardo José Moreno, argentino nativo, casado, arquitecto, nacido el 15/5/41, LE 5.189.309, domicilio Italia 2539, Martínez, Pcia. Bs. As.; Cristóbal Gregorio Pace argentino nativo, casado, bioquímico, nacido el 25/1/41, LE 7.712.288, domicilio Mariano Pelliza 928, Olivos, Pcia. Bs. As.; Héctor Oscar Guitiérrez, argentino nativo, casado, asesor impositivo, nacido el 29/3/45, LE 7.760.560, domicilio Av. Corrientes 1145, Cap. Fed.; Julio Ramón Pérez, argentino nativo, casado, contador público, nacido el 9/7/50, LE 8.299.526, domicilio Córdoba 413 de Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Pcia. de Misiones. Denominación: FALLS IGUAZU INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Plazo: 50 años fecha inscripción. Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación, urbanización, fraccionamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 u otros creados o a crearse, bajo la forma de arrendamiento, leasing, tiempo compartido, o de cualquier otro contrato nominado o innominado. La formación, promoción y administración de sociedades o consocios para la edificación. Constructora: Mediante el proyecto y/o construcción ya sea en inmuebles propios o de terceros, de edificios, estructuras, obras viales, sanitarias, y en general todo tipo

de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, civiles o industriales, con contratación directa o por licitación, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, o subcontratista. Las actividades que así lo requieran serán desempeñadas por profesionales con título habilitante. La comercialización, importación y exportación de materiales para la construcción. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, y el otorgamiento de créditos en general con garantías reales o personales o sin ellas, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público. Hotelería y Turismo: La explotación de hoteles, posadas, bungalows, appart hoteles, y todo tipo de establecimientos destinados al alojamiento de pasajeros; la realización de actividades relacionadas con el turismo nacional e internacional, comprendiendo la organización y comercialización de ferias, exposiciones o eventos, paquetes turísticos, excursiones y viajes por cualquier medio de transporte, con vehículos propios o contratados; reserva y venta de pasajes y agencia de viajes y turismo; el ejercicio de mandatos, comisiones, y representaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, y que no fueren prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: $ 50.000. Representación Legal: Presidente del Directorio, por el término de 3 ejercicios. Fecha de cierre del ejercicio económico 31/8 de cada año; Integración del Directorio: Presidente: Julio Ramón Pérez; Vicepresidente: Eduardo José Moreno; Director Titular: Cristóbal Gregorio Pace; Director Suplente: Héctor Oscar Gutiérrez. Sede social: Av. Corrientes 1145, piso 2, oficina 35 de la Ciudad de Buenos Aires.

Escribano - Roberto Augusto Cabral
Nº 30.030

FARO DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción 2/2/66 Nº 2 Fº 457 Lº 59 Tº A. Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 13/12/93 resolvió: 1) la reconducción de la sociedad; 2) la adecuación a la Ley 19.550 y reforma integral del estatuto; y 3) La fijación de la sede. Denominación: FARO DEL OESTE S. A. Domicilio: Ciudad Buenos Aires. Sede: San Martína 793 5º "G"; Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de las siguientes actividades: (a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de automotores y maquinarias e implementos agrícolas y/o vehículos con tracción propia o de cualquier naturaleza, así como también la de repuestos y/o accesorios para los mismos su atención, reparación y mantenimiento; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales y el ejercicio de todo tipo de representaciones y/o concesiones; (b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado e industrialización de automotores de todo tipo y maquinarias agrícolas o implementos de las mismas, así como también sus repuestos y accesorios; (c) Financieras: Mediante el acuerdo de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; el aporte de capitales para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas las o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; (d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, locación, construcción, permuta y/o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercial y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y constituir calles, viaductos y otras obras de ingeniería; (e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento de estancias, campos, bosques, chacras y establecimientos agrícola-ganaderos y/o forestales, industrializando y comercializando los frutos y/o productos derivados de ellos. Duración: 99 años desde 2/2/66. Capital: $ 0,000036748 representado por 367.480 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 0,00000000001 v/n c/u. Administración: Directorio: 1 a 10 miembros. Mandato: 3 años. Fiscalización: Prescindencia. Representación legal: Presidente o quien lo reemplace. Cierre ejercicio: 31 de enero c/año. Esc. Nº 682, Fº 2572, Reg. 249.

Escribano - Francisco J. del Castillo
Nº 30.043

FRIO Y CALOR

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción: 15-6-93; Nº 5086; Lº 113; Tº "A" S. A. Por resolución de acta de asamblea del 20/12/95, elevada a escritura pública el 22/12/95 ante escribana Emma Ana Sapey de Rodriguez, se aumentó el capital social en la suma de $ 157.000 modificandose los articulos 4to y 5to del estatuto, con el siguiente texto: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Ciento Sesenta mil pesos, representado por acciones nominativas de $ 1 valor nominal, cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones podrán ser al portador si disposiciones legales lo permitieran. Artículo Quinto: El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, mediante la emisión de acciones nominativas ordinarias, con derecho a un voto por cada una y de $ 1 valor nominal cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los término del Artículo 188 de la Ley 19.550, formalizándose del modo que lo resuelva la Asamblea".

Escribana - Emma Ana Sapey de Rodriguez
Nº 30.106

HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS

SOCIEDAD ANONIMA

(I.G.J 5981). La sociedad resolvió por Asamblea Extraordinaria del 11 de mayo de 1995 convertir las acciones Clase C nominativas no endosables en acciones escriturales y reformar en consecuencia el art. 5º del Estatuto.

Autorizada - Isabela Pucci
Nº 17.354

HIDROELECTRICA FUTALEUFU

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la sociedad HIDROELECTRICA FUTALEUFU SOCIEDAD ANONIMA por asamblea extraodinaria de fecha 12/7/95 se resolvió trasladar el domicilio legal de la sociedad a la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, reformando el artículo 2º del estatuto social; y por reunión de directivo de fecha 19/7/95, se resolvió fijar la sede social en la calle Julio A. Roca Nº 790 de dicha ciudad de Esquel y establecer una sucursal en la ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3º.

Escribano - Gastón Enrique Viacava
Nº 55.180

HIDROELECTRICA FUTALEUFU

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la sociedad HIDROELECTRICA FUTALEUFU SOCIEDAD ANONIMA por asamblea extraodinaria de fecha 2/5/95 resolvió la reforma de los artículos 9º, 38º, 39º y 44º del estatuto social y por asamblea extraordinaria de fecha 14/5/95, se aumentó el capital social a la suma de $ 230.204.082 y se reformó el artículo 5º del estatuto social.

Escribano - Gastón Enrique Viacava
Nº 55.178

HOMERO LUNA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Homero Luna, nacido: 15.2.36, casado, LE: 4.177.844, domicilio: Holmberg 3471; Andrés Ignacio González Corbani, nacido: 27.7.73, soltero, DNI. 23.328.447, domicilio: Mendoza 1059, 6º B. y Diego Hernán González Corbani, nacido: 14.10.74, soltero, DNI. 24.235.132, domicilio: Mendoza 1059, 6º B; todos argentinos, comerciantes y de Capital Federal; 2) 26.12.95; 3) 100 años; 4) Holmberg 3471 5) a) Comercialización de Vehículos, Repuestos y Accesorios: Compra-venta y su financiación, consignación, permuta, distribución, importación y distribución de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos y usados, repuestos, partes de carrocería y accesorios de la industria automotriz, así como productos y subproductos, mercaderías y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna; b) "Reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Servicios integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a los mismos. Acondicionamiento de automotores cero kilometro y sus posteriores servicios de garantía, por cuanta y orden de concesionarios oficiales. Adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocería y accesorios de automotores para su utilización en sus talleres o su reventa; c) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos para vehículos automotores y en especial fabricación de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías acumuladoras de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados; 6) $ 30.000; 7) Presidente o Vicepresidente en su caso; 8) Prescinde sindicatura, 9) 30.4 de cada año; 10) Presidente: Homero Luna; Vicepresidente: Andrés Ignacio González Corbani; Director Suplente: Diego Hernán González Corbani.

Autorizada - Sara Patop
Nº 55.011

IMBELL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Nelida Juiz de Faur, nacida: 15.5.37, LC 3.605.000, domicilio: Echeverría 1865, Piso 2º y Verónica Paula Faur, nacida: 8.5.69. D.N.I. 20.431.747 Av. del Libertador 6710, Piso 16 F; ambas argentinas, casas, comerciantes y de Capital Federal; 2) 19.12.95; 3) 99 años; 4) Valentin Gomez 3234; 5) Fabricación, distribución, compraventa, importación, exportación, representación y consignación de artículos de bazar, relojería, electrodomésticos, ferretería, bijouterie y fantasías. Compraventa, locación, subdivisión, urbanización loteo, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria de inmuebles urbanos y rurales, incluso hipotecas y sus administraciones o financiaciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal y dedicarse a la formación, promoción, división y subdivisión, locación y administración de consorcios de copropietarios. 6) $ 15.000; 7) Presidente y en caso de directorio pluripersonal al Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma indistinta; 8) Prescinden Sindicatura; 9) 31.12 de cada año; 10) Presidente: Nelida Juiz de Faur; Director Suplente: Verónica Paula Faur.

Autorizada - Sara Patop
Nº 55.010

IMPACTO VISUAL

SOCIEDAD ANONIMA

Estatuto social del 26/5/92 Inscripto en Inspección Gral. de Justicia el 15/6/92 Nº 5.157 Libro 111. Tomo A, de S.A. Por Esc. Nº 233 del 26/12/95 pasada al Fº 635 ante el Esc. Juan M. Reynal O' Connor, titular del Registro Nº 209 de Cap. Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea del 15/12/95 por la que se resolvió aumentar el capital Social de $ 40.000 a $ 265.000 mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 valor nominal cada una y de un voto por acción, modificando los arts. 4º y 6º del estatuto social, quedando redactados así : Artículo cuarto: El Capital Social es de Pesos Doscientos sesenta y cinco mil ($ 265.000), dividido en dos mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una, y de un voto por acción. Artículo sexto: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

Abogada - María Rosa Cordoba
Nº 55.058

INSERT INFORMATICA INTEGRAL

SOCIEDAD ANONIMA

20-9-91, Nº 9166, Libro 110 Tomo A. En Asamblea de fecha 3-11-95, la sociedad resolvió modificar los estatutos y aumentar el capital social, modificando los arts. 4º, 10º, 9º. 14º y 15º. Capital: $ 14.000.

Autorizado - Durán Costa M.A.
Nº 30.107

JOUSTELE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 500. 26.12.95. David Fuks, argent., divorc. arquitecto 26.12.39, LE: 4.310.578, dom: Arcos 1641 10º piso Cap. y Alejandro Meliton Ferrari, argent., casado, abogado, 2.1.31, DNI: 4.244.755, dom: Lavalle 548 3º Cap. Plazo: 99 años. Objeto: Hotelería: med. la explotac. del negocio de hoteleria en todos sus aspectos. Explotac. mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para el servicio y atención de sus clientes. Turismo: med. la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, organizac., reserva y venta de excursiones, reserva de hoteles dentro y fuera del país, reserva y vta. de entradas a espectáculos artísticos, culturales, deportivos, representaciones, comisiones y consignaciones en todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individual y colectivo en el país o en el exterior. Inmobiliarias: med. la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administrac. de propiedades inmuebles, urbanas o rurales, inclusive las comprends., bajo el rég. de la ley de Prop. Horiz. y toda clase de operacs. inmobiliarias. Capital: Cien Mil Pesos. Adm.. y Rep.: mínimo uno máximo cinco por 1 ejercicio. Presidente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30.10. de c/año. Presidente: Alejandro Meliton Ferrari. Vicepresidente: Eduardo Jorge Goyeneche, argent., casado, doctor en ciencias económicas, 26.6.32, LE: 4.250.653, dom: Carlos Pellegrini 1277 12º A Cap.; Directores Titulares: Luis Eduardo Ros, LE: 8.152.791 argent., casado, licenc. en ciencias políticas. 14.9.46, dom: Pelliza 980, Olivos Pcia. Bs. As.; María del Carmen Marta Kaysser, argent., viuda, empresaria, DNI: 4.282.684 dom: Fco. Bilbao 277 Cap. y Director Suplente: Emilio Javier Ferro, argent., casado, arquitecto, 16.8.66, DNI: 18.285.585 dom: Arenales 1826 piso 1º Cap. Sede Social: Lavalle 548 piso 3º Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 54.992

KARAT

SOCIEDAD ANONIMA

1) 22/12/95. 2) Marcelo Jorge Bellver, arg., nacido el 24/5/49, divorciado, DNI. 7.823.290, abogado, domiciliado en Uruguay 750 1º "C" y Julio Argentino Bellver Zambrini, argentino, nacido el 3/10/46, DNI. 8.259.991, casado, abogado, domiciliado en Uruguay 750 piso 1º "C" Cap. Fed. 3) KARAT S.A. 4) Viamonte 1716 piso 7º "34" Cap. Federal. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Porducción, desarrollo y organización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, seminarios, eventos y demas actos y servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresarios e institucionales, sean cámaras, corporaciones, empresas y demás personas jurídicas o físicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresarial o cultural del país o del extranjero. 11) la compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos de regalo. 7) Pesos Doce Mil. 8) De uno a cinco titulares con mandato por dos ejercicios. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) 31 de Julipo de cada año. 11) Presidente: Marcelo Jorge Bellver; Director Suplente: Julio Argentino Bellver.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 30.005

LA CLAVELLINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Alfredo Enrique Rodolfo Haug, nac. el 6/1/62, soltero, hijo de Eduardo Rodolfo y de Dora Lucía Montero; Bettina Fabiana Marcela Haug, nac. el 30/11/64, DNI 17.305.181, cas. en 2º nupcs. c/Juan Bautista Pisotti, ambos args., vecs., de San Fernando. 2) 7/12/95. 3) "LA CLAVELLINA S. A.". 4) Gurruchaga 2070, 3º piso, Cap. Fed. 5) Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: A) Agropecuarias: Mediante la compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura; cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de cabañas, criadores, pasturas y cultivos. B) Constructoras: Mediante la Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de

edificios para vivienda urbanos o rurales, y para oficinas o establecimientos industriales. C) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos o inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de la Ley 13.512; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en Propiedad Horizontal. D) Financieras: Mediante la obtención u otorgamiento de préstamos, con garantías reales o sin ellas, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios; constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; inversión de capitales en bienes muebles inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas, partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial. E) Transportes: Mediante el transporte en general, ya sea transporte público de pasajeros y/o transporte de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de línea de transporte público de pasajeros y carga, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, compra y venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; compra, venta, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y sub-productos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos. Fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, para vehículos automotores, y en especial fabricación de chasis, carrocerías, motores, sus partes y sus repuestos y accesorios, acumuladores de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados. E) Comerciales: Mediante la compraventa, exportación e importación directa o indirecta, distribución, consignación, comisión, permuta, alquiler, canje o todo otro título, al por mayor o menor, de cualquiera de los productos o elementos detallados en los puntos anteriores, actuar como representante, agente, concesionario y/o licenciatario de dichos bienes. 6) 99 años. 7) $ 30.000 divididos en 300 acciones de $ 100 c/u. Integración: Alfredo Enrique Rodolfo Haug, 210 acciones. Bettina Fabiana Marcela Haug 90 acciones. 8) Directorio: Presidente y Director Titular: Mirta Beatriz Gómez. Director Suplente; Dora Lucía Montero.

Escribano - Pablo Alejandro Carrica
Nº 55.080

LA LUCIA DEL MONTE

SOCIEDAD ANONIMA

Número Expediente IGJ 216904-113828. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 1995, que fuera protocolizada en Escritura número 237 de fecha 20 de diciembre de 1995, pasada ante el escribano Arturo Balasanian, se resolvió aumentar el capital social de la suma de ₳ 42.490 ($ 4,249) a la suma de $ 90.000, reformándose el Estatuto Social, en sus artículos cuarto, quinto y séptimo.

Autorizada - Mónica A. Santas
Nº 55.143

LA SOJUMA

SOCIEDAD ANONIMA

Por instrumento público Nº 228, del 26/12/95, pasada ante el Esc. Reynal O'Connor, Rtro. 209, Cap. Fed., se protocolizó la fusión por absorción de la sociedad con "ESTANCIA LA INDIA S. A.", resuelta por Asamblea Extraordinaria del 30/10/95, no se aumentó el capital social, se modificó la fecha de cierre del ejercicio social, fijándola para el 30 de junio de cada año. Artículo decimocuarto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Apoderada - Adriana Landivar
Nº 55.047

LAUZAN Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 163, del 21-12-1995, Eduardo Hugo Lauzan, LE 4.532.514, nacido el 24-9-45, divorciado, empresario, dº Soldado de la Independencia 1417 y Ramiro Lauzan, DNI 23.277.413, nacido el 27-5-73, soltero, estudiante, dº Superí 2149, ambos argentinos, vecinos Capital Federal, constituyeron LAUZAN Y ASOCIADOS S. A. con dº Soldado de la Independencia 1417, Cap. Fed. Objeto: De la creatividad publicitaria y de la comunicación social en todos sus aspectos, por los medios gráficos, radiales, televisivos —ya sea abierto o por cable— cinematográficos, videos o por cualquier medio destinado a transmitir y difundir un mensaje publicitario. De la creación, producción y elaboración de campañas de publicidad, de comunicación social, como así también cualquier otra actividad directamente vinculada con el objeto social. De la promoción de productos, entidades, servicios y cualquier otro bien que pueda ser objeto de publicidad y demás formas de promoción por cualquier otro medio. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: Directorio compuesto por 2 a 8 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Eduardo Hugo Lauzan, Vicepresidente: Ramiro Lauzan, Director Suplente: Eduardo José Lauzan, LE 558.451, nacido el 18-3-1915, viudo, jubilado, dº Monroe 4347, PB 4, Cap. Federal. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Juan Jorge Lunt, titular del Registro Nº 606.

Autorizado - José Mangone
Nº 54.995

LIBRERIA DEL VIDEO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto Leonardo Sznajdleder, 50 años, arg., casado, D. N. I. 4.446.637, domicilio: Finochietto 420, P. 7 "E"; y Annabel Lillian Mazza, estadounidense, 30 años, divorciada, D. N. I. Nº 92.016.936, domicilio: Tres Arroyos 521 P. B. "B"; y ambos comerciantes. 2) 6-10-95. 3) Roque Saenz peña 910, E. P. 4) La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Edición, redacción, impresión, publicación y distribución de libros, boletines de información y de divulgación, revistas y folletos, nacionales y extranjeros. 2) Compraventa y/o toma en comodato de derechos intelectuales de materiales gráficos y/o audiovisuales. 3) El procesamiento de edición, compaginado, copiado y arreglo de materiales para cine, video y audio, para el uso de video hogareño, cine, radio, televisión, C. D. Rom, computación y cualquier otro medio de difusión masiva existente a la fecha y/o elemento por crearse en el futuro. 4) La explotación de negocios cinematográficos, promoción y exhibición de películas. 5) La compra, venta, locación, importación, exportación, consignación y distribución de equipos y/o materiales relacionados con los elementos antes enumerados. 6) Compra, venta, importación y exportación, comercialización y distribución de materiales de cine, video y audio. 5) $ 12.000. 6) Presidente: Norberto L. Sznajdleder. Director Suplente: Annabel L. Mazza. 7) 31-12 de c/año. 8) 99 años.

Apoderado - Emiliozzi
Nº 55.185

MAIHUE

SOCIEDAD ANONIMA

I. Por Esc. Nº 260 del 18/12/95, se constituye esta sociedad recibiendo su capital de la escisión, fusión de Maloy S. A. II. Carlos Juan Loitegui, argentino, casado, DNI 10.400.999, empresario, 27/11/52, Penna 933, San Isidro, Pcia. Bs. As.; Jorge Manuel Loitegui, argentino, casado, DNI 8.400.142, empresario, 28/9/50, Vergara 2307, La Horqueta, Pcia. Bs. As.; Martín Loitegui, argentino, casado, 24/5/55, empresario, DNI 11.632.843, Don Orione 735, Punta Chica, Pcia. Bs. As. y Santiago Loitegui, argentino, casado, 21/11/57, empresario, DNI 13.792.264, Cerviño 3964, 3º B, Capital. III. MAIHUE S. A. IV. 8 años. V. Pje. Carabelas 281, 1º C. Capital. VI. a) Instalación, administración y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, plantación y explotación de bosques, empresas forestales y colonizadoras; b) La industrialización primaria y comercialización de productos derivados de dichas actividades, su depósito, consignación, fraccionamiento, envase y distribución; c) Compraventa, explotación, administración, instalación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, para vivienda, fábricas, industriales o comerciales de todo tipo, estudiar y estructurar y/o construir toda clase de obras públicas y/o privadas y construcciones de ingeniería, actuar en operaciones de compraventa de lotes y loteos de terrenos y de Propiedad Horizontal en todos sus aspectos adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción; d) Producción, fabricación y comercialización de comercialización de materiales, elementos e instrumental para la industria de la construcción; e) El suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vías de formación, inversiones de dinero, negociación de valores, mobiliarios, privados y títulos públicos, compraventa, negociación y administración de créditos, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o las que requieran el concurso público. VII. $ 150.000. VIII. Administración: Un Directorio de 2 a 5 miembros por dos años. Presidente: Martín Loitegui. Vicepresidente: Andrés Fabián Arbarellos. Director Suplente: Ana María Fabri. IX. Representación legal: Al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. X. Prescinde de la Sindicatura. XI. Cierre de Ejercicio: 30 de junio.

Apoderada - María Celia Mascheroni
Nº 55.184

MEDISOL

SOCIEDAD ANONIMA

1) 23/11/95. 2) Moisés Luis Kotler, argentino, casado, empresario, LE 4.556.840, nacido el 28/12/46, domiciliado en Las Heras 2779, Piso 13 "B", Cap. Federal y Mónica Liliana González, arg., divorciada, nacida el 17/5/1955, licenciado en administración de empresas, DNI 11.876.498, domiciliado en Senillosa 468, Piso 7º, Cap. Fed. 3) MEDISOL S. A. 4) Aguero 617, 5º "B", Capital Federal. 5) 99 años desde su inscripción en la IGJ. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) La compraventa, alquiler, leasing, manufacturación, importación, exportación por mayor y menor de instrumental médico científico y ortopédico, así como elementos de toda índole para equipamientos de hospitales y de establecimientos análogos; b) El ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones. c) Servicios: Contratos de obras sociales, mutuales prepagos y toda otra institución prestadora de servicios médicos, odontológicos, de diagnóstico y tratamiento, transporte de emergencias etcétera; d) La provisión de medicamentos, prótesis descartables, placa, insumos específicos de la actividad médica. 7) Pesos doce mil. 8) De uno a cinco titulares, con mandato por un año. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de octubre de cada año. 11) Presidente: Mónica Liliana González; Director Suplente: Moisés Luis Kotler.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 30.006

MONDITEC

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Pública Nº 2712 del 11/12/95 pasada ante el Esc. Manuel Alonso se instrumentó la resolución de Asamblea Extraordinaria del 8/11/95 se capitalizó el aporte irrevocable por $ 100.000, se emitieron 100.000 acciones ordinarias, al portador de $ 1 y un voto c/u., se reformó el art. 4º del Estatuto Social: Artículo cuarto: El capital social es de $ 112.000 (Pesos ciento doce mil) representado por 112.000 (ciento doce mil) acciones ordinarias, al portador de $ 1 (pesos uno) Valor nominal y un voto cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Apoderada - Adriana Landivar
Nº 55.048

MUTERAN

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 31-10-95 se resolvió la transformación de la sociedad en S. R. L. Denominación anterior: MUTERAN S. A. Denominación actual: MUTERAN S. R. L. Socios: Daniel Schwartzburg, L. E. 4.361.312, nac. 25/11/40, argentino, divorciado, domiciliado en Av. Scalabrini Ortiz 757, Cap. Fed.; y Dora Schwartzburg, D. N. I. 24.341.134, argentina, soltera, domiciliada en Thames 2451, 3º A Cap. Fed. Sede social: Costa Rica 4863. Capital social: $ 0,0012. No existen socios que se retiren o incorporen. Objeto: Inmobiliaria: Compra y venta de inmuebles para sí o para terceros, construcción, intermediación y mandataria; Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y comercialización de artículos textiles en general; Deportiva: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines.

Abogado - Darío G. Lamanna
Nº 55.001

NOGAL HOTEL

S. A. C. I. y F.

(Nº 3730 26-12-73) Por instrumento del 22-12-95 aumentó el capital a $ 90.000 y modificó los arts. 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Directorio: 1 a 10 miembros por un año, si se aprueba la elección de un solo Director se titulará Director Presidente. Representación legal: Presidente o Vice o por el Director Presidente en caso de Director único. Fiscalización: La ejerce un Síndico titular y un suplente. El ejercicio cierra el 31 de agosto.

Autorizado - Julio César Jiménez
Nº 29.989

OILTANKING ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta el 6/1/94 bajo el Nº 195, Lº 114, Tº A de S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria, Unánime y Autoconvocada de Accionistas de fecha 22/12/95, ha resuelto modificar el art. Cuarto del Estatuto social a efectos de que lea de acuerdo a lo siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 7.180.000 (Pesos siete millones ciento ochenta mil), representado por 7.1800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 (Pesos Uno) cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción".

Abogado - Eduardo E. Represas
Nº 55.044

OILTANKING EBYTEM

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta el 1/2/93 bajo el Nº 690, Lº 112, Tº A de S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria, Unánime y Autoconvocada de Accionistas de fecha 13/12/95, ha resuelto modificar el art. Sexto del Estatuto Social a efectos de que lea de acuerdo a lo siguiente: "Artículo 6º: El capital social se fija en la suma de $ 9.202.380 (Pesos nueve millones doscientos dos mil trescientos ochenta), representado por 920.238 acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 10 (Pesos diez) cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción."

Abogado - Fernando H. Giorello
Nº 55.046

ONEIRON

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por esc. pública del 12/12/95, Reg. 42 se constituyó la sociedad. Denominación: "ONEIRON S.A.". Socios: Franco Vicente Pedro Bronzini, arg., soltero, nacido el 21/10/64, con CIPF 6.920.863, empresario, domiciliado en Av. Figueroa Alcorta 3060, Piso 10º B de Cap. Fed.; Luis Angel Iglesias, arg., casado, nacido el 27/12/41, con CIPF 4.782.147, Contador Público Nacional, domicilio en Arana 1632, Boulogne, Pcia. de Bs. As. y Juan Luis Forlani, italiano, casado, nacido el 31/7/44, con CIPF 14.123.088, Ingeniero Industrial, domiciliado en Quintana 2551, Martínez, Pcia. Bs. As. Duración: 50 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendiendo sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, como todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos. b) Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen. c) Fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos para vestir y ropa de trabajo, mercería, botonería, artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados; industrialización de toda clase de materias primas, nacionales o extranjeras, que se realicen con la industria textil y del calzado; fabricación de tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero de todo tipo, industrialización de todo género de sedas, nylon y sus derivados, algodones y cuantas más tengan aplicación en el campo de la industria del vestido, el calzado y sus derivados, fabricación de hebillas, botones y equivalentes. d) Fabricación, transformación, elaboración, tratamiento y venta de todos los productos y subproductos destinados a la industria del vestido, tales como lanas, algodones rayones, sedas, poliamidas, tejidos y toda clase de fibras, naturales

o artificiales, fabricando, estampando o tiñendo, telas, hilados y tejidos, confeccionando y vendiendo prendas de vestir, sean masculinas o femeninas, para personas mayores o menores. e) Fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de bijouterie, artículos de novedad, joyas, platerías y artículos chapados utilizando metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas y perlas; adornos y souvenirs, paraguas, sombrillas, parasoles, anteojos, relojes, tarjetas, sobre y papel de escribir sin membrete, servilletas y manteles. f) Fabricación, compra al por mayor y menor, importación, exportación, consignación, distribución y representación de artículos, aparatos y mercaderías para el hogar; artículos y mercaderías de bazar, cristalería y porcelanas, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios, implementos y utensillos para el confort del hogar. g) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración en escala de productos químicos y/o cosméticos. Fabricación, elaboración y transformación de artículos de perfumería, cosméticos de la belleza y de la higiene. h) Compra, venta, importación y exportación de artículos de marroquinería y prendas de cuero y gamuza en especial, y de mercaderías afines en general, y su financiación, representación, comisiones y consignaciones. Y mediante los procesos de raspado, adobe, curtido, decoloración y teñido de pieles y otros cueros. i) Tomar y otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: $ 12.000. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Administración y Representación: Directorio: Presidente: Franco Perdo Vicente Bronzini; Director Titular: Luis Angel Iglesias; Director Suplente: Juan Luis Forlani. Aceptaron los cargos. La sociedad prescinde de Sindicatura. Sede Social: Av. Cabildo 1781, Local 14 de Capital Federal.

Autorizada - Marcela Villada
Nº 30.109

PAMAC

SOCIEDAD ANONIMA

7/10/191, Nº 8083, Lº: 110, Tº: A SA. Asamblea General Extraordinaria 15/12/1995 resolvió cambio de jurisdicción a Avda. Rondeau 1007 -Rosario-Pcia. Santa Fe.

Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 55.159

PAMISUS MARKETS

SOCIEDAD ANONIMA

PAMSUR S.A. Const. SA.: Socios: PAMISUS MARKETS SOCIEDAD ANONIMA, c/sede Cerrito 1070, 6. p., of. "100" de C.F., inscripta en el Reg. Púb. de Comercio, el 1/12/95, Nº 1140, Libro 53, de Estatutos Extranjeros (art. 123 Ley 19.550). Miguel Angel Guadagnini, arg., casado, contador, 15/1/57, DNI 12.152.650, dom. Cerrito 1070, 6º p, depto. "100" de C. F. Fecha Const.: 22/12/95 ante Esc. Adrián Comas. Den.: "PAMSUR S.A.". Dom.: Av. Santa Fe 936, 4º p, CF. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: Mandataria, Importadora, Exportadora y Comercial de mercaderías en gral. Inmobiliaria: Inclusive lo sometido al Régimen de la Ley 13.512 P.H. Asimismo la realización de obras viales, movimientos de tierras y demoliciones. Todo tipo de operaciones financieras (con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público). Capital: $ 12.000, 12.000 acciones ord. al port. de $ 1 y 1 voto c/u. Adm.: Directorio de 1 a 5 titulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes todos por 2 ej. Presidente Sabino Mateo Bassi; Director supl. Miguel Angel Guadagnini. Rep.: Presidente, o Vicep. en su caso. Fisc.: Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital (art. 299 inc. 2º), se designará síndicos tit. y supl. por 1 año. Cierre Ej.: 31/12.

Escribana - Rosa Marta Axelrud
Nº 55.081

PROCONSEL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Diego Alberto Pisera, nacido el 17/2/1950, soltero, DNI. 8.037.788, domiciliado en calle 30 Nº 228 de San Clemente del Tuyú, Pcia. de Buenos Aires; Josefina Olga Smaltino, nacida el 3/2/1947, casada, L.C. 5.632.803, domiciliada en Ruíz de los Llanos 1757, Avellaneda, Pcia. Buenos Aires; José Luis Fazzito, nacido el 26/6/1951, divorciado, C.I.P.F. 6.377.130, domiciliado en Venezuela 3221 de Cap. Fed.; y Edgardo Néstor Pisera, nacido el 17/2/1950, divorciado, DNI. 8.113.047, domiciliados en Díaz Vélez 3883, piso 1º A. de Cap. Fed., todos argentinos y comerciantes. 2) Escritura de fecha 22/12/1995. 3) "PROCONSEL S.A.". 4) Venezuela 3221 de Capital Federal. 5) a) Detectar, controlar y verificar delitos especiales y contravenciones; b) Compra, venta e importación de elementos para cumplimentar los fines indicados. 6) 20 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por dos ejercicios. Presidente: José Luis Fazzito; Directora Suplente: Josefina Olga Smaltino. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o el Vicepresidente en su caso. 10) 30 de noviembre de cada año.

Escribano - Norberto R. Juan
Nº 55.038

RADIADORES RICHARD

SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Asamblea Gral. Extraordin. 25/9/95. Se aprobó la reforma de los estatutos sociales en su art. 4to. que queda así redactado: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 4.266.000 compuesto por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de un voto por acción y de $ 1 v/n. c/u. y 3.266.000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase B de un voto por acción y de $ 1 v/n. c/u; divididas en partes iguales para los grupos X y Z, es decir 500.000 acciones clase A y 1.633.000 acciones clase B para cada grupo.

Autorizado - José Magone
Nº 54.990

RINCON DE LANGUEYU

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta el 11/6/87, Nº 3985, Libro 103, Tomo A de S.A. Por esc. Nº 260 del 18/12/95, se aumenta el capital social como resultado de la escisión fusión de Maloy S.A., parte de cuyo capital absorve, reformando su art. 4º de este modo "Artículo Cuarto: El capital es de pesos doscientos setenta y seis mil doscientos nueve, representado por doscientos setenta y seis mil doscientos nueve acciones ordinarias nominativas no endosables de peso uno valor nominal cada una con derecho a un voto por acción...".

Apoderada - María Celia Mascheroni
Nº 55.183

ROSSI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Nº 4, Fº 388, Lº 56, Tº A 4/2/63. Escritura: 22/12/95. Aumento de capital y reforma del estatuto, resuelto por asamblea del 31/8/95. Domicilio: Scalabrini Ortiz 929, Cap. Duración: 99 años desde el 4/2/63. Objeto: a) Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios fúnebres, velatorios y cualquier otro servicio relacionado; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización y distribución de todo tipo de productos; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; d) Importación y Exportación; e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 15.000. Adm.: Entre 1 y 5 titulares, por 1 ejercicio. Rep. legal: Pte. o Vice indistintamente. Fiscaliz.: Se prescinde de sindicatura. Cierre: 30/12.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 29.963

SAMENTA MINERA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Argex Mining Samenta Ltd., sociedad extranjera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1524 del Libro 53, tomo B de Estatutos Extranjeros el 19/12/95, con sede social en Avda. del Libertador 602, 4º piso, Cap. Fed., y Patricia A. Porto, 29 años, argentina, soltera, abogada, domiciliada en Montevideo 1985, 7º "38", Cap. Fed. 2) Esc. Púb. Nº 819 del 27/12/95. 3) "SAMENTA MINERA S.A.". 4) Avda. del Libertador 602, 4º piso, Cap. Fed. 5) La Sociedad tiene por objeto desarrollar dentro o fuera del país, por sí o por representación, las siguientes actividades: (A) Mineras y Comerciales: Exploración, evaluación, explotación, adquisición y comercialización de recursos minerales de cualquier categoría, en el país o en extranjero; adquisición y explotación de concesiones mineras situadas dentro o fuera de la República Argentina, de minerales de todas clases y el beneficio, la fundición, refinamiento y elaboración de todos sus derivados y accesorios; explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras, fábricas e industrias aliadas, sea como dueños o representantes o agentes o apoderados o como comerciantes comisionistas, realizando las actividades que fueren necesarias para determinar la existencia, posibilidad de extracción, explotación y comercialización de recursos mineros; adquirir y enajenar minas y todo otro derecho; solicitar y adquirir, enajenar permiso de cateo, manifestaciones de descubrimientos, socavaciones o restauraciones y minas vacantes; requerir expropiaciones de superficies; integrar grupos mineros; celebrar contratos de servidumbre; efectuar extracciones, recuperos, manipuleo, labores mineras, construir y operar plantas procesadoras, depuradoras y de otra índole; desarrollar actividades de apoyo; desarrollar y explotar minas bajo tierra, a cielo abierto u otra forma de explotación posible; comercializar el producido de las extracciones; comprar, tomar, retener, vender, traspasar, arrendar, explorar, fomentar, mejorar o de otro modo sacar provecho de minas, terrenos, construcciones, fuerza agua y otras propiedades de todas clases; extraer minerales, quijos y metales de todo género; beneficiar, fundir, producir y de otro modo sacar provecho de minerales, quijos y metales de toda especie; vender el producto de todas las susodichas operaciones; emprender y llevar a cabo cualquier negocio y operaciones incidentales a tales negociaciones, minería y tratamiento; pedir, comprar o de otro modo adquirir y retener, tener, usar, operar y vender, ceder o de otra manera disponer, conceder permiso con, respecto de, o de otro modo sacar provecho de, patentes y todas y cualesquiera invenciones, mejoras y tratamientos usados en relación con o conseguidos por patentes de la República Argentina o de países extranjeros, o de otro modo; emprender operaciones fabriles de toda especie relacionadas con su objeto, fabricar, comprar o de otro modo adquirir, retener, tener, hipotecar, pignorar, gravar con derechos reales, ceder, transferir o de otro modo disponer, invertir en, comerciar y tratar géneros, efectos y mercaderías y bienes de todas clases y descripciones, inclusive las concesiones mineras; solicitar privilegios y concesiones de la Nación, Provincias y Municipios o a las autoridades correspondientes de cualquier país con el propósito de facilitar, auxiliar o proteger cualesquiera de los objetos sociales; funcionar como agente de los derechos en la disposición de minerales, quijos y metales de todas clases u otros productos y hacer contratos con terceros para la manipulación, fundición, tratamiento y disposición de minerales, quijos y metales de todas clases y otros productos; constituir compañías subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras compañías, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina. (B) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requiere el concurso público; contratar préstamos oficiales o particulares dentro o fuera de la República. (C) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras; urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, así como también erigir y construir edificios, construcciones y facilidades y obras de mina y metalurgia, inclusive las de manipulación, concentración, fundición, reducción y tratamiento de minerales, quijos y metales de todas clases, y operar los mismos; por sí o por terceros, hacer construir, operar y mantener los ferrocarriles, oleoductos, canales u otros medios de transporte que sean necesarios para la gestión de los negocios de la Sociedad. (D) Actividades Compatibles: Desarrollar toda otra actividad que resulte compatible con, y/o complementaria del objeto social. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) De 1 a 8 miembros titulares e igual o menor número de suplentes con mandato por 2 ejercicios: Presidente: Patricia Alejandra Porto; Vicepresidente: Adrián E. Galmarini; Director Suplente: Juan José Castagnola. La Sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Presidente ó Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

Apoderada - Fabiana López León
Nº 55.120

SOWER

SOCIEDAD ANONIMA

1) SOWER S. A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 39 años, CI 4.997.645 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, de 36 años, DNI 10.093.140, domiciliados en Suipacha 211, piso 22, A, Capital. 3) 26/12/95. 4) Suipacha 211, piso 22, A, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas, lácteos y la explotación de bodegas. Explotación de supermercados, restaurantes, casas de comida, bares, confiterías, kioscos, hoteles y moteles. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de productos alimenticios, vinos, aceites y harinas. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, cultivos, forestaciones y reforestaciones, compra venta y acopio de cereales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 55.071

STENFAR

S. A. I. C. I. y E.

Nº inscrip. 252.728. Se hace saber que la sociedad STENFAR S. A. I. C. I. y E., mediante Asamblea Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1995 ha resuelto cambiar la redacción del artículo 1º, sin modificar el nombre de la sociedad y modificar el artículo 3º del Estatuto Social. 1) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución de papel stencil, papeles impregnados y todo otro tipo de papel comercial, así como toda la gama de papeles para gráficos, para escritura y para escolares, cartulina, cartones, tintas, pastas y líquidos correctores de uso gráfico, toda clase de aparatos, útiles y productos de oficina, incluyendo equipos de computación y sus insumos. Elaboración y transformación de las materias primas y productos semielaborados necesarios para dichos elementos, como así también las máquinas necesarias para esta industria; b) Fabricación, importación, exportación y distribución de materias primas plásticas, sus aditivos y productos químicos; c) Importación, exportación y distribución de automotores y autopartes, así como también la prestación de servicios de post venta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Autorizada - Silvina Sánchez Acosta
Nº 17.388

SUPERAMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Expediente 1.585.771. Inscripta IGJ 26/1/94 N 736 L 114 T A de SA. Por escritura 49 folio

120 ante Ana Trombetta de Marconi registro 390, Capital, se reformó el artículo 11: fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre.

Escribana - Ana Trombetta de Marconi
Nº 55.124

T. A. E. C. Y. T.

SOCIEDAD ANONIMA

1) T. A. E. C. Y. T. SOCIEDAD ANONIMA. 2) Héctor Hugo Peralta Carranza, argentino, divorciado, de 52 años, Dr. en ciencias económicas, C. I. Nº 9.403.848, domiciliado en Santa Fe 2455, Córdoba y Matilde Inés Chiavon, argentina, soltera, de 32 años, Dra. en ciencias económicas, DNI. 16.362.269, domiciliada en Obispo Salguero 421, 3er. piso, A. Capital. 3) 26/12/95. 4) Lavalle 538, 3ero. piso, Of. 302, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, edición, comercialización, distribución y financiación de productos pedagógicos, didácticos y tecnológicos, nuevos materiales, procedimientos y tecnología administrativa, nacionales y/o internacionales, en todas sus formas. La adquisición y/u otorgamiento de licencias, conformación de distintas formas de asociación; la asunción de representaciones y/o su otorgamiento y distribución. El ejercicio de mandatos con organismos locales, nacionales y/o internacionales, su representación y/o asociación. La comercialización de productos de cualquier ramo o industria. Industrial: La generación, industrialización, producción, distribución y financiamiento de técnicas de multimedios, realidad virtual, redes y/o todo producto inherente a la información y/o comunicaciones, sus aplicaciones pedagógicas y/o didácticas, en sede o a distancia. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Comercio Exterior: Importación y Exportación de productos, servicios, tecnologías, procedimientos o equipamientos destinados a lo pedagógico, didáctico y de Servicios Sociales y de los objetos sociales precedentemente consignados en este estatuto. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Servicios: El desarrollo, producción, comercialización y financiamiento de servicios de turismo, nacional y/o internacional, o servicios vinculados a las ciencias y las técnicas, su desarrollo e instrumentación. La investigación científica-técnica; los servicios de consultorías emergentes, servicios de educación a distancia; formación profesional, reconvención laboral, realidad virtual información y comunicaciones y/o los servicios emergentes del gerenciamiento de proyectos. Los servicios emergentes del ejercicio de las diferentes formas de asociación, con empresas, universidades, institutos, gobiernos y/o instituciones similares, nacionales, internacionales y/o mundiales. Los servicios emergentes de estudios sociales, políticos y económicos, nacionales y/o internacionales y/o de organismos mundiales, su gerenciamiento, desarrollo, instrumentación y control. Los servicios inherentes a la educación socializada, el aprendizaje, entrenamiento y/o capacitación, grupal y/o individual y/o institucional. Todo otro servicio que emerja de la ciencia y/o la técnica y sus múltiples aplicaciones. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Héctor Hugo Peralta Carranza. Suplente: Matilde Inés Chiavon. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 55.069

TEA SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 26/12/95, ante Esc. Dora B. de Piatigorky, se constituyó una Sociedad Anónima. Socios: Gabriel Ernesto Rubinstein, arg., solt., nac. 9/11/53, com., DNI 11.021.329; Efraín Rubinstein, cas. arg. Téc. Ind. nac. 15/6/20, LE 0.447.797, ambos dom. Tres de Febrero 1309, Piso 6º de esta ciudad. Denominación: "TEA SERVICES S. A.". Sede: Tres de Febrero 1309, Sexto Piso, Cap., Duración: 50 años. Objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: a la importación, exportación, industrialización, envasado, comercialización y registro de marca, de frutos del país y otros productos alimenticios, de origen vegetal y animal, naturales y elaborados; agricultura, fruticultura y agroindustria, en cuanto sean atingentes al mismo objeto. Capital: $ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias, nominativas de 100 pesos c/u con derecho a un voto por acción. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Directorio: Presidente: Gabriel Ernesto Rubinstein. Vicepresidente Efraín Rubinstein. Director Suplente: Matilde Korogodzki, arg., nat., cas., com., nac. 1/8/22, L. C. 2.387.735, dom. 3 de Febrero 1309, P. 6º.

Escribana - Dora Beker de Piatigorsky
Nº 30.100

TECPLANHOSA SUDAMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria del 20 de marzo de 1994, resolvió fijar el número de directores en un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años, como así también prescindir de sindicatura, con la correspondiente modificación de los artículos décimo y décimo tercero del estatuto social.

Autorizado - José Luis Rodas
Nº 55.062

TELEMONITOREO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 839 del 14/12/95. Socios: Oscar Mauricio Ghillione, arg., nac. el 7/8/49, D. N. I. 7.887.035, comerciante, casado, domic. en Libertad 1559, 1º "1", Cap. y Sara Dolinda Ghillione, arg., nac. el 27/9/39, L. C. Nº 3.798.794, comerciante, casada, domic. en Berutti 3553, 7º "A", Cap. constituyen: 1) TELEMONITOREO S. A.; 2) Av. Rivadavia 1611, 4º "A", Cap.; 3) 99 años a partir de la fecha de inscripción; 4) La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dedicarse a las siguientes actividades: a) importación y exportación, comercialización, distribución, compra y venta, alquiler, leasing, consignación o comodato de todo tipo de productos, equipos y sistemas de seguridad o control electrónicos y sus partes, componentes y accesorios (sean o no electrónicos), para instalaciones fijas y móviles. b) ofrecimiento de servicios de seguridad o control vinculados a productos, sistemas o equipos electrónicos móviles o fijos, propios o de terceros, con una configuración centralizada o distribuida, con capacidad de control y reporte local o centralizado (ya sea con monitoreo propio o de terceros), valiéndose en este último caso de sistemas de transmisión alámbricos o inalámbricos, ya sean propios o utilizando vínculos físicos (cables, coaxiles, fibra óptica, etc.) telefónicos, celulares, satelitales, de trunking, radio frecuencia, microondas, etc. propios o de terceros, ya sean privados, públicos o concesionados, existentes o a instalar. c) contratar y ofrece seguridad física, privada o pública, en respaldo de los servicios antes descriptos. d) instalar, operar y controlar centrales de monitoreo propias o de terceros. e) realizar proyectos, dirección y supervisión de obras e instalaciones relacionadas con los equipos, sistemas a proveer; f) realizar mantenimiento preventivo y correctivo, service y garantía por los productos, equipos, sistemas e instalaciones que venda o le requieran. 5) $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 v/n. c/u. 6) Administración: el directorio: 1 a 9 titulares por un ejercicio; 7) Representación Legal: el presidente o vicepresidente en su caso; 8) Fiscalización: prescinde de la sindicatura; 9) 31/12 de c/año; 10) Presidente: Oscar Mauricio Ghillione; Director Suplente: Sara Dolinda Ghillione.

Apoderada - María del C. Foulon
Nº 55.093

TORNA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: I) Constitución: 21/12/95 Reg. 1619 de C. Fed. II) Socios: María de los Angeles Quiroga, nac. 24/4/56, DNI 12.563.042, dom. en Pedro I. Rivera 3916, 4º p. "E", C. Fed.; y Ester Bustos, nac. el 25/2/37, DNI 3.536.475, dom. en calle 93, Nº 1535, San Martín, Prov. de Bs. As.; ambas arg., divorciadas y comerciantes. III) Denominación: "TORNA S. A.". IV) Sede Social: Pasteur 313, 4º piso, Cap. Fed. V) Duración: 99 años desde inscripción en el Reg. Púb. de Com. VI) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. VII) Capital: $ 12.000. VIII) Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por dos ejercicios, con igual o menor número de suplentes. IX) Representación: Presidente o Vicepresidente. X) Fiscalización: Sin Sindicatura. XI) Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. XII) Composición del primer Directorio: Presidente: María de los Angeles Quiroga. Director Suplente: Ester Bustos.

Escribana - Lucía B. Lanari
Nº 55.174

TRASAL

SOCIEDAD ANONIMA

TRASAL SA: 1-12-87, Nº 9606, Libro 104, Tomo A. Por un día se hace saber que por Asamblea de fecha 1-9-95, resolvió modificar el objeto social, aumentar el capital social y prescindir de la sindicatura. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a toda operación relacionado con la construcción de inmuebles, obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y/o privado, adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, locación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales; construcción de viviendas, de acuerdo al régimen del Banco Hipotecario Nacional u otros bancos oficiales y/o particulares, empresas o instituciones de financiación estatales y/o privadas, nacionales o extranjeras; loteos, urbanizaciones y toda clase de operaciones relacionadas con la propiedad inmueble y la construcción. Realización de estudios y/o asesoramiento de ingeniería y/o arquitectura mediante la participación de profesionales en aquellos casos que por las leyes nacionales vigente así lo requiera. La inversión de acciones de sociedades anónimas radicadas en el país o en el exterior con objetos diversos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $ 500.000.

Autorizado - Mariano Durán Costa
Nº 30.108

TYCOON

SOCIEDAD ANONIMA

En Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 20/12/95 y Esc. Nº 182 Fº 535, del 27/12/95, Reg. 1417 Cap. Fed. se modifica objeto social: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas y ganaderas y parques industriales. Administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Realizar operaciones de créditos hipotecarios y personales, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgamiento de garantías ya sea a personas físicas o jurídicas, mediante la constitución de hipotecas, prendas, fianzas, avales, o cualquier otra prevista por la legislación. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.

Escribana - María Cristina Pardi
Nº 55.095

VENEZUELA

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta el 28/11/67, Nº 8722 Fº 367, Libro 64, Tomo A de Est. Nacionales. Por Esc. Nº 260 del 18/12/95, se aumenta el capital social como resultado de la escisión fusión de Maloy S.A., parte de cuyo capital incorpora, reformando su art. 4º de este modo: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos setenta y tres mil doscientos noventa y nueve representado por doscientos setenta y tres mil doscientos noventa y nueve acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Apoderada - María Celia Mascheroni
Nº 55.182

VIÑAS LA HEREDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Continuadora de BODEGA J. EDMUNDO NAVARRO CORREAS S.A. (11-4-79 Nº 960, Lº 91, Tº A S.A.). Se avisa que Asamblea Extraord. del 31-12-95, protocol. el 7-12-95 VIÑAS "LA HEREDAD" S.A., continuadora de Bodega J. Edmundo Navarro Correas S.A., por escisión redujo su capital de $ 80.000 a $ 79.485, atribuyendo $ 515 a la sociedad escisionaria Bodega Navarro Correas S.A. y cambió su denominación a Viñas "La Heredad" S.A., reformando art. 1º y 4º del Est. Social.

Escribano - José Luis de Andreis
Nº 30.019

WELLMED

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 20/12/95 pasada ante el escribano de esta ciudad Alejandro E. Viacava, al folio 1837 del Registro 80 de su adscripción, se constituyó la sociedad WELLMED S.A., con domicilio en calle José E. Uriburu 1438, 2º A, Cap. Fed. Socios: Ignacio Fabio Katz, argentino, casado, nacido el 18/12/39, médico, L.E. 571.922, domiciliado en José E. Uriburu 1438, 2º A, Cap. Fed.; y Eduardo Hugo Lauzan, argentino, divorciado, nacido el 24/9/45, empresario, C.I.P.F. 5.136.909, domiciliado en calle Soldado de la Independencia 1417, Cap. Fed. Objeto: a) Organización, dirección, administración y explotación de un sistema de medicina prepaga mediante la contratación de servicios asistenciales médicos, quirúrgicos, psicológicos, odontológicos, de prevención, rehabilitación y reposo; abarcando todas las especialidades y formas de prestación, efectuadas por profesionales e instituciones con las debidas calificaciones y habilitaciones profesionales y reglamentarias. b) La promoción de actividades de investigación y desarrollo de las ciencias médico asistenciales. c) La venta por capital, cuota o canje comercial de los productos objeto del presente estatuto. d) Servicios de consultoría, auditoría y administración de salud. e) Servicios propios y/o a cuenta de terceros con la atención de la salud. f) La comercialización, información, exportación e importación de insumos y equipos médicos anexos a los servicios de la salud. La representación comercial de insumos y equipos médicos conexos a los servicios de salud. g) La capacitación de recursos humanos en lo referido al área sanitaria. Duración: 100 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000. Directorio: Presidente: Ignacio Fabio Katz; Vicepresidente: Eduardo Hugo Lauzan; Director Titular: Eduardo Alfonso Albanese; y Director Suplente: Andrés Vidal Tarlovsky. Duración en los cargos: 2 ejercicios. Representación legal: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente indistintamente. Prescinde de Sindicatura. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

Escribano - Alejandro Ezequiel Viacava
Nº 55.177

WORLDWIDE FIBER OPTIC GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Recibo Nº 53.848, del 18/12/95. La sociedad omitió la palabra suplente; el señor Robert Bruce Prince es Director Suplente.

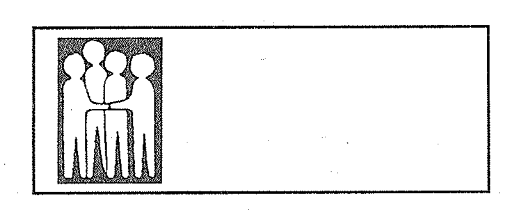
Autorizado - José Mangone
Nº 54.993

YAR CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

(6-11-91, Nº 9354, Lº 110, Tº A de S.A.). Se avisa que por Asamblea del 11-12-95 prot. el 28-12-95 se aumentó el capital de YAR CONSTRUCCIONES S.A. a $ 10.000.000, reformándose el art. 4º del Estatuto Social.

Escribano - José Luis De Andreis
Nº 30.017



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A.C.I.S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

31-7-95, Nº 5573, Lº 103 SRL. Instrumento privado 5-12-1995 reformó objeto social. 5) Investigaciones privadas en los ámbitos civil, comercial y laboral. Vigilancia y custodia de bienes y lugares dentro de inmuebles. Custodia de mercadería en tránsito, custodia de personas. Importación, exportación de equipamientos para empresas de seguridad. Transporte de caudales. Limpieza. Sede social: Terrero 541 2º p. "10", Cap. Fed.

Autorizado - Carlos A. M. Carabba
Nº 55.157

ADHOT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Miguel Angel González, D.N.I. 12.889.212, argentino, casado, 39 años, comerciante, Mariano Acha 2990, Cap. Fed., y Daniel Eduardo Gómez, D.N.I. 11.597.004, argentino, casado, 41 años, comerciante, Ballivián 2680, Cap. Fed.; 2) Instrumento privado del 11/12/95; 3) "ADHOT S.R.L."; 4) Duración: 20 años desde su inscripción; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la explotación, por cuenta propia o de terceros, de la actividad de hotelería en todas sus modalidades comprendiendo el alojamiento de personas en forma transitoria o permanente, tales como hostelerías, hospedajes, albergues transitorios y servicios anexos de restaurante, bar, snack-bar, confitería, despacho de todo género de productos alimenticios y bebidas y otros rubros afines a la gastronomía hotelera; administración de establecimientos de hotelería y afines con las más amplias facultades, incluyendo gestiones de habilitación municipal o nacional y la contratación con terceros de servicios de esa naturaleza en forma directa o participando en licitaciones públicas o privadas, pudiendo asociarse con terceros o tomar representación, comisiones y participaciones; 6) Capital: $ 2.000 dividido en 200 cuotas de $ 10 valor nominal; 7) Administración, representación legal y uso de la firma social: Cualquiera de los socios en el carácter de gerentes, en forma indistinta; 8) Cierre del ejercicio: 30 de junio; 9) Domicilio legal y administrativo: Junín 1349, Piso 8º, Dpto. "F", Capital Federal.

Abogado - Hugo N. Madeo
Nº 30.047

ADMINISTRACION DIL-CO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Por instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 1995. Socios: Félix José Di Lernia, LE Nº 4.398.194, argentino, 53 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en Av. Almirante Brown 773, piso 3º "A" de Capital Federal; Pascuala Rosario Dionisio, LC Nº 4.214.598, argentina, 54 años de edad, casada, comerciante, con domicilio en Av. Almirante Brown 773, piso 3º "A" de Capital Federal y Petrona Juana Ferrigno, LC Nº 3.685.947, argentina, 56 años de edad, casada, comerciante, con domicilio en Aristóbulo del Valle 329, piso 2º "13" de Capital Federal. Denominación: ADMINISTRACION DIL-CO SRL. Domicilio legal: Olavarría 479, Capital Federal. Capital social: $ 3.000. Duración: 30 años a partir de la inscripción registral. Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a través de la intermediación, financiación, compra y venta, comisión u otra forma organizativa a las siguientes operaciones: Administración de propiedades en general, de fondos de comercio, consorcios y de alquileres, inmobiliaria y prestación de servicios de mantenimiento en general, pudiendo a su vez tomar represneaciones o comisiones tanto en el país como en el extranjero. Representación y administración: Cualesquiera de los socios indistintamente. Duración: El plazo de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Autorizados: Ricardo Marcelo Castrogiovanni y/o Alicia Clara Medvetzky y/o Mariana Patricia Speranza.

Autorizada - Mariana P. Speranza
Nº 29.959

ALVAREZ HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(2494-917.927) Por instr. priv. del 17/12/90 y su rectif. del 30/4/91 se aprobó prórroga plazo durac. de ALVAREZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hasta el 31/12/95; y el socio Leonardo Alvarez cedió 100 cuotas a Irene Alvarez de Alvarez, arg., casada, comerciante, nac. 2/10/43, LC 4.645.023, dom. Juan de Garay 2395, 5º A, Cap. Fed. Por instr. priv. del 20/12/95 se decidió prórroga plazo durac. de la soc. hasta el 31/12/2012. Se modificaron las cláusulas respectivas

Abogado - Eduardo M. Montes de Oca
Nº 55.152

BALANCEADOS ANROLD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Contrato social del 26/12/95. 2) Marcelo Emilio Centini, DNI 6.170.411, soltero, comerciante, nacido el 12/11/37, domiciliado en Coronel Arnold Zona Rural, Pcia. de Santa Fe, argentino; Alejandro Alberto Soto, DNI 12.473.252, argentino, casado, comerciante, nacido el 17/9/56, domiciliado en Ituzaingó 540, Florencio Varela, Pcia. Bs. As.; Alejandro Enrique Tomatis, DNI 13.691.685, argentino, casado, ingeniero mecánico, nacido el 20/3/60, domiciliado en Salta 1735, 7º P. Dto. F, Rosario, Pcia. de Santa Fe; y Marcelo Luis Urta Bares, DNI 92.635.487, uruguayo, casado, comerciante, nacido el 23/8/55, domiciliado en Pacheco de Melo 2949, 6º Dto. E, Capital Federal. 3) BALANCEADOS ARNOLD SRL. 4) 99 años 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la transformación de materias primas, productos o subproductos necesarios para la fabricación de alimentos balanceados para la alimentación de animales ; de suplementos minerales y cebo. Su importación y exportación. 6) $ 60.000. 7) 31/12 de c/año. 8) y 9) Todos los socios gerentes por tiempo indeterminado. 10) Av. Roque Sáenz Peña 637, 4º P. Capital Federal.

Autorizado - María Teresa Terean
Nº 55.173

BLANCO CANDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Adriana Elisabet García, nacida 15/12/62, DNI. 16.343.295, Evaristo Iglesias 346, Ezpeleta, Pr. Bs. As.; y María Cancela Villasanin, nacida 4/4/74, DNI. 23.960.970, Lavalle 695, p. 12º, Quilmes Este, Pr. Bs. As.; ambas argentinas, solteras y comerciantes 2) 27/12/1995. 4) Sarandí 319, Capital. 5) Explotación, comercialización, compra, venta, importación y exportación de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayones y todo tipo de hilados y tejidos naturales y/o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, sábanas, ropa de cama, colchas, acolchados, cortinas, manteles y todo lo que se relacione con la industria de la ropa blanca e industria del vestir; la comercialización de productos de bazar y de artículos del hogar. 6) 20 años desde la inscripción. 7) $ 4.000. 8) Las dos socias como gerentes, individual e indistintamente. 10) 30/6 de cada año.

Autorizado - Francisco Leandro Osés
Nº 55.055

CARLOS V. MIARA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripción Soc.: 5-6-1984, Nº 2351, Libro 84 S.R.L. Se hace saber por 1 día, que por escritura del 22-12-95, ante Carlos A. Maino, al Fº 1162 del Registro 382 de Cap. Fed., María Teresa Villar Sánchez de Miara vendió, cedió y transfirió a Miriam Elisabet Miara las 600 cuotas de capital que tenía y le correspondían en "CARLOS V. MIARA Y CIA. S.R.L.", dejando de pertenecer a la sociedad; y se modificó la cláusula 5ta. del contrato, en cuya virtud la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma individua del Sr. Carlos Vicente Miara en el carácter de gerente y por todo el término del contrato. Buenos Aires, diciembre 27 de 1995.

Escribano - Carlos Alberto Maino
Nº 29.954

CAROSEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado 20.12.95. Matías Eduardo Rosello Warren, cede y transfiere a Oscar Mario Figueroa, argent., 16.7.51, divorc., abogado, DNI: 8.634.650, dom.: Lavalle 2051 "A", Cap. la totalidad de cuotas que por valor de pesos cinco mil (5.000) que ha suscripto y de las cuales integrara $ 1.250, quedando total y definitivamente separado de la sociedad, transmitiéndole todos los derechos en cuanto a lo cedido tenía y colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación. Se modifica entonces el art. 4to. del contrato social que así queda redactado: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil divididos en 10.000 cuotas de $ 1 c/u v/n suscriptas en las sigtes. proporciones: El Sr. Cardozo: 5000 cuotas, el Sr. Figueroa: 5000 cuotas.

Autorizado - José Mangone
Nº 54.997

CINE DEL PARQUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 19/12/95. Socios: Adolfo Jorge Silberman, 54 años, argentino casado, comerciante, DNI: 4.376.020, Av. Cabildo 92 10º "D", Capital; Luis Angel Pablo Delfino, 49 años, argentino, casado, médico, LE: 4.552.825, Av. Avellaneda 2578 7º "C", Capital; Haydée Leonor Silberman de Micha, 48 años, argentina, casada, ama de casa, CI: 5.631.424, Donato Alvarez 2254 6º "A", Capital; María Cristina Delfino, 41 años, argentina, casada, comerciante, DNI: 11.398.376, Yerbal 468 6º "F", Capital; Ana Beatriz Besprosvan, 50 años, argentina, casada, ama de casa, DNI: 5.129.362, Av. Cabildo 92 10º "D", Capital. Denominación: "CINE DEL PARQUE S.R.L.". Duración: 10 años. Objeto: Producción, distribución, exhibición, compra, venta, importación y exportación de películas, videos y todo sistema de exhibición visual. Abrir salas y estudios de cine, teatro, conferencias, televisión o similares. Capital; $ 3.000. Administración: Adolfo Jorge Silberman y Luis Angel Pablo Delfino. Cierre de ejercicio: 31/7. Sede social: Cuenca 3035, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 55.030

CONECTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ. 13/5/87, Nº 2540, Lº 88 SRL. Se comunica que por instrumento privado de fecha 16/11/95, Beatriz Soledad Stabile de Hurt y Enrique Alcides Hurt vendieron, cedieron y transfirieron a favor de Gabriela Nanci Perfumo y Diego René Perfumo la totalidad de las cuotas sociales (1000), que tienen en la sociedad de valor 1.000 australes, hoy 0,10 pesos; de las cuales le corresponden 500 cuotas a la señora Stabile y 500 cuotas al señor Hurt que los cesionarios adquieren de la siguiente manera: Gabriela Nanci Perfumo 500 cuotas de valor nominal 500 australes, hoy 0,05 pesos y el señor Diego René Perfumo 500 cuotas de valor nominal 500 australes, hoy 0,05 pesos. Zulema María Stabile, Rubén Emilio Trutalli, Gabriela Nanci Perfumo y Diego René Perfumo en sus caracteres de únicos socios deciden por unanimidad: a) Adecuar el capital social a la nueva unidad monetaria, es decir el capital social que era de australes 2.500 queda convertida en 0,2500 pesos y aumentar el capital social a la suma de $ 1.000, suscribiendo en las siguientes proporciones: Zulema María Stabile: 299,925 pesos, Rubén Emilio Trutalli: 299,925 pesos, Gabriela Nanci Perfumo: 199,95 pesos y Diego René Perfumo: 199,95 pesos; b) Cambio de sede social a la calle Vera 443, piso tercero "7", Capital Federal; c) Reformar el artículo cuarto del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en al suma de pesos mil dividido en 1000 cuotas de un peso ($ 1) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Zulema María Stabile 300 cuotas por un valor nominal de 300 pesos, Rubén Emilio Trutalli 300 cuotas por un valor nominal de 300 pesos, Gabriela Nanci Perfumo 200 cuotas por un valor nominal de 200 pesos y Diego René Perfumo 200 cuotas por un valor nominal de 200 pesos.

Autorizado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 30.090

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONTAJES INDUSTRIALES WATENS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura Nº 351 del 14/12/95, al Fº 382 del Reg. Not. 765. Socios: Ricardo José Cappetto, arg., divorciado, arquitecto, nac. 9/3/52, D.N.I. 10.263.057, dom. O'Higgins 3579, Cap. Fed. y Norberto Oscar Vega, arg., soltero, arquitecto, nac. 30/6/66, D.N.I. 18.285.638, dom. Nicolás Repetto 1199, dep. 13, Cap. Fed. CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONTAJES INDUSTRIALES WATENS S.R.L., con domicilio en la ciudad de Bs. As. 10 años desde inscripción. Constructora: Mediante las construcciones de obra de ingeniería, arquitectura, privadas o públicas, dentro de los sectores de Vialidad, Energía, sanitarios, hidráulicos, industriales y civiles, así también obras de reparación, remodelación, demolición sobre bienes inmuebles suburbanos o rurales. Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de maderas, materiales de corralón y construcción y decoraciones en general; maquinarias y herramientas referidas a la construcción y decoración, establecer representaciones, comisiones y consignaciones, como así también diseños, modelos, marcas, patentes de invención, referidas a la construcción y decoración. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración, arriendo, subdivisión, parquización, parcelamientos y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive los relacionados con las leyes y reglamentos que rigen la propiedad horizontal. Constitución de toda clase de derechos reales sobre inmuebles permitidos en la legislación vigente. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera concurso público. Capital: $ 3.000. Cierre: 30/6 c/año. Un socio gerente por tres ejercicios reelegible. Distribución de utilidades en proporción al capital integrado. Gerente: Ricardo José Cappetto. Domicilio Social: Pico 1701 7mo. H, Cap. Fed.

Escribano - Osvaldo Emilio Casalia
Nº 30.102

CONSULTORES GRAFICOS ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Instrumento privado del 22/12/95, el Sr. Horacio Julio Verna, cede y transfiere a Artemio Ernesto Novarin, argentino de 60 años, casado, empleado, LE. 4.147.217, domiciliado en Cortina 379, Cap. Fed., las 15 cuotas de $ 100 v/nominal que tiene en la sociedad por el precio total de $ 1.500. Art. 4º: El capital social es de $ 1.500. Insep. 22/7/93 Nº 5660, Lº 98 de SRL.

Guillermo A. Symens
Nº 30.007

COQUI PAINT SUDAMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Armando Angel Niro, Víctor Hugo 2993, Cap. Fed., LE 4.151.537, 10/3/35; Gerardo Daniel Niro, San Jorge 2820, Caseros, P. Bs. As., DNI 16.764.897, 27/11/63; Vicente Jorge Salanitri, Desaguadero 4355, Capital, LE 4.424.417, 6/9/46; todos arg., cas., com. y Leonardo Carlos Salanitri, Lastra 2760, Capital, DNI 21.511.081, 21/10/73, solt., arg., com. 2) Doc. Priv. 21/12/95. 3) COQUI PAINT SUDAMERICANA S. R. L. 4) Víctor Hugo 2993, Capital. 5) 99 años a partir de la fecha de inscripción en el R. P. C. 6) importación, exportación, comercialización, fabricación y representación de pinturas, adhesivos y sus accesorios, artículos de ferretería y bazar. 7) $ 10.000. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 3 ejercicios, siendo reelegibles. 9) 30 de Junio. 10) Gerentes: Vicente Jorge Salanitri, Armando Angel Niro y Gerardo Daniel Niro.

Autorizado - Cristian Gualter
Nº 55.127

DISTRI GOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. del 27-12-95. Socios: César Petracca, 34 años, DNI 14.462.127, Loria 360, Lomas de Zamora; Karina Andrea Vanni, 28 años, DNI 18.317.978, Gorriti 368, 6º C, Lomas de Zamo-

ra; ambos argentinos, casados, comerciantes. Denominación: DISTRI GOM S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: Fabricación, importación, exportación, industrialización, compra, venta, comisión, consignación, teñido, estampado, confección, representación y distribución de telas, hilados, prendas de vestir y de la indumentaria; suelas, calzados en general, artículos de goma y cuero; y todo lo relacionado con la industria textil y marroquinería. Capital: $ 2.000. Administración: César Petracca. Cierre ejer.: 30-11. Sede Social: Chacabuco 78, 2º, 12, Capital.

Autorizada - Ana C. Palesa
Nº 55.028

DO REY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: José Fernández Dieguez, español, casado, nac. 1-4-46, CIPF Nº 5.707.150 e Iris Noemí Sevenie, argentina, casada, nac. 14-9-48, L. C. Nº 5.890.018, ambos comerciantes y domiciliados en la Av. Avellaneda 1903, 1er. piso, Capital Federal. 2) 21-12-95. 3) DO REY S. R. L. 4) Av. Avellaneda 2056, P. B., Dto. 1, Capital. 5) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la promoción, comercialización, desarrollo y explotación de negocios gastronómicos, hoteleros y estaciones de servicios y la realización de todo tipo de mandatos a tales fines. 6) 20 años. 7) 5. 000 $. 8) Gerente: José Fernández Dieguez. 9) 30-11.

Contador - Roberto Eduardo Wübbe
Nº 55.140

DURGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Socios: Hugo Carlos Durand, C. I.: 06.642.782, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Acassuso 5457, Depto. "C", de Capital Federal; Guillermo Miguel Durand, D. N. I.: 11.734.311, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pieres 929 de Capital Federal; Oscar Eduardo Durand, D. N. I.: 13.515.055, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Acassuso 5457 de Capital Federal; y Jorge Luis Garaventa, L. E.: 08.502.684, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mariano Acosta 1042, de Capital Federal. Denominación: "DURGAR S. R. L." Domicilio: Santiago del Estero 250, piso 8º, oficina "30", de Capital Federal. Plazo: 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Constitución por acto privado del 10 de noviembre de 1995. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación, representación, de toda clase de repuestos para ascensores, bombas y motores, como asimismo su conservación, reparación y mantenimiento, como actividad principal; y la construcción, venta y compra-venta de bienes inmuebles, como actividad secundaria. Capital Social: pesos tres mil. Administración y Representación Legal: A cargo de Hugo Carlos Durand y Jorge Luis Garaventa, socios gerentes. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Pablo C. Fornes
Nº 55.166

E Y G CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que se reforma estatuto social por decisión unánime de socios del 27-12-95; Cláusula Primera: La sociedad se denomina "E Y G CONSTRUCCIONES SRL" y tiene su domicilio legal en la Av. Córdoba 645, piso 3º, contrafrente de Capital Federal.

Abogado - Enrique Raúl Tenca
Nº 54.987

FANES ILUMINACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por (1) un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 26 Dicbre. de 1995 se constituyó la sociedad "FANES ILUMINACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Gaona 3565/67, Capital. Socio: Edgar Victor Doumerc, argentino, nacido el 20 de abril de 1935, casado en primeras nupcias con Gladys Ana Blanque, industrial con L. E. 4.148.944, domiciliado en Guayaquil 819, 9º piso, Dto. A, Capital. Eduardo Atilio Cabrejas, argentino, nacido el 25 de mayo de 1931, casado en primeras nupcias con Emilia Blaszczyszyn, industrial con L. E. 4.502.202, domiciliado en la calle Diaz Velez 278, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, e Ildemar Enrique Venditti, argentino, nacido el 2 de enero de 1956, casado en primeras nupcias con Maria Gabriela Etchegorry, industrial con D. N. I. 11.772.892, domiciliado en República Arabe Siria 3350, 4º piso, Capital: Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, diseño, comisión, representación y consignación de artefactos eléctricos de iluminación, para ello la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: $ 2.000.- dividido en cien cuotas de $ 20, valor nominal cada una. Plazo de duración: Diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración: a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos gerentes. Se designa gerente a la Dra. Carolina Doumerc, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1965, abogada, con D. N. I. 17.763.510, domiciliada en Guayaquil 819, piso 9º, Dto. A, Capital. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Socio - Edgar Víctor Doumerc
Nº 55.039

FARMACIA INGLESA DE LUGANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por Escr. del 22-12-95, quedó constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, reformada por ley 22.903. Socios: Eduardo Jorge Bunster, arg., comerc., divorc., nac. 9-8-55, DNI. 11.765.097, dom. Los Aromos 641, Ezeiza, Pcia. Bs. As. Mirta Susana Villegas, arg., solter., nac. 3-12-56, abog., DNI. 12.473.952, dom. Gral. Urquiza 1377, 3ro. 28, Cap. Denominación: FARMACIA INGLESA DE LUGANO SRL. Domicilio: Fco. Beiró 4294, 1ro. H. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comerciales: a) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y comercialización minorista de productos farmacéuticos, de cirugía, homeopáticos, alopáticos, biológicos, químicos, medicinales, prótesis, alimenticios, cosmética, veterinarios, perfumería y limpieza, fotográficos, óptica y oftalmología, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, especialidades aromáticas, y artículos de puericultura, higiene y salubridad y afines permitidos por disposiciones vigentes en la materia, centro de vacunación; b) Compra, venta por mayor y menor, permuta, distribución, consignación, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal, en todas sus formas y aplicaciones. Fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, formulación de materias primas y envasado de productos farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos. Elaboración de productos de contraste radiológico, especialidades medicinales y veterinarias, como asimismo la venta y distribución de los mismos. c) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y comercialización minorista de artículos de librería, juguetería, regalos, bijouterie y afines. d) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y comercialización minorista de productos alimenticios, envasados, bebidas, golosinas, cigarrillos, y afines; e) Realizar por cuenta de terceros cobranzas de todo tipo y recepción de correspondencia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital: $ 10.000. Cierre Ejercicio: 30-4. Gerentes: Villegas Mirta Susana.

Escribana - Elena Beatriz Cortea
Nº 55.163

GEO NORTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura pública Nº 97 del 27/12/1995 se dispuso la transformación de la misma en sociedad anónima: 1) Bajo la denominación de "GEO NORTE S. A." continúa funcionando la sociedad constituida originariamente como "GEO NORTE S. R. L." 2) 99 años contados desde el 9/12/1993 fecha de su inscripción en el RPC. 3) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Fabricación de elementos de construcción, iluminación, electricidad, plomería, zinguería y otros elementos relacionados con la industria de la construcción; b) compra y venta, importación, exportación, representación, depósito, comisión, consignación y distribución de dichos productos comerciales o industriales, sean o no de su propia producción; c) la compraventa, permuta, arrendamiento, locación, o administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, construcción de edificios para vivienda, uso comercial o profesional; d) la realización de inversiones en acciones, debentures, títulos de la deuda pública y toda otra especie de títulos, valores emitidos por el estado, por las provincias y municipalidades y sociedades particulares por acciones, constituidas en la República o en el extranjero, dar y/o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, excluyendo expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; e) organización, planificación, coordinación, gestión, asesoramiento y atención administrativa, comercial, publicitaria, técnica, económica o industrial; f) la construcción de casas, chalets, residencias, edificios, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería. Todo asesoramiento y servicios que en virtud de materia así lo requiera, será realizado por profesionales con título habilitante. 4) Pesos doce mil, representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 y con derecho a un voto por acción. 5) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 6) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 7) cierre de ejercicio: el último día del mes de febrero de cada año. 8) Presidente: Sara Noemí Slipchinsky. Directora Suplente: Rosa Palacci. 9) Domicilio social: Av. de Mayo 1260, Piso 2º Dep. "H" Cap. Fed. 9/12/1993 Nº 10552 L 99 de SRL. -7.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 30.004

GOBLINS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reforma: Acto privado de fecha 22/12/95, entre Marta Ciancaglini y Beatriz Vaccari, únicas socias, resuelven modificar el artículo octavo de los estatutos fijando como fecha de cierre de los ejercicios económicos el 28 de febrero de cada año o el 29 del mismo mes si el año fuera bisiesto.

Apoderado - Pablo Fabián Olocco
Nº 55.033

IMPREGRAF EDITORA E IMPRESORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2/4/75 Nº 44 Fº 102 Lº 70 S. R. L. Cesión de Cuotas y Modificación: Acto Privado del 17/11/95 entre Mario Meschengieser y Juana Aida Seidel de Meschengieser, únicos socios de "IMPREGRAF EDITORA E IMPRESORA S. R. L." resuelven: Mario Meschengieser y Juana Aida Seidel de Meschengieser, ceden, venden y transfieren 1000 de sus cuotas por el precio de $ 1.000 y en partes iguales a Graciela Beatriz Meschengieser, 30 años, argentina, casada, abogada, DNI: 17.233.790, Zapiola 870, Capital y a Darío Jorge Polak, 33 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 16.129.735, Zapiola 870, Capital. Los actuales socios resuelven modificar los artículos cuarto y octavo así: 4º) Capital: $ 5.000. 8º) Administración: Mario Meschengieser, Juana Aida Seidel de Meschengieser y Darío Jorge Polak en forma individual.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 55.032

INDUSTRIAS DOWEN PAGIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. el 2-4-1975, Nº 606, Fº 27, Lº 95 de S. R. L. Se hace saber que por reunión de socios del 3-8-1995, Escritura de fecha 21-12-1995, los socios de INDUSTRIAS DOWEN PAGIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron el aumento del capital y la reforma del art. 5º del contrato social. Capital: $ 1.200.000.

Escribano - Norberto R. Juan
Nº 55.036

INTEGRAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L. 1) Jorge Adalberto Boubenicek, 47 años, casado, argentino, abogado, M. Porcel de Peralta 1420, Cap. Fed., DNI 5.082.813; Guillermo Eduardo Diaz, 27 años, soltero, argentino, abogado, H. Yrigoyen 2569, 3º F, Cap. Fed., DNI 20.349.749. 2) 26-12-1995. 3) INTEGRAR S. R. L. 4) M. Porcel de Peralta 1420, Cap. Fed. 5) Dedicarse por sí y/o por terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) Efectuar por cuenta y nombre de terceros, operaciones de importación y exportación de toda clase de bienes permitidos por las normas vigentes, realizando las actividades y servicios que resulten necesarios para dicho fin; II) Ejercer representación, gestión, comisión, agencia y/o mandato, y toda otra forma de intermediación y/o prestación de servicios y/o gestión por cuenta de terceros nacionales o extranjeros, vinculada al objeto social; III) La actuación como consultora y asesora en ciencias jurídicas, económicas y náuticas; la prestación de asistencia judicial y extrajudicial y de servicios profesionales que se le soliciten respecto de cualquier tipo de actividad; las que serán ejercidas por profesionales matriculados en las distintas áreas; IV) La actuación como agencia de transportes internacionales; V) Ejercer en el país la representación de empresas consultoras extranjeras; VI) En general, realizar toda otra actividad relacionada con el objeto social, así como también la prestación de servicios inherentes a las mismas actividades. 6) 99 años a partir de la inscripción. 7) Se fija en la suma de $ 2.000 divididos en 40 cuotas de $ 50 v/n., cada una totalmente suscriptas, así: Jorge A. Boubenicek: 20 cuotas, Guillermo E. Diaz: 20 cuotas, que se integran en un 25 % en dinero en efectivo a la constitución. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro de dos años a partir de la inscripción. 8) y 9) Estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, la administración y la representación legal. Se prescinde de fiscalización por no estar incluida en el supuesto del art. 299 inc. 2º Ley 19.950. 10) Cerrará el 31 de enero de cada año.

Abogado - Guillermo Edaurdo Diaz
Nº 29.993

J. H. CIRIELLI Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expte. 1.608.554. Por reunión de socios del 14/12/95, Jorge Héctor Cirielli cedió 402 cuotas a favor de: José Aizpun, arg., 7/11/51, cas., ingeniero, Viamonte 454, 7º 13, Cap., LE 10.133.951: 255 cuotas; Diego Martín Cirielli, arg., 21/7/68, cas., contador, DNI 20.384.727, Montañeses 2030, 2º 5, Cap.: 49 cuotas; Soledad Beatriz Cirielli, arg., 10/8/70, cas., técnica en adm. hotelera, DNI 21.440.744, Avda. S. Juan 270, 5º 88, Cap.: 49 cuotas; Sebastián Jorge Cirielli, arg., 25/4/74, sol., estudiante, Saavedra 296, Quilmes, DNI 24.414.937: 49 cuotas. Susana Fasano cedió igual cantidad de cuotas a favor de las mismas personas y en igual proporción. Se reformó art. 4º del contrato social: José Aizpun, 510 cuotas; Jorge H. Cirielli, 98 cuotas; Susana Fasano, 98 cuotas; Diego M. Cirielli, 98 cuotas; Soledad B. Cirielli, 98 cuotas; Sebastián J. Cirielli, 98 cuotas.

Abogada - Martha A. Guic
Nº 30.082

JOHN'S STYLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el sig. aviso: Que por instrum. priv. del 27-12-95, se constituyó "JOHN'S STYLE SRL": 1) Juan Manuel González Meana, español, casado, comerciante, nac. 2-2-48, CIPF 6.083.590, dom. Alberti 1976, Cap.; y Juan José González, español, comerciante, casado, nac. 24-8-22, CIPF 4.566.820, dom. Rondeau 2607, 7º C, Cap.; 2) Duración: 99 años desde insc. I. G. J. 3) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Gastronómicas: La explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, parrilla, restaurante, pizzería, heladería, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general y/o cualquier otro rubro de la rama gastronómica, con o sin explotación de actividades artísticas. B) Industriales; Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación, procesamiento, conservación y envasado de productos alimenticios en todas sus formas y especialmente para comercializar en sus locales; y C) Comerciales; La importación, exportación, compra y venta de materias primas,

mercaderías y demás bienes muebles, maquinarias, equipos y todo otro instrumental que se vinculen con la actividad principal; su fraccionamiento, explotación y distribución al por mayor y menor. Podrá además convenir el asesoramiento tecnológico de los rubros que se exploten. 4) Capital: $ 4.000 (4.000 cuotas de $ 1 c/u.) 5) Cierre ej.: 30-11 de cada año. 6) Gerente: Juan Manuel González Meana. 7) Sede: Suipacha 245, 8º P. Dpto. "2", Cap.

Abogada - Silvia Graciela Antelo
Nº 55.082

LABODEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución de sociedad por instrumento privado de fecha 21-12-95. 2) Socios: Daniel Edgardo Cara, arg., edad, 37 años, divorciado, comerc., DNI 12.987.210, dom. Avda. Eva Perón 3645; María Rosa Pace, arg., soltera, comerc. DNI 14.229.958, edad 36 años, dom. Castañares 5030; Leonor Mansilla, arg., viuda, comerc., DNI 3.270.266, nac. 16-7-32, dom V. Martínez 354, 2º "D", todos de Cap. Fed. 3) LABODEC S. R. L. 4) Domicilio: Avda. Eva Perón 3645, Cap. Fed. 5) Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociadas con terceros, la importación y exportación, compra y/o venta por mayor y/o menor, almacenamiento, distribución, comercialización de todo tipo de artículos de fotografía, fotocopiación, cine, video y computación, incluidos servicios conexos y asistencia técnica, ídem productos medicinales y odontológicos, incluidos descartables, como así también de los derivados de los objetos mencionados, siendo la enumeración meramente ejemplificativa. Asimismo se reserva el derecho de tomar representaciones de empresas similares nacionales o del exterior, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes. 6) Capital: $ 3.000 divididos en treinta cuotas de pesos cien cada una, suscriptas de la siguiente forma: Daniel Edgardo Cara suscribe quince cuotas por $ 1.500; María Rosa Pace suscribe doce cuotas de $ 1.200; Leonor Mansilla, suscribe tres cuotas de $ 300,00, integrándose el treinta por ciento en efectivo. 7) Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. 8) Dirección, administración y disposición indistinta, ejercida por socio gerente. Gerente: Daniel Edgardo Cara.

Autorizado - Claudio A. Papa
Nº 30.035

LABORATORIO DR. C. RECHNIEWSKI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

12-3-71 Nº 418, Fº 150, Lº 64 S. R. L. Instrumento privado 26-12-1995 prorrogó su plazo hasta el 1-1-2001.

Autorizado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 55.156

LAHUME SPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ 86.825/20180. Se hace saber: Que por Escritura del 15-12-95, Norma Graciela Cotlar, cedió y transfirió las 1500 cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad a favor de Diego Roger Meischenguiser, nacido 27-12-67, licenciado en economía, DNI 21.142.945 y Evelyn Meischenguiser, nacida 12-10-71, psicopedagoga, DNI 2.337.997, ambos solteros, argentinos, domiciliados Armenia 2433, 4º piso, Capital. La cedente renuncia al cargo de Gerente, siendo designado el cesionario Diego Roger Meischenguiser. Se modifica la cláusula 6ª del contrato. Modificación. Administración y Representación Legal: Será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad.

Autorizado - Francisco Marcial Cichello
Nº 29.984

LAPRIDA 1170

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada. Avisa por un día: 1) Constitución S. R. L., Esc. Nº 823, del 28-12-95, Registro 1251, Cap. Fed. 2) Pero Enrique Arena, arg., casado, nac. 13-11-44, empleado, L. E. 4.604.967, dom. Carlos Casares 340, Victoria, Pcia. Bs. As., Marta Inés Libedin, arg., divorciada, nac. 4-9-51, arquitecta, DNI 10.132.726, dom. Charcas 2539, Cap. Fed. Marina Kraus, arg., soltera, nac. 20-4-37, rentista, DNI 17.232.138, dom. Talcahuano 1284, Piso 11 "A" Cap. Fed. Ursula Susana Klenner de Goldwasser, alemana, viuda, nac. 18-1-28, ama de casa, DNI 92.507.351, dom. Talcahuano 1284, Piso 11 "A" Cap. Fed. Rafael Sesto, arg., cas., nac. 1-1-49, corredor inmobiliario, DNI 7.660.470, dom. French 2170, Béccar, Pcia. Bs. As. Eduardo Libedin, arg., casado, nac. 11-12-19, médico, DNI 421.646, dom. Charcas 2539, Cap. Fed. 3) "LAPRIDA 1170 S. R. L. 4) Aráoz 2490, 7º piso, "D" Cap. Fed. 5) 3 años. 6) Compra, construcción y/o reciclaje para su posterior venta, con o sin financiación, bajo el régimen de Propiedad Horizontal o no del inmueble de la calle Laprida 1170 de Capital Federal. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contrato u operaciones relacionados con el giro de su negocio. 7) $ 10.000; 8) Administración: 2 o más gerentes en forma conjunta, si son tres de por lo menos dos de ellos o de tres de ellos si son cuatro o más, socios o no, por el término de 3 años. 9) Gerentes: Pedro Enrique Arenas, Marta Inés Libedin y Mariana Kraus. 10) 30 de setiembre de cada año.

Escribana
Nº 30.089

LA TABLADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº 5588, Lº 98, 20/7/93. Instrumento: 26/12/95. Reconducción por expiración del plazo. Duración: 10 años desde la inscripción de la reconducción. Reforma cláusulas 1ª, 2ª.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 29.962

LOPEZ TAIBO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Estatuto y denominación de S. R. L. Informó que LOPEZ TAIBO S. R. L. con número de Expediente 1.592.515 inscripta bajo el número 5685 del Libro 100, Tomo de S. R. L. por instrumento privado del 23-5-94 de la Inspección de Justicia, cambia de denominación en su artículo 1º de su Estatuto por NANCY FISICARO S. R. L.

Contador - Raúl A. Abaca
Nº 55.040

LORPETT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº C. 1.606.914. Comunica que por instrumento privado del 8/11/95: 1) El socio Tonino Pettinaro cedió todas sus cuotas a Miguel Lores y Gustavo Fernando Sosa, arg., nac. 21/3/73, soltero, comerciante, DNI 23.333.186, domic. Luis M. Drago y Corrientes sin nº, Tortuguitas, Pilar, pcia. Bs. As.; modificándose el art. 4º, quedando integrado y suscripto totalmente el Capital por los socios conforme: Miguel Lores: 4800 cuotas o sea $ 4.800 y Gustavo Fernando Sosa: 1200 cuotas o sea $ 1.200; y 2) Renunció a su cargo de Gerente Tonino Pettinaro, quedando como único Gerente: Miguel Lores.

Abogada - Ricarda Martínez Navas
Nº 55.175

LUXAMEL ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ultima Inscripción: JNPICR 20/7/76, Nº 1642, Lº 72, de SRL Cesión de Cuotas. Modif. Art. 3º Esc. Nº 396 del 26/12/95. Fernando Pedro Mihanovich, cede, vende y transfiere a Ema Margarita Bartot quien adquiere 20 cuotas por $ 1. Fernando Pedro Mihanovich se desvincula de la sociedad. Nueva redacción "Artículo Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Doce mil pesos (hoy 0,0000012 pesos) dividido en ciento veinte cuotas de 100 pesos cada una, (hoy 0,0000000010 pesos) de las que corresponden a la señora María Magdalena Lucrecia Peña de Mihanovich, veinte cuotas, o sea Dos mil pesos (hoy 0,000000020 pesos) al señor Jorge Luis Mihanovich, veinte cuotas o sean Dos mil pesos hoy (0,000000020 pesos) y a la señorita Ema Margarita Bartot, ochenta cuotas, o sean Ocho mil pesos (hoy 0,000000080 pesos), totalmente suscriptas e integradas por los socios.

Autorizado - Julián Figueroa Alcorta
Nº 54.998

LYBETEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Alberto Daniel Rosman, D.N.I. 8.389.741, argentino, casado, comerciante, nacido el 4/6/50, domiciliado en Acevedo 69, Piso 5º "A" Capital Federal, y Leonardo Koirach, L.E. 7.606.630, argentino, casado, comerciante, nacido el 5/7/45, con domicilio en Malabia 287, Piso 1º "A", Capital Federal. Denominación LYBETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Constitución: Instrumento Privado, domicilio: Darwin 807, Capital Federal. Duración: veinte años, a contar desde la fecha de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas. Objeto Social: 1) Fabricación y elaboración de todo tipo de prendas de hilo, punto y o cualquier otra característica de hilado natural o sintético, 2) Bordado, estampado, e impresión sobre prendas ya elaboradas o en proceso de elaboración, propias o de terceras personas, 3) Corte y confección de prendas, conforme descripciones precedentes, 4) Compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de prendas, conforme descripción y alcances indicados en los puntos 1), 2), y 3). Administración: Cualquiera de los socios, en forma individual. Podrá ejercer la Representación de la Sociedad como gerente una persona individual que no sea socia, designación que deberá aprobarse mediante la Asamblea pertinente. Resoluciones: Art. 159 Ley 19.550. Transmisibilidad: Art. 152 Ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Disolución: Causales Art. 94 Ley 19.550 practicada por Gerentes o la persona que designen los socios oportunamente, capital Social: $ 4.000, divididos en 40 Cuotas de $ 100 cada una, suscriptas así: Alberto Daniel Rosman: 20 cuotas y Leonardo Koirach: 20 cuotas, las mismas se integran en un 25 % en efectivo. Gerentes: Alberto Daniel Rosman y Leonardo Koirach.

Autorizado - Israel Alberto Brusilovsky
Nº 29.967

MACHIEU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. IGJ 23/9/91 Nº 6152 Libro 94 de SRL. Por inst. priv. del 11/12/95 José Pedro Díaz Almirante y Víctor Alderuccio ceden 5000 cuotas a José Cayetano Pastorino, argentino, 70 años, DNI 4.510.456, casado, químico, domicilio Mendoza 1601 5º "A" por $ 1000 y se aumenta el capital a $ 30.000 y modifican el art. 4º Se designa también gerente a José Cayetano Pastorino

Abogado - Jorge Alberto Estrin
Nº 30.098

MAMA A'NGELA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 27/12/95. Socios: María Cristina Fernández De La Puente, 40 años, argentina, casada, comerciante, DNI: 11.573.814, Bmé. Mitre 1956 6º "29" Capital; Alberto Bernabé Alvarez, 21 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 23.014.773, Bmé. Mitre 1956 6º "29" Capital Denominación: MAMA A'NGELA S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: a) Explotación comercial del negocio de bar, restaurante, confitería servicio de lunch y toda actividad del rubro gastronómico. Fabricación elaboración y comercialización de productos alimenticios. b) Organización de eventos, desfiles, fiestas, agasajos, casting, videos, shows, espectáculos, fotos, grabaciones, disc-jockey, magos y cotillón. Capital: $ 2.000. Administración: ambos socios. Cierre del ejercicio: 31/12. Sede social: Navarro 3974 Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 55.029

MC TREE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MC TREE S.R.L. constituida por esc. del 15/12/95. Socios: Ana María Saccone, divorciada, arg., 54 años, comerciante, C.I.P.F. 4.751.857, dom. en Paraguay 754, 7º, Cap. Fed. y Mariano Agustín Caucino, solt., arg., nac. el 14/9/76, D.N.I. 25.537.219, comerciante, dom. en Castex 3275 Cap. Fed. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: prestación de servicios de creación, realización y publicación por los medios existentes a saber radio, cine, televisión, diarios, revistas, vía pública y los medios que en el futuro pudieran crearse, avisos, programas y campañas publicitarias, como así también la creación, producción y distribución de toda clase de material promocional y publicitario en el país y en el exterior, conforme con las leyes vigentes. Capital: $ 6.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 1 cada una. Administración y Representación Legal: a cargo de los socios en forma individual e indistinta pero podrán delegarla haciéndolo conjuntamente en uno o más gerentes por el término de hasta 5 ejercicios siendo reelegibles. Gerentes: Ana María Saccone y Mariano Agustín Caucino. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Domicilio: Cerrito 520, 2º piso, Cap. Fed.

Escribano - Eduardo H. Plaetsier
Nº 55.068

METALURGICA PINTARELLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por esc. púb. pasada ante not. Rubén Augusto Lamber, Titular del Registro 92 de Lanús, el 26/12/95, al fº 442, quedó constituida una sociedad de responsabilidad limitada, denominada METALURGICA PINTARELLI S. R. L., con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en Manuel Porcel de Peralta 347 PB Dto. 2 de Cap. Fed., integrada por: Miriam Beatriz Pintarelli de Scalone, arg., nac. 17/2/62, casada en primeras nupcias con Ricardo Orlando Scalone, DNI 14.804.576, empleada administrativa, dom. Murguiondo 3059 departamento 1 de Lanús; Mauricio Luis Pintarelli, arg., nac. 29/8/68, solt., DNI 20.383.276, empleado, dom. Murguiondo 2955 de Lanús; y Mariano Javier Pintarelli, arg., nac. 3/10/71, casado en primeras nupcias con Analía Verónica Mediana, DNI 22.183.049, empleado, dom. Yerbal 5462 piso 1 de Lanús; todos son hijos de Natalio Pablo Pintarelli y de Josefina Porto de Pintarelli. Plazo: sesenta años, a partir de la fecha de su inscripción. Objeto: realización por sí o por terceros o asociada a terceros, sociedades, instituciones o particulares, en cualquier lugar del país o del extranjero la fabricación, reparación, comercialización, distribución, importación o exportación de repuestos del automotor. Capital social es de $ 4.200, dividido en 4.200 cuotas sociales de un peso de valor nominal cada una. Suscripción: total por los socios en partes iguales, es decir, 1400 cuotas cada uno. Integración: 25 % en dinero efectivo. Representación y Administración: por los 3 socios, con cargo de gerentes, debiendo actuar dos conjuntamente. Cierre de ejercicio: 30 de diciembre de cada año. Disolución y liquidación a cargo de los gerentes o personas que ellos designen.

Escribano - Rubén Augusto Lamber
Nº 55.020

METEO NEWS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Nº 142, del 19/12/95. Socios: Jorge Mario Rodríguez, cas., arg., 37 años, empleado, DNI 12.286.171, domic. 3 de Febrero 2831, 2º "A", Capital; Sofía Andrea Bisu, cas., arg., 30 años, estudiante, DNI 17.219.797, domic. California 2106, 2º, Capital; y Fernando Martín Gastón Corujo, solt., arg., 25 años, empleado, DNI 21.512.521, domic. San Martín 933, Planta Baja "8", Capital. Denominación: METEO NEWS S. R. L. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción. Objeto: Asesoramiento integral en meteorología y suministro de información elaborada a los medios de difusión. Capital Social: $ 2.000, dividido en 2000 cuotas de $ 1 cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Jorge Mario Rodríguez: 800 cuotas o sea $ 800; Sofía Andrea Bisu: 800 cuotas o sea $ 800; y Fernando Martín Gastón Corujo: 400 cuotas o sea $ 400. Administración: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Sede Social: 3 de Febrero 2831, piso 2º, "A", Cap. Fed.

Escribano - Mario A. Guyot Ferrari
Nº 55.078

MOTIVAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ 19/5/87 Nº 2695 Lº 88 S.R.L. Se comunica que por instrumento privado de fecha 16/11/95 Beatriz Soledad Stabile de Hurt y Enrique Alcides Hurt, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de Zulema María Stabile, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1994, viuda, empresaria, LC. 5.096.593, domiciliada en la calle Hilarión de la Quintana número 2337, Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y a Rubén Emilio Trutalli, argentino, nacido el 1 de abril de 1928, divorciado, empresario, DNI. 5.976.340, domiciliario en la calle Hilarión de la Quintana número 2337, Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la totalidad de las cuotas sociales (1.000) que tienen en la sociedad por valor de 1.000 australes, hoy 0.10 pesos; de los cuales le corresponden 500 cuotas a la señora Stabile y 500 cuotas

al señor Hurt, adquiriendo Zulema María Stabile 400 cuotas por un valor nominal de 400 australes, hoy 0,04 pesos y el señor Rubén Emilio Trutalli 600 cuotas por un valor nominal de 600 australes, hoy 0,06 pesos. Los socios deciden por unanimidad a) cambiar la sede social a la calle Vera 443, piso tercero "7", Capital Federal; b) disolver anticipadamente la sociedad; c) designar liquidador al señor Rubén Emilio Trutalli.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 30.091

OPEN HOUSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 27-12-95, al folio 629, pasada por ante mí José Felipe Chiappe Registro 1169 de Cap. Fed., se realizó la presente cesión de cuotas Guillermo Fabio Vega, argentino, 18-2-65, soltero, D. N. I. 17.200.390, abogado, Calle Lavalle 1444, Piso 2º "G" de esta ciudad quien vende cede y transfiere la totalidad de sus 2500 cuotas por $ 2.500 a favor de Angélica Castro, argentina, 15-12-51, casada, administrativa, con D. N. I. 10.202.313, 500 cuotas y de María Paula Bobba Castro, argentina, soltera, D. N. I. 21.963.376, dos mil cuotas, ambas vecinas de esta ciudad. No se requiere el 1277 C. Civil. Guillermo Fabio Vega, renuncia a su cargo y se designa gerente a Angélica Castro. Inscripción en la I. G. J. Nº 2666, L 102 de S. R. L.

Escribano - José Felipe Chiappe
Nº 30.105

PAIS SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Acto Privado del 14.12.95, modificó su contrato, dado que: 1º) Los socios Juan Stambullian, titular de 2 cuotas; Mariana Stambullian, titular de 1 cuota y Beatriz Susana Salevsky de Castronuovo, titular de 3 cuotas, las cedieron a los restantes socios, don Juan Carlos Stambullian y a doña Armen Stambullian, por partes iguales o sean 3 cuotas a cada uno. Precio Cesión: $ 3000. Los ex-socios se retiran de la Sociedad , renunciando el exsocio Juan Stambullian al cargo de Gerente que desempeñaba en la misma; 2º) Por estar próximo a vencer el plazo de duración, ampliaron el mismo por 10 años más; 3º) Se dispuso el aumento del capital a $ 12.000; aportados en efectivo y por partes iguales; 4º) Se dispuso que la Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social esté a cargo en forma individual e indistinta de ambos socios, designados Gerentes por el término social. Por lo expuesto, se procedió a dar nueva redacción a los arts. 2º, 4º y 5º del Contrato. Asimismo, se dejó constancia del nuevo domicilio social: Calle Viamonte 749, Piso 9º B.

Autorizada - Sara Patop
Nº 55.012

PINTENOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 22/12/95. Socios: Marcelo Jorge García Posadas, arg., cas., comerc., 40 años, D.N.I. 11.877.866, Tapiales 1116, Vte. López, Prov. Bs. As. y María Mercedes Montenegro, arg., cas., arquitecta, 37 años, D.N.I. 11.935.774, Gral. Alvear 1852, Don Torcuato, Prov. Bs. As. Denominación: "PINTENOR S.R.L.", duración 99 años. Objeto: construcción y/o refacción de inmuebles urbanos, rurales, para rentas y comercio y la edificación de cualquier naturaleza, mediante la ejecución, dirección, administración de proyectos y obras civiles, públicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimento y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, locales, etc. sean ellos públicos o privados, refacción o demolición de obras, proyectos, construcción de edificios de todo tipo y todo trabajo del ramo de la construcción sean a través de contrataciones directas o de licitaciones. Capital: $ 3.000 representado por cuotas de $ 1 c/u. Adminstr. y repres.: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por 99 ejercicios. Cierre ejercicio 30/11 de cada año. Gerente: Marcelo Jorge García Posadas. Sede social: Juncal 2639, 2º piso "B" Cap. Fed.

Autorizada - Ana F. Obeid
Nº 30.054

RANDALL STEWART GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S.R.L.: 1) Socios: Andrea Cristina Tamaroff, 25 años, solt., arg., empres., Segurola 1390, Vicente López, D.N.I. 21.482.857; Rodrigo Nazar, 28 años, solt., arg., empres., Segurola Nº 1390, Vicente López, D.N.I. 18.038.075; 2) Instrumento Privado de fecha 28/12/95. 3) Denominación: "RANDALL STEWART GROUP S.R.L." 4) Domicilio Social: Cap. Fed. 5) Objeto Social: Explotación del comercio en los ramos de comunicación, publicidad, diseño gráfico y afines, imp. y exp. mercadería, adquirir bienes inmuebles, constituir hipotecas.... y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier neg. lícito; 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 3.000 dividido en 3000 cuotas de $ 1 c/u. 8) Administración y Representación Legal: Un gerente. 9) Cierre de Ejercicio: 30 de nov. de cada año.

Autorizada - Andrea Tamaroff
Nº 55.007

SALES AND MARKETING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución de sociedades por instrumento privado de fecha 20/12/95. 2) Socios: Benito Mario Cohen, argentino, nac. 12/4/53, casado, comerc., DNI 10.685.578, dom. Colombres 104; María Eugenia Hormaiztegui, arg., casada, profesora, DNI. 11.771.557, nacida el 31/5/55, dom. Pareja 5030, ambos Cap. Fed. 3) "SALES AND MARKETING S.R.L.". 4) Domicilio: Colombres 104, 1º "4", Cap. Fed. 5) objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros los servicios de consultoría, asesoramiento, promoción, venta y comercialización en publicidad, marketing, turismo, seguros, cementerios privados, servicios y productos bancarios, telefonía, planes de salud, medicina prepaga, proyectos inmobiliarios, sin que la enumeración sea limitativa de otros productos y servicios generales afines, inclusive cursos y seminarios de las materias indicadas. Asimismo se reserva el derecho de tomar representaciones de empresas similares nacionales o del exterior, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes. 6) Capital: $ 3.000 divididos en treinta cuotas de Pesos Cien cada una, suscriptas de la siguiente forma: Benito Mario Cohen suscribe quince cuotas de $ 1.500; María Eugenia Hormaiztegui suscribe quince cuotas de $ 1.500; integrándose el treinta por ciento en efectivo. 7) Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. 8) Dirección, administración y disposición indistinta, ejercida por socio gerente. Gerente: Benito Mario Cohen.

Autorizado - Claudio A. Papa
Nº 30.033

SALI CUELL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Analicio Moreno Salinas, nacido 26/7/50, DNI 92.076.062; y Dominga Angélica Rodas, nacida 4/8/44, DNI. 92.014.817, ambos paraguayos, comerciantes, casados y domiciliados en Jujuy 3851, San Justo, Pr. Bs. As. 2) 5/12/1995. 4) Azcuénaga 1858, Cap. 5) A la confección, fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de calzados, carteras, bolsos, marroquinería y demás artículos de cuero, en general; y b) La comercialización, distribución, importación y exportación de bijouterie. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 3.000. 8) El socio Analicio Moreno Salinas. 10) 30/6 de cada año.

Autorizado - Francisco Leandro Osés
Nº 55.054

SARMIENTO 1679

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acuerdo unánime del 5/12/94, entre la Srta. Irene María Rita Altuna, DNI 4.923.999, nacida el 28/2/51, domiciliada en Arenales 1560, 8º "J", Cap. Fed., en adelante la cedente, y el Sr. Carlos Cajigal García, CI 6.013.470, nacido el 24/1/42, en adelante el socio incorporado, convienen formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales que se regirá como sigue: "SARMIENTO 1679 SRL" inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5219, fecha 19/7/95, siendo su capital de $ 12.000, dividido en 12 cuotas de valor nominal de $ 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios de la siguiente manera: Irene María Rita Altuna posee 9 cuotas sociales de $ 1.000 valor nominal cada una, equivalente a $ 9.000, y el Sr. Juan Fermín Allo Pereyra, CI 3.166.437, nacido el 30/12/27, con domicilio en Coronel Salvador 1429, dto. "D", Cap. Fed., posee 3 cuotas sociales de un valor nominal de $ 1.000 cada una, equivalente a $ 3.000. La cedente Cede 9 cuotas sociales de valor nominal $ 1.000 cada una, equivalente a $ 9.000 constituyendo el total de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "SARMIENTO 1679 S.R.L.", adquiriéndolas el cesionario Sr. Cajigal García. Esta operación fue aprobada por el socio restante Sr. Allo Pereyra. La cedente queda desvinculada de la sociedad declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma. La sociedad declara que no tiene reclamo alguno que formular a la socia cedente. El cesionario Sr. Cajigal García acepta la cesión hecha a su favor el Sr. Juan Fermín Allo Pereyra renuncia a su cargo de socio gerente y el Sr. Carlos Cajigal García acepta. Se designa al Sr. Carlos Cajigal García Socio Gerente de la sociedad y éste acepta. Con fecha 27/12/95 se reúnen los socios para ratificar y certificar firmas.

Abogada - Miriam A. Santangelo
Nº 55.130

SEMERDJIAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NC 134.080, con fecha 22/12/95, se modificó la cláusula 3ª de los estatutos sociales, en relación a la prórroga del plazo social hasta el 31/12/2001.

Escribana - Ana María Sulla
Nº 55.176

TENSOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 134, folio 389 del 7/11/95 ante Notario Aldo Emilio Urbaneja, renuncia de gerentes Luis Fabián García Nicora y Rodrigo Braida Romero y reforma estatuto social de "TENSOL S.R.L.". Administración y Representación: gerentes. Cierre de ejercicio: 31 de enero. Gerentes: Luis Mario Propato, arg., nac. 7/11/61, comerciante, DNI 14.819.456, soltero, dom. Güemes 52, 6º "B", de Ramos Mejía, Pdo. de la Matanza; y María Rosa Propato, arg., nac. 16/8/66, comerciante, DNI 18.160.532, casada, dom. Balcarce 21, 4º "G", de Ramos Mejía, Pdo. de la Matanza. Domicilio: Balcarce 21, 4º piso, dpto. "G", de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Nº 8355 Lº 99.

Notario - Aldo Emilio Urbaneja
Nº 29.958

TOP SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Nº 4874 17/8/88): Por instrumento del 18/10/95 aumentó el capital a $ 3.000, modificó el art. 4º. Gerardo F. Bernusi cede a Claudia M. Bernusi, Carmen Ocampo y Juan C. Sona 300, 210 y 195 cuotas. Juan C. Sona cede a María R. Saracho 600 cuotas y Aldo M. Bernusi cede a Carmen Ocampo 90 cuotas.

Autorizado - Julio César Jiménez
Nº 29.988

TRANSPORTES GONZALEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación TRANSPORTES GONZALEZ SRL. Fecha Contrato: 14/12/1995. Socios: María Fernández del Arco, española, viuda, nacida el 14/8/1939, comerciante, DNI. 93.332.261, domiciliada en Almirante Brown 2567-Lomas del Mirador-Prov. Bs. As. y Rosa Myriam Zapata, argentina, divorciada, nacida el 18/6/1961, DNI. 14.566.986, comerciante, domiciliada en Almirante Brown 2520-Lomas del Mirador-Prov. Bs. As. Duración: 10 años a partir de su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades; a) Transporte de cargas en general, fletes y depósitos de mercaderías, y b) Explotación de garages y estaciones de servicios. Capital: $ 2.000. Administración, Representación Legal y Uso de la Firma: a cargo de ambas socias, con el cargo de Gerentes, en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Domicilio Legal: Ibarrola Nº 6969 Capital Federal. Domicilio Comercial y Administrativo: Democracia 2618-Lomas del Mirador-Prov. de Bs. As. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Héctor Walter Souza
Nº 55.043

UNISOFT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. el 4/5/1994, Nº 3336, Lº 100 de S.R.L. Se hace saber que por acto privado de fecha 5/12/1995, Antonio Brcic y Haydeé Aurelia Dedovich, venden, ceden y transfieren las 110 cuotas de capital que ambos poseen por partes iguales en la sociedad "UNISOFT S.R.L." a favor de Adrián Eduardo Brcic, argentino, casado, nacido el 2/4/1969, D.N.I. 20.742.043, analista de sistemas, domiciliados en Holmberg 1614 de Capital Federal. Que en el mismo acto Haydeé Aurelia Dedovich y Elizabeth Roxana Sutton, renuncian a sus cargos de gerentes de dicha sociedad; se resuelve modificar el artículo cuarto del contrato social: Capital Social: $ 20.000 y se designa en carácter de gerente de la misma al Sr. Adrián Eduardo Brcic.

Abogado - Eduardo Barbarosch
Nº 55.035

UNPLASER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución privada del 28/12/95. 1) Integrantes: Guillermo Raúl Norberto Marchesi, argentino, nacido 30/9/34, 61 años casado, LE 5.152. 834, comerciante, domicilio Pte. Perón 1.330, Quilmes; Mario Jesús Enriquez, argentino, nacido 2.2.1953, 42 años, casado, DNI 10.534.511, comerciante, domicilio Pringles 62, 6º. "D" Cap.; Guillermo Hugo Giambini, argentino, nacido 22.2.1953, 42 años, DNI 10.832.777, casado domicilio Brandsen 445 Temperley, Bs. As. médico; Rubén Alberto Castorina, argentino, nacido 13.9.54, 41 años, casado, comerciante, DNI 11.129.461, domicilio Carlos Pellegrini 1.276 Quilmes; Guillermo Horacio Marchesi, argentino, nacido 25.6.1962, 33 años, casado, DNI 14.987.370 domicilio Otamendi 755 Quilmes Oeste, Bs. As., arquitecto. 2) denominación UNPLASER S.R.L. (Unión para la Asistencia, Educación y Recreo Sociedad de Responsabilidad Limitada). 3) Duración: 20 años desde inscripción en I.G.P.J. 4) Domicilio Pringeles 62, piso 6º dto. "D" 4) objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: a) Esparcimiento y Recreación de personas en Salud: 1. — La prestación de servicios que tengan por finalidad la recreación y esparcimiento dentro de predios e instalaciones que le sean propias, alquiladas, prestadas, donadas o concesionadas, pudiendo inclusive alquilar su uso en forma temporaria para el recreo personal de quienes la contraten, o de instituciones públicas o privadas. A modo ejemplificativo, en el cumplimiento de este fin podrán convenir la entrada al o los predios de que se trate, el uso del estacionamiento, del lago si lo hubiere en el predio, del campo de golf construido o a construirse, de vestuarios, áreas para juegos infantiles clásicos y/o para adolescentes o adultos, de juegos electrónicos, comedores, mesas e instalaciones externas en el predio para campamentos, conciertos y/o festivales, para eventos para niños, jóvenes y/o ancianos, uso de las áreas de actividades deportivas y de natatarios y demás áreas creadas o a crearse para el mejor recreo y esparcimiento de las personas en salud y sus grupos familiares. 2. — La realización de actividades gastronómicas dentro del predio mediante la compraventa de comestibles y bebidas y/o expendio de comidas elaboradas, pudiendo realizar la actividad por sí o mediante concesiones a terceros, pero siempre bajo el estricto control de la sociedad en cuanto normas básicas de salud. 3. — La realización de

tareas turísticas, ya sea dentro o fuera, de los predios propios o de terceros que exploten. Para el cumplimiento de estos fines podrán realizar por sí o mediante la contratación de terceros, la construcción de viviendas para jóvenes (por ej. a los fines de efectuar intercambios educativos); podrán construir viviendas para familias a fin de cederlas en alquiler para su uso los fines de semana o en temporadas veraniegas; podrán construir gimnasios, y las instalaciones que fueren necesarias para su explotación como tal; podrán construir las instalaciones necesarias para albergar durante el día a ancianos; podrán comprar, alquilar, o concesionar el uso de transportes terrestres o aéreos, privados o públicos quedando autorizada a su vez la empresa a subcontratar los servicios con las personas o instituciones que requieran sus prestaciones. Las presentes especificaciones no son de carácter taxativo, sino meramente indicativo pudiendo realizar por sí o mediante la contratación de terceros todas las tareas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento del fin societario identificado en este primer apartado de su objeto B) Rehabilitación de la Salud. Tareas Asistenciales Se dedicará a la realización de tareas asistenciales para la rehabilitación integral de discapacitados mentales, de discapacitados mixtos (mentales y motores) ya sean éstas discapacidades permanentes o transitorias. Efectuará tareas de complemento terapéutico, educación para la salud mediante conferencias, seminarios, charlas grupales, programas respecto de patologías tales como la hipertensión, o diabetes, para lo cual la institución contará con los recursos que sean necesarios a tales fines. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad quedará facultada a adaptar sus instalaciones, construcciones, y recursos humanos con que cuente a las normas reglamentarias que fijen o a fijarse por las Instituciones, Nacionales, Provinciales o Internacionales reguladoras de la materia. Quedará facultada a tramitar las habilitaciones que fueren necesarias para su funcionamiento acorde a las normativas vigentes, que ajusten su actuar a derecho. Podrá la sociedad vincular las áreas de actividades recreativas, sus construcciones e instalaciones con las de rehabilitación siempre que no se opongan a los fines previstos en cada una de ellas ni interfiera en su desarrollo. Asimismo, podrá crear sus propias instalaciones independientes de las recreativas, tales como talleres de gimnasia y aparatos, hogar de día para ancianos, hogar geriátrico, viviendas para ancianos en tratamiento y con incapacidades transitorias. A modo ejemplificativo de las tareas a cumplir en el área de rehabilitación la sociedad con la supervisión de su director médico contratará los recursos humanos necesarios (terapistas físicos, kinesiólogos, fisiatras, en laborterapia, en musicoterapia, psicólogos o psicoanalistas, neurólogos o todo otro profesional necesario como psicopedagogos, maestros diferenciales etc) para el cumplimiento entre otras de las siguientes discapacidades: físicas permanentes o transitorias (con rehabilitación con o sin bañoterapia); complemento terapéutico para gerontes; rehabilitación cardiovascular; rehabilitación respiratoria; mental o mixta derivada o no la incapacidad mental de la motora; rehabilitación de ancianos, con incapacidad transitoria o permanente. c) Publicidad. La sociedad está facultada para publicitar y/o negociar publicidad de todo tipo, propia o ajena, promocionar y/o vender recordatorios (fotos, filmaciones, banderines, ropa u otro medio que sirva para cumplir el objetivo principal de esparcimiento, recreación y rehabilitación señalado en los rubros anteriores. D) Actividades complementarias: Industriales. Comerciales. Financieras importación e Inmobiliarias. Podrán fabricar, elaborar y distribuir, todos los elementos que crean necesarios a fin cumplir el objetivo identificado en C como así también comprar y vender todos los elementos necesarios para la elaboración y venta de los productos a fabricar. Asimismo, dentro de sus actividades comerciales y para el cumplimiento de las mismas podrá realizar convenios con Colegios públicos o privados, sociedades civiles con o sin fines de lucro o sociedades comerciales, entes estatales (ej. fuerzas armadas etc.) entidades gremiales y/o sindicales, prestadores públicos o privados de servicios de salud, centros de jubilados o de estudiantes, cámaras, cooperativas, AFJP, UTE, grupos de tareas independientes tales como profesores de educación física, Colonias de vacaciones públicas o privadas. Podrán también realizar intermediación de actividades relacionadas con las de la sociedad incluyendo cualquier tipo de gestoría, realizar contratos con entes que manejen los peajes, gestionar habilitaciones por sí o por cuenta de terceros; alquilar o subcontratar bienes, instalaciones o servicios, realizar donaciones y/o bonificaciones en los servicios que presten. Como actividad financiera queda autorizada la sociedad a realizar todo tipo de inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; comprar y vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. Queda autorizada también a tomar créditos, constituir hipotecas o prendas a favor de terceros y dar garantía suficientes de su cumplimiento siempre y cuando que los mismos se relacionen con el cumplimiento del objeto social. Queda facultada la sociedad a realizar importaciones por ejemplo de equipos, maquinarias y/o sistemas relacionados a las tareas a desarrollar. Ademas de las facultades inmobiliarias que fueran detalladas se incluye dentro del objeto societario la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones que se encuentren comprendidas en las leyes y reglamentaciones, y decretos que rigen la materia sobre propiedad horizontal y sobre prehorizontalidad. Educación La sociedad completa su objeto con la posibilidad de ejecutar tareas de docencia a nivel Nacional o Internacional, otorgar becas de estudios referidos a la temática determinada por las finalidades de la creación de la sociedad, efectuar contratos de aprendizaje y otorgar certificados de asistencia. Para el cumplimiento de este fin la sociedad podrá adaptar las pautas educativas a las reglamentaciones vigentes en la materia y que como tales sean impuestas por los Organismos Nacionales, Provinciales o Internacionales. 5) Capital social $ 49.000.-, divididos en 49.000 cuotas de un peso ($ 1.-) cada cuota. Totalmente suscripto en bienes muebles; 6) Dirección-Administración y Representación: a cargo de uno o más gerentes socios, en forma individual e indistinta; 7_) Dirección médica: socio médico Dr. Guillermo Hugo Giambini, M.P.N. 55.590 y M.P.P. 29.309. 8) Resoluciones sociales: acuerdo unánime de socios, que representen la mayoría del Capital Social. Cada cuota de capital da derecho a un voto. 9) Cesiones de cuotas: artículos 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Guillermo Raúl Norberto Marchesi. Gerente.

Gerente - Guillermo Raúl Norberto Marchesi
Nº 29.985

VALMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expte. 1.510.057 Se hace saber que, por escrituras números 199 y 544, del 28/4/95 y 7/11/95, pasadas a los folios 567 y 1368, respectivamente, del registro 228 de Capital Federal, se instrumentaron los siguientes actos: I) La cesión efectuada por Doña Marta Teresa País de Otharan, Matías Otharan y Leandro Otharan en favor de Doña María Teresa Bologna y Doña María Paula Sánchez Sabalain, de 3 cuotas sociales que les pertenecían en la Sociedad, por la suma de $ 13. 811, 48. II) Como consecuencia de ello, reformaron el Artículo 4º del contrato Social, el que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta centavos, dividido en diez cuotas de $ 0,03 cada una, que las socias han suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: María Teresa Bologna, seis cuotas de $ 0,03 cada una; y María Paula Sánchez Sabalain, cuatro cuotas de $ 0,03 cada una."

Escribano - Daniel E. Pinto
Nº 54.977

VIGILANCIA GEMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Margarita Salvatierra, L. C. Nº 0.377.948, 66 años, domicilio: Cuyen 5027 Cap.; María del Carmen Villar, D.N.I. Nº 3.697.666, 57 años, domicilio: Ruiz de los llanos 424 Cap. y; Alicia María Elvira Rumolo, D.N.I. Nº 4.899.009 51 años, domicilio: Chasconús 4741 Cap.; todas argentinas, casadas y comerciantes. 2) 20/11/95. 3) Humberto Primo 915 P. 5 "G" Cap. 4) La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) La explotación de actividades de seguridad en asociaciones y sociedades civiles, comerciales del Estado Nacional, Provincial y Comunal, seguridad personal, seguridad industrial, vigilancias, seguimientos, paraderos, informes y averiguaciones, custodia y traslado de valores, informes comerciales, personales y laborales, circuitos cerrados de televisión, centrales electrónicas, zonificadas, digitales, vigilancia de valores en tránsito, vidrios electrónicos en movimiento digitales, infrarrojas, pasivos, barreras infrarrojas (humo, gas, temperatura). 5) $ 1.000 6) 99 años. 7) Gerentes: María del C. Villar, Alicia M. E. Rumolo y Margarita Salvatierra; la representación y uso de la firma social estará a cargo de dos de ellas en forma conjunta. Gerente Técnico: Miguel Antonio Di Prospero, 69 años, comerciante, L. E. Nº 4.023.223, argentino y casado domicilio: Cuyen 5027 Cap. 8) 31/12 de c-año.

Apoderada - Eva Emiliozzi
Nº 55.186

VIVENCIA EDUCATIVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. de S.R.L. 1) 27/12/95; 2) Sergio Cernadas, arg., casado, DNI 13.740.720, empresario, 36 años, 20/7/59, Tamborini 3458, 1º 7 Cap. Fed.; Mariano Cernadas, arg., soltero, DNI: 18.093.678, empleado, 29 años, 27/7/66, Oro 2491, 10º "A", Cap. Fed.; 3) VIVENCIA EDUCATIVA S.R.L.; 4) Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte de pasajeros. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros c) Organización de viajes y/o excursiones de carácter individual o colectivo. d) Recepción y asistencia de turistas en el país, con prestación de guía y otros. e) Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, promoción de negocios y gestiones; Comercialización y explotación de ómnibus de media y larga distancia mediante la compra, venta, locación, leasing y otras formas jurídicas. f) Organización de eventos y Congresos. g) Participación en licitaciones públicas y/o privadas que tengan relación directa con su objeto. A tal fin la soc. tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Fray Justo Santamaría de Oro 2491, Piso 10º, Dto. A, Cap. Fed. 6) $ 4.000; 7) 99 años, 8) Representación y Administración: Sergio Cernadas, como socio-gerente; tres ejercicios; 9) 31 de diciembre de cada año. Fdo: Alberto G. Spinetta - Autorizado.

Autorizado - Alberto Spinetta
Nº 29.994

VUR-CASH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Lº 84, Nº 3013, de SRL. — VUR-CASH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Esc. Púb. del 28/12/95. — 1) Reconducción, nuevo plazo de duración: hasta 27/6/2005; 2) Se modifican arts. 1º, 2º, 3º 5º, 6º, 7º, 8º y 10º; 3) Son Gerentes Abraham Berg y Sara Bucahi, por tiempo indeterminado

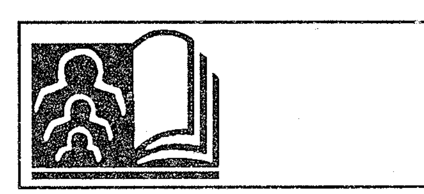
Gerente - Abraham Berg
Nº 30.103

WORLD MAGAZINE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que: por instrumento privado del 22/12/1995 se dispuso la cesión de cuotas y reforma del artículo 4º y renuncia y designación de Gerentes. Luis Eduardo Marino y Roberto Fabián Mazza, ceden, venden y transfieren la totalidad de las 1000 cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad favor de Daniel Armando Verón, argentino, nacido el 13/6/1967, soltero, comerciante, DNI. 18.402.117, domiciliado en Tucumán 440 piso 7º "D" Cap. Fed. y Vanesa Andrea López, argentina, nacida el 4/12/1972 soltera, comerciante, DNI. 23.044.113, domiciliada en Ercilla 7031 Cap. Fed. quienes las adquieren en partes iguales, colocándolos en sus mismos lugares, grado y prelación y renunciando a sus cargos de Gerentes. Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos. Se designa gerentes a Daniel Armando Verón y Vanesa Andrea López. 14/9/1994 Nº 7715 L 101 de SRL.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 30.003



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

LA ESTELA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

La Estela S.C.A. Escritura Nº 225 23/7/95. Juan Carlos Palacios (hijo) Cede y transfiere César Mariano Bergada la totalidad de cuotas comanditadas v/n. Un mil pesos y Estela María Teresa Palacios de Bergada cede y transfiere a Pablo Bergada la totalidad de cuotas comanditadas v/n. Un mil pesos. Estas cesiones se realizan por el precio total de $ 40.000 o sean $ 20.000 para c/cesión. Se subroga a los cesionarios en todos los derechos que ellos pudieran tener o corresponderles por su calidad de titulares de las cuotas cedidas colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. Asimismo se resolvió modificar el Contrato Social adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550 por lo que se resolvió nombrar un Síndico Titular y un Síndico Suplente recayendo las designaciones en Justo Miguel Bergada Mugica y Diego R. Montes de Oca respectivamente. Estatuto aprobado: La sociedad se denomina "LA ESTELA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" Tiene su domicilio legal (sede social) en Talcahuano 1175 4º A Cap. Plazo: 99 años. Objeto: Toda clase de operaciones agropecuarias, ganaderas, de forestación, de industrializac. de la madera med. la extracc. de sus productos y subproductos; comerciales med. la compra y vta. de materias primas, productos y subproductos provenientes de las operacs. que constituyen el objeto social y de administrac. de bienes propios o de tercs. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, máquinas, mercaderías en gral., materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, importarlos o exportarlos, efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, constituir sociedades o tomar participaciones en ellas y en negocios de cualq. clase; adquirir por compra, permuta y cualq. otro medio legal, bienes raíces, venderlos o permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos. Capital: Trescientos mil pesos. de los cuales corresponden $ 298.000 al capital comanditario y $ 2.000 al capital comanditado. El capital comanditario estará represent. por accs. al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. El capital comanditario está constituido por acces. ordinarias al portador de $ 100 c/u con derecho a un voto por acción y está total suscripto e integrado. La administrac. y representac. legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actúan en forma indistinta. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente y durarán un año en sus funciones. Cierre: 30/6 de c/año. socios Comanditados: César Mariano Bergada, 22 años de edad. DNI: 11.266.409 y Pablo Bergada, de 21 años de edad, DNI 11.774.592, ambos argentinos, solteros, estudiantes y domiciliados en Talcahuano 1175 4º A Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
Nº 54.996

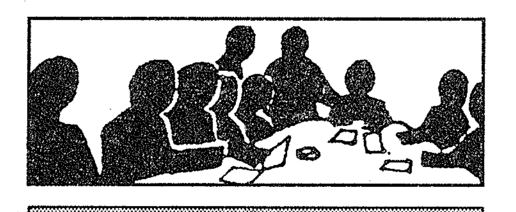
SANTA BARBARA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por Asamblea Gral. Extraordinaria de socios y accionistas celebrada el 7/12/94 y protocolizada el 22/12/95, Reg. 42 de Cap. Fed., se resolvió, por unanimidad, aumentar el capital social a $ 1.000, correspondientes $ 900 al capital comanditario y $ 100 al capital comanditado. También se aprobó, por unanimidad, la cesión de cuotas de capital comanditado efectuada por la Sra. de Tronconi a Enrique Luis Tronconi y Pablo Emilio Tronconi, resolviéndose modificar el art. 6º del contrato social, y el 4º. Inscripción en IGJ: 18/9/64, Nº 910, Folio 180 del Libro 238 de Contratos Públicos.

Apoderada - Marcela Villada
Nº 30.110

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE FERRETERIAS PINTURERIAS Y BAZARES

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto Social se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día martes 16 de enero de 1996, a las 21,30 hs., en el local social de Lavalle 1646, 3º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General de bienes Muebles e Inmuebles del Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1995.
3º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
4º) Modificación de la cuota social.
5º) Designación de una junta escrutadora que verificará la elección por dos años de: un Presidente, un Vicepresidente 2º, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y por un año: seis Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas.

Presidente - Néstor A. Monti
Secretario - Juan C. Mariño
e. 3/1 Nº 54.775 v. 4/1/96

"C"

CENTRO DE RESTAURACION NEUROLOGICA S. A.

CONVOCATORIA

Nº Inscripción IGJ 9704, Libro 115, Tomo A, Escritura 83. Convoca a Asamblea General extraordinaria a celebrarse en la calle Pte. Perón 1215, piso 6º Oficina C, Capital Federal, el día 22 de enero de 1996 a las 18 hs. en segunda convocatoria, o a las 19 hs. en segunda convocatoria, si en la primera no se alcanza el quórum de ley, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas que firmarán el acta.
2º) Propuesta de modificación de los Estatutos de la sociedad.
3º) Propuesta de designación de un síndico.
4º) Ampliación del objeto.
5º) Aumento de capital.
6º) Propuesta de un órgano de fiscalización.
7º) Propuesta de incorporación de nuevos socios.

Vicepresidente - Ricardo Rodolfo Elmo
e. 3/1 Nº 54.810 v. 9/1/96

CLUB ATLETICO BARRACAS CENTRAL

CONVOCATORIA

Día: 10 de febrero de 1996 Hora: 18.30. Convócase a los señores Asociados para el día y hora citados precedentemente a concurrir a nuestra Sede Social sita en Olavarría y Luna de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) Asociados para refrendar con el presidente y el secretario el Acta de la Asamblea.
2º) Lectura del Acta anterior.
3º) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva por el término de tres (3) años, a saber: Presidente; Vicepresidente 1º; catorce (14) Vocales Titulares; ocho (8) Vocales Suplentes; tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas; y tres (3) miembros de la Junta de Disciplina.

Presidente - Eduardo E. Traboulsi
Secretario - Raúl García
e. 3/1 Nº 54.854 v. 3/1/96

CLUB COMUNICACIONES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Asociado: La Honorable Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1996, a las 20,00 horas, en la sede social, Avda. San Martín 5125, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de los convenios suscriptos entre la Institución y las firmas Granem S. A. y Dumside S. A.
2º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.

Presidente - Miguel A. Peduto
Secretario - Agustín Ramari

Se recuerda a los asociados lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 63 del Estatuto, y tendrán voz y voto en la Asamblea hasta el socio activo Nro. 99739/3.

Asimismo, se pone en conocimiento que los instrumentos legales referidos en el punto uno, se encuentran a disposición de los señores socios en la Secretaría de la entidad, los días martes a viernes en el horario de 16,30 a 19,00 horas.

e. 3/1 Nº 54.857 v. 3/1/96

"L"

LACTONA S. A. Nº I.G.J. 239-614

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria para el día 26 de Enero de 1996, a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 10:30 horas, en la sede social de la calle Viamonte 675, piso 9º "E", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1995.
3º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1995.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura, relativa al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1995.
5º) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y Sindicatura, de acuerdo con lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1995.

Presidente - Fernando Rodríguez

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea (art. 6, inc. v. Ley 22.903).

e. 3/1 Nº 29.735 v. 9/1/96

LENGER & GLUSMAN Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1996. En primera Convocatoria a las Diez horas y a las doce horas en Segunda Convocatoria en la calle Alsina 1469 Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los Documentos art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 29 cerrado el 30 de septiembre de 1995.
2º) Distribución de utilidades que puede exceder el 25 % de la utilidad del ejercicio.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º) Designación de Dos Accionistas para firmar el acta.

Presidente - Fernando Lenger
e. 3/1 Nº 53.391 v. 9/1/96

LIMPIOLUX S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1996, a las 9 horas, en la sede social de Ramón L. Falcón 2134 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el art. 234 inc 1º) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1995.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los miembros del Directorio y Síndico.
4º) Consideración de la gestión de los directores y síndico del ejercicio finalizado.
5º) Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y designación de los mismos por un año.
6º) Designación del síndico titular y suplente por un año

Director - Norberto Peluso
e. 3/1 Nº 54.798 v. 9/1/96

"M"

MAGNA QUILMES S. A. Inscripción I.G.J. Nº 11242, Libro 115, Tomo "A" de S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 22 de enero de 1996, en la sede social de Av. Corrientes 330, Piso 4º, Capital Federal, a las 16.00 y 17.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio. Aprobación de las respectivas gestiones.
3º) Determinación del número de directores. Elección de autoridades sociales

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Walter Corral
e. 3/1 Nº 54.919 v. 9/1/96

"R"

REFRESCOS DEL SUR S. A. I. C. Registro Nº 8316

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de enero de 1996 a las 16:00 hs. en 25 de Mayo 516 - Piso 16 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remuneración a Directores Ejercicio 1994/1995, artículo 261, Ley 19.550.
2º) Consideración de documentos del artículo 234 inciso 1) Ley 19.550.
3º) Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio. Su elección. Elección de Síndicos.
4º) Remuneración a Directores Ejercicio 1995/1996.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Douglas Jenkins
e. 3/1 Nº 54.856 v. 9/1/96

ROLAMAR Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de Enero de 1996 a las 10 horas a celebrarse en Avda. Paseo Colón 315, piso 5º de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones tratamiento fuera de término documentos prescriptos en el art. 234 inc. 1 y 64 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994 y posterior consideración de los mismos.
3º) Renuncia de Directores, tratamiento de su gestión, fijación del número de miembros del Directorio, elección y designación de Directores titulares y suplentes.
4º) Designación de Síndicos titular y suplente.
5º) Reforma del Estatuto Social.

Presidente del Directorio - Bernardo Marcelo Villar

Sociedad Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 23 de Junio de 1966, bajo el Nº 1315, Fº 121, Libro 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales.

e. 3/1 Nº 54.806 v. 9/1/96

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Roberto Osvaldo Rodriguez, contador público, con oficinas en la calle Rojas 1285 de Capital Federal, avisa que Domingo Noya Botana domiciliado en Yerbal 1080 4º C. F.; Antonio Lema domiciliado en Paysandú 35 C. F. y Constantino Castro domiciliado en Lonardi 1655 Beccar P. B. A. Venden a Garage Central S. R. L. representada en este acto por su socio Gerente José Rodríguez Gómez domiciliado en Pavón 1360 C. F.; el Garage Comercial capacidad máxima hasta 54 cocheras y 2 para ciclomotores y taller complementario de mecánica ligera (hasta 50 mts. y 2 operarios) sito en AVELLANEDA Nº 952/62 Subsuelo Planta Baja, pisos 1º y 2º de Capital Federal. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes

e. 3/1 Nº 54.776 v. 9/1/96

"D"

Pragma Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Humboldt 1967 Piso 2 de la Capital Federal, Transfiere a Wunderman S. A. con domicilio en la calle Gorostiaga 2021 de la Capital Federal, el negocio sito en la calle DEMARIA 4412 Planta Baja, 1,2, y 3 Pisos de la Capital Federal dedicado al rubro de Agencia Comercial de Publicidad Expediente Municipal de habilitación 70.058/78. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e. 3/1 Nº 54.890 v. 9/1/96

Boria Héctor Alberto, Contador Público Nacional, con oficinas en la Av. Corrientes Nº 1250 9º B de Capital Federal, avisa que Carmelo Casellato con domicilio en la calle Gavilán Nº 630 de Capital Federal, cede y Transfiere a C. Casellato S.R.L. y Cascto S.R.L. con domicilio en la calle Gavilán Nº 632 de Capital Federal la Carpintería mecánica, taller de tapicería, de pintura con máquina pulverizadora, fábrica de artículos de material plástico con materia prima elaborada (complementa-

ria), depósito exposición y venta por mayor y menor de los mismos, garage privado y oficinas administrativas, ubicado en la calle DR. JUAN F. ARANGUREN Nº 2211-13-19-23, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 3/1 Nº 29.781 v. 9/1/96

"F"

Boria Héctor Alberto, Contador Público Nacional, con oficinas en la Av. corrientes Nº 1250 9º B de Capital Federal, avisa que Artifort S. A. con domicilio en la calla Atuel Nº 713 de Capital Federal, cede y transfiere a Vul-Caño S. R. L. con domicilio en la calle Famatina 3202 de Capital Federal el Depósito de materiales de construcción, reparación y mantenimiento de edificios y sus partes, destapación y reparación de cañerías pluviales y cloacales, taller mecánico reparación de automotores (vehículos propios) garage, venta y oficinas, ubicado en la calle FAMATINA Nº 3202-10-14 y ATUEL Nº 713 de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas
e. 3/1 Nº 29.782 v. 9/1/96

"V"

Ratifico y rectifico edicto, del Boletín Oficial Nº 34.203 del 5/7/95 al 11/7/95, aclarando la correcta dirección: VIAMONTE 2219/27, y agregando también el rubro de playa, para uso exclusivo del alojamiento anexo. Reclamo de ley Viamonte 2219/27
e. 3/1 Nº 54.830 v. 9/1/96

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AMTRAK CONSTRUCCIONES S. A.

Por acta de directorio de fecha 25/9/95, se modificó el domicilio legal trasladándolo a la calle Matheu 2075, Capital Federal.
Abogado - Mauricio Osvaldo Losoviz
e. 3/1 Nº 54.918 v. 3/1/96

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S. A.

AVISO DE EMISION

Banco de Galicia y Buenos Aires S. A., una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Tte. Gral. D. Perón 407, Buenos Aires, Argentina, constituida como sociedad anónima el 15 de julio de 1905, con un plazo de duración que expira el 30 de junio del 2100, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1905, bajo el Nº 4, Folio 32, Tomo 20, Volumen A de Estatutos Nacionales, por resolución de su Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 1993 y 20 de setiembre de 1994, y de su Directorio de fechas 5 de abril de 1993 y 20 de diciembre de 1995, resolvió la emisión de la Decimoquinta Clase de Obligaciones Negociables bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables de Corto Plazo de acuerdo a lo siguiente: Monto de U$S 20.000.000, con un plazo de amortización de 358 días, la cual será emitida con una tasa de interés descontada cuyo rendimiento será igual al 8,45 % N.A.; La moneda de emisión será dólares estadounidenses; No existe el rescate anticipado a opción de la emisora ni el rescate anticipado a opción del inversor, el uso de los fondos se destinará a la financiación de empresas radicadas en el país para inversiones en activos físicos, integración de capital de trabajo y/o refinanciación de pasivos, todos ellos de acuerdo a los destinos autorizados por la Ley de Obligaciones Negociables y por el Banco Central de la República Argentina en su comunicación "A" 1907 y sus modificatorias. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, la misma tiene por objeto realizar los negocios y operaciones autorizadas por las leyes vigentes que rigen las entidades financieras o bancarias. A la fecha, la actividad principal que desarrolla la sociedad es la de un banco comercial autorizado de conformidad con la Ley Nº 21.526, sus modificaciones, y demás normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina. El capital social del Banco al 30/9/95 ascendía a Ps. 182.143.170 compuesto por 101 Acciones Ordinarias Clase A de valor nominal Ps. 1. y con derecho a cinco votos por acción y 182.143.069 Acciones Ordinarias Clase B de valor nominal Ps. 1. y con derecho a un voto por acción. Su Patrimonio Neto al 30/9/95, era de Ps. 554.582.000 el día de la fecha, el monto nominal de obligaciones negociables emitidas por la Sociedad asciende a U$S 681.764.800, no existiendo deudas preferidas o garantizadas.
Director - Marcelo L. S. Tonini
e. 3/1 Nº 54.855 v. 3/1/96

BANCO MEDEFIN S. A.

El BANCO MEDEFIN S.A. comunica de acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional de Valores la siguiente disposición:

Bs. As., 21/12/95

Disposición 879

VISTO, la solicitud presentada por BANCO MEDEFIN S.A. para la impresión de títulos representativos de Obligaciones Negociables emitidas para ser colocadas mediante oferta privada, con firma fascimilar, mediante la utilización del procedimiento descripto a fs. 3/5, de acuerdo con la emisión dispuesta en las Asambleas de Accionistas de fecha 17 de abril de 1995; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 3/5 se detallan los recaudos que se adoptarían para la impresión.

Que las películas originales utilizadas para la impresión de las acciones quedarán en custodia de la firma emisora.

Que no existen observaciones que formular para la impresión de los títulos.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en el título 12, capitulo II, art. 159 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 1987 y sus modificaciones) y Resolución Interna Nº 1373 de fecha 28-7-87.

Por ello,

EL GERENTE DE EMISORAS
DE LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a BANCO MEDEFIN S.A. la impresión de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (9.297) títulos representativos de obligaciones negociables de VALOR NOMINAL DOLARES UNO (VN U$S 1) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Clase A: 2.084 láminas de VN U$S 10.000 de obligaciones negociables cada una, 845 láminas de VN U$S 1.000 de obligaciones negociables cada una, 500 láminas de VN U$S 100 de obligaciones negociables cada una; Clase B: 2.045 láminas de VN U$S 10.000 de obligaciones negociables cada una, 1.216 láminas de VN U$S 1.000 de obligaciones negociables cada una, 690 láminas de VN U$S 100 de obligaciones negociables cada una; Clase C: 580 láminas de VN U$S 10.000 de obligaciones negociables cada una, 400 láminas de VN U$S 1.000 de obligaciones negociables cada una, 500 láminas de VN U$S 100 de obligaciones negociables cada una; y Clase D: 437 láminas de VN U$S 10.000 de obligaciones negociables cada una, lo que hace un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL (V$N 54.090.000), mediante el procedimiento descripto a fs. 3/5. La numeración correspondiente corre agregada en el respectivo expediente.

ARTICULO 2º.- La Comisión Fiscalizadora de BANCO MEDEFIN S.A., por sí o por intermedio de uno o varios de sus integrantes debidamente autorizados, deberá acreditar haber vigilado el procedimiento de impresión, el destino del papel asignado a ésta, la cantidad de títulos impresos y su recepción por la emisora, acompañando copia autenticada por escribano público de las actas de dicho órgano en que se justifique el cumplimiento de tales diligencias.

ARTICULO 3º.- Deberá presentarse un facsímil de los títulos impresos conforme el procedimiento autorizado en el artículo 1º que se agregará al expediente de la sociedad. Asimismo, deberá acreditarse en el presente expediente que las películas originales empleadas por la firma impresora para ejecutar la impresión autorizada fueron depositadas en custodia a cargo de la emisora, presentando testimonio del acta notarial respectiva.

ARTICULO 4º.- Publíquese por parte de la empresa y a su cargo en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Directorio y notifíquese. Cumplido y una vez presentadas las constancias indicadas en los artículos 2º,3º y 4º, archívese.
Presidente - Daniel M. Cardoni
e. 3/1 Nº 54.865 v. 3/1/96

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT, DUFF & PHELPS Sociedad Calificadora de Riesgo S. A.

Inscripta en la I.G.J. con fecha 28/5/92 bajo el Nº 4615 del Libro 111 Tomo A de S. A. Modificado con fecha 8/8/94 bajo el Nº 7824 del Libro 115 Tomo A de S. A. Broda, Domínguez, Econsult, Duff & Phelps - Sociedad Calificadora de Riesgo S. A. (inscripta con el Nº 1 en el Registro de la Comisión Nacional de Valores con domicilio en Reconquista 1016/18 Piso 3º - Teléfono 311-7414/7446/6855), en cumplimiento del Decreto 656/92, artículo 4º y de la Resolución General C.N.V. nº 226/92 (T.O.), artículos 8º y 9º, informa que en la sesión ordinaria del Consejo de Calificación, de fecha 26 de diciembre de 1995, se dictaminó con respecto al Programa Global para la emisión de Obligaciones Negociables a corto plazo por un monto total de Valor nominal dólares estadounidenses cuarenta millones (V.U$S N. 40.000.000), correspondientes a S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES ("La Emisora"), que mantiene la categoría en "A", lo cual implica que los bonos calificados en esta categoría presentan una alta capacidad para pagar intereses y capital de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas, aún cuando ellos son más susceptibles a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los bonos calificados en categorías más altas".

La calificación obtenida surge de la extensa evaluación de diferentes aspectos cualitativos y cuantitativos. En forma sumamente resumida se consigna a continuación algunos aspectos metodológicos tomados a consideración:

La información suministrada por S. A. Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, fue considerada como representativa y la prueba de corte superó el valor exigido por la metodología por lo que se continuó con los procedimientos normales de calificación.

Así, la cobertura básica de gastos financieros alcanzó a 1,4 veces; el grado de riesgo de la industria en que opera la Emisora se consideró como medio.

La cobertura de gastos financieros proyectada para el año' 96, fue estimada en dos veces.

Los indicadores financieros adicionales (rentabilidad, endeudamiento y liquidez), en conjunto, alcanzaron el Nivel 2.

La posición de la empresa, en la industria en que se desenvuelve, permite determinar a la misma como favorable, siendo las características de administración y propiedad un item calificado como aprobado.

El análisis de los escenarios sensibilizados, donde se somete la capacidad de pago esperada a eventuales deterioros de las circunstancias por las que debería atravesar la Emisora, muestra para ambos escenarios, menos y más adversos, que desciende una categoría en ambos escenarios sensibilizados.

El instrumento calificado no posee garantías adicionales al patrimonio de la Emisora y posee resguardos que a opinión de la Calificadora se consideran suficientes.

Calificación asignada: "A".

Se aclara —conforme lo establece la reglamentación aplicable— que "la opinión de la Sociedad Calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener" el instrumento calificado.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Vicepresidente - Roberto Dominguez
e. 3/1 Nº 54.914 v. 3/1/96

"C"

CAFE COLOMBIA S. A. I. y C. (En liquidación)

Inscripta en la IGJ el 3/3/63 bajo el Nº 667, Folio 32, Libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales. A los fines de lo dispuesto por el art. 204 de la ley 19.550 se hace saber que la valuación del activo y pasivo antes y después de la reducción de capital a valores del 28 de diciembre de 1994 es de: activo $ 1.656.554,54 y $ 8.710,54 respectivamente; pasivo: no había pasivo antes de la reducción de capital; Patrimonio neto: $ 1.656.554,54 y $ 8.710,54 respectivamente.
Abogado - Ariel Dario Zerboni
e. 3/1 Nº 29.754 v. 5/1/96

CASA HENRI Sociedad Anónima

Por asamblea extraordinaria del 8/11/94 se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad. Se nombró liquidadores a los Sres. Pedro Miguel Weissmann y Graciela Renata Weissmann.
Autorizado - Mario Levin
e. 3/1 Nº 54.785 v. 3/1/96

CENTRAL TERMICA SAN MIGUEL DE TUCUMAN S. A.

Se hace saber por un día por Acta de A.G.O. Nº 6 del 7/11/95, los accionistas aceptaron la renuncia a su cargo de Director Titular al Sr. Thomas C. Chestna y eligieron en su reemplazo al Sr. Brian Henderson, para el mismo puesto.
Autorizado - Roberto Garibaldi
e. 3/1 Nº 54.916 v. 3/1/96

COBANAR S. A.

Cambio Domicilio: Por escritura 4 dic. 1995 (Reg. 21 Cap. Fed.), protocolizase reunión directorio del 11/10/95 cambio domicilio legal a Av. Directorio 3741, Capital Federal.
Escribano - Miguel A. Yaya
e. 3/1 Nº 54.859 v. 3/1/96

COMPAÑIA INVERSORA MULTICANAL S. A.

AVISO: FUSION POR ABSORCION

Compañía Inversora Multicanal S. A. con sede social en Piedras 1743, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) con fecha 26/7/91 bajo el Nº 5227, Lº 109, Tº A de S. A.; Multicanal S. A. con sede social en Av. San Juan 2520, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) bajo el Nº 4551 del Lº 108, Tº A de S. A. con fecha 13/7/90; Video Emisión Reservada S. A. con sede social en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) con fecha 22/6/87 bajo el Nº 4281, Lº 103, Tº A de S. A.; Video Visión Claypole S. A. con sede social en Av. San Juan 1170, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) con fecha 3/11/94 bajo el Nº 10838, Lº 113, Tº A de S. A.; Visión 2000 Televisión por Cable S. A. con sede social en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) con fecha 5/8/91 bajo el Nº 5575, Lº 109, Tº A de S. A.; Canaco S. A. con sede social en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 1050, Fº 355, Lº 63, Tº A de Estatutos Nacionales; Antena Comunitaria Villa Carlos Paz S. A. con sede social en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el Nº 370, Fº 1600, Tº 7 Córdoba, con fecha 29/3/94; Intercable S. A. con sede social en Lima 1261, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) bajo el Nº 8676, Lº 110, Tº A de S. A. con fecha 21/10/91; Tecno Visión S. A. con sede social en Lima 1261, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) con fecha 13/7/94 bajo el Nº 6846 del Lº 115, Tº A de S. A.; Sanco TV S. A., con sede social en Sarmiento 335, La Falda, Provincia de Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el Nº 1674, Fº 6923, Tº 28, Córdoba, con fecha 24/10/94; Cablex S. A. con sede social en Hipólito Yrigoyen 1728, 2º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Corrientes bajo el Nº 3545, Fº 128 vto., Lº XXIII de Sociedades Mercantiles con fecha 17/5/85; TV Cable Sur S. A. con sede social en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, ma-

trícula 29331 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/55265 por Constitución, con fecha 3/5/91; Empresa Argentina de Televisión por Cable S. A., con sede social en Av. San Juan 1170, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) bajo el Nº 8208 del Lº 106, Tº A de S. A. con fecha 11/11/88; Tel Co S. A., con sede social en Azcuénaga 242, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 24.460 de Sociedades Comerciales, Legajo 45859 por Constitución, con fecha 23/3/88; Codicable S. A. con sede social en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ), bajo el Nº 7814, Lº 108, Tº A de S. A. con fecha 24/10/90; Pilar Televisora Color Satelital S. A. con sede social en Lima 1261, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) bajo el Nº 1298, Lº 107, Tº A de S. A. con fecha 19/3/90; QVC S. A., con sede social en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 29.074 de Sociedades Comerciales, legajo 1/55512 por Constitución, con fecha 11/3/91; Tele Cable Color S. A. con sede social en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (IGJ) bajo el Nº 7281, Lº 105, Tº A de S. A. con fecha 14/10/88; Paraná Televisión por Cable S. A., con sede social en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 3551, Lº 109, Tº A de S. A. con fecha 6/6/91: hacen saber, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 83, inc. 3º de la Ley 19.550, que el 6 de diciembre de 1995 suscribieron un compromiso de fusión, el que fue aprobado por Asambleas Extraordinarias de las sociedades celebradas los días 12, 13, 14, 15 y 18 de diciembre de 1995, mediante el cual Compañía Inversora Multicanal S. A., como sociedad absorbente, cambiando su denominación social por Multicanal S. A. y con domicilio en Piedras 1743, Capital Federal, continuará, con efecto al 1/10/95, los negocios sociales de las dieciocho sociedades. Como consecuencia de esta fusión Multicanal S. A., Video Emisión Reservada S. A.; Video Visión Claypole S. A.; Visión 2000 Televisión por Cable S. A.; Canaco S. A.; Antena Comunitaria Villa Carlos Paz S. A.; Intercable S. A.; Tecno Visión S. A.; Sanco TV S. A.; Cablex S. A.; TV Cable Sur S. A.; Empresa Argentina de Televisión por Cable S. A.; Tel Co S. A.; Codicable S. A.; Pilar Televisora Color Satelital S. A.; QVC S. A.; Tele Cable Color S. A. y Paraná Televisión por Cable S. A. se disuelven sin liquidarse. Todas las acciones de estas sociedades pertenecen a Compañía Inversora Multicanal S. A., por lo cual la incorporación de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas lleva necesariamente a la cancelación de las tenencias accionarias de estas sociedades sin aumento del capital de Compañía Inversora Multicanal S. A. que se mantiene en el monto actual de $ 160.000.000. La valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionadas realizadas sobre bases homogéneas y criterios idénticos al 30 de setiembre de 1995, arroja los siguientes resultados: Compañía Inversora Multicanal S. A.: activo $ 362.353.211, pasivo $ 226.572.548; Multicanal S. A.: $ 76.133.057, pasivo $ 31.503.232; Video Emisión Reservada S. A.: activo $ 8.428.560, pasivo $ 8.185.768; Video Visión Claypole S. A.: activo $ 3.736.175, pasivo $ 3.222.249; Visión 2000 Televisión por Cable S. A.: activo $ 6.623.237, pasivo $ 6.521.945; Canaco S. A.: activo $ 3.088.883, pasivo: $ 2.793.177; Antena Comunitaria Villa Carlos Paz S. A.: activo $ 3.429.447, pasivo $ 954.298; Intercable S. A.: activo $ 8.436.122, pasivo $ 5.016.700; Tecno Visión S. A.: activo $ 443.867, pasivo $ 357.295; Sanco TV S. A.: activo $ 767.539, pasivo $ 243.479; Cablex S. A.: activo $ 6.181.801, pasivo $ 5.140.605; TV Cable Sur S. A.: activo $ 1.188.173, pasivo $ 1.132.467; Empresa Argentina de Televisión por Cable S. A.: activo $ 2.431.308, pasivo $ 1.177.517; Tel Co S. A.: activo $ 198.169, pasivo $ 0; Codicable S. A.: activo $ 742.494, pasivo $ 513.611; Pilar Televisora Color Satelital S. A.: activo $ 3.658.413, pasivo $ 3.614.851; QVC S. A.: activo $ 10.592.852, pasivo $ 9.013.283; Tele Cable Color S. A.: activo $ 5.447.493, pasivo $ 4.778.446; Paraná Televisión por Cable S. A.: activo $ 2.961.120, pasivo $ 1.268.129. Domicilio para oposiciones: Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso, Capital Federal.

Presidente - José María Sáenz Valiente (h.)

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 26 y 27/12/95.

e. 3/1 Nº 53.852 v. 5/1/96

"D"

DEPOSITO TROLE
S. A.
Nº de inscripción en la I.G.J.: 12.731

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de agosto de 1995 y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 29 de agosto de 1995, el directorio de Depósito Trole S. A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Dra. Mirna Andrea Avelli; Vice Presidente: Sr. Alberto Dionisio Juan Avelli; Director Suplente: Sra. Edelmira Aurora Fuchs.

Autorizado - Rodrigo F. Caro
e. 3/1 Nº 29.824 v. 3/1/96

DEVITEL
S. A.
I.G.J. Nº 71.505

AVISO:

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 1995, se resolvió: Integrar el Directorio con un solo miembro titular y uno suplente, eligiendo para tal fin como Directora-administradora titular a la Señora María Raquel Hormaechea de Valtier hasta el 30 de junio de 1997 y como director suplente al señor Carlos Alberto Pla, hasta el 30 de junio de 1996.

Directora-administradora - María Raquel Hormaechea de Valtier
e. 3/1 Nº 54.794 v. 3/1/96

DIAGNOS S. A. MEDICO ASISTENCIAL

Comunica que de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 1995, y lo aprobado por Acta de Directorio de la misma fecha, ha sido designado el siguiente directorio: Presidente: Dr. Julio J. Arbol, Directores Titulares: Dr. Mario Rosenfeld, Dr. Carlos Portela, Ing. Tomás Villamil, Director Suplente: Dra. Stella Maris Mogues.

Director - Mario Rosenfeld
e. 3/1 Nº 54.862 v. 3/1/96

DIRECTEL DE ARGENTINA
S. A.
Nº IGJ: 1.613.896

Se hace saber que en virtud de la asamblea general ordinaria y reunión de directorio del 7/12/95, el directorio de Directel de Argentina S. A. ha quedado conformado como sigue: Presidente: Jorge Máximo Crom; Vicepresidente: Guido Santiago Tawil; Director Suplente: Patricio Alberto Martin; todos con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1995.

Autorizado - Marcelo A. Den Toom
e. 3/1 Nº 54.772 v. 3/1/96

"E"

EL LAUQUEN
S. A.
Insc. IGJ Nº 6036 Lº 115 Tº A.

Escritura 18/12/95 con asamblea, resuelve: 1) aceptar renuncias directores Norberto Pedro Medina e Ismael Héctor Eguia; 2) designar Presidente Ramón Alberto Salguero, Director Suplente: Pedro Celestino Cabrera.

Presidente - Ramón Alberto Salguero
e. 3/1 Nº 29.823 v. 3/1/96

ESTANCIA TORO MUERTO
S. A.

Insc. I.G.J., 12/12/77, Nº 4.319, Lº 86, Tº "A" Soc. Anónima Nacionales. Nº Corr. 901.224. Artículo 60 L.S.C.: Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime y Acta de Directorio del 30/10/95: Designa por los próximos 3 ejercicios: 4 Directores: Presidente: Eduardo Agustín Llorente; Vicepresidente: Galo José Llorente; Directores Titulares: Julio Alberto Llorente; y Jorge Ignacio Llorente. No designan suplentes. Síndico Titular: Dr. José Antonio Cilley; y Suplente: Dr. Alejandro Eduardo Cilley.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1995.

Escribano - Alberto M. Miguens
e. 3/1 Nº 54.892 v. 3/1/96

ESTIBAJES DEL BUEN AYRE
S. A.

Insc. 30/11/92, Nº 11.613, Lº 112, Tº "A" de S. A. Hace saber por un día que conforme con el art. 188 de la Ley 19.550, la Asamblea de fecha 26/1/95, resolvió el aumento del capital social de $ 30.000 a la suma de $ 150.000.

Apoderado - Carlos M. Paulero
e. 3/1 Nº 29.819 v. 3/1/96

"F"

FIDINCO
S. A.

FIJACION NUEVA SEDE SOCIAL

(24/8/1983, Nº 5782, Lº 98, Tº "A" de S. A.) Se hace saber por un día que por resolución del Directorio de la Sociedad de fecha 30 de noviembre de 1995, la misma ha resuelto cambiar su sede social y fijarla en la calle 25 de Mayo 244, 2º piso, Capital Federal.

Autorizada - Marta I. Gómez de Orona
e. 3/1 Nº 17.260 v. 3/1/96

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S. A. C. I. /

ARGELITE
S. A. I. C. /

ARGELITE LA RIOJA
S.A.

Se hace saber por tres días que Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. I. con domicilio en Uruguay 651 - Piso 13 "A" Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1940 bajo el Nº 247 Folio 455 Libro 45 Tomo A, de Sociedades Anónimas. ARGELITE S. A. I. C. con domicilio en Uruguay 651 Piso 13 "A" - Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1958 bajo el Nº 1704 - Libro 51 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, y ARGELITE LA RIOJA S. A.; con domicilio en Mar del Plata y Pergamino - Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1987 bajo el Nº I.G.P.J. 137 - Folio 2470 a 2489 - Libro Nº 41 de Sociedades Anónimas, por Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 20/12/95 las dos primeras y 19/12/95 la última, aprobaron el Compromiso Previo de Escisión-Fusión de fecha 27/9/95, siendo las Sociedades incorporantes Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. I. y Argelite La Rioja S. A., y la escindida y disuelta por fusión Argelite S. A. C. I. Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. I. aumentó su capital en $ 99.365, y Argelite La Rioja S. A. no aumenta su Capital Social. Valuación del Activo y del Pasivo de las sociedades al 30/6/95, fecha de los balances especiales: Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. I. Activo $ 20.429.398,81 - Pasivo $ 2.438.045,92 Argelite S. A. I. C. Activo $ 30.630.358 - Pasivo $ 12.181.173,45 - Argelite La Rioja S. A. Activo $ 13.956,26 Pasivo $ 314.512.

Presidente - Horacio J. Berthe
e. 3/1 Nº 54.912 v. 5/1/96

"I"

ICE INSTITUTO DE CULTURA ESTETICA
S. R. L.

Por Asamblea Extraordinaria del 3/11/95 se resolvió por unanimidad disolver anticipadamente la sociedad y designar liquidadora y depositaria de la documentación respaldatoria de la sociedad a Alicia Adela Scodelaro y se fija la sede social en Blanco Encalada 2387 piso 3º "E", Capital Federal.

Autorizado - Néstor Ramón Laconte
e. 3/1 Nº 54.867 v. 3/1/96

INDCOLD
S. A.

Comunica que por acta del 6/12/95 cambió Directorio: Presidente: Oscar Andrés Salto en reemplazo del renunciante Alberto Ricardo Amado.

Escribano - Rubén Oscar Erviti
e. 3/1 Nº 54.902 v. 3/1/96

"K"

KINDERS
S. A.
I.G.J. Nº 1.613.377

Se comunica que la sociedad KINDERS S. A. ha trasladado su domicilio a partir del 1/12/95 a la calle Paraná 774 piso 5º Dep. F de Capital Federal.

Presidente - Joaquín Mascello
e. 3/1 Nº 54.869 v. 3/1/96

"L"

LA BLUSERI
S. A.

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1995, el directorio de la sociedad queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Samuel Jinich; Vicepresidente: Raquel Faradjie de Jinich y Director Titular: Ariel Martín Jinich.

Presidente - Samuel Jinich
e. 3/1 Nº 54.771 v. 3/1/96

LA MONUMENTAL
S. A. de Ahorro, Capitalización y Rentas
Inscripción I.G.J. Nº 12.260

Sorteo 11/95 Planes "10" y "Triangular" símbolo favorecido 123. Plan "Ganador" símbolos favorecidos, cinco premios mayores: 1º: 123 - 2º: 897 - 3º: 429 - 4º: 238 - 5º: 239.

Vicepresidente 2º - Chana C. de Obermeister
e. 3/1 Nº 54.779 v. 3/1/96

LIFE PRODUCCIONES
S. A.

Por acta de directorio del 10/10/95 se decidió trasladar la sede social a Callao 257, Piso 12 "C", de Capital Federal.

Abogado - Jorge R. Enriquez
e. 3/1 Nº 54.842 v. 3/1/96

LOGIS ARGENTINA
S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de Logis Argentina S. A., con domicilio en la calle Paraguay 729 - Piso 4º Of. B de esta Capital Federal, celebrada el 14 de junio de 1995, aceptó la renuncia de los directores anteriores, Presidente: Fernando Vázquez, LE 4.872.756 y Director Suplente: Dr. Elbio Angel Salvador Ferrario, LE 4.538.978, las que fueron aceptadas.

Presidente - Roberto César Igarteburu
e. 3/1 Nº 54.835 v. 3/1/96

LOUIS DREYFUS
Sociedad Anónima de Inversión y Finanzas

Inscrip. 15/11/1995 - Nº 10.879 - Libro 117 - Tomo "A" - S. A. Se hace saber que por escritura del 12/12/95, folio 414 Reg. Not. 588, de Capital Federal se protocolizó la Asamblea General Unánime del 7/6/95, por la cual se procedió a aumentar el capital por $ 6.000.000 y emisión de 6.000.000 de acciones ordinarias nominativas de VN $ 1. y un voto cada una, con goce de dividendos desde el 1/1/95, a ser destinadas a ofrecerse por suscripción a la par, a los accionistas de la Sociedad. El aumento no implica reforma de Estatutos, por tratarse de un aumento dentro del quintuplo del actual capital. Que con motivo del presente aumento el capital se eleva a Pesos treinta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres ($ 32.634.333.-)

Apoderada - Luisa Aguirrez
e. 3/1 Nº 29.741 v. 3/1/96

"M"

MAGISTER CALIFICADORA DE RIESGO
S. A.

(Reg. Nº 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto Nº 656/92 y la Resolución General 226/92, informa que el Consejo de Calificación de esta sociedad, el día 27 de noviembre de 1995, procedió a la calificación del Programa de Eurobonos de Mediano Plazo Negociables por hasta un V/N U$S 150.0 millones de Loma Negra Compañía Industrial Argentina S. A. (aprobada por Res. Nº 11.189 de la C.N.V.), asignándole la calificación de categoría "A" subcategoría "AAA". De acuerdo al Manual de Procedimientos, corresponden a la categoría "A" "aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor en la industria a que éste pertenece o en la economía. La subcategoría "AAA" corresponde a aquellos instrumentos

que se encuentran en el rango superior de la categoría "A". Corresponden a los de menor riesgo relativo. La calificación de la capacidad de pago esperada se determina en función del análisis de los siguientes aspectos:

— Estructura Financiera. La que incluye el análisis de la cobertura histórica y proyectada, su flujo de fondos y el calce del mismo, como el monitoreo de los ratios.

— Sector económico al cual pertenece el emisor.

— Posición competitiva de éste dentro de su sector.

— Administración y Control Societario.

— Resguardos y condiciones del instrumento.

Los principales aspectos que pueden señalarse del análisis de su Estructura Financiera en base a los Estados Contables al 31/8/95 cierre de su ejercicio anual son: El volumen de producción fue de 2.8 MM de toneladas y las ventas totales fueron de 3.0 MM. de toneladas, los ingresos de explotación fueron de $ 257.2 MM. y la utilidad del ejercicio alcanzó los $ 38.7 MM. El nivel de endeudamiento es de 0.81, muestra una buena posición en la relación de sus deudas con su patrimonio. El índice de liquidez es de 0.59, el mismo está condicionado por el endeudamiento de corto plazo, no presenta problemas de liquidez por cuanto cuenta con facilidades crediticias financieras permanentes. La rentabilidad es de 11.28 % sobre activos y del 28.23 % sobre el patrimonio, mostrando muy buen nivel de rentabilidad. Las proyecciones para el período 1995/2000 determinan una cobertura promedio de gastos financieros proyectados de 7.65, lo que indica una muy buena generación de fondos. El calce de flujo de fondos determina que el emisor tiene una muy alta probabilidad de cumplimiento de todos los compromisos asumidos. Pueden destacarse de los otros aspectos analizados lo siguiente: a) Sector de la economía de riesgo medio, b) El emisor es una empresa líder en la producción y venta de cementos, c) Muy buen nivel de management, d) Accionistas de "character" indubitable. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado. De acuerdo a lo establecido en la Res. 226/92, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender o mantener el instrumento calificado.

Presidente - Douglas R. Elespe
e. 3/1 Nº 54.922 v. 3/1/96

"P"

PENSAVALLE
Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de setiembre de 1995 se decidió aumentar el Capital Social de $ 1.000 a $ 50.000.

Presidente - Aurelio Pensavalle
e. 3/1 Nº 54.801 v. 3/1/96

"R"

RADIADORES RICHARD
S. A.

Escritura Nº 498 - 20/12/95. Compromiso previo de fusión-escisión celebrado el 6/6/95 entre Radiadores Richard S. A. y Sotyl S. A. El capital social de Radiadores Richard S. A. es de $ 1,10 representado por 11.000.000 de acciones nominativas no endosables de $ 0,000000 1 v/n. c/u. de las cuales 2.000.000 son acciones ordinarias clase A con derecho a 5 votos por acción, 8.000.000 son acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción y 1.000.000 son acciones preferidas sin derecho a voto en las Asambleas Generales.

Autorizado - José Mangone
e. 3/1 Nº 54.824 v. 3/1/96

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO
S. A.

En su reunión de Consejo de Calificación del día 21 de diciembre de 1995, ha calificado las siguientes emisiones:

* Programa Global de Obligaciones Negociables, a 5 años, aprobado por Asamblea de Accionistas de fecha 1 de julio de 1994 con términos y condiciones establecidos en Actas de Directorio de fechas 19 de agosto de 1994, por un monto de U$S 300.000.000 de Hidroeléctrica Piedra del Aguila S. A., como BBB.

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. Análisis del Sector Industrial: Sector de Riesgo Medio, 2. - Posición Competitiva: Buena, 3. - Perfomance Operativa: Buena, 4. - Fortaleza del Cash-flow: Adecuado, 5. - Fortaleza del Balance: Adecuado, 6. - Gestión y Management: Muy Buenos, 7. - Análisis de Sensibilidad: Bueno.

* Obligaciones Negociables, simples, no convertibles en acciones, autorizadas por Asamblea Ordinaria de Acciones de fecha 26 de mayo de 1993 y Acta de Directorio de fecha 7 de octubre de 1993, por un monto de U$S 45.000.000 de Molinos Río de la Plata S. A., como "AA".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. - Análisis del Sector Industrial: Sector de Riesgo Medio, 2. - Posición Competitiva: Buena, 3. - Perfomance Operativa: Muy Buena, 4. - Fortaleza del Cash-flow: Muy Buena, 5. - Fortaleza del Balance: Muy Buena, 6. - Gestión y Management: Buenos, 7. - Análisis de Sensibilidad: Bueno.

* Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones V/N U$S 300.000.000, aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de julio de 1993 y Acta de Directorio de fecha 20 de agosto de 1993, de Empresa Distribuidora Sur S. A. como "A". Tendencia Positiva.

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. - Análisis del Sector Industrial: Sector de riesgo bajo, 2. - Posición Competitiva: Muy Buena, 3. - Perfomance Operativa: Adecuada, 4. - Fortaleza del Cash-flow: Muy buena, 5. - Fortaleza del Balance: Muy Buena, 6. - Gestión y Management: Muy Buenos, 7. - Análisis de Sensibilidad: Bueno.

* Acciones Ordinarias, Clase A de 5 votos c/u, Clase B de 1 voto c/u, V/N $ 1, de Angel Estrada y Cía. S. A., como "2".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

Capacidad de Generar Ganancias: Muy buena.

Liquidez: Baja.

* Cuotapartes del Fondo Común de Inversión Selecto, como "AA".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. - Análisis de la Estructura Legal: Muy Bueno 2.- Análisis de la Calidad de los activos: Muy Bueno 3. - Análisis del Flujo de Fondos: Muy Bueno.

* Cuotapartes del Fondo Común de Inversión Columbia Global con Inversiones Argentinas S. A. como Sociedad Gerente, como "AA+".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. - Análisis de la Estructura Legal: Muy Bueno 2.- Análisis de la Calidad de los activos: Muy Bueno 3.- Análisis del Flujo de Fondos: Muy Bueno.

* Cuotapartes de Fondo Común de Inversión Pionero Crecimiento, con Sud Valores como Sociedad Gerente, como "A".

Las principales razones por la que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. - Análisis de la Estructura Legal: Muy Bueno 2.- Análisis de la Calidad de los activos: Bueno 3.- Análisis del Flujo de Fondos: Muy Bueno.

* Cuotapartes de Fondo Común de Inversión 1784 Ahorro Pesos, con Boston Inversora de Valores S. A. como Sociedad Gerente, como "AA+".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. - Análisis de la Estructura Legal: Muy Bueno 2.- Análisis de la Calidad de los activos: Muy Bueno 3. - Análisis del Flujo de Fondos: Muy Bueno.

* Cuotapartes de Fondo Común de Inversión 1784 Ahorro Dólares, con Boston Inversora de Valores S. A. como Sociedad Gerente, como "AA+".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. - Análisis de la Estructura Legal: Muy Bueno 2.- Análisis de la Calidad de los activos: Muy Bueno 3.- Análisis del Flujo de Fondos: Muy Bueno.

* Cuotapartes de Fondo Común de Inversión Marinver, con Geremar S. A. como Sociedad Gerente, como "A".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1.- Análisis de la Estructura Legal: Muy Bueno 2. - Análisis de la Calidad de los activos: Muy Bueno 3.- Análisis del Flujo de Fondos: Bueno.

* Cuotapartes del Fondo Común de Inversión Marinver II, con Geremar S. A. como Sociedad Gerente como "A".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. - Análisis de la Estructura Legal: Muy Bueno 2.- Análisis de la Calidad de los activos: Bueno 3.- Análisis del Flujo de Fondos: Muy Bueno.

* Cuotapartes de Fondo Común de Inversión Marinver III, con Geremar S. A. como Sociedad Gerente, como "A".

Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:

1. - Análisis de la Estructura Legal: Muy Bueno 2. - Análisis de la Calidad de los activos: Bueno 3. - Análisis del Flujo de Fondos: Muy Bueno.

Significado de la Calificación "AA": Título de muy alta calidad.

Presupone la existencia de una muy alta capacidad de repago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.

No obstante ello, al efectuarse el análisis de las posibles variaciones que pueda experimentar la capacidad de pago, ante cambios en variables de importancia relativamente secundaria al momento de realizar la calificación, surgen algunos indicadores que —estrictamente considerados— no muestran la máxima robustez.

Significado de la Calificación "A": Título de alta calidad. Presupone la existencia de una alta capacidad de pago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.

No obstante ello, la variación que experimenta dicha capacidad de pago presenta algunos síntomas de vulnerabilidad frente a cambios muy importantes en el mercado específico del emisor, en los mercados financieros y/o en las condiciones económicas generales.

Significado de la calificación "BBB": Título de alta calidad. Presupone la existencia de una alta capacidad de repago, tanto del capital como del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.

Si bien poseen estrategias que protegen la capacidad de pago de posibles futuras condiciones económicas generales adversas y/o circunstancias cambiantes del mercado específico o en los mercados financieros, dicha capacidad de pago se podría debilitar ante cambios importantes en tales circunstancias.

La calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento.

El informe completo que sustenta esta calificación se encuentra disponible en Risk Annalysis Calificadora de Riesgo S. A., Maipú 497 Piso 3º, TE: 326-5686/7/8.

Directora - Diana Mondino
e. 3/1 Nº 54.814 v. 3/1/96

ROBERTS VALORES
S. A.

FIJACION NUEVA SEDE SOCIAL

(10/10/1989, Nº 6839, Lº 107, Tº "A" de S. A.) Se hace saber por un día que por resolución del Directorio de la Sociedad de fecha 30 de noviembre de 1995, la misma ha resuelto cambiar su sede social y fijarla en la calle 25 de Mayo 244, 2º piso, Capital Federal.

Autorizada - Marta I. Gómez de Orona
e. 3/1 Nº 54.782 v. 3/1/96

ROSAFIN
S. A. Soc. Gte. de Fondos Comunes de Inversión

FIJACION NUEVA SEDE SOCIAL

(3/8/1967, Nº 2188, Fº 202, Lº 64, Tº "A" de S. A.) Se hace saber por un día que por resolución del Directorio de la Sociedad de fecha 21 de noviembre de 1995, la misma ha resuelto cambiar su sede social y fijarla en la calle 25 de Mayo 244, 2º Piso, Capital Federal.

Directora - Marta I. Gómez de Orona
e. 3/1 Nº 54.781 v. 3/1/96

"S"

SAN JOSE A.F.J.P.
S. A.
Nº Reg. 1586711 Transcripción art. 60.

Se avisa por un día que por escritura otorgada el 22/12/95, al folio 10811 del Registro Nº 393 de Capital se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria en la cual el Directorio queda integrado así: Presidente: Dante Alberto Camaño; Vicepresidente: Juan Alberto Desimone; Director Ejecutivo: Norberto Latorre; Director Titular: Celestina María Ferrara; Director Titular: Eduardo Huarte. Director Titular: Oscar Pablo Muñoz; Director Titular: Pedro Victorio Zambelletti; Director Titular: Marcelo Alejandro Leira; Director Suplente: Enrique Héctor Terny. Director Suplente: Horacio Alberto Valdez. La Comisión Fiscalizadora quedará integrada así: Síndico Titular: Alvaro Fernando Garay; Síndico titular: Humberto Candiota; Síndico Titular: Rubén Horacio Delfini; Síndico Suplente: Alberto Antonio Vilela; Síndico Suplente: Laura Beatriz Tagés; Síndico Suplente: Oscar Antonio Matricali.

Escribano - Sergio Daniel Dubove
e. 3/1 Nº 54.894 v. 3/1/96

SCHOTTEL SUDAMERICANA
I. C. S. A.

Inscripción I.G.J. Nº 674, Lº 68, Tomo "A" de S. A. Se hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1995 aceptó la renuncia del Ing. Ricardo Federico Place al cargo de Presidente y único director de la sociedad. Asimismo, la mencionada asamblea designó a las siguientes autoridades: Presidente y único director: Sr. Alberto Néstor Recarey; Director Suplente: Sra. Beatriz Cristina Velinsone.

Abogado - Damián N. Rodríguez Pelufío
e. 3/1 Nº 54.873 v. 3/1/96

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA
S. A.
(Nº Reg. I.G.J. 10.646)

INDUSTRIAS METALURGICAS VICTORIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(Nº Reg. I.G.J. 13.341)

Se hace saber por tres días que ambas sociedades han suscripto con fecha 30 de junio de 1995, un compromiso previo de fusión por incorporación de Industrias Metalúrgicas Victoria Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera a Sociedad Industrial Argentina S. A., con efecto retroactivo al 1º de abril de 1995, sobre la base de los balances especiales de ambas sociedades al 31 de marzo de 1995 y del Balance Consolidado de Fusión a la misma fecha, habiendo sido aprobado dicho compromiso previo de fusión por las Asambleas Generales Extraordinarias Unánimes de ambas sociedades celebradas el 28 de julio de 1995. Asimismo la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Industrias Metalúrgicas Victoria Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera resolvió la disolución anticipada de la sociedad, sin liquidación. El activo y el pasivo de Industrias Metalúrgicas Victoria Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera ascienden a $ 912.749,46 y $ 916.867,03, respectivamente, y el activo y el pasivo de SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. ascienden a $ 39.930.084,59 y 14.267.569,46, respectivamente, resultante de los balances especiales de ambas sociedades al 31 de marzo de 1995. El capital social de la sociedad incorporante se aumenta en $ 10.000 por lo que ha quedado establecido en $ 2.010.000, representado por 2.010.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1, cada una, con derecho a un voto por acción. Oposiciones de ley en Marcelo T. de Alvear 636, piso 9º, Capital Federal.

Director - Julio A. Vecchioni
e. 3/1 Nº 54.863 v. 5/1/96

SOTYL
S. A.

Escritura Nº 498-20/12/95. Compromiso previo de fusión-escisión celebrado el 6/6/95 entre Radiadores Richard S. A. y Sotyl S. A. El capital social de Sotyl S. A. es de $ 0,0333728 representado por 3.337.280.000 acciones nominativas no endosables de $ 0,00000000001 v/n. c/u. de las cuales 544.000.000 son acciones ordinarias Clase A con derecho a 5 votos por acción, 2.656.000.000 son acciones ordinarias Clase B con derecho a un voto por acción y 137.280.000 son acciones preferidas sin derecho a voto en las Asambleas Generales.

Autorizado - José Mangone
e. 3/1 Nº 54.825 v. 3/1/96

SULFARGEN
S. A.

Se comunica que por Asamblea y reunión de Directorio del 5 de setiembre de 1995, el Directorio de la Sociedad Sulfargen Argentina S. A., que fuera inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 2/3/94, bajo el número 1748, del Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Luis Ernesto Alcazar Lizarraga; Vicepresidente: Sr. Manuel Jesús Estrelles Domingo; Directores Titulares: Sres. Miguel Menegazzo Cané, Damián Fernan-

do Béccar Varela, Alberto María Lasheras Shine y Ricardo Vicente Seeber.
Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 3/1 Nº 54.791 v. 3/1/96

"T"

TOYOTA ARGENTINA
S. A.
Nº I.G.J.: 1.589.722

Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 30/11/95, se resolvió (i) confirmar a los Sres. Tsuneo Arima, Tomio Katsuta, Osamu Ishikawa y Toshiaki Taguchi como directores titulares y a los Sres. Akira Takami, Alberto Di Ció, Alfredo Sastre y Luis E. Lucero como directores suplentes, cuyos mandatos expirarán el 31 de diciembre de 1995; y (ii) designar a Alberto A. Fernández como director titular, cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 1995. Asimismo por Acta de Directorio del 26 de diciembre de 1995 se resolvió distribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente: Tsuneo Arima, Directores Gerente: Tomio Katsuta y Osamu Ishikawa.
Autorizada - Mabel Alvarez Giay
e. 3/1 Nº 54.889 v. 3/1/96

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE
S. A.

Comunica que por Escrituras Públicas Nºs 10.419 y 10.425 de fechas 18/12/95, ambas se otorga Poder General a favor de los Sres. Jorge Romero Vagni, Fredy Cameo, Ralph Hesje como integrantes de la categoría I. de Hugo Juárez, Carlos Preuss, Andrés Cordero, Claudio Hirschler, Orlando Paolini, Horacio Cortese, Ricardo Markous, Daniel Ridelener, Gordon Good y Robert Marshall como integrantes de la categoría II y Juan José Mata, Ricardo Bruzzi, Gabriela Sza Piro, Emilio Díaz, Carlos Iturriza, José María Ruiz, Eduardo Echenique y Eduardo Montero como integrantes de la categoría III y se otorga Poder para Operaciones Bancarias y Financieras, a favor de los Sres. Jorge Romero Vagni, Fredy Cameo, Ralph Hesje, como integrantes de la categoría I, de los Sres. Hugo Juárez, Carlos Preuss, Andrés Cordero, Claudio Hirschler, Orlando Paolini, Horacio Cortese, Ricardo Markous, Daniel Ridelener, Gordon Good y Roberto Marshall como integrantes de la categoría II, y Juan José Mata, Ricardo Bruzzi, Gabriela Sza Piro, Emilio Díaz, Carlos Iturriza, José María Ruiz, Eduardo Echenique y Eduardo Montero como integrantes de la categoría III, con las atribuciones insertas dentro del texto de ambas escrituras. (Acta de Directorio del 16/11/95. Inscripción: 11667 del Libro 112 Tomo "A" de S. A., con fecha 1º de febrero de 1992).
Autorizado - Guillermo A. Symens
e. 3/1 Nº 54.858 v. 3/1/96

TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA
S. A.

Edicto. R.P.C.: 28/7/1978 Nº 2577, Libro 91 Tº "A" de S. A.; 24/8/1983 Nº 5810 Libro 98 Tº "A" de S. A.; 6/2/1987 Nº 341 Libro 103 Tº "A" de S. A.; 6/8/1990 Nº 5238 Libro 108 Tº "A" de S. A.; 19/1/1994 Nº 590 Libro 114 Tº "A" de S. A. Por Acta de Directorio de fecha 4/10/1995, se decide modificar la sede social; estableciéndose la misma en 25 de Mayo 293, 2º Piso, Capital Federal.
Escribano - Juan José Almirón
e. 3/1 Nº 29.617 v. 3/1/96

TRADELINK ARGENTINA
Sociedad Anónima

En Asamblea de fecha 28 de octubre de 1994 transcripta en instrumento privado resolvió: 1º) aumentar el Capital Social a $ 197.000. 2º) Reducir dicho Capital a $ 50.000, para ajustarse al art. 206 de la Ley 19.550. El Activo al aumentar el Capital Social ascendió a $ 195.071,53 y el Pasivo a $ 124.080,27. El Activo al reducir el Capital Social ascendió a $ 195.071,53 y el Pasivo a $ 124.080,27. Por ende no hubo variación.
Autorizada - Analía del Luján Ostojich
e. 3/1 Nº 54.812 v. 5/1/96

TRANSPORTES SAO GERALDO
S. R. L.

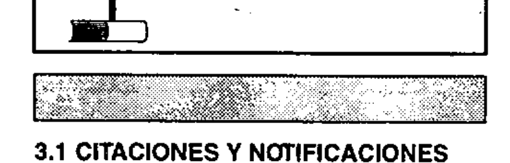
Inscripción: Nº 7897, Lº 96, Tº de S. R. L. del 25/8/92. Comunica que por Reunión de Socios del 20/6/95, se designó Gerente al socio Mariano Vázquez Aguiar, y se fija la sede social en San Martín 793, 4º D, Capital Federal.
Abogado - Carlos Hugo Rivolta
e. 3/1 Nº 29.784 v. 3/1/96

"V"

VIDEO SISTEMAS COMUNICACIONES
S. A.

En la Asamblea Nº 20 de fecha 26 de octubre de 1993 a las 18 hs. en la sede social de la sociedad VIDEO SISTEMAS COMUNICACIONES S. A. (Florida 930 2º piso. Cap. Fed.) se produce un cambio en el directorio, como producto de la venta del paquete accionario, y se propone el siguiente directorio: Presidente: Luis Ramón Mestres; Vicepresidente: Roberto Ramón Gil y Director Suplente: Roxana E. Silva.
Autorizado - Carlos E. Sanjurjo
e. 3/1 Nº 54.778 v. 3/1/96

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DI NUNZIO MARIA FLAUDINA y DI FIORE ANTONIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, juez.
e. 3/1 Nº 29.619 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, sito en Talcahuano 490 P. 5º Cap., cita y emplaza a ENRIQUE ASPIROZ FERREIRA, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "MARTINEZ MALETTI, ISABEL A. y Otro c/ ASPIROZ ENRIQUE s/ Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que le represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1995.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.
e. 3/1 Nº 29.800 v. 4/1/96

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, comunica que en los autos: ORTIZ LUGO MARIA ESTHER s/ Solicitud de carta de ciudadanía Nº 1481/93, de nacionalidad Paraguaya, nacido el 12/6/61 ha solicitado la declaración de la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1995.
Carmen E. Palacios, secretaria federal.
e. 3/1 Nº 54.883 v. 3/1/96

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Unica de la Capital Federal, cita y emplaza por 60 (sesenta) días a MOISES OSCAR HAKIM FAKS para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "HAKIM FAKS MOISES OSCAR s/ Ausencia por desaparición forzada". Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial en forma gratuita de conformidad con el art. 5o. de la ley 24.321.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995.
Breatriz E. Scaravonati, secretaria.
e. 3/1 Nº 31 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Sec. Unica de Capital Federal, comunica que en los autos caratulados "LLAMES DE VELLEGAL, MARIA ELENA c/ VELLEGAL, CARLOS EDUARDO s/ Conversión en divorcio vincular", se ha proveído al escrito presentado por Carlos Eduardo Vellegal en el que solicita la conversión en divorcio vincular lo siguiente: "Buenos Aires, julio 8 de 1995.- ... con carácter previo a lo pedido, de la solicitud formulada a fs. 91 córrase traslado a María Llames ... - Fdo. Arturo R. Yungano. Juez". El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Derecho.
Buenos Aires, 1 de diciembre de 1995.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.
e. 3/1 Nº 29.814 v. 4/1/96

Nº 47

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 47, Secretaría Unica, sita en Av. de los Inmigrantes 1950, Piso 4, cita y emplaza por sesenta días al Sr. JUAN FRANCISCO MARTINIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "MARTINIS JUAN FRANCISCO s/ Ausencia por desaparición forzada" que tramita por ante este Tribunal. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Silvia R. Rey, secretaria.
e. 3/1 Nº 36 v. 5/1/96

Nº 64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 64, Secretaría Nº 94 de la Capital Federal; cita y emplaza por treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de doña ROSA CATALINA ROSSI. Fdo. Federico José Quinteros. Juez. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1995.
Liliana E. Abreut de Begher, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 21/11/95 al 23/11/95.
e. 3/1 Nº 26.606 v. 5/1/96

Nº 68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría Unica, sito en calle Uruguay 714 P 4º, cita por diez días a JOSE MARIA ARROYO y MATEO YUCHENCZUK para que conteste la demanda entablada por María Magdalena Imperatori, caratulado IMPERATORI MARIA MAGDALENA c/ YUCHENCZUK MATEO s/ Daños y Perjuicios, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos días. "Buenos Aires, 23 de octubre de 1995. ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en La Ley por dos días. Fdo. Horacio Alejandro Liberti. Juez".
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Clementina Ma. del Valle Montoya, secretaria.
e. 3/1 Nº 29.808 v. 4/1/96

Nº 74

El Juzgado Civil Nº 74, Secretaría Unica con sede en Alsina 1418, piso 3, Cap. Fed., cita por cinco días a herederos de RENATO FELIPE SZMYD a estar a derecho en autos: "INTER TRUCKS SRL c/ SZMYD RENATO F. s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes. Este edicto se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995.
Juan A. Casas, secretario.
e. 3/1 Nº 54.807 v. 4/1/96

Nº 75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 75, Secretaría Unica, sito en Alsina Nro. 1418, piso 3o. Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a RAUL OSCAR y JUAN JOSE SUSINI WEBER y a herederos y acreedores de CELIA CATALINA WEBER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
María Inés Lezama, secretaria.
e. 3/1 Nº 29.801 v. 5/1/96

Nº 107

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107, Secretaría No. Unica de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE VIDELA. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Capital Federal (Civil), 13 de diciembre de 1995.
Pablo M. Aguirre, secretario.
e. 3/1 Nº 37 v. 5/1/96

Nº 108

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 108, Secretaría Unica de la Capital Federal, cita y emplaza por 60 (sesenta) días a BLANCA CRISTINA BUENANUEVA MONELOS para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BUENANUEVA BLANCA CRISTINA s/ Ausencia por desaparición forzada". Publíquese por 3 (tres) días en el boletín Oficial en forma gratuita de conformidad con el art. 5º de la ley 24.321.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1995.
Daniel Rubén Tachella, secretario.
e. 3/1 Nº 33 v. 5/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, con sede en Dgnal. Roque Sáenz Peña 1211, 6º Piso, en los autos caratulados "BANCO SAENZ S.A. c/ CORDERO MIRTA NELIDA y Otro s/ Ejecutivo", cita por dos días a los señores MIRTA NELIDA CORDERO y OSCAR ENRIQUE PASTORI, para que dentro de los cinco días constituyan domicilio y opongan excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial para que los represente. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 3/1 Nº 29.761 v. 4/1/96

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza al señor JOSE ERLIJ en los autos "PEDRO RUBALLI S.A. c/ ERLIJ, JOSE s/ Ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho y conforme lo dispuesto en el art. 531 del Código Procesal, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 3/1 Nº 29.744 v. 4/1/96

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, de Capital Federal, en los autos: "LACTEOS TRES S.A. c/ BRUZZONE, HECTOR s/ Ejecutivo", emplaza al Sr. HECTOR BRUZZONE, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrar para que lo represente, al Sr. Defensor Oficial. Fdo. Dr. Germán Paez Castañeda. Juez. El presente edicto se publicará por 2 días, en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Prensa", de Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 19 al 20/12/95.
e. 3/1 Nº 28.694 v. 4/1/96

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 45 a cargo de la Dra. Stella Maris Timpanelli, sito en Talcahuano 550, 8º piso, Capital, cita y emplaza para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho a ARSENIO VIVEROS en autos caratulados "BANCO QUILMES S.A. c/ VIVEROS, ARSENIO s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1995.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 3/1 Nº 29.742 v. 3/1/96

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50 a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550 8vo. Piso Capital Federal, en los autos caratulados "MARIANO ACOSTA S.A. s/ Quiebra c/ MARIANO ACOSTA

S.A. y Otros s/ ordinario" (revocatoria concursal), Expte. Nº 24.053, cita al codemandado RICARDO ORLANDO MONTESANO a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda de acuerdo al estado de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele a la Sra. Defensora Oficial para que asuma su representación, a tal fin publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en "Eco Comercial".
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 3/1 Nº 28 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nro. 49, sito en Talcahuano 550, 8vo. Piso, Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO SUDAMERIS c/ PLATECO S.A.C.I. e I. y Otros s/ Ejecutivo" cita y emplaza al codemandado JULIO ROBERTO ESTEBARENA a fin que en el término de cinco días comparezca personalmente a reconocer la firma del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido de acuerdo al art. 526 C.P.C.C. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 3/1 Nº 29.762 v. 3/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 34

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 34, Secretaría Nº 117, en causa Nº 56.896 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELIA VIRGINIA DELRIEUX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura (art. 150 C.P.P.). Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1995.
Eugenia Anzorreguy, secretaria.
e. 3/1 Nº 108 v. 9/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría nº 14 de Capital Federal, comunica que MAHA NAJJAR con documento Nº 92.876.876, de nacionalidad libanesa, nacido el 29/8/61 ha solicitado la declaración de la ciudadanía argentina. El presente se publica a los efectos del art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Carmen E. Palacios, secretaria.
e. 3/1 Nº 54.905 v. 3/1/96

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadio, Secretaría nº 21 de la Dra. Stella Maris Pan, sito en la calle Comodoro Py 2002, 4to. piso, Cap. Fed. en la causa nº 249 del Juzgado y Secretaría antedichos cita a JUAN CARLOS BENTO ALVAREZ, D.N.I. Nº 14.406.262 quien deberá comparecer ante dicho Tribunal dentro de los cinco días de publicado el presente a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura". Claudio Bonadio, Juez Federal.
Stella Maris Pan, secretaria.
e. 3/1 Nº 30 v. 9/1/96

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Inst. Civ. Com. y Cont. Adm. Nº 1, Sec. Nº 1 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, comunica que en la causa nº 89.806 don JIAJUN HE —sexo masculino— nacido el día 15 de agosto 1960 en Guangdong - China hijo de Ming He y de Boazhi Hu domiciliado en Francia 3465 - Florida Prov. de Buenos Aires, ha solicitado la ciudadanía argentina (art. 11 Ley 346). El presente edicto deberá publicarse por dos veces en un lapso de quince días en el diario Boletín Oficial - Suipacha 767 - Capital Federal.
San Martín, 17 de octubre de 1995.
Oscar Alberto Papavero, secretario.
e. 3/1 Nº 29.374 v. 3/1/96

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTRO-MENDOZA

Juez de Primer Juzgado de Procesos Concursales Secretaría Nº 1 en autos Nº 23.251 caratulados "BANCO MULTICREDITO S.A. p/ Liquidación judicial" a fs. 4454, proveyó: "Mendoza, 11 de diciembre de 1995, póngase a disposición de los interesados los que podrán impugnar a los términos del art. 36 ley 19.551 a partir del día 01/02/96 inclusive. Firmado Dr. Hugo E. Asencio. Juez. Publicar en Boletín Oficial de Capital Federal por cinco días.
Clementina Coy, secretaria.
e. 3/1 Nº 54.878 v. 9/1/96

JUZGADO FEDERAL FORMOSA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia con Competencia Electoral de Formosa, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 839 de la ciudad de Formosa, cita por quince (15) días a doña ZULLI MARGARITA RIGONATTO, para que conteste la demanda entablada por el Sr. Procurador Fiscal Federal s/ Solicitud de suspensión de ejercicio de derechos políticos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese tres (3) veces con intervalo de diez (10) días entre cada publicación.
Formosa, 25 de Noviembre de 1995.
Juan Carlos de Vido, secretario.
e. 3/1 Nº 7720 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia con Competencia Electoral de Formosa, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 839 de la ciudad de Formosa, cita por quince (15) días a don ROBERTO DANIEL BROCAZ, para que conteste la demanda entablada por el Sr. Procurador Fiscal Federal s/ Solicitud de suspensión de ejercicio de derechos políticos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese tres (3) veces con intervalo de diez (10) días entre cada publicación.
Formosa, 23 de noviembre de 1995.
Juan Carlos de Vido, secretario.
e. 3/1 Nº 7723 v. 3/1/96

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3, de Capital Federal, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: "KOUCH S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 66.077; se ha decretado con fecha 7 de diciembre de 1995, la quiebra de KOUCH S.A., con domicilio en Lavalle 1145 piso 8 "B" de Capital Federal, Síndico designado: contador Esteban Folino, con domicilio constituido en Carlos Pellegrini 465, piso 5 oficina 40 de Capital Federal, a quien los Sres. acreedores podrán solicitar verificación de créditos hasta el día 1 de abril de 1996, el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 9 de mayo de 1996 y 24 de junio de 1996, respectivamente. Se intima al fallido y terceros que tengan bienes y documentos, libros, etc. de ésta, los entreguen al Síndico dentro del quinto día, y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquélla. So pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos (LC 88 Incs. 3 y 5)
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 3/1 Nº 35 v. 9/1/96

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "MARANDO Y LOCANE SA s/Quiebra" cuyo síndico es la Contadora Vivares Noemí Zulema con domicilio constituido en la calle Córdoba 2626 2º Piso "D" de esta Capital Federal, ante quien deberán entregar los pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 19 de marzo de 1996. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del juzgado, quedando sujeta a la restricción de salida del país conforme el art. 103 de la ley 24.522. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 3/1 Nº 26 v. 9/1/96

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 7º, comunica por cinco días la quiebra de "ADARVE QUIMICA S.A.", habiéndose designado Síndico al Contador Juan Carlos Sosa, con domicilio en la calle Sarmiento 1674 piso 2º "F", Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 22 de febrero de 1996 (art. 88 último párrafo ley 24.522) El Síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la ley de quiebras los días 8 de abril de 1996 y 21 de mayo de 1996, respectivamente, con cumplimiento en este último del art. 197 del reglamento del Fuero. Intímase a los administradores de la fallida Juan Carlos Pita y María Cristina Casa de Rotella y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, y para que cumplan los requisitos del art. 86 de la ley de concursos. Se cita a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 8 de mayo de 1996 a las 11:00 horas. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.
e. 3/1 Nº 29 v. 9/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, secretaría Nº 18 a cargo de la Dra. María Fernanda Lesch, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 7º piso, comunica por cinco días que con fecha 15 de noviembre de 1995, se ha decretado la quiebra de "GARCIA PATRICIO RICARDO". El Síndico designado es el Contador Guillermo Héctor Fernández, con domicilio en la calle Av. Córdoba 1525 11º Piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el 14 de febrero de 1996 el plazo al efecto. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 de la Ley 24.522, el día 27 de marzo de 1996 y por el art. 39, el 13 de mayo de 1996. El dictado del auto verificatorio se fija para el día 12 de abril de 1996 y el Síndico deberá promover la constitución del Comité de Acreedores hasta el 27 de abril de 1996. Intímase a la fallida y/o a sus administradores para que dé cumplimiento a los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo aprecibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla los requisitos del art. 86 de la Ley de Concurso; b) dentro de las 24 horas haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación. Intímase a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido, los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen fondos de aquél, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Cítese a los administradores de la fallida a la Audiencia de Explicaciones que se fija para el día 13 de mayo de 1996 a las 11:00 horas, en la sede del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.
e. 3/1 Nº 27 v. 9/1/96

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a mi cargo, sito en Callao 635 piso 4to., Capital Federal, comunica por cinco días en los autos: "FRIGORIFICO GUARDIA NACIONAL S.A. s/Concurso Preventivo", que por decreto del 12/12/95, se ha resuelto postergar la reunión de la junta de acreedores para el día 1 de abril de 1996 a las 10.30 hs., la que se realizará en la sala de audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 3/1 Nº 54.845 v. 9/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 hace saber a los interesados, por el término de (5) días, su competencia para seguir entendiendo en los autos caratulados "SALTO GRANDE AUTOMOTORES S.A. s/Quiebra". Asimismo, se hace saber que se ha fijado el día 29 de febrero de 1996 como fecha para el dictado de la resolución prevista en el art. 37 de la ley 19.551. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 3/1 Nº 32 v. 9/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Callao 635, 4º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados VE-CE S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 61.155, se ha declarado en estado de quiebra a VE-CE S.A., dejándose constancia que la fallida es importadora y exportadora; que el síndico designado en autos es el contador Ana Beatriz Chprintzer, con domicilio en Lavalle 774, 6º "21", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio, hasta el día 1 de marzo de 1996. Fíjase la fecha del 16 de abril de 1996 para la presentación del informe individual (art. 35 L.C.) y la del 29 de mayo de 1996 para la presentación del informe general (art. 39 L.C.). Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º de L.C.). b) Dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación relacionada con la contabilidad. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º, 3º, 4º y 5º del art. 11 de la L.C. y en su caso lo estatuido en los incs. 1º y 7º del citado art., en el término de tres días. d) Se abstenga de salir del país a los integrantes del órgano de administración de la fallida sin previa autorización del Juzgado (art. 103 de la L.C.). Intímase a los administradores de la fallida para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7º L.C.). Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 89 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 3/1 Nº 23 v. 9/1/96

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 10 de octubre de 1995, en los autos caratulados SCARFO FABIAN MIGUEL s/ Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de SCARFO FABIAN MIGUEL, haciéndosele saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la Fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con

los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 6 de marzo de 1996, para que los acreedores, por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El día 23 de abril de 1996, el síndico presentará el legajo previsto en el art. 279 L.C. Se fijan las fechas 22/5/96 y 5/7/96 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en el art. 35 y 39 L. C. respectivamente, pudiendo este último ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación dentro de los 10 días de presentado art. 40 L.C. El síndico designado en las presentes actuaciones es la contadora Stella Lanzilotta, con domicilio en Lavalle 120, piso 3°, de Capital Federal, domicilio este en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° L.C.).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 3/1 Nº 25 v. 9/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, 2° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 28 de noviembre de 1995, en los autos caratulados COMPU S.R.L. s/ Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de COMPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndosele saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la Fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 2 de abril de 1996, para que los acreedores, por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El día 22 de abril de 1996, el síndico presentará el legajo previsto en el art. 279 L.C. Se fijan las fechas 21/5/96 y 4/7/96 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en el art. 35 y 39 L. C. respectivamente, pudiendo este último ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación dentro de los 10 días de presentado art. 40 L.C. El síndico designado en las presentes actuaciones es la contadora Iris Varela, con domicilio en Juan Domingo Perón 1642, 1° "11" de Capital Federal, domicilio este en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° L.C.).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 3/1 Nº 24 v. 9/1/96

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7° de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL GÜEMES S.A." decretada el día 19/12/95, cuyo síndico actuante es la contadora Celia Noemí Cajide el cual constituyó domicilio en Av. Corrientes 1463, piso 6° "17", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 11/3/96. El art. 35 L.C. vence en fecha 24/4/96, y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 6/6/96. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.

e. 3/1 Nº 34 v. 9/1/96

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 ordena poner a disposición de los señores acreedores el proyecto de pago parcial realizado en los autos "FABRICA DE VINAGRES UNICO s/ Quiebra". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 3/1 Nº 29.799 v. 4/1/96

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2° del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/1/96 - Vence: 5/1/96

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	19/12/95	RODRIGUEZ ROSA y RODRIGUEZ MARIA	29.620
2	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	20/12/95	GARCIA MUÑOZ BALVANERA	29.626
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	20/12/95	LIONEL CERMINARA	29.640
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	18/12/95	SALUSTIANO SAAVEDRA y de MARIA ANGELICA LOPEZ Vda. de SAAVEDRA	29.667
6		Luis Eduardo Sprovieri	19/12/95	HUGO MARIO PONTURA	29.660
11	UNICA	María Isabel Benavente	30/11/95	SILVIO FORNASIER	29.659
15	29	Beatriz E. Scaravonati	19/12/95	ROSARIO LAFERLA DE SCIGLIANO	54.766
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	13/12/95	REINALDO ALFREDO FASOLI	29.675
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	24/12/95	ISIDRO JOSE FELIX CARLEVARI	54.701
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	14/12/95	MARIA ESTHER PARCERO de GONZALEZ	29.672
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	30/11/95	MARIA CELIA SARDI	29.685
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	05/12/95	ANGELITA BASILIA RIPAMONTI	29.622
24		Marcelo L. Gallo Tagle	13/12/95	NORBERTO RAUL COSTOYAS	29.645
29		Juan Pablo Rodríguez	21/12/95	FEDERICO GUSTAVO PONZO	29.624
34	UNICA	José María Pérez	14/12/95	JOSE TUR y ANDREA JOSEFA MARTINOU	29.684
34	UNICA	José María Pérez	15/12/95	DULIO ANTONIO LUPPINO	29.666
36	UNICA	Guillermo Valentini	13/12/95	PEDRO ABELARDO JAIME	29.705
37	UNICA	Gustavo Daniele	27/11/95	MARIA SUSANA GALLI	29.656
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	14/12/95	LUIS ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN HEREDIA	54.722
42	UNICA	María Elena Ucar		FRANCISCO LIBORIO SEISDEDOS y CARMEN AIDA LOHOLABERRY	29.664
45	UNICA	Silvia R. Rey	21/11/95	SANTIAGO HECTOR HERNANDEZ	29.648
46		María del Carmen Kelly	11/12/95	MARTI VIDAL	54.693
46		María del Carmen Kelly	11/12/95	MARIA MARGARITA DOMINGA AURADELL	29.638
47	UNICA	Silvia R. Rey	27/11/95	LUIS ANGEL ACOSTA	54.697
49		Virginia Simari de Landó	21/11/95	JOSE VICENTE CHILLEMI	54.727
50	UNICA	Juan C. Insúa	19/12/95	HATSUJIRO YAMAMOTO	29.641
55	UNICA	Olga María Schelotto	14/12/95	ROBERTO VICENTE RAIMONDI	29.673
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	13/12/95	PEDRO ANGEL MAJUL	29.689
58		Viviana Fernández Seoane	15/12/95	DOMINGO FERNANDEZ	29.706
58	UNICA	María C. Bourges Capurro	18/12/95	CARLOS COTTINI y CELINA MIROÑASKY	29.627
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	19/12/95	ISABEL ESTHER YCARDI	29.688
59	UNICA	Fernando Cesari	21/12/95	LICIA NAVARRO VIOLA	54.662
60	UNICA	María Delia E. de Osores	15/12/95	LAURA GRISELDA SEGUREL	29.682
61		Eduardo José Gorris	27/09/95	ANA ELVIRA VELENZUELA	29.710
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	13/12/95	ALFREDO ROMULO MANLLERI	29.670
63		Jorge Beade	07/12/95	HAYDEE GARAY	29.677
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	12/12/95	JULIAN MORENO	29.639
66		Juan José Caprín	22/12/95	ATILIO DANTE CAMPAGNA	29.718
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	28/11/95	CARMEN MARTINELLI	29.644
71	UNICA	Susana A. Novile	19/12/95	MARIA INES VOYNES	29.719
73	UNICA	Dolores Miguens	11/12/95	MAIELLARO LUISA	29.625
73		Dolores Miguens	15/12/95	ISRAEL ICHUDA LEIZOROWICZ	29.655
74	UNICA	Juan A. Casas	19/12/95	EDUARDO GARCIA	29.657
90		Martín Alejandro Christello	15/12/95	HECTOR LOPEZ	29.653
91	UNICA	Alberto Ugarte	15/12/95	NELIDA RIVAS	54.767
91	6	Alberto Ugarte	21/12/95	ELISEO RACCHIO	29.694
94		Eduardo Parody	07/12/95	ANTONIA AVENTUROSO	29.654
94	UNICA	Eduardo Parody	19/12/95	AGUSTIN DE VITA	29.632
94	UNICA	Eduardo Parody	21/12/95	FERNANDO CESAR CARRIZO	29.701
95	21	Fernando P. Christello	22/12/95	MEZA IRENE	29.623
96	UNICA	Ricardo A. Busto	12/12/95	JUANA MARIA ESTHER HARGUINDEGUY de GAUCHERON	29.683
96	UNICA	Ricardo A. Busto	13/12/95	MARIA ELSA BOUCHER	29.679
96		Ricardo A. Busto	18/12/95	ELIDA HERMINIA FILIPPI	29.698
99	UNICA	Marta N. Coccia	07/12/95	CARLOS ANGEL RE	54.700
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	14/12/95	JORGE HECTOR BERLINGIERI	29.668
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	19/12/95	JUAN MONTESANTO y MARIA JOSEFA DATTOLI	29.691
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	18/12/95	EMILIO FELDMAN	54.695
109		María C. Bourgés Capurro	18/12/95	MARIA ROSA LIONARDIS	29.663

e. 3/1 Nº 2 v. 5/1/96

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

TITULOS: Programa de euroletras — Emisión y venta — Validez — Alcance — Actos privados y comerciales — PROCURACION DEL TESORO — Cuestiones técnicas: incompetencia.

ESCRIBANOS PUBLICOS: Sanciones — Pérdida de matrícula y registro — PLAZO — Retorno automático: improcedencia — Pruebas de idoneidad — DERECHO PENAL DISCIPLINARIO: concepto, función, alcance — DERECHO PENAL: aplicación supletoria — LEY: aplicación — Interpretación: necesidad — DEFENSA EN JUICIO — Procedimiento administrativo.

CONVENIO: Juego — Distribución de beneficios — Convalidación — Poder Ejecutivo — Procedencia — LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL — Incompatibilidad: alcance — DELEGACION LEGISLATIVA: interpretación restrictiva.

TITULOS: Programa de euroletras — Emisión y venta — Validez — Alcance — Actos privados y comerciales — PROCURACION DEL TESORO — Cuestiones técnicas: incompetencia.

— Las cuestiones de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia, son ajenas a la competencia funcional de la Procuración del Tesoro.

— La emisión y venta de títulos del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo, la suscripción y otorgamiento de los Acuerdos por parte de la República y el cumplimiento de los términos de los Acuerdos, han sido debidamente autorizados por la República y los Acuerdos y los Títulos constituyen obligaciones válidas y vinculantes para la República.

— La suscripción, otorgamiento y cumplimiento de los Acuerdos y la emisión y venta de los Títulos y el cumplimiento de los términos de los mismos por la República, constituyen actos privados y comerciales ("jure gestionis") y no actos gubernamentales o públicos ("jure imperii").

Exp. nº 710-00050/95 y Ref:
Ref. 001-001350/94 y 001-002460/93.
Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Buenos Aires, 3 Abr. 1995

SEÑOR SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION
Dr. Fernando R. García Pullés.

I. Se requiere mi asesoramiento con relación a las certificaciones a ser suscriptas por el Asesor Legal de la República, en relación al aumento del monto del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo y a la emisión por parte del gobierno nacional del "BONO ARGENTINA 1998", autorizados mediante el decreto nº 393 de fecha 22 de marzo de 1995 y la resolución Nº 417 del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, interinamente a cargo del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de fecha 28 de marzo de 1995. (fs. 42/44).

II. La colocación de estos títulos ha sido prevista en dos tramos: uno local (serie 20) y uno internacional (serie 21), cada uno por un valor nominal de Dólares Estadounidenses Un Mil Millones (U$S 1.000.000.000), en el marco del denominado Programa Europeo, que fuera oportunamente aprobado por el decreto 1.588/93 y enmendado por los decretos 1.156/94 y 393/95, y los actos dictados en su consecuencia.

1. Liminarmente, debo poner de relieve que en el presente dictamen se examinarán los aspectos jurídicos de la contratación sólo en la medida de su vinculación con la opinión legal requerida, quedando, en consecuencia, excluidas las cuestiones legales no relacionadas directamente con la operación de que se trata como asimismo, aquellas de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia, de por sí ajenas a la competencia funcional de este organismo asesor según su inveterada doctrina (ver Dictámenes 170:69, 191:65 y 195:90, entre muchos otros).

2. La operación "sub examine" reconoce como antecedentes a las siguientes emisiones de títulos, efectuadas en los últimos dos años dentro del referido Programa.

Los contratos relativos a las diversas emisiones, individualizadas con distintos números de serie fueron, en su momento, objeto de análisis por parte de este organismo asesor, suscribiéndose a su respecto las opiniones legales requeridas por los bancos como garantía de conformidad con el derecho argentino (ver Dictámenes P.I. nº 14/94, 15/94, 17/94 y 18/94).

3. Asimismo, con motivo del dictado del decreto 1.588/93 —de creación del mencionado Programa— y de la emisión sucesiva, en ese contexto, de las dos primeras series de Bonos, esta Procuración del Tesoro de la Nación tuvo oportunidad de pronunciarse mediante el dictamen 108, de fecha 30 de julio de 1993 a cuyos términos me remito "brevitatis causae" (ver Dictámenes 206:182).

4. A su vez, a requerimiento del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con fecha 28 de enero de 1994, se procedió a suscribir una opinión legal comprensiva de aquellas emisiones de títulos que fueran no sindicadas. Se entendió, entonces, que en estos casos —por tratarse de operaciones por sumas pequeñas y concertadas en lapsos muy breves— no era menester proveer una certificación individual del Asesor Legal de la República ante cada emisión de la índole de la indicada, si se cumplían los recaudos que, en la especie, prevén los contratos, a saber: el dictado de la resolución del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos (o del señor Secretario de Hacienda en su caso) en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1.588/93 y ciertas aprobaciones adicionales que emanan de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto y de la ley 24.156, tales como: la previsión presupuestaria de la emisión de que se trate y la opinión del Banco Central, así como también los dictámenes de la Dirección Nacional de Impuestos y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a su respecto. Estos extremos deberían ser verificados por ese ministerio al momento de la colocación de los títulos en cuestión (ver Dictamen P.I. nº 1/94).

5. Por lo demás, el Programa de Letras Externas a Mediano Plazo requiere la emisión de una opinión legal cada vez que se produzca en el país un cambio sustancial en su legislación, según fuera pactado en la cláusula 3.5 del Acuerdo de Colocación. Tal circunstancia ocurre, por lo menos una vez al año con la sanción por parte del Congreso Nacional de las leyes de presupuesto. Así, desde la implementación del Programa ha sido necesaria la suscripción de dos certificaciones ratificatorias en atención al cambio legislativo operado con la aprobación de los ejercicios de los años fiscales 1994 y 1995 mediante las leyes 24.307 (B.O. 30.XII.93) y 24.447 (B.O.30.XII.94). (ver Dictámenes P.I. nº 2/94 y nº 1/95).

6. En cuanto al objeto, el precitado Programa, en el cual se insertan las series 20 y 21, tiene por finalidad establecer un marco económico-financiero-jurídico, para la emisión de instrumentos de Deuda Pública Externa, al tiempo que constituye el encuadre legal apropiado para acceder a diversos mercados de financiación bajo distintos instrumentos en términos de plazos, monedas, tasas de interés, formas de amortización, modalidades que permiten captar las oportunidades financieras que se presenten.

7. El Programa así concebido se conforma por un conjunto de contratos que establecen los derechos y obligaciones de la República y en su caso de los Colocadores y Agentes, a saber, el Acuerdo de Colocación, el Acuerdo de Fiducia y el Acuerdo de Agencia, todos ellos celebrados con fecha 27 de julio de 1993.

Entre tales instrumentos se contaba inicialmente con el denominado "Undertaking" o Compromiso del Banco Central, que obligaba a esa institución monetaria a poner a disposición del gobierno el monto de determinadas divisas establecidas en el Programa a efectos de cubrir, ante cada vencimiento, los intereses y el capital de las obligaciones emitidas a cambio del importe en moneda de curso legal que la República le entregare.

Empero, esta práctica usual en los acuerdos de financiación sólo tenía sentido bajo el régimen cambiario previo a la sanción de la Ley de Convertibilidad, razón por la cual se acordó con los Colocadores del Programa la eliminación de dicho Compromiso, así como las modificaciones contractuales en el resto de la documentación que aludían a aquella obligación (conforme Resolución MEyOSP 1.356 del 2 de noviembre de 1994 y Dictamen P.I. Nº 20/94).

8. Por otra parte, en atención a que en el Programa "sub examine" se establecen pautas para la colocación de instrumentos de Deuda Pública en el Mediano Plazo, resultó necesario aumentar el monto originariamente previsto, que era Mil Millones de dólares en dos oportunidades. La primera de ellas, que la amplió a Dos Mil Millones (U$S 2.000.000.000), se concretó mediante el dictado del decreto 1.156/94.

En vistas a la presente situación económico financiera del país, el gobierno se abocó a la negociación del Bono Argentina, por un valor nominal de dólares estadounidenses Dos Mil Millones (U$S 2.000.000.000), que se implementaría en dos tramos con idénticas condiciones financieras. A tal fin, se entendió conveniente ampliar nuevamente el monto del Programa en Dólares Estadounidenses Dos Mil Quinientos Millones (U$S 2.500.000.000), de forma tal de cubrir eventuales emisiones adicionales de deuda. Este último aumento se materializó mediante la modificación al artículo 1º del decreto 1.588/93 por su similar del decreto 393/95.

IV. Surgen de los actuados del epígrafe los siguientes antecedentes vinculados a los distintos aspectos que han de ser objeto de las opiniones legales:

1. El memorándum Nº 33/95 de fecha 16 de marzo de 1995, producido por la Dirección de Negociaciones Crediticias del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en el que se destacó la ya mencionada finalidad del Programa y se consideró la ampliación del monto del mismo a U$s 4.500 millones (fs. 3).

2. Mediante nota de fecha 16 de marzo de 1995, la Dirección de Administración de la Deuda Pública consignó que el Programa de Letras Externas a Mediano Plazo podrá ser utilizado en el presente Ejercicio fiscal y en los siguientes, autorizando a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación no supere el importe del mismo.

Asimismo, informó que las referidas obligaciones deben contraerse dentro de los límites establecidos por las leyes de presupuesto vigentes al momento de su concertación.

Por último, el citado organismo certificó que el presente Programa se halla incluido dentro del límite de las Operaciones de Crédito Público autorizadas por la ley 24.447 de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Nacional para el año 1995 (fs. 4).

3. A su turno, la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Ingresos Públicos se pronunció, mediante memorándum de fecha 16 de marzo de 1995, sobre la forma de tributar de los títulos públicos. Al ser consultada sobre la norma de carácter tributario que se incorporaría al proyecto de decreto modificatorio del decreto nº 1588/93, referida a la posibilidad de saldar impuestos con los bonos ante el incumplimiento por parte del Estado, estimó conveniente una modificación respecto a los Servicios de Seguridad Social, que no se hallaban incluidos, entendiendo que correspondía citar al Sistema Unico de Seguridad Social (fs. 6).

4. Llamada a dictaminar, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos manifestó no poseer observaciones al proyecto de decreto que facultaba al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a suscribir un Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un monto de hasta U$S 4.500 millones, sin perjuicio de compartir la modificación sugerida por la Dirección Nacional de Impuestos ya reseñada (fs. 8/9).

5. A fojas 10 luce la nota producida por la Dirección de Negociaciones Crediticias del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dirigida al señor Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación, en la cual a la vez de adjuntar el proyecto de decreto modificatorio del decreto 1.588/93, señaló que para la firma del referido acto administrativo no era menester la opinión del Banco Central de la República Argentina ya que el mismo no implicaba emisión alguna de deuda.

6. Con fecha 21 de marzo de 1995, la Dirección Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias solicitó opinión a la Oficina Nacional de Crédito Público (Dirección de Administración de la Deuda Pública) respecto de los instrumentos a emitirse bajo el Programa, señalándose que se trataba de la emisión nº 20, la que se encontraba enmarcada en la línea de operaciones de crédito público de la Administración Central de hasta $ 2.900 millones, a un plazo de amortización mínima de 2 a 10 años de la Planilla nº 9 Anexa al artículo 6º de la ley de presupuesto vigente.

Asimismo, consignó que el monto de la emisión sería por un valor nominal de dólares estadounidenses 2.500 millones a dividirse en dos tramos, uno extranjero y uno local o doméstico, por montos, aproximadamente iguales. La fecha de vencimiento sería en el mes de abril de 1998 —plazo 3 años— y a una tasa de interés Flotante LIBO USD trimestral más tres por ciento (+ 3 %).

Respecto al desembolso, se destacó allí, que el tramo local sería en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comenzando en abril de 1995. El Tramo internacional (serie 21) en una sola cuota en la fecha en que se apruebe el acuerdo con el FMI (EFF) (fs. 16/17).

7. Por su parte, la Dirección de Administración de la Deuda Pública confirmó que la emisión y colocación del "Bono Argentina" se halla comprendida en la autorización conferida para las operaciones de Crédito Público de la Planilla Anexa nº 9 al artículo 6º de la ley 24.447 y debe afectarse a la línea de endeudamiento de la Administración Central de hasta $ 2.900 millones a un plazo de amortización mínima de 2 a 10 años (fs. 20).

8. A fojas 22 luce la nota de fecha 24 de marzo de 1995 por el Banco Central de la República Argentina relativa al impacto de la operación por un importe máximo de U$S 2.500 millones (Bono Argentina) en el Balance de Pagos en virtud de lo preceptuado por el artículo 61 de la ley 24.156.

Sobre el particular, y dadas las características generales de la operación referida, la citada institución bancaria no formuló objeciones a la misma (fs. 22).

9. En una nueva intervención, la Dirección Nacional de Impuestos en su Memorando nº 214/95 señaló que en el proyecto de decreto modificatorio del decreto 1.588/93, los títulos denominados Bono Argentina gozarán de todas las exenciones impositivas de los Títulos Públicos, y que asimismo, autoriza al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a establecer el procedimiento destinado a utilizar el bono para efectuar pagos de impuestos.

La referida Dirección Nacional opinó que los citados bonos gozan de los beneficios impositivos que acuerda el artículo 36 bis de la ley nº 23.576 de Obligaciones Negociables.

En cuanto a las atribuciones conferidas al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para establecer el referido procedimiento para la utilización del bono para el pago de impuestos, sugirió la redacción de un artículo que dispusiera que, en caso de no abonarse los servicios en los plazos previstos en la resolución, los importes respectivos, después de su vencimiento, podrán aplicarse al pago de los impuestos nacionales, cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General Impositiva (fs. 23).

10. — Los actos administrativos aprobatorios: el decreto 393/95 y la resolución MEYOSP 417/95, lucen a fojas 20/22 y 42/45, respectivamente, del expediente 710-000050/95. Por el primero de ellos se autoriza el aumento del monto del Programa y se aprueba la emisión del "Bono Argentina", facultándose al señor Ministro de Economía para diseñar el posible pago de impuestos nacionales frente a un caso de incumplimiento por parte del Estado. A su vez, las condiciones financieras de la emisión de la serie 20, así como los alcances de la cláusula tributaria fueron contemplados por la resolución 417/95.

I. LAS OPINIONES LEGALES

1. — El proyecto de opinión legal relativo al aumento del Programa en más de dos mil quinientos millones, no ofrece dificultad puesto que, como ya se ha dicho, presenta un antecedente cual es la opinión fechada el 12 de agosto de 1994, a cuyos términos responde el presente certificado (ver Dictamen P.I. 12/94).

Por lo demás, se confirman allí los contenidos de la opinión legal de fecha 28 de enero de 1994, cuya copia se adjunta a la opinión que se suscribe, de tal manera que esta opinión constituye una ratificación de los alcances de aquélla en relación al programa así suplementado.

2. En cuanto a la certificación requerida para el primer tramo de la emisión bajo examen, el proyecto resulta conteste con las opiniones vertidas en el pasado y que se han enunciado antes en este dictamen, pero con dos salvedades:

En primer lugar la Procuración del Tesoro no emite opinión alguna sobre la legalidad del contrato de Agencia de Suscripción en el que son parte los bancos argentinos que intervienen en el tramo local. La certificación se expide y se encuentra dirigida sólo a los bancos parte del Contrato de Colocación Internacional de fecha 27 de julio de 1993, y en atención a que esta emisión se inserta en dicho Programa, mentado para colocaciones en el exterior del país, y a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.5. del referido contrato, en tanto se trata de una condición para el desembolso en operaciones sindicadas.

En segundo término no se abre opinión sobre la posibilidad de que los bancos utilicen los bonos impagos para deducir deudas impositivas. Ello así por cuanto se trata, en la especie, de una garantía que otorga el Estado, por razones de mérito oportunidad y conveniencia, sobre la que no corresponde expedirse.

La parte introductoria del proyecto que se eleva a su firma contiene un detalle del Programa, de los contratos que lo instrumentan, fechados el 27 de julio de 1993, de las enmiendas ya examinadas y de las condiciones financieras de la serie 20, autorizada por la resolución 417/95.

2.1. En el apartado V del proyecto que se eleva a su firma se ha enumerado exhaustivamente, como es habitual en nuestros últimos certificados, las normas y los dictámenes previos agregados a los actuados que se han examinado a los fines de la emisión de la opinión legal, con el objeto de otorgar una mayor seguridad jurídica a todas las partes interesadas. En términos generales, la enunciación comprende la normativa nacional aplicable a este tipo de contratos, como también los preceptos que confieren al Poder Ejecutivo Nacional facultades para aprobarlos.

En relación a la normativa nacional se destaca como relevante a: la Constitución de la Nación Argentina, en especial sus artículos 99, inciso 1° y 100 y la disposición transitoria duodécima; el Código Civil de Argentina; el Código Procesal Civil y Comercial de Argentina, Ley 17.454 reformada por Ley 22.434; La Ley de Demandas contra la Nación 3.952 y la Ley de Consolidación de la Deuda Pública 23.982, en especial su artículo 22; la Ley de Convertibilidad 23.928 y el decreto 2.006/92; La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, en especial su Título III; La Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672, y su actualización y ordenamiento aprobado por decreto 918/94, en especial sus artículos 4° y 16: La ley 24.447, que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 1995, en especial su artículo 6°, el decreto 393/95 y la resolución 417/95 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, interinamente a cargo del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y la Resolución P.T. N° 40/94, en especial su artículo 1°, inciso a).

2.2 En lo concerniente a la Parte Especial (Parágrafo VI) del certificado, se hará mención a las cláusulas de mayor importancia y significación.

Las primeras cláusulas de este apartado se vinculan a las facultades de los funcionarios que suscribieran los Acuerdos en nombre y representación de la República así como sobre la validez y ejecutabilidad de las obligaciones surgidas de dichos Acuerdos. En este sentido, las competencias que allí se certifican deben necesariamente remitirnos, en cuanto a las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para la emisión de los Títulos, a la Ley Complementaria Permanente de presupuesto nº 11.672 (t.o. 1994), a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, y la ley anual de presupuesto.

Asimismo, se certifica que no se requieren otras aprobaciones ni recaudos que los ya obtenidos para la validez o ejecutabilidad de los Acuerdos. Dicha certificación se limita, obviamente, a la emisión de la Serie N° 20 del Programa, indicándose que las posteriores emisiones estarán sujetas a las aprobaciones y autorizaciones pertinentes al momento de producirse, como también que en tal oportunidad se expedirá nueva opinión al respecto.

En la cláusula referida a la inexistencia de controversias judiciales o administrativas que pudieran afectar la capacidad de la Argentina, para la formalización de estos convenios, se utiliza al comienzo del texto la fórmula "a mi leal saber y entender y luego de haber efectuado las averiguaciones razonables", comprensiva de todos los supuestos contemplados en ella.

Este añadido tiene la virtualidad de explicitar los alcances de la certificación contenida en el punto que, en tanto vinculada a circunstancias fácticas cuya verificación excede la específica competencia jurídica del Procurador del Tesoro, no es posible afirmar en términos más estrictos.

Se ha agregado también la frase "en forma directa y con alcance general", particularmente referida a las sentencias que eventualmente pudieran afectar la legalidad, validez, ejecutabilidad y cumplimiento de los contratos. Esta redacción responde a dejar en claro que en nuestro sistema jurídico los decisorios de los tribunales alcanzan solamente al caso concreto que se juzga, en contraposición al sistema de precedentes jurisprudenciales obligatorios, característico del derecho anglosajón.

En el punto relativo a la prórroga de jurisdicción y renuncia a la inmunidad soberana, se afirma, como ha sido usual, la naturaleza de actos privados de los contratos y la correlativa aplicación a los mismos del derecho comercial, lo que no despierta reparos.

En lo que se refiere al primero de estos aspectos, entendemos que la facultad para autorizar la cláusula por parte del Poder Ejecutivo Nacional, recibe sustento tanto del artículo 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en cuanto el artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1994), la mentada prórroga se materializa a favor de las cortes norteamericanas del distrito de Nueva York y los tribunales del Reino Unido.

En cuanto a los bienes no sujetos a ejecución, además de los tradicionalmente exceptuados —los pertenecientes al dominio público argentino contemplados en los artículos 2.337 y 2.340 del Código Civil y los destinados a la prestación de algún servicio público esencial—, se han añadido las reservas de libre disponibilidad declaradas inembargables por el artículo 6° de la Ley de Convertibilidad 23.928, cuyo monto, composición e inversión se encuentran reflejados en el balance y estado contable del Banco Central, conforme el artículo 5° de la citada ley. Esta mención expresa resulta obligatoria conforme lo dispuesto por el decreto 2.006/92, de cuya observancia se deja constancia de la cláusula 7 "in fine" del "sub-examine".

Respecto a los dos primeros grupos de bienes, se trata de una referencia que forma parte desde antiguo de todas las opiniones legales de la Procuración del Tesoro, encontrándose su fundamento en razones de orden público, reconocidas como tales por las tendencias legislativas de la mayoría de los Estados, como por ejemplo la Foreign Sovereign Immunities Act de 1976 y la State Immunity Act 1978 de los Estados Unidos, y la State Immunity Act de 1978 del Reino Unido.

En lo que se refiere a las sentencias obtenidas fuera de la Argentina que se intentara ejecutar en el país, se ha hecho referencia a la aplicación de la ley 3.952, y su interpretación jurisprudencial a través del fallo de la Corte Suprema recaído in re "Pietranera", como también la de la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982, en atención a que, básicamente en su artículo 22, ha establecido un mecanismo detallado de cobro de las sentencias contra la Nación. Por tal motivo, en el mismo certificado se hace expresa mención de ambas leyes a continuación de las alusiones a los requisitos del exequátur, contenidos tanto en la cláusula bajo examen, cuanto en una posterior referida a la validez del sometimiento de la Argentina a jurisdicción extranjera y a la forma de ejecución de las decisiones emanadas de tribunales extranjeros.

En este punto, se ha antepuesto la locución "a mi leal saber y entender" a la aseveración de que no hay violación del orden público argentino vigente.

Por lo demás, se certifica también en este acápite la legitimidad de la elección de las leyes de Inglaterra, como derecho aplicable, que se realiza en el contrato, extremo que se compadece con las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico interno, habida cuenta de lo que disponen los artículos 1.205 y 1.210 del Código Civil, de aplicación en la especie.

Acerca de la cláusula de igualdad de rango o "pari passu" —punto 10 de este capítulo—, es del caso recordar que mediante este tipo de disposición convencional el deudor se compromete a no otorgar a otros acreedores un derecho prendario, hipotecario, de preferencia u otro derecho que los ponga en una situación de preferencia, ya sea respecto del pago, de la garantía o de otra forma, frente a las partes del contrato de préstamo que contiene dicha cláusula.

Corresponde acotar que, de igual modo que en anteriores oportunidades, se garantiza la igualdad de la contraparte de la República, en cuanto a prioridad de pago, respecto a todo otro endeudamiento externo en divisas, tanto de la Nación cuanto de sus organismos de gobierno, estipulación que no merece objeciones desde el punto de vista jurídico. Atento a que se trata de obligaciones no garantizadas se ha dejado a salvo la preferencia o categoría superior que podrían tener otras obligaciones en razón de los gravámenes que las beneficiaran (tal como los denominados Bonos "Cupón Cero", depositados en la Reserva Federal de los EE.UU., dados en garantía de los "Bonos Brady", emitidos con motivo del Plan Financiero 1992 para la Argentina).

En el aspecto de la opinión legal en el que se aseguran diversas exenciones impositivas se efectúa una remisión expresa a la previa opinión de la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Ingresos Públicos, ya citada (fojas 29/30). Este aspecto se fundamenta en la exigencia de esta Procuración de apoyar su opinión en los dictámenes previos de los servicios jurídicos u organismos de la Administración con competencia en materias específicas, lo que asimismo importa el cumplimiento de nuestra legislación en materia de procedimientos administrativos.

Finalmente, la cláusula 11 del proyecto atiende a la relación entre los Bancos Coordinadores, responsables del tramo local y el Estado Nacional dejando sentado que la misma se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes argentinas, y que ante eventuales conflictos será competente en forma exclusiva y excluyente la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires conforme lo estipulado en el artículo 6° del Contrato de Agencia de Suscripción.

VII. Por todo lo expuesto, con las salvedades expresadas, estimo que no existe óbice legal para que el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación —de así considerarlo pertinente— proceda a firmar las opiniones requeridas para la emisión de estas obligaciones.

DICTAMEN N° 050

LUIS ALEJANDRO UGARTE.
Director Nacional de Dictámenes (Asig. Trans. Func. Res. P.T. 5/95)

ESCRIBANOS PUBLICOS: Sanciones — Pérdida de matrícula y registro — PLAZO — Retorno automático: improcedencia — Pruebas de idoneidad — DERECHO PENAL DISCIPLINARIO: concepto, función, alcance — DERECHO PENAL: aplicación supletoria — LEY: aplicación — Interpretación: necesidad — DEFENSA EN JUICIO — Procedimiento administrativo

No es posible aceptar que recaigan sobre los administrados las desprolijidades y patologías del trámite administrativo, ya que sus reclamos no pueden, sin menoscabo de la justicia, verse demorados por la acción de la maquinaria burocrática (conf. Dict. 203:223; 205:134 y 139; 207:589).

El derecho penal disciplinario es la expresión normativa de una potestad pública que regula la acción disciplinaria de los organismos del Estado o de cuerpos privados, a cuyo cargo está la realización de actividad pública o vigiladas por la potestad pública, como son los colegios profesionales investidos del gobierno de la matrícula (conf. doctrina de los autores).

El Derecho Penal Disciplinario entra en el campo penal, porque retribuye la transgresión a los preceptos del orden de la sujeción con sanciones carentes de sentido reparatorio civil, cuyo fin esencial es el mantenimiento de ese orden. Este fin se cumple, o mediante penas correctivas, que representan verdaderas coerciones para la observancia del orden de sujeción, como son la advertencia, el apercibimiento, la suspensión, la privación temporal del estipendio, la multa y las penas privativas de la libertad; o mediante penas eliminativas de sentido depurativo como son la separación, la exoneración, la baja, la degradación, etc. (conf. doctrina de los autores).

Las sanciones del ámbito administrativo se encuentran sometidas a los principios fundamentales del Derecho Penal, en tanto estos poseen aplicación supletoria a las infracciones de

naturaleza administrativa en todo lo que no resulte regido por leyes especiales o sea incompatible con la institución de que se trate (conf. Dict. 115:530; 143:362; 200:1).

Si bien la aplicación de la norma implica una labor intelectual para subsumir el caso particular en la fórmula general, no es posible realizar la aplicación de la norma sin su previa interpretación. Lo cual es necesario independientemente de la mayor o menor claridad del texto que se aplica. De ahí lo erróneo del viejo aforismo in claris non interpretatio, que relegaba la necesidad de la interpretación a las hipótesis de textos oscuros. En verdad no hay leyes claras ni oscuras, puesto que todas requieren ser interpretadas (conf. doctrina de los autores).

Uno de los principios rectores sobre los que se asienta todo nuestro ordenamiento positivo es el referido al resguardo que merecen los derechos y garantías constitucionalmente reconocidos, entre los cuales ocupa un lugar fundamental, sin duda, la garantía de la defensa en juicio contemplada en el artículo 18 de nuestra Ley Suprema.

El principio constitucional de la defensa en juicio, en el debido proceso, es aplicable en el procedimiento administrativo con criterio amplio, no restrictivo (conf. Dict. 89:275; 163:222).

El intérprete de una ley no debe manejar los artículos en un estado de indiferencia por los resultados (conf. Dict. 120:402; 158:284); con más razón si una hermenéutica textual de la norma, conduce al agravio de garantías constitucionales.

La sanción impuesta a una escribana, por lo que se vio privada de ejercer su profesión, participa de la naturaleza penal que es dable reconocer al Derecho Penal Disciplinario, por ello, le son aplicables los principios fundamentales que nutren al Derecho Penal sustantivo.

El plazo de cinco años previsto en el artículo 57 de la ley 12.990 debe computarse a partir del vencimiento del plazo de treinta días otorgado al Tribunal de Superintendencia del Notariado para dictar el fallo.

La limitación de la sanción al transcurso de los cinco años, no conlleva necesariamente el retorno automático a la misma posición que tenía al momento de la suspensión la escribana peticionante, de modo que, si bien el profesional peticionante conserva su aptitud para acceder nuevamente a dicho cargo, tal acceso requiere el cumplimiento de Condiciones que la normativa de aplicación vigente exige para su obtención debiendo rendir las pruebas de idoneidad previstas en la resolución 1104/91 del Ministerio de Justicia.

Dict. nº 51/95, abril 4 de 1995. Expte. 97.297/94.
MINISTERIO DE JUSTICIA.

Expte. Nº 97.297/94
y s/acumular expedientes
nº 91.708/93, 93.653/94 y
84.591/92.
Ministerio de Justicia

Buenos Aires, 4 Abr. 1995

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro, con relación a la presentación efectuada por la escribana Ana María Inglese de Fiotto ante el Ministerio de Justicia de la Nación, en la cual solicitara se la reintegre en el cargo de regente del Registro de Contratos Públicos nº 859, del que fuera removida a través de la resolución nº 1069 del 14 de agosto de 1992, ese Departamento de Estado; y se ordenase su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

II. — Los antecedentes arrimados a la causa son los que a continuación se detallan.

1. Según se expone en la citada presentación, el Tribunal de Superintendencia del Notariado, con fecha 29 de septiembre de 1989, dispuso como medida preventiva la incautación del libro de protocolo y demás documentación relacionada con la actividad notarial de la escribana pública Inglese de Fiotto, razón por la cual desde el día 10 de octubre de 1989, fecha en que la medida se hizo efectiva, se vio privada de desempeñar su profesión (v. fs. 1/4).

En esa oportunidad señaló la reclamante que si bien el artículo 55 de la ley 12.990 fija un plazo de 30 días para que el Tribunal de Superintendencia emita su pronunciamiento, éste fue dictado recién el día 16 de diciembre de 1991, vale decir 808 días después de adoptada la medida precautoria mencionada. Indicó, asimismo, que dicha sentencia le impuso la sanción de suspensión por tiempo indeterminado prevista en el artículo 52 inciso d) de la ley 12.990 y en el artículo 59 inciso c) del decreto 26.655/51 y, como consecuencia de ello, la cancelación de la matrícula.

Seguidamente, propició la asimilación de la suspensión preventiva que se le aplicara con la prisión preventiva del Derecho Penal, fundada en la similitud que existiría entre éste y el disciplinario, conforme la opinión de los autores que citó en su respaldo. De esto dedujo que el lapso de cinco años, previsto por el artículo 57 de la Ley 12.990 para que el escribano suspendido por tiempo indeterminado pudiera reintegrarse al ejercicio profesional, debía ser computado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida cautelar, por aplicación analógica del artículo 24 del Código Penal.

Por último, en apoyo de su postura, invocó disposiciones constitucionales (arts. 14 y 14 bis) y Tratados Internacionales reconocidos por nuestra Carta Magna.

2. A fojas 6/7 luce copia de la resolución nº 1069/92 del Ministerio de Justicia, en la cual se dejó establecido que: "... la suspensión por tiempo indeterminado a la Escribana Nacional Ana María Inglese de Fiotto en su cargo de REGENTE AL REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS Nº 859 de la Capital Federal, dispuesta por Resolución Nº 996 de fecha 22 de julio de 1992, debe considerarse como remoción en el cargo indicado" (artículo 1º).

3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Departamento de Estado, previo a dictaminar, aconsejó dar intervención al Colegio de Escribanos de la Capital Federal, a fin de que informase la fecha en que a su juicio debía vencer la sanción impuesta a la reclamante (fs. 10).

4. Tal requerimiento fue respondido mediante el informe de fecha 1º de diciembre de 1994, en el que la entidad notarial sostuvo que, conforme lo resuelto por su Consejo Directivo en sesión del 23 de noviembre de 1994 —Acta nº 2939—, la sanción impuesta a la escribana Inglese de Fiotto habría fenecido el día 10 de octubre de 1994, fecha que surgiría de computar, como inicio del plazo, el día en que el tribunal de Superintendencia dispuso la suspensión preventiva (v. fs. 14/18).

En tal sentido, esta institución entendió que en la especie había mediado un quebrantamiento de los plazos rituales, falta que: "... es imputable al Tribunal y no al escribano procesado. Por lo tanto, las consecuencias de esa alteración del proceso no pueden recaer sobre el justiciable sin manifiesta violación del derecho y la justicia".

En este orden de ideas, se destacó que la aplicación estricta de la letra del artículo 57 de la ley en mención podría afectar el principio de igualdad, puesto que, frente a situaciones análogas que hubieran dado origen a igual sanción, el momento de la rehabilitación pasaría a depender de la diferente duración del proceso disciplinario, concluyendo que una interpretación contraria a la impulsada atendería "... fielmente a la letra de la norma", pero devendría "... injusta ante la morosidad en el trámite del proceso no imputable a la escribana".

Respecto a la posibilidad de reintegrar a la causante en el cargo del registro notarial del que fuera removida advirtió que: "De una interpretación armónica de la ley 12.990 y el régimen de acceso a la función notarial en la Capital Federal, determinado por el decreto 2284/91 y la resolución del Ministerio de Justicia 1104/91, para obtener nuevamente la investidura que la habilite para ejercer dicha función en esta demarcación, la escribana Inglese deberá presentarse a rendir las pruebas de idoneidad previstas en la última de las normas citadas, obtener las calificaciones mínimas necesarias para ello, y, además, cumplir con todos los requisitos y formalidades propias de quien accede por primera vez a la función".

Para una más completa información, se acompañaron dos dictámenes emitidos por los asesores jurídicos del Colegio de Escribanos de la Capital Federal que sirvieran de base para adoptar la postura antes comentada (fs. 19/24 y 25/30).

Cuadra aclarar que el primero de ellos sostuvo una posición contraria a la mantenida por el Consejo Directivo de la institución notarial, al considerar que la literalidad del artículo 57 de la normativa en examen revelaría en forma directa un significado unívoco, por lo cual sería inadmisible asimilar la suspensión preventiva a la prisión preventiva del derecho penal.

5. A fojas 31 el apoderado de la escribana Inglese tomó vista de las actuaciones y, posteriormente, hizo una presentación en la que coincidió plenamente con la postura sustentada por el Colegio de Escribanos, en el sentido de que el vencimiento de la sanción habría operado, aun cuando discrepó con la fecha en que ello habría sucedido (fs. 33/39).

En lo relativo a la reincorporación de la escribana sancionada a la titularidad de un registro de contratos, manifestó que habiendo cesado la sanción impuesta debían también cesar sus efectos, en virtud de que ambos conceptos estarían "invariablemente correlacionados".

Además, discrepó con la citada institución en cuanto al cumplimiento de los recaudos exigidos por el decreto 2284/91 y por la resolución M.J. Nº 1104/91, puesto que, a su juicio, la sanción aplicada no habría sido expulsiva y por lo tanto: "... no se accede sino que se 'reincorpora' a dicha función".

Por otra parte, interpretó que el régimen establecido en la referida normativa no le era aplicable a su mandataria por haber sido dictado con posterioridad a la imposición de la sanción —cuando ya se había cumplido el 90 % de la misma— y ello implicaría la aplicación retroactiva de normas, situación vedada por el artículo 3º del Código Civil.

Añadió que del considerando de la resolución M.J. 1104/91 surgiría que ella se encuentra dirigida a reglamentar el quehacer notarial para los futuros postulantes a registros notariales, circunstancia que no se compadecería con la situación de la escribana Inglese ya que su idoneidad estaría acreditada con 23 años de matriculación y 10 años de titularidad del Registro.

Concluyó, sobre este tópico, que ni la ley 12.990 ni su decreto reglamentario 26655/51: "... establecen requisito alguno para reincorporar a los escribanos sancionados con suspensión por tiempo indeterminado. Por lo tanto sostenemos que la reinserción a la actividad fedataria debe ser inmediata y automática con el cumplimiento de la pena impuesta".

Por último, destacó que la causante había participado en las evaluaciones de idoneidad correspondientes a los meses de abril y agosto de 1994 sólo como una "autoexigencia para probar sus conocimientos", y que había obtenido las calificaciones más altas en las pruebas escritas respectivas.

6. — Finalmente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, mediante dictamen Nº 128/95, se pronunció en forma contraria a la pretensión de la escribana Inglese de Fiotto (fs. 44/48 del expediente Nº 97.297/94).

Al respecto, consideró que el texto del artículo 57 de la ley 12.990 alude al fallo dictado por el Tribunal de Superintendencia del Notariado, que resolvió acerca de la procedencia de la sanción, con prescindencia del momento en que éste haya quedado firme, apuntando, como consecuencia de ello, que la norma se refería "... a la fecha del pronunciamiento, y no así de la notificación ni tampoco habla de la necesidad de que haya quedado firme".

En cuanto a la posibilidad de efectuar una analogía entre el Derecho Penal y el disciplinario, señaló que, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Civil, ella resultaba inadmisible por no existir en el caso planteado un vacío normativo.

En lo que hace a la inobservancia del plazo establecido por el artículo 55, destacó que no corresponde pronunciarse en sede administrativa acerca de la regularidad de los actos de otros órganos del Estado, dado que ello implicaría una invasión del Poder Ejecutivo en la esfera privativa del Poder Judicial y lesionaría el principio de división de poderes.

Con relación a la eventual violación del principio de igualdad ante la ley, advirtió que según jurisprudencia sentada por nuestro más Alto Tribunal la garantía de igualdad permite objetar falencias emergentes de las propias leyes, pero no deficiencias fácticas en la aplicación de aquéllas.

Seguidamente, con respecto a la posibilidad de que la causante se reintegre al ejercicio profesional, discrepó con lo sostenido por ella por entender que el cumplimiento de la sanción no significa la cesación de sus efectos (cancelación de la matrícula y vacancia del registro), señalando que: "... será necesario que la interesada dé los pasos necesarios a tal fin, entre ellos, la aprobación de los exámenes de idoneidad que establece la Resolución M.J. Nº 1104/91. En otras palabras, la vacancia del registro no supone la reserva del mismo hasta que la titular removida del cargo pueda reintegrarse a sus funciones".

Disintió, asimismo, con el argumento de que habría una aplicación retroactiva de las leyes, por cuanto en el caso en estudio tanto el decreto 2284/91 como la resolución antes citada serían aplicables a las consecuencias o efectos de las relaciones o situaciones jurídicas existentes al tiempo de su dictado, máxime cuando en la especie no estarían en juego derechos adquiridos de la causante, sino sólo una expectativa a acceder a la titularidad de un registro.

Por otra parte, aclaró que tanto con el anterior régimen (decreto 26.655/51) como con el actual (decreto 2284/91) es requisito indispensable ante la vacancia de un registro el llamado a concurso a los fines de su cobertura, por lo que en ningún caso procedería su otorgamiento en forma automática.

7. — En este estado, por disposición del señor Ministro de Justicia, se solicitó la opinión de esta Procuración del Tesoro (fs. 53 del expte. 97.297/94).

8. — Cabe agregar que la escribana reclamante se presentó ante este organismo asesor a fin de adjuntar el certificado que le extendiera el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, a su requerimiento, del que se desprendería que no consta en su legajo la aplicación de ninguna otra sanción ni la tramitación de acción alguna en su contra (fs. 54 y 56, respectivamente).

9. — Corresponde advertir que también fueron acompañados otros antecedentes de la cuestión en consulta.

a) En efecto, agregado al principal fue remitido el expediente Nº 84.591/92. De allí surge que con fecha 16 de diciembre de 1991, el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Cámara

Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal se pronunció en los autos caratulados "Registro de la Propiedad Automotor —Sec. 23— s/ Comunica denuncia radicada en Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Sec. Nº 2, ref. Escribana Ana M. Inglese de Fiotto, Registro Nº 859 de la Capital Federal" (v. copia de la sentencia obrante a fs. 2/7).

A través de dicha sentencia, y en razón de diversas irregularidades advertidas en el ejercicio de su cargo, el citado Tribunal resolvió suspender por tiempo indeterminado a la escribana Inglese de Fiotto, con base en los artículos 52 inciso d) de la ley 12.990 y el artículo 59 inciso c) del decreto 26.655/51.

También obra en el expediente que vengo reseñando copia de la resolución Nº 996/92, dictada por el Ministro de Justicia, por cuyo artículo 1º se dispuso: "Suspéndese por tiempo indeterminado a la Escribana Nacional Ana María INGLESE de FIOTTO del cargo de REGENTE DEL REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS Nº 859 de la Capital Federal." (fs. 11).

Asimismo, obra glosada la resolución Nº 1069/92 del Ministerio de Justicia, ya reseñada (fs. 13/14, expte. citado).

b) En tal expediente 85.187/92, que fue agregado al principal, la reclamante solicitó al Ministerio de Justicia la ampliación de la resolución 996/92, a efectos de que se dejase aclarado que la suspensión por tiempo indeterminado que le fuera aplicada era efectiva desde el 29 de setiembre de 1989, toda vez que en esa fecha le había sido incautada la documentación notarial correspondiente al registro a su cargo, como medida preventiva adoptada por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal por resolución del 6 de setiembre de 1992, razón por la cual desde la citada fecha se había visto impedida de ejercer su profesión (fs. 1).

c) Una nueva presentación de la escribana Inglese de Fiotto fue tramitada por expediente 91.708/93, de cuyas constancias resulta que el día 2 de diciembre de 1993 requirió autorización para rendir los exámenes de idoneidad, necesarios para acceder a la titularidad de un registro notarial, que se llevarían a cabo en el mes de abril de 1994, de conformidad con las disposiciones del decreto 2284/91 y la resolución M.J. Nº 1104/91, recordando que en ese momento se hallaba cumpliendo una sanción que le impedía ejercer la función notarial hasta el 10 de octubre de 1994 (fs. 1).

Con relación a esta solicitud tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio de Justicia, señalando, en primer lugar, que el pedido debía ser rechazado, toda vez que la causante requería la inscripción para rendir exámenes cuya convocatoria aún no se había efectuado, siendo por tanto extemporáneo (fs. 4, expte. citado precedentemente).

No obstante ello, estimó que no existiría óbice en admitir la inscripción de la escribana Inglese de Fiotto para someterse a las mentadas evaluaciones, siempre y cuando tal inscripción se efectuara en tiempo oportuno y dejando en claro que la aprobación de aquéllos implicaría sólo el cumplimiento de uno de los recaudos exigidos para el acceso a la titularidad de un registro notarial y que su reintegro al ejercicio profesional no podría hacerse efectivo antes de los cinco años contados desde la fecha del fallo que le impuso la sanción, cómputo que debía efectuarse con arreglo al artículo 25 del Código Civil.

III. — Reseñadas del modo que antecede las constancias de la causa, corresponde comenzar examinando la cuestión referida a la fecha en que operaría —o habría operado— la suspensión aplicada a la recurrente.

1. — Sobre el particular debo poner de relieve que, de conformidad con los antecedentes arrimados a la causa, no es materia de controversia en estas actuaciones la circunstancia de que el Tribunal de Superintendencia del Notariado —a la sazón la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil— emitió su pronunciamiento, en la especie, transcurrido con exceso el plazo establecido por la ley 12.990.

En efecto, de acuerdo con el informe elaborado por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal obrante a fojas 14/18, el Tribunal de Superintendencia del Notariado, a instancia de dicha institución, dispuso la suspensión preventiva de la escribana sumariada, medida que se hizo efectiva el día 10 de octubre de 1989, siendo elevada la causa a conocimiento del citado Tribunal el día 21 de febrero de 1990.

Asimismo, según resulta de la copia que luce a fojas 2/7 del expediente Nº 84.591/92, la sentencia fue dictada recién con fecha 16 de diciembre de 1991, a pesar de que el artículo 41 de la ley 12.990 (B.O. 25/7/47) dispone que: "Elevado el sumario, en los casos del art. 38, el expediente condenatorio, en los del art. 39, el tribunal ordenará de inmediato las medidas de prueba y de descargo si las considerare convenientes y **pronunciará su fallo en el término de 30 días contados de la fecha de entrada del asunto al Tribunal.**" (el resaltado es mío).

Cabe considerar, por último, que no ha sido incorporado a estas actuaciones elemento alguno que permita inferir que la demora en que incurrió el Tribunal pueda ser atribuida a la escribana sancionada. Por el contrario, todas las opiniones vertidas —aun la del servicio jurídico preopinante, que se pronuncia en sentido adverso al reclamo que nos ocupa— admiten, expresa o tácitamente, que la responsabilidad por la mencionada tardanza es ajena a la escribana Inglese.

En conclusión, teniendo en cuenta la circunstancia anotada precedentemente, adelanto desde ya que, a mi juicio, merece cuidadosa atención la pretensión de computar el plazo de suspensión que se impusiera a la escribana Inglese desde la fecha del pronunciamiento del Tribunal de Superintendencia, a efectos de determinar si ello resulta una interpretación arreglada a derecho.

2. — Al respecto cabe recordar, en primer lugar, que esta Procuración del Tesoro ha dicho antes de ahora que: "... no es posible aceptar que recaigan sobre los administrados las desprolijidades y patologías del trámite administrativo ...", ya que sus reclamos "... no pueden, sin menoscabo de la justicia, verse demorados por la acción de la maquinaria burocrática." (Dictámenes 203:223; 205:134 y 139; 207:589). Tal señalamiento obliga a considerar desfavorablemente que se haga soportar a la recurrente la demora en que injustificadamente incurriera el Tribunal de Superintendencia.

3. — Empero, mayor gravedad adquiere la cuestión si se advierte que nos hallamos ante un caso regulado por el Derecho Penal Disciplinario, respecto del cual se ha dicho que: "Es la expresión normativa de una potestad pública que regula la acción disciplinaria de los organismos del Estado o de cuerpos privados a cuyo cargo está la realización de actividad pública o vigiladas por la potestad pública, como son los **colegios profesionales ... investidos del gobierno de la matrícula** (Núñez, Ricardo, "Derecho Penal Argentino", Parte General, Ed. Bibliográfica Omega, Buenos Aires 1960, t. I, pág. 30; el resaltado me pertenece).

El mismo autor, con relación a la naturaleza que cabe reconocer a esta disciplina, advierte que: "El Derecho Penal Disciplinario entra en el campo penal, porque retribuye la transgresión a los preceptos del orden de la sujeción con sanciones carentes de sentido reparatorio civil, cuyo fin esencial es el mantenimiento de ese orden. Este fin se cumple, o mediante penas correctivas, que representan verdaderas coerciones para la observancia del orden de sujeción, como son la advertencia, el apercibimiento, la suspensión, la privación temporal del estipendio, la multa y las penas privativas de la libertad; o mediante penas eliminativas de sentido depurativo como son la separación, la exoneración, la baja, la degradación, etc." (op. cit., pág. 34).

Idéntico criterio sostiene Marienhoff, para quien: "Tanto en el proceso penal como en el procedimiento administrativo las sanciones que se impongan tienen carácter o 'substancia penal'. Las sanciones disciplinarias que impone la Administración Pública también son penas, desde luego no constituyen 'penas' en el sentido del derecho penal sustantivo pero tienen 'substancia' o índole penal. La ya mencionada independencia entre la sanción del proceso penal y del procedimiento administrativo disciplinario, como así los diferentes objetivos de ambas, en modo alguno significa que la sanción disciplinaria no tenga substancia penal" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970, t. III-B, pág. 429).

Esta caracterización del derecho penal disciplinario, ha permitido afirmar que: "... participando la sanción administrativa de las características de una pena, corresponde la aplicación analógica de la ley penal, y, en consecuencia de sus principios." (Baró, Daisy, "La Relación en el Empleo Público", Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires 1982, pág. 67/68; en similar sentido, ver Luis Jiménez de Azúa, "Tratado de Derecho Penal", ed. Losada, Buenos Aires 1950, tomo II, pág. 597; Sebastián Soler, "Derecho Penal Argentino", ed. Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires 1973, tomo I, págs. 126/127).

Por lo demás, esta postura ha sido la sostenida desde antiguo por esta Procuración del Tesoro de la Nación. En efecto, este organismo asesor tuvo oportunidad de afirmar que: "... las sanciones del ámbito administrativo se encuentran sometidas a los principios fundamentales del Derecho Penal, en tanto éstos poseen aplicación supletoria a las infracciones de naturaleza administrativa en todo lo que no resulte regido por leyes especiales o sea incompatible con la institución de que se trate." (Dictámenes 205:56; en igual sentido, ver Dictámenes 115:530; 143:362; 200:1; entre otros).

A mayor abundamiento, pongo de resalto que el temperamento que propicio guarda debida coherencia con los propios términos de la ley 12.990, aplicable en la especie, toda vez que su capítulo II, referido a la intervención que le compete al Tribunal de Superintendencia del Notariado, establece en el artículo 38 que: "Conocerá en única instancia, previo sumario y dictamen del Colegio de Escribanos, los asuntos relativos a la responsabilidad profesional de los escribanos, cuando **el mínimo de pena** aplicable consiste en suspensión por más de un mes." (la letra en negrilla no está en el original).

A su vez, el artículo 39 del mismo ordenamiento dispone que: "Conocerá, en general, como tribunal de apelación y a pedido de parte, de todas las resoluciones del Colegio de Escribanos y especialmente de los fallos que éste pronunciara en los asuntos relativos a la responsabilidad profesional de los escribanos cuando **la pena aplicada** sea de suspensión por un mes o término menor." (el resaltado me pertenece).

Como consecuencia de lo expuesto hasta aquí, resulta claro que la sanción que se impusiera a la escribana Inglese participa de la naturaleza penal que es dable reconocer al Derecho Penal Disciplinario y que, por tal razón, le son de aplicación los principios fundamentales que nutren al Derecho Penal sustantivo.

4. — Desde la perspectiva que brindan las argumentaciones expuestas, corresponde ahora analizar el texto de la Ley 12.990 (B.O. 25/7/47) en cuanto su artículo 57 parece presentar una manera de cómputo que no se compadece con aquellas razones.

En efecto, el citado artículo reza: "el escribano suspendido por tiempo indeterminado no podrá ser reintegrado a la profesión en un plazo menor de cinco años desde la fecha en que se pronunció el fallo".

Admito que no puede soslayarse lo expreso de la manda indicada, no obstante lo cual, hasta la norma más clara es exigida de interpretación en cuanto, aun en ese supuesto, es necesario determinar su real sentido y alcance frente a los hechos a los que debe ser aplicada.

En efecto, nos enseña Llambías que "Interpretar es buscar el sentido y valor de la norma para medir su extensión precisa y apreciar su eficiencia en cuanto al gobierno de las relaciones jurídicas, aparentemente comprendidas en el ámbito de su vigencia. Pero, dice De Rugiero, no sólo de la norma legal, cuando ésta es oscura e incierta, sino también de la norma legal clara".

Asimismo el autor en cita refería que: "Si bien la aplicación de la norma implica una labor intelectual para subsumir el caso particular en la fórmula general, no es posible realizar la aplicación de la norma sin su previa interpretación. Lo cual es necesario independientemente de la mayor o menor claridad del texto que se aplica. De ahí lo erróneo del viejo aforismo 'in claris non interpretatio', que relegaba la necesidad de la interpretación a las hipótesis de textos oscuros. En verdad no hay leyes claras ni oscuras, puesto que todas requieren ser interpretadas".

Por último, remarcó que: "... la noción misma de 'claridad' de la norma es un concepto relativo, pudiendo ser claro el texto de la ley, pero confusa su finalidad, y aun la aparición de nuevas situaciones puede tornar oscura una norma que se estimaba clara y exenta de dificultades". ("Tratado de Derecho Civil —Parte General, Ed. Perrot, Bs. As. 1978, t. I, pág. 97/98).

Concordantemente, también se ha sostenido que "Es frecuente oír que sólo las leyes oscuras o ambiguas requieren una interpretación. No es cierta esta afirmación, que nace de confundir la interpretación con sus mayores o menores dificultades (Regelsberger, en "Pandekten", punto 35, según cita de Danzen "Interpretación de los Negocios Jurídicos", Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid 1955, pág. 218).

Teniendo en cuenta lo expuesto y a poco que se analice la economía del texto de la ley, parece evidente que cuando se dispone "... desde la fecha en que se pronunció el fallo", no se puede estar aludiendo a cualquier fallo que se dicte en cualquier tiempo que él sea pronunciado. La ley no puede, en el contexto propuesto, haberse referido sino exclusivamente al fallo temporáneo, o sea, al fallo dictado dentro de los 30 días pues, de otro modo, el plazo de cinco años no sería tal, sino un plazo indefinido, absolutamente incompatible con la naturaleza penal de la medida.

5. — Siendo ello así, es preciso recordar que uno de los principios rectores sobre los que se sienta todo nuestro ordenamiento positivo es el referido al resguardo que merecen los derechos y garantías constitucionalmente reconocidos, entre los cuales ocupa un lugar fundamental, sin duda, la garantía de defensa en juicio contemplada en el artículo 18 de nuestra Ley Suprema.

Al respecto, no es posible desconocer, aun cuando la aplicación de esta garantía no admita distingos en razón del derecho que esté en juego o de la materia de que se trate, que en el orden penal su respeto adquiere una entidad superior en virtud de los bienes comprometidos.

En efecto, la Corte Suprema ha dicho que: "En materia criminal, en la que se encuentran en juego los derechos esenciales de la libertad y el honor, deben extremarse los recaudos que garanticen plenamente el ejercicio del derecho de defensa ..." (L.L. 1993-B, pág. 285).

En el mismo orden de ideas, en su ámbito, este organismo asesor ha sostenido reiteradamente que: "... el principio constitucional de la defensa en juicio, en el debido proceso, es aplicable en el procedimiento administrativo con criterio amplio, no restrictivo." (Dictámenes 89:275; 163:222; entre muchos otros).

Ahora bien, siguiendo el examen de esta garantía, importa advertir que, en lo que hace a su contenido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido que "La dilación injustificada de la solución de los litigios implica que los derechos puedan quedar indefinidamente sin su debida aplicación, con grave e injustificado perjuicio de quienes los invocan. La garantía de la defensa en juicio significa el derecho de obtener una decisión." (LL. 1993-C, pág. 399).

En otra oportunidad dijo nuestro más Alto Tribunal que: "... los valores que entran en juego en el juicio penal, obedecen al imperativo de satisfacer una exigencia consubstancial con el

respeto debido a la dignidad del hombre, cual es el reconocimiento del derecho que tiene toda persona a liberarse del estado de sospecha"; agregando seguidamente que: "... la garantía del debido proceso legal ha sido arbitrada fundamentalmente a favor del acusado". (Fallos 272:188).

Por último, ha sostenido que: "... la garantía constitucional de la defensa en juicio incluye el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento que, definiendo su posición frente a la ley y a la sociedad, ponga término del modo más breve, a la situación de incertidumbre ..." (Fallos 300:1110).

No cabe duda entonces que se ha producido en la especie un quebrantamiento de los plazos rituales no imputable aquí a la peticionante, que le ocasionó un perjuicio concreto e injustificado, dado que se vio impedida de obtener un pronunciamiento que pusiera fin a su situación por más de dos años.

6. — Pero el principio de defensa en juicio no es el único precepto constitucional que se encontraría comprometido en la situación en análisis. En este sentido, debe considerarse también el derecho a la igualdad ante la ley, contemplado en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, dado que no cabría imponer al procesado una condena que pueda extenderse por más tiempo que el que habría resultado si el fallo se hubiera dictado dentro del término legal.

En efecto, si se computara el plazo de la sanción tal como prevé el servicio jurídico preopinante, la Escribana Inglese se vería impedida de ejercer su profesión por un término superior al establecido en el artículo 57 de la ley 12.990.

Es claro que no parece admisible que sanciones idénticas, impuestas a personas diferentes, resulten extendidas o reducidas temporalmente —en cada caso— por la existencia de una mayor o menor diligencia en la previa etapa investigativa y resolutiva, sin agraviar la garantía prevista en el citado artículo 16 de la Constitución Nacional.

Tengo para mí como aberrante, admitir que la entidad de la pena dependa de la mayor o menor diligencia del tribunal en dictar su fallo, o de la mayor o menor dificultad con que haya tropezado la investigación.

7. — Habida cuenta de lo expuesto, entender la expresión "desde el fallo" en forma exclusivamente literal, sería desinteresarse de los resultados que se obtengan de la interpretación. En este sentido resulta valioso recordar que "... no es posible que el intérprete maneje los artículos ... en un estado de indiferencia por los resultados" como con agudeza lo destacara Salvador Fornieles (v. "Reivindicación contra el Adquirente de Buena Fe", en JA -1943-IV, secc. doctrina, pág. 12 y lo recordara Llambías en la obra antes citada, pág. 117; v. asimismo Dictámenes 120:402 y 158:284); cuanto más que, en el caso, no atender a lo antes apuntado so pretexto de una hermenéutica textual de la norma, conduciría al agravio de garantías constitucionales.

No parece ajeno a este planteo considerar que el instituto de la prisión preventiva contemplado en el Derecho Procesal Penal y, conceptuado como una medida cautelar de carácter personal que implica el encarcelamiento durante todo el trámite del proceso, resulta computable a los fines de la eventual condena, conforme con lo establecido por el artículo 24 del Código Penal. Tal circunstancia comparte un valioso elemento hermenéutico que, proyectado sobre la cuestión en análisis conforta la solución a la que se arriba.

8. — En orden a las consideraciones expuestas, entiendo que el plazo de cinco años previsto en el artículo 57 de la ley 12.990 debe computarse a partir del vencimiento del plazo de treinta días otorgado al Tribunal de Superintendencia del Notariado para dictar el fallo.

IV. — Sentado lo que antecede, me abocaré ahora a considerar la pretensión de la reclamante referida a su reincorporación automática en el cargo del que fue privada por la decisión del Tribunal de Superintendencia.

1. — En tal sentido, resulta necesario señalar que de conformidad con el artículo 56, inciso c), de la ley 12.990, la sanción de "suspensión por tiempo indeterminado" —que fuera aplicada a la causante de autos— "... importará la cancelación de la matrícula y la vacante del registro y secuestro de los protocolos, si se tratara de un escribano regente", situación esta última que es la que corresponde a la escribana Inglese de Fiotto.

A su vez, hemos ya recordado que el artículo 57 del mismo ordenamiento legal dispone textualmente que: "El escribano suspendido por tiempo indeterminado no podrá ser reintegrado a la profesión en un plazo menor de cinco años ...".

Una interpretación insoslayable de los textos legales transcriptos precedentemente, conduce a concluir que, al dictarse el fallo, la sancionada quedó inhabilitada para el ejercicio de la profesión (arts. 4º, inciso g y 56 inciso c de la ley antes aludida), lo que importó, a su vez, la pérdida de la matrícula y la vacancia de su registro.

En este orden de ideas cabe recordar que en el dictamen del Asesor Jurídico Notarial que luce a fojas 19/24 del mismo expediente, se ha mencionado que "La peticionante parece confundir la suspensión por tiempo indeterminado, que significa inhabilitación para el ejercicio de la función notarial en cualquier cargo —regente o adscripto de un registro notarial— (art. 4, incs. f) y g) de la ley 12.990), con suspensión en el cargo de regente del registro notarial que tuvo a su cargo. En el presente caso, la escribana Inglese está suspendida (inhabilitada) para el ejercicio de la función notarial; **pero no está suspendida, sino que ha sido removida del cargo de regente del registro notarial Nº 859.**" (v. fs. 23; el destacado en negrilla está en el original).

En este orden, considero que la limitación de la sanción al transcurso de los cinco años, unida al adecuado modo de computarla y a la consecuente procedencia de la rehabilitación para el ejercicio de la profesión, no conlleva necesariamente el retorno automático a la misma posición que tenía al momento de la suspensión. Antes bien, por el contrario, la correcta solución debe emerger de la circunstancia ineludible de la pérdida de la matrícula y la producción de la vacante.

2. — A mayor abundamiento es igualmente del caso señalar que la anterior reglamentación de la ley 12.990, aprobada por el decreto 26.655/51 (B.O. 10/1/52), exigía un concurso para el acceso a los registros notariales (v. artículos 16 a 25), en tanto que la reglamentación actual de la mentada ley —aprobada por, la resolución Nº 1104/91 del Ministerio de Justicia (B.O. 18/12/91)— dispone, en su artículo 1º, que "... toda persona con título habilitante para el ejercicio del notariado ... puede obtener del PODER EJECUTIVO, por intermedio del MINISTERIO DE JUSTICIA, el otorgamiento de la titularidad de un registro notarial, previa aprobación de la evaluación de idoneidad a que se refiere el artículo siguiente."

Las normas antes transcriptas y la opinión legal del Asesor del Colegio de Escribanos previamente citada, me conducen a la convicción de que, sin perjuicio de la rehabilitación profesional, la pena sufrida por la escribana Inglese significó, ciertamente, la pérdida definitiva del registro que estaba a su cargo, de modo tal que, si bien conserva su aptitud para acceder nuevamente a él, tal acceso requiere el cumplimiento de las condiciones que la normativa de aplicación exige para dicha obtención y que se encuentran vigentes al momento de la pretensión actual.

Lo señalado también encuentra fundamento en la resolución del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, obrante a fojas 14/18 del expediente Nº 97.297/94, específicamente en la parte en que se afirma que la resolución Nº 1069 del Ministerio de Justicia establece claramente que la suspensión aplicada a la escribana Inglese de Fiotto "... debe considerarse como remoción en el cargo indicado", a lo que se añade que si bien la reclamante ha recuperado su aptitud para ejercer la función notarial "... para obtener nuevamente la investidura que la habilite para ejercer dicha función en esta demarcación ... deberá presentarse a rendir las pruebas de idoneidad previstas en la última de las normas citadas (resolución 1104/91 del Ministerio de Justicia), para obtener las calificaciones mínimas necesarias para ello y, además, cumplir con todos los requisitos y formalidades propias de quien accede por primera vez a la función." (v. fs. 18).

Tal parece ser que fue también la interpretación que la recurrente diera a la cuestión, en cuanto solicitó autorización para rendir los exámenes de idoneidad, como asimismo para que se la admitiera como aspirante a obtener la titularidad de un registro para recuperar la vacante perdida (v. fs. 1 del expediente Nº 91.708/93 y fs. 1 del expediente Nº 93.653/94).

V. — Por las razones expuestas considero que el plazo de cinco años al que se refiere el artículo 57 de la ley 12.990, deberá computarse a partir del vencimiento del plazo de treinta días otorgado al Tribunal para dictar el fallo.

En lo que hace a la posibilidad de obtener la titularidad del registro, la causante deberá someterse a las condiciones previstas en la reglamentación actualmente vigente.

DICTAMEN Nº 051

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CONVENIO: Juego — Distribución de beneficios — Convalidación — Poder Ejecutivo — Procedencia — LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL — Incompatibilidad: alcance — DELEGACION LEGISLATIVA: interpretación restrictiva

No resulta procedente la convalidación por parte del Poder Ejecutivo del convenio de distribución de los beneficios del producido del juego, suscripto por Lotería Nacional Sociedad del Estado, en las actuales condiciones normativas, toda vez que el artículo 5º de la ley 21.121 habría quedado sin efecto por virtud del título II de la ley 24.156.

Si bien el actual texto ordenado de la ley 11.672 no reconoce al Poder Ejecutivo la atribución legal que anteriormente lo facultaba a modificar los porcentajes de distribución de los beneficios del juego previstos en las leyes 18.226 y 20.655, nada obstaría a que, de no mediar incompatibilidad de esta última norma con previsiones específicas de la ley 24.156 y si razones de política presupuestaria lo justificasen, se incluyese en un nuevo reglamento aprobatorio del texto ordenado de la ley complementaria permanente del presupuesto la potestad de marras.

La delegación legislativa mediante la cual se atribuye competencia al Poder Ejecutivo es un modo de habilitación similar al utilizado por otras leyes que también otorgan competencias al Poder Ejecutivo para realizar actos concretos. La delegación de facultades del Poder Legislativo al Ejecutivo resulta de interpretación restrictiva, debiendo surgir en forma expresa de la ley (conf. Dict. 146/93; 174:90; 182:95).

Dict. Nº 56/95, abril 19 de 1995. Expte. 383/92. Secretaría Legal y Técnica.

Expediente 383/92 —S.D.—
c/ 374.787/92 y 4772/92
Provisorio Nº 1352/94
Presidencia de la Nación.
Secretaría Legal y Técnica

Buenos Aires, 19 Abr. 1995

SEÑORA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

I. — Vuelven a esta Procuración del Tesoro los presentes obrados, en los que se consulta si el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para convalidar, a la fecha, el convenio de distribución de los beneficios del producido del juego, suscripto entre Lotería Nacional, Sociedad del Estado, y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, el día 10 de setiembre de 1992.

II. — Los antecedentes de la cuestión traída a consulta aparecen glosados en el dictamen que emitiera esta Procuración del Tesoro en estas mismas actuaciones —dentro del marco del procedimiento establecido por la Ley 19.983—, a propósito del reclamo pecuniario que articulara la Secretaría de Deportes contra Lotería Nacional, Sociedad del Estado con fundamento en las leyes 18.226 (B.O. 25/VI/69) y 20.655 (B.O. 8/IV/74).

Sin perjuicio de remitirme a la lectura del señalado asesoramiento, considero que la adecuada comprensión del "sub examine" exige formular algunas precisiones sobre el origen de esa contienda y el criterio que aconsejó adoptar este Organismo Asesor en su intervención anterior. (v. dictamen Nº 66/94, obrante a fs. 103/111 del expte. 383/92).

1. — Comenzaré recordando que la Secretaría de Deportes cuestionó la validez del convenio "ut supra" mencionado —así como también la de un acuerdo anterior de fecha 21 de diciembre de 1988, suscripto en ese caso entre Lotería Nacional, Sociedad del Estado y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires— por considerar que la fórmula de distribución de los beneficios del juego que contemplaban esos instrumentos contractuales, se apartaba del régimen que en la materia prevén las leyes 18.226 y 20.655, en desmedro de la participación que estas normas reconocen al Fondo Nacional del Deporte (fs. 19/22, 27/29 y 52/7 del expte. 383/92).

En esa inteligencia, el referido Departamento de Estado solicitó que se declarase la nulidad de los aludidos convenios y se condenase a Lotería Nacional Sociedad del Estado a abonar una suma de $ 12.298.151. Tal importe, según indicó, comportaba la diferencia resultante entre los montos ingresados efectivamente a la cuenta del Fondo Nacional del Deporte —durante el período enero 1991/ diciembre 1992— y los que la Sociedad del Estado debió haber transferido en ese mismo lapso, de haberse aplicado los porcentajes que contemplan dichas leyes.

2. — Más tarde, a requerimiento de esta Procuración del Tesoro, se incorporaron a las actuaciones diversos informes y asesoramientos vinculados a la cuestión en examen, producidos en el ámbito de Lotería Nacional, Sociedad del Estado y de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la Presidencia de la Nación. (fs. 58/60, id.).

En particular, interesa reproducir aquí el informe de la Gerencia de Administración de esa empresa estatal, en el que se destaca que el artículo 5º de la ley 21.121 (B.O. 16/X/75), incorporado por su artículo 19, a la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, autoriza, "... al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía y con la intervención del ministerio jurisdiccional respectivo y de la Secretaría de Estado de Hacienda, a modificar los porcentajes determinados con afectación especial en la distribución del producido y recaudación de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y de los Hipódromos, sin que ello signifique modificar la participación que corresponda a provincias y municipalidades. El Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Congreso de las medidas que adopte en función de la presente autorización." (fs. 78/9, id.).

A su turno, la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la Presidencia de la Nación, en vista de la cuestión planteada por el asesor preopinante, quien sostuvo que las

pautas de distribución de los fondos del juego que instituyeron las leyes 18.226 y 20.655 fueron derogadas por el mencionado artículo de la ley 21.121, solicitó el dictamen de esta Procuración del Tesoro (fs. 93/101 y 102, id.).

3. — Tras haber cumplido Lotería Nacional, Sociedad del Estado, los recaudos establecidos en el decreto 2481/93, esta Procuración del Tesoro declaró habilitada la instancia prevista en la ley 19.983 y emitió el dictamen Nº 66/94, por el que aconsejó acceder parcialmente al reclamo pecuniario de la Secretaría de Deportes (fs. 103/111, id.).

4. — Por decreto 201 de fecha 8 de febrero de 1995, considerando "... que no cabe apartarse del criterio que informa el precitado dictamen Nº 66/94 ..." de este organismo, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso hacer lugar al reclamo formulado por la Secretaría de Deportes (fs. 130/136, id.).

Posteriormente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación consideró conveniente que esta Procuración del Tesoro se expidiese "... indicando si el P.E.N. se encuentra facultado para convalidar a la fecha el convenio suscripto entre la LOTERIA NACIONAL S.E. y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con fecha 10/9/92", lo que origina la consulta de la señora Subsecretaria de Asuntos Legales (fs. 137 y 138).

III. — Reseñados los antecedentes principales que motivan la nueva intervención de este organismo, cabe destacar liminarmente que no se verifican en las actuaciones los requisitos que habilitan el dictamen de la Procuración del Tesoro, toda vez que no han expresado su parecer los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios con competencia específica del caso (Dictámenes 273:91; 312/91 y 16/92, entre otros).

Nótese, en tal sentido, que el servicio jurídico interviniente a fojas 137 se limita a expresar la conveniencia de recabar dictamen, sin ponderar los antecedentes ni emitir la opinión previa que dispone la normativa vigente, y que sugiere pacífica doctrina de esta Procuración.

No obstante ello, dada la intervención anterior, que originó el dictamen Nº 66/94 citado, a título de colaboración, pasaré a expedirme sobre el fondo de la consulta.

IV. — A tal fin, considero pertinente reproducir, en lo que al caso interesa, los fundamentos que oportunamente llevaron a esta Procuración a aconsejar en esas actuaciones la parcial aceptación del reclamo dinerario promovido por la Secretaría de Deportes.

1. — En este sentido, cabe recordar las características de los convenios alrededor de los cuales giró entonces la mencionada controversia interadministrativa.

El primero de ellos fue suscripto el día 21 de diciembre de 1988 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Lotería Nacional S.E.. Se convino en él que: "... a partir del PRIMERO (1) de abril de mil novecientos ochenta y ocho, la Lotería Nacional reconocerá a la Provincia de Buenos Aires el TREINTA Y CINCO Por ciento (35 %) del beneficio bruto del juego en los Casinos a que se hace referencia en la cláusula precedente. Por beneficio bruto se entenderá la recaudación bruta menos el pago de fichas. Se hace constar que los ingresos originados por las entradas de acceso a las salas de juego, no integran el rubro beneficio de juego." (fs. 19/22 expte. 383/92).

Se estipuló asimismo que dicho contrato tendría una duración de tres años contados a partir del día 1º de abril de 1988.

Este convenio fue aprobado por la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.756 y por el decreto 1041/89 del Poder Ejecutivo Nacional.

Posteriormente, con fecha 10 de setiembre de 1992, Lotería Nacional S.E. celebró otro convenio, como prórroga del anterior, con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, que básicamente mantiene los porcentajes de distribución estipulados en el acuerdo que lo antecediera. La vigencia de este nuevo acuerdo se previó a partir del primer día del mes siguiente a su firma, estando su duración supeditada a una manifestación de voluntad resolutoria de la Provincia de Buenos Aires (fs. 27/29, expte. 383/92).

2. — Cuadra señalar que, luego de examinar el contenido de esos textos contractuales, esta Procuración del Tesoro en oportunidad de emitir el mencionado dictamen, arribó a la conclusión de que la fórmula de participación convenida entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se apartaba ostensiblemente del régimen de las leyes 18.226 y 20.655, en desmedro de la porción que estas normas le reconocen al Fondo Nacional del Deporte.

Cabe advertir, empero, que a partir de la disposición contenida en el artículo 5º de la ley de presupuesto 21.121, el dictamen referido consideró que la modificación en la distribución de los beneficios del juego, que trajo consigo el primero de los convenios celebrados, hallábase inscripta en un marco de legalidad.

Se expresó que "... por su propia naturaleza, la autorización contenida en el artículo 5º de la ley 21.121, para adquirir eficacia, requiere de la decisión expresa del Poder Ejecutivo de ejercer esa prerrogativa, supuesto que de configurarse, naturalmente hará cesar transitoriamente los efectos del régimen normativo de base".

"En esa línea de razonamiento —prosiguió el dictamen en cita— parece entonces plausible interpretar que al aprobar, por medio del decreto 1041/89, el convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y Lotería Nacional de fecha 21 de diciembre de 1988, el Poder Ejecutivo habría obrado dentro del marco de la autorización conferida por el artículo 5º de la ley precedente".

En ese mismo orden de ideas, también se destacó que "... la eficacia operativa de esa autorización que, según se ha visto, implicó alterar los porcentajes de distribución previstos en las leyes 18.226 y 20.655, no pudo extenderse más allá de la vigencia del mencionado acuerdo, cuyo vencimiento se operó el 1º de abril de 1991"; corolario que —según se indicó— encuentra respaldo en "... el propio texto del mencionado decreto, cuya redacción en modo alguno permite siquiera inferir que haya estado en la voluntad del Poder Ejecutivo mantener la modificación de esos porcentuales, luego de concluida la vigencia de aquel convenio."

3. — Reflexión diversa hubo de merecer —en cambio— el convenio de similar tenor que suscribió posteriormente Lotería Nacional, Sociedad del Estado, con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, que no había contado con la aprobación del Poder Ejecutivo.

A este respecto, en el mencionado asesoramiento se puntualizó que la falta de aprobación por el Poder Ejecutivo obligaba a concluir que dicho acuerdo, a diferencia del que lo antecediera, se hallaba fuera del marco de la autorización conferida por el artículo 5º de la ley 21.121, lo que indujo a esta Procuración del Tesoro a sostener que sus efectos resultaban inoponibles a la Secretaría de Deportes.

Se expresó además que: "Desprovista de un respaldo normativo que la justificara, la distribución de recursos que en transgresión con los porcentajes que establece la legislación vigente se convino en el precedente acuerdo resulta descalificable por exceso, conclusión que me induce a aconsejar que en la especie, se admita el reclamo de autos por aquellas diferencias que se hubieran suscitado a partir del 1º de abril de 1991".

Cabe señalar, por último, que no pasó inadvertida a este Organismo Asesor la circunstancia de una eventual convalidación del aludido convenio, por parte del Poder Ejecutivo, que hubiera permitido predicar —a su respecto— las mismas conclusiones vertidas con referencia al acuerdo del 21 de diciembre de 1988. Sin embargo, se consideró que "... la falta de dicho acto ratificatorio y los eventuales efectos de la entrada en vigencia de la ley 24.156 frente a las facultades que otorgaba la anterior ley complementaria permanente de presupuesto, tornan innecesario el examen de tal circunstancia".

V. — Reseñados como han quedado expuestos los fundamentos del asesoramiento al que me vine refiriendo, corresponde atender a la consulta que ahora se formula, referida concretamente a si el Poder Ejecutivo se encuentra actualmente facultado para convalidar el mencionado convenio, en ejercicio de la facultad que le confería el artículo 5º de la ley 21.121.

1. — Al abordar esta cuestión, resulta necesario tener presente que la Ley 24.156 —DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL—, a través de su artículo 137, dispuso la derogación expresa, entre otros ordenamientos, de la Ley 11.672 Complementaria Permanente del Presupuesto "... en lo que se oponga a la presente ley, con excepción de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 13.922 y por los artículos 16 y 17 de la ley 16.432, los que continuarán en vigencia".

En el párrafo siguiente, el citado precepto dispuso además que "El Poder Ejecutivo nacional procederá a ordenar el texto no derogado de la ley".

En cumplimiento de este último mandato legal se dictó el decreto 1812/93 (B.O. 6/IX/93), por el que se aprobó "... la actualización y ordenamiento de la Ley Nº 11.672 que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante del presente Decreto, bajo la denominación 'Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1993)'".

Corresponde destacar que el Anexo V de ese decreto, en un cuadro comparativo, detalló las distintas disposiciones que otrora se hallaban incorporadas a la ley complementaria permanente de presupuesto y que actualmente se consideraban derogadas. Allí se mencionó explícitamente al artículo 5º de la ley 21.121, destacándose que éste habría quedado sin efecto por virtud del título II de la Ley 24.156.

La enunciación de las normas que he relacionado precedentemente obligarían a concluir que, en las actuales condiciones normativas, no resulta procedente la convalidación por parte del Poder Ejecutivo del convenio que suscribió Lotería Nacional Sociedad del Estado, el día 10 de setiembre de 1992.

VI. — No obstante lo antes expuesto, creo necesario formular algunas consideraciones que no pueden dejar de tenerse en cuenta.

1. — Las características del decreto 1812/93 y los fundamentos esgrimidos en su considerando impiden conocer a ciencia cierta los motivos que justificaran la aseveración sobre la incompatibilidad de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 21.121 con el título II de la ley 24.156.

En este orden de ideas, creo del caso recordar que —con motivo del examen sobre la continuidad de la vigencia del antiguo artículo 48 de la ley 16.432, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, luego de la sanción de la ley 24.156—, esta Procuración del Tesoro señaló que "La delegación legislativa mediante la cual se atribuye competencia al Poder Ejecutivo ... es un modo de habilitación similar al utilizado por otras leyes que también otorgan competencias al Poder Ejecutivo para realizar actos concretos, como por ejemplo para asumir compromisos en materia de crédito o renegociación de la deuda internacional (cfr. Dictámenes 174:90 y 182:95). A partir de esos criterios, forzoso es concluir que la delegación de facultades del Poder Legislativo al Ejecutivo resulta de interpretación restrictiva, debiendo surgir en forma expresa de la ley" (Dictamen 146/93).

La opinión vertida en el precedente citado ha sido ratificada por el artículo 76 y en la Cláusula Transitoria Octava de la Constitución Nacional, luego de la reforma introducida en 1994, que contiene una expresa prohibición de la delegación legislativa, salvo en materias determinadas de administración o emergencia pública y la limitación temporal de la validez de las delegaciones vigentes, normas que reclaman, en su consecuencia, el criterio restrictivo de interpretación que mencionara precedentemente.

En el precedente a que me vengo refiriendo (Dictamen Nº 146/93) se sostuvo que no existiendo incompatibilidad entre el artículo 48 de la ley 16.432 —que fuera incorporada al texto de la ley permanente de presupuesto Nº 11.672— y las previsiones de la ley 24.156, correspondía adecuar el texto actualizado y ordenado por el decreto 1812/93, manteniendo el vigor de aquella disposición legal.

Los fundamentos entonces expuestos fueron expresamente invocados por el Poder Ejecutivo en el decreto 918/94, que incorporó a la ley permanente de presupuesto, entre otras, la disposición que hubiera sido considerada derogada por error.

2. — He formulado estas apreciaciones por entender imprescindible poner de relieve que la facultad de ordenar el texto no derogado de la ley 11.672, otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 137 de la ley 24.156, no fue agotada con el dictado del decreto 1812/93 antes citado, afirmación que aparece corroborada por el dictado del decreto 918/94.

3. — En el orden de ideas que vengo de exponer, teniendo en cuenta la competencia que corresponde al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Hacienda, tanto en el marco de la ley 24.156, como en el eventual ejercicio de la facultad atribuida al Poder Ejecutivo por el artículo 5º de la ley 21.121, como medida previa y necesaria para la determinación de la compatibilidad de este último precepto con las previsiones de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público, su consecuente reincorporación al texto de la Ley Permanente de Presupuesto (11.672) y —dados tales presupuestos— la procedencia del ejercicio de aquella facultad en el caso, previo a resolver, correspondería girar las actuaciones a dicho Ministerio para recabar su intervención.

4. — A la luz de las normas precedentemente transcriptas, entiendo que si bien el actual texto ordenado de la ley 11.672 no reconoce al Poder Ejecutivo la atribución legal que anteriormente lo facultaba a modificar los porcentajes de distribución de los beneficios del juego previstos en las leyes 18.226 y 20.655 (art. 5º de la L. 21.121), nada obstaría a que —de no mediar incompatibilidad de esta última norma con previsiones de la ley 24.156 y si razones de política presupuestaria lo justificasen— se incluyese en un nuevo reglamento aprobatorio del texto ordenado de la ley complementaria permanente del presupuesto la potestad de marras.

VII. — Desde la perspectiva que otorgan las consideraciones precedentes, no puedo omitir considerar que las constancias de este expediente dan cuenta de un conflicto que ha perdurado a lo largo de varios años y que, a la luz de la posición asumida por las partes en nuevas actuaciones que han llegado a conocimiento de esta Procuración del Tesoro, podría continuar.

En este sentido, y sin perjuicio de las consideraciones de orden estrictamente jurídico expuestas más arriba, estimo que evidentes razones de economía y conveniencia autorizan a impulsar el logro de una solución concertada entre las partes, que —a través de su recepción en el marco normativo que se examina en el presente dictamen— permita superar la controversia que mantienen en forma definitiva.

DICTAMEN Nº 056

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACROMETALICA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 1996, en primera convocatoria a las 13,00 horas y en segunda convocatoria a las 14,00 horas en sus oficinas de Ecuador Nº 337 de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta.
2º) Aumento del Capital Social a la suma total de $ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil), mediante la suscripción en efectivo y/o con saldos acreedores y apropiación de aportes irrevocables, mediante emisión de 1.400.000 acciones ordinarias al portador clase B de cinco votos por acción, valor nominal $ 1 por acción.
Presidente - Eduardo A. Nascimento

NOTA: Horario para el depósito previo de Acciones: Lunes a viernes de 14 a 18 hs. en la sede de la Sociedad.
e. 29/12/95 Nº 54.528 v. 5/1/96

ACROMETALICA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 1996, en primera convocatoria a las 15,00 horas y segunda convocatoria a las 16 horas en sus oficinas de Ecuador Nº 337 de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.
2º) Ratificación de lo tratado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1995, convalidación de las decisiones.
Presidente - Eduardo A. Nascimento

NOTA: Horario para el depósito previo de acciones: Lunes a viernes de 14 a 18 hs. en la sede de la sociedad.
e. 29/12/95 Nº 54.527 v. 5/1/96

AGROPECUARIA GUATAN
S. A.
I. G. J. 16.645

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1995, a las 11 horas, en la calle Esmeralda 1347, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) "Designación de dos accionistas para firmar el acta".
2º) "Ratificación de todo lo resuelto por las Asambleas Generales Nº 1 al Nº 17".
Presidente - Angélica Sastre de Pradere

NOTA: Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social de la calle Esmeralda 1347, Capital Federal, las acciones o certificados respectivos con 3 (tres) días de anticipación, dentro del horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
e. 2/1 Nº 54.754 v. 8/1/96

ALLERGAN - LOA
S. A. I. C. y F.
Nº IGJ 8504

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero de 1996, a las 10 horas, en el local social de la calle Avda. Eduardo Madero 942, 7 piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del aumento del capital social de $ 2.664.040 a $ 2.998.990;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Presidente - Mauricio J. Gatto Bellora
e. 2/1 Nº 54.751 v. 8/1/96

"C"

CAMPUS HABITACIONAL UNIVERSITARIO
S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse en primer convocatoria el día 16 de enero de 1996 a las 11,00 hs., en 25 de Mayo 489, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1994 y gestión del Directorio.
4º) Consideración de los resultados del Ejercicio y de la remuneración al Directorio y Síndico Titular y Suplente conforme al artículo 261 de la ley 19.550.
5º) Designación del Síndico Titular y Suplente y término por el cual son elegidos.
Presidente - Oscar Zárate Garrido
e. 27/12/95 Nº 54.240 v. 3/1/96

CENTRAL PUERTO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CENTRAL PUERTO S. A. a la Asamblea General Ordinaria a ser realizada el día 26 de enero de 1996 a las 9,00 horas, habiéndose dispuesto el segundo llamado para las 10,00 horas, fuera de su sede social, en el Casino de la Central Puerto Nuevo, sito en Av. Thomas A. Edison 2151, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la Constitución de un Programa global de Emisión de Deuda ("Programa Global") y la autorización para emitir en el marco del mismo, títulos de deuda que califiquen como obligaciones negociables simples y con garantía común, en los términos de la ley 23.576 de Obligaciones Negociables, reformada por la ley 23.962, disposiciones reglamentarias, Resoluciones de la comisión Nacional de Valores y normas concordantes, por hasta un monto máximo de capital en circulación de ciento cincuenta millones de dólares (u$s 150.000.000) o su equivalente en otras monedas, pudiéndose emitir y reemitir los títulos en diversas clases y diferentes series, denominadas en una o más monedas. Determinación del destino de los fondos a obtener con la colocación de los títulos a emitir en el marco del Programa Global. Delegación en el Directorio, con facultad para subdelegar en uno o más directores o gerentes, de la facultad de determinar los términos y condiciones del Programa Global y las condiciones y características de los títulos, incluyendo entre otras: a) La emisión y reemisión de los títulos; b) La determinación de la fecha de emisión, monto forma, plazo, moneda, pago, tasa y período de interés y/o precio de colocación —según corresponda— y demás condiciones y características de cada emisión de títulos a efectuar en el marco del Programa Global, que podrán comprender diversas clases y diferentes series; c) Solicitud de autorización de oferta pública del Programa Global, y de los títulos en la República Argentina y/o en el extranjero; d) La solicitud de la admisión a cotización del Programa Global, y de los títulos en bolsas de comercio, mercados de valores u otras entidades autorreguladas, nacionales o extranjeras; e) La duración del Programa global; f) la facultad de efectuar cualquier acto, presentación o tramitación requerido por la Comisión Nacional de Valores, bolsas de comercio, entidades autorreguladas, autoridades administrativas extranjeras u organismos o entes vinculados.
Presidente - Bruno Philippi Irarrazábal

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S. A. con domicilio en 25 de Mayo 367, 2º subsuelo. Por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S. A. y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en la Sede Social, sita en Avda. Thomas A. Edison 2701, 3º piso, Capital Federal hasta el día 22 de enero de 1996 en el horario de 10 a 17 horas. La Sociedad entregará a los Señores Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.
e. 27/12/95 Nº 54.205 v. 3/1/96

CHOBE
S.A.
Legajo I.G.J. Nº 1.575.496

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en primera y en segunda simultáneamente para el día 15 de Enero de 1996, a las 18:00 horas, en Billinghurst 1187 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionista para firmar el acta.
2º) Reintegración del Capital Social.
Presidente - Maria Isabel Siman Menem

Se recuerda a los Sres. accionistas que deben comunicar su asistencia a la asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación (art. 238 - 2º párrafo - L.S.).
e. 27/12/95 Nº 52.242 v. 3/1/96

CASTELL'S
S.A.
(Inscripción en la I.G.J. Nº 2797)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de enero de 1996 a las 19 hs. en Av. Rivadavia Nº 5231 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 Inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el 31 de agosto de 1995.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Aprobación del Resultado, distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndicos.
6º) Remuneración de Directores en porcentaje mayor de acuerdo al Art. 261 de la Ley 19.550.
Presidente - Eligio Fernando González
e. 28/12/95 Nº 54.448 v. 4/1/96

CLINICA OLIVOS
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y en segunda para el día 16 de enero de 1996 a las 11.30 horas, en la Av. Córdoba 1367, Piso 2º para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Revalúo ley 19.742.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la ley 19.550 relativa al ejercicio económico Nº 41, cerrado el 31 de agosto de 1995 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Consideración de los honorarios del Honorable Directorio, atento a lo dispuesto por el 3er. párrafo del art. 261 de la ley 19.550.
5º) Consideración del resultado del ejercicio.
Presidente - Dr. Fernando Roque

NOTA: Se hace saber que los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán anunciar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación en el establecimiento de 13 a 15 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 ley 19.550.
e. 28/12/95 Nº 54.399 v. 4/1/96

CAOLINES ARGENTINOS
S. A.

CONVOCATORIA

Número de Inscripción en la I. G. J.: 51.681. Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1996, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Yrigoyen Nº 636, 2º piso, oficina "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Exposición de los motivos de la demora en la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.
2º) Consideración de la documentación correspondiente al Ejercicio Económico Nº 21, finalizado el 31 de agosto de 1995, indicada en el inciso 1º del artículo 254 de la Ley Nº 19.550.
3º) Consideración de los honorarios de los señores Directores correspondientes al Ejercicio Económico Nº 21, finalizado el 31 de agosto de 1995 y asignación de los resultados.
4º) Consideración de lo actuado por el Directorio.
5º) Elección de Directores por el término de dos (2) ejercicios, de acuerdo a las normas estatutarias, y del Síndico, por el término de un (1) ejercicio.
6º) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta.
Director - Gerónimo Rizzo
e. 2/1 Nº 54.740 v. 8/1/96

"E"

ESCOMP
S. A.

CONVOCATORIA

Inscripción: I. G. J. Nº 1840. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Convócase a los Sres. accionistas de ESCOMP S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el domicilio Uruguay 775, 3º "B", Capital Federal, para el 17 de enero de 1996 a las 20,30 horas en primera convocatoria y 21,30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo del tratamiento del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/11/94 fuera de plazo.
3º) Aprobación del balance general, estado de resultados, memorias e informes correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1994.
4º) Designación de Directores y fijación de su número.
5º) Designación de Síndicos - titular y suplente.
6º) Consideración de la situación actual de la sociedad y medidas a tomar.

7°) Consideración de los motivos de pérdida de contrátos de prestación y medidas a tomar.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1995.
Presidente - Horacio J. Serra
e. 29/12/95 N° 54.621 v. 5/1/96

"F"

FLORIDA 356
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas de FLORIDA 356 SA, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social de Florida 356, Capital Federal, el día 16 de enero de 1996, a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Tratamiento del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de julio de 1995.
3°) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1° ley 19.550, correspondientes a ese ejercicio.
4°) Análisis de los resultados.
5°) Aumento del Capital, dentro del límite del art. 188 de la L.S. respetándose la proporción de cada accionista (art. 189 y sig.), ya fuera mediante ajuste del mismo o con aportes.
6°) Consideración acerca de la posibilidad en interés de la sociedad de un aumento de capital, para capitalización de deudas, determinándose monto y forma de emisión, con acciones totalmente integradas de iguales características a las emitidas, limitándose en consecuencia el derecho de preferencia (art. 197 L.S.).
7°) Modificación del Estatuto social en el artículo 4 del título 2°.
8°) Acuerdo con la propietaria del local Florida 356 y eventual cambio del domicilio social.
9°) Fijación del número de directores y su designación.
10) Consideraciones generales sobre la evolución societaria y diversas medidas a resolver.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1995.
Vicepresidente - Fidel Enrique Pesoa

NOTA: La sociedad no se encuentra involucrada en el art. 299 ley 19.550. Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha de Asamblea.
e. 27/12/95 N° 54.119 v. 3/1/96

"H"

HIDROELECTRICA EL CHOCON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones clase B de HIDROELECTRICA EL CHOCON SOCIEDAD ANONIMA a asamblea especial ordinaria de accionistas clase B para el día 17 de enero de 1996 a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00 horas, en segunda convocatoria, en Suipacha 268, Piso 9, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Designación de dos directores titulares y dos directores suplentes y un síndico titular y uno suplente por las acciones clase B.
Presidente - Máximo Bomchil

NOTA: Los accionistas para participar de la asamblea deberán comunicar su asistencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la ley 19.550, en M. & M. BOMCHIL, Suipacha 268, Piso 12, Capital Federal, Fax (54-1) 326-7217 y 328-8400.
e. 28/12/95 N° 54.450 v. 4/1/96

"I"

IGOMIN
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de enero de 1996, a las 11 horas, en Primera convocatoria y a las 12 horas, en Segunda Convocatoria, en la sede social de Moreno 584, P. 11°, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
2°) Capitalización parcial de la Cuenta "Ajuste del Capital".
3°) Pago de dividendos en efectivo y en acciones afectando resultados No Asignados de Ejercicios Anteriores.
4°) Capitalización de aportes Irrevocables a cuenta de futuras Emisiones de Acciones, preexistentes a la fecha del último Balance.
5°) Reforma del Estatuto en su Artículo Cuarto elevando el Capital Social hasta la suma de $ 1.960.000.
6°) Suscripción Directa por los Sres. Accionistas hasta completar el nuevo capital que disponga la Asamblea.
Presidente - Jorge A. Neill

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que conforme lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de Asistencia.
e. 27/12/95 N° 54.129 v. 3/1/96

INSTITUTO ROSENBUSCH
S.A. de Biología Experimental Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el día 18 de enero de 1996 a las 15 horas, en San José 1469 - Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Informe del Directorio: antecedentes y tratamiento de las renuncias presentadas por los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora, Dres. López Castro, Ferrari, Alvarez, Bernater, Zappa Díaz y Porto de Brindesi.
3°) Designación de nuevos miembros para la Comisión Fiscalizadora.
4°) Designación del Contador Público Certificante de los Estados Contables al 31/12/95, estableciendo su remuneración.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Vicepresidente - Inés Dora Decamps

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.950, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos o acompañar certificado de depósito en San José 1469, Capital Federal, de 13 a 17 horas. El plazo vencerá el 12 de enero de 1996 a las 17 horas.
e. 29/12/95 N° 54.635 v. 3/1/96

"L"

LA FUSION
S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Inscripta bajo el N° 2757 del Libro 114 Tomo A de S. A. con fecha 20/3/94. Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1996 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa sita en Sarmiento 1452 piso 10 "A" de la Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación a que hace referencia el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994 y a la causa de la presentación fuera de término.
3°) Aprobación de la gestión del directorio a la fecha de la asamblea.
4°) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.
5°) Remoción de director y designación de su reemplazante.
Presidente - Rubén Martínez Dios
e. 29/12/95 N° 29.563 v. 5/1/96

LA PASCUALA
S. A.
N° Insc. IGJ 106.193/5997

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1996 a las 15.30 horas, en Reconquista 715, 6° P. Deptos. A y B, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2°) Reorganización del órgano de Fiscalización - Consideración de la gestión.
3°) Elección de Síndico titular y suplente.
Vicepresidente - Guillermo Michelson Irusta
e. 2/1 N° 54.689 v. 8/1/96

"M"

MEDI-GAS
S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. 2109 Libro 95 Tomo A de S.A. - 12 de junio de 1980. Convócase a los Sres. accionistas de MEDI-GAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 1996, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Paraná 754 6° "B" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 16, cerrado el 31 de agosto de 1995.
3°) Consideración del Resultado del Ejercicio, Remuneración al Directorio (Art. 261 - Ley 19.550) por encima del monto fijado por el mismo en razón de las tareas técnico administrativas desempeñadas y Distribución de Utilidades.
4°) Fijación del N° de miembros del Directorio y elección de los mismos con mandato por el término de 1 año.
Presidente - Eduardo Raúl Bracco
e. 28/12/95 N° 54.325 v. 4/1/96

MICRO OMNIBUS NORTE
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1996 a las 17 hs. en la sede social de la empresa sita en Guanahani 420, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2°) Aprobación de la renuncia de los miembros titulares y suplentes del Directorio y Consejo de Vigilancias.
3°) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
4°) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia.
Vicepresidente - Alberto Lareo

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por un banco o institución autorizada en Guanahani 420, Capital Federal en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. hasta el 11 de enero de 1996 inclusive.
e. 28/12/95 N° 54.411 v. 4/1/96

"N"

NEOTEC
S.A.
I.G.J. N° 1.600.641

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de NEOTEC S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 1996, a las 17 horas, en Alsina 960 Piso 1° "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones de convocatoria fuera de término.
2°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
3°) Consideración de la documentación correspondiente a los estados contables por el ejercicio cerrado el 31/3/95.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5°) Retribución del Directorio y la Sindicatura.
6°) Asignación de resultados.
7°) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
8°) Renuncia del Sr. Hugo Alfredo Frick y designación de nuevo Directorio.
Síndico Titular - Germán Origuela
e. 28/12/95 N° 29.402 v. 4/1/96

"O"

ONECOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Ordinaria para tratar ejercicio 31/7/95 en Viamonte 464 8° Piso el 16 de enero de 1996 a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1°) Convocatoria fuera de término.
2°) Consideración docs. art. 244 Punto 1° Ley 19.550, ejercicio 29 del 31/7/95.
3°) Aprobación, gestión directores y síndicos.
4°) Elección Directores y Síndicos.
5°) Designación dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Marcelo Andrés Onetto
e. 29/12/95 N° 54.582 v. 5/1/96

"P"

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria para el día 18 de enero de 1996 a las 11:00 horas, a celebrarse en Florida 375 Pso. 4° "C" Capital Federal a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Razones de la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/92; 31/12/93 y 31/12/94.
4°) Modificación del art. 2 del Estatuto.
5°) Designación del Director Titular y del Director Suplente.
6°) Emisión de obligaciones negociables. Los señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus respectivas acciones en el tiempo y forma previstos por la Ley de Sociedades 19.550 y el Estatuto Social.

Presidente - Antonio Jesús Escaño
e. 29/12/95 N° 29.609 v. 5/1/96

PERFOMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1996 a las 09:00 horas en la sede social de la Avenida Santa Fe N° 1460, 3° Piso de esta Capital Federal, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/95. Honorarios a directores. Destino de los resultados no asignados al cierre del ejercicio.

3º) Aprobación de la gestión de los Directores.
4º) Razón por la que la convocatoria se realiza fuera de término.
5º) Elección del Directorio por un nuevo período y distribución de cargos.
Presidente - Alberto Víctor Gavio

NOTA: Los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo Nº 238 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Anónimas.
e. 29/12/95 Nº 54.638 v. 5/1/96

"R"

RAYMOS S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1996 a realizarse a las 8.30 horas en Cuba 2760, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1995;
2º) Consideración de los honorarios del directorio conforme lo dispuesto por el art. 261 de la referida ley;
3º) Elección de los miembros del directorio; y
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Isaac Moscovich
e. 28/12/95 Nº 54.392 v. 4/1/96

R.A.I. CONSTRUCCIONES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el diecisiete de enero de 1996, a las diecisiete horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas, en Soler 6026, 2do. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General y demás documentos contables, previstos en el art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1995.
3º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
4º) Análisis de la situación financiera y comercial de la sociedad.
5º) Aumento del capital social.
Presidente - Rubén A. Inglesini

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
e. 29/12/95 Nº 54.768 v. 5/1/96

"S"

SAN CARLOS S. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria el 19 de enero de 1996, 12 hrs., en la sede sita en Tucumán 141, 6 B, Capital, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/6/95.
2º) Consideración de la gestión de la administradora y su remuneración.
3º) Ratificación de la cesión efectuada por Ana M. Duhau a Eduardo Helguera de la totalidad de su participación en el capital comanditado.
4º) Ratificación de la adecuación del Estatuto a la ley 19.550. Transcripción de texto ordenado.
5º) Designación de dos socios para firmar el acta.
Socio Comanditado - Eduardo Helguera
e. 2 /1 Nº 54.750 v. 8/1/96

SERVINORTE S. A.
Registro IGJ Nº 6275

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de enero de 1996 a las 16 horas en la Sede Social, calle Paraguay 1656, Capital Federal. Para el supuesto que la Asamblea no pudiera celebrarse en 1ª Convocatoria por falta de quórum, la misma se celebrará en 2ª Convocatoria el mismo día y en el mismo lugar a las 17.00 horas, conforme lo previsto en el Estatuto Social y en el art. 237 de la Ley Nº 19.550 (y sus modificatorias), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 31 de agosto de 1995.
3º) Consideración del resultado del Ejercicio y su destino.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1996.
Presidente - Ricardo Guillermo Hileman

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de comunicar su asistencia a la Asamblea (art. 238 de la Ley 19.550 y modificatorias) con no menos de 3 días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, o sea hasta las 18 horas del día 15 de enero de 1996.
e. 2/1 Nº 54.640 v. 8/1/96

"T"

TECNICA CARPE DIEM S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de TECNICA CARPE DIEM S.A. a celebrarse el día 15 del mes de enero de 1996, a las 10:00 hs., en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en la segunda convocatoria en el domicilio de la sociedad, sito en la calle Av. de Mayo 749, 2do. Piso, Of. 9, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos art. 234, inciso 1º), Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1995.
2º) Consideración de los motivos de la presentación fuera del plazo legal del Balance General cerrado el 31/05/95.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Modificación del artículo 4to. del Contrato Social.
5º) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
Presidente - Alberto Osvaldo Giménez

NOTA: Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial notarial o bancaria.
e. 27/12/95 Nº 17.122 v. 3/1/96

TASAK S.A.

CONVOCATORIA

Se llama a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de enero de 1996 a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria en Tucumán 924 3º piso de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de nuevo Directorio;
2º) Cambio de domicilio social;
3º) Aceptación de compra por parte de la Sociedad de la adquisición del inmueble identificado como unidad funcional Nº 3 de la planta baja (local de negocio sito en la ciudad de La Plata con frente a la Avenida Siete, Nº 791/93/99 esquina calle 48 Nº 601/19 y que se adquirirá para la Sociedad por escritura del 5 de enero de 1994;
4º) Tratar el aumento de capital por aportes de los socios para efectuar la compra referida.
Buenos Aires, 19/12/95.
Presidente - Isaac Salem
e. 28/12/95 Nº 54.329 v. 4/1/96

"V"

VAZQUEZ COZZI Y CIA. S.A.

CONVOCATORIA

Nº Inscripción: 1566256 del Libro de Sociedades Anónimas. Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 1996 en Tucumán 1538 piso 2 oficina B, de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Novedades relacionadas con la licitación efectuada en el Juzgado Comercial Nº 5 y posibilidades de continuidad en la planta frigorífica de Moreno.
3º) Situación comercial de la empresa y sus posibilidades de continuar dentro de las previsiones de la Ley Concursal.
4º) Análisis de distintas ofertas de nuevas plantas de Faena y frigoríficas.
Presidente - Miguel Angel Vargas

La asamblea se realizará en Tucumán 1538 piso 2 oficina B el día 15 de enero de 1996 a las 13 horas.
e. 27/12/95 Nº 29.369 v. 3/1/96

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Héctor Carlos Rodas domiciliado en la calle Asamblea Nº 3974 de Santos Lugares, Pcia. de Bs. As. comunica que cede y transfiere a Rubén Eduardo Celestino y/o Patricia Mabel De Luca domiciliados en la calle La Pampa Nº 4854 de Cap. Fed. el comercio habilitado como "Taller de reparación de aparatos y artefactos eléctricos, venta de repuestos para automotor, motovehículos y materiales eléctricos", sito en la calle AVDA. DE LOS INCAS Nº 5428 de Cap. Fed.; reclamos de ley La Pampa 4858, Cap. Fed.
e. 27/12/95 Nº 54.243 v. 3/1/96

Cecchini & Paladino, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Marcelo Guillermo Cuevas, vende a Silvina Lorena Schenone, ambos domiciliados en Av. Rivadavia 8608, Capital, el 50 % indiviso del negocio de elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, etc., despacho de pan, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8608, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 27/12/95 Nº 54.253 v. 3/1/96

Renzacci & Asoc. repr. por Roberto A. Renzacci Mart. Público con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754 7º Cap. avisa que queda nula y sin efecto la publicación Nº 50.349 del 23/11 al 29/11/95 local sito en AVELLANEDA 4202.
e. 28/12/95 Nº 54.352 v. 4/1/96

El Contador Público Nacional Luis Alberto Roiz con domicilio en Avda. Córdoba 1852, Piso 1 y 2, avisa que el señor Alfredo José Di Muni con domicilio legal en Castro Nº 1131, 6º "B", Cap. Fed., vende, cede y transfiere al señor Carlos Enrique Moretti, con domicilio en Fragata Pte. Sarmiento 815, 2º "B", Cap. Fed., la "Farmacia La Asunción", de su propiedad, sita en AVENIDA GAONA 1894, Cap. Fed. Reclamaciones de ley en el negocio vendido.
e. 28/12/95 Nº 54.313 v. 4/1/96

El Contador Público Nacional Luis Alberto Roiz con domicilio en Avda. Córdoba 1852, Piso 1 y 2, avisa que Farmacia Alonso S.C.S., con domicilio legal en Avda. Gaona 2488, Cap. Fed., vende, cede y transfiere a los señores Alfredo José Di Muni, con domicilio en Castro 1131, 6º B Cap. Fed. y Alberto Nemesio Emilio Flaquillo, con domicilio en Zarraga 3496, 5º Piso, Cap. Fed. (integrados como Sociedad de Hecho) la "Farmacia Alonso S.C.S.", de su propiedad, sita en AVDA. GAONA 2488, Cap. Fed. Reclamaciones de ley en el negocio vendido.
e. 28/12/95 Nº 54.311 v. 4/1/96

"C"

Miguel Angel Mora, C. Púb. con Of. en Av. Independencia, 3177, C. F., avisan que Julia Graciela Sotelo, con domicilio en al calle Víctor Hugo 1951, C. F., vende a Oscar César Albani, domiciliado en la calle E. Acevedo 425, C. F., el negocio de "Comercio Minor., desp. de pan y prod. afines (601020) de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración (601030)", sito en la calle CONDE 906, P. B. C. F. reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 27/12/95 Nº 54.150 v. 3/1/96

Anchorena 74 representada por Raúl Torre (Martillero público) oficinas Dr. M. de Anchorena 74 Capital, avisa que Manuel Garrido (su sucesión) Hermosinda Espasandin y Teresa Ana Garrido y Espasandin domiciliadas en Av. Independencia 3978 Capital venden el fondo de comercio de garage comercial sito en CENTENERA 1036/40, Capital a Miguel Jorge Selvanovich y Ricardo Néstor Carossia domiciliados en Granaderos 718 Capital libre deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas en término legal. Nº 329, folio 179, libro 79.
e. 27/12/95 Nº 54.217 v. 3/1/96

Comunicaciones Globales S.A., con domicilio en Peña 3121 piso 6 "A" de Capital Federal, transfiere a los Sres. Fernando A. Miguelez y Marcelo Panosyan, con domicilio en Olazabal 3216 de Capital el centro de Telecomunicaciones denominado Telecentro Cabello, sito en CABELLO 3671 de Capital. Esta transferencia es libre de gravámenes, inhibiciones y de personal. Oposiciones de ley en S. Ortiz 2427 Capital. Se publica por cinco (5) días.
e. 28/12/95 Nº 54.365 v. 4/1/96

"H"

Se avisa que: Oscar Alfredo Molina, con domicilio en Bermúdez 63, P. 4º "C", Capital Federal, y Miguel Alberto Mazzola, con domicilio en Chivilcoy 175, P. 1º "A", Capital Federal, venden a "Mi Garage SRL" con domicilio en Chivilcoy 175, Capital Federal, negocio del ramo de garage comercial (capacidad máxima hasta 63 cocheras), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3055, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.
e. 2/1 Nº 29.642 v. 8/1/96

"L"

"Escrich & Selva, S.R.L." representada por el Abogado Dn. Claudio Osvaldo Salerno, con oficina en calle Uruguay 750 PB, Capital Federal, T.E.: 476-3583/91. Avisa: que por su intermedio, Angel Mafia Guido, domiciliado en Montañeses 1853, piso 9 de Capital Federal, vende a Claudia Adriana Gorestein domiciliada en Méndez de Andés 1853, Dto. "3" de Capital Federal; el negocio de "Café-Bar" ubicado en la calle LAVALLE 750/54, AVDA. CORRIENTES 753/63 (Galería Corrientes Angosta) local 42 de Capital Federal. Venta que se realiza libre de toda clase de deudas, gravámenes y personal laboral. Reclamos de ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio.
e. 28/12/95 Nº 54.430 v. 4/1/96

"M"

Guido Roberto Vega, con domicilio en Avda. Callao 384, Entrepiso "1", Capital, avisa que transfiere a Bernardo Julio González Holway, el negocio de hotel sin servicio de comida sito en MERCEDES 265, Capital, reclamos de ley en Avda. Callao 384, Entrepiso "1", Capital.
e. 2/1 Nº 54.684 v. 8/1/96

"O"

Copinor S. A., domicilio Osorio 4985/87, C. F. transfiere industria de recubrimiento de conductores eléctricos, Exp. 189.257/9-69 sito en OSORIO 4985/87, C. F. a Industrias Arlon S.A., domicilio Warnes 2736, C. F. Reclamos de ley Osorio 4985/87. C. F.

e. 27/12/95 Nº 54.189 v. 3/1/96

"P"

Anchorena 74, representada por Raúl Torre (martillero público) oficinas Dr. Tomás M. de Anchorena 74, Capital, avisa: queda nula y sin efecto la venta del garage comercial, sito en PICHINCHA 541/45 PB P. A., Capital, anulándose edicto publicado del 31/10 al 6/11 del 95, recibo Nº 47.373. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 27/12/95 Nº 54.214 v. 3/1/96

"S"

Se comunica que Mario Evelto Suárez con domicilio en Suárez 584 transfiere su negocio que funciona como garage comercial, carpeta Nº 105.022 ubicado en la calle SUAREZ 586 a la señora Bonifacia Pacheco domiciliada en la calle Cuenca 957. Reclamos de ley en Cuenca 957.

e. 2/1 Nº 54.707 v. 8/1/96

Se hace saber por 3 días en cumplimiento del art. 484 inc. c), de la Ley 20.094, que don Blas Mazzafera, Francisco Mazzafera y Néstor Osvaldo Castiglione, mediante escrit. 142 del 13/12/95, Reg. 111 de Avellaneda, al Fº 441, transfirió a "Compañía de Navegación Argentina CONAR Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien adquirió el buque de bandera argentina, denominado "DON BLAS", Matrícula 2.604.

e. 2/1 Nº 54.753 v. 4/1/96

"T"

Julio Alvarez, mart. público, Of. Belgrano 1852, Cap. Avisa: Celina María Quesada, dom. Av. Coronel Díaz 2625, Cap. vende a Dante Domingo Agostino, dom. Manuel Ugarte 2709, 2º B Cap. Su negocio de Hotel (SSC) sito en THAMES 1926/30, Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 19 al 26/12/95.

e. 27/12/95 Nº 53.449 v. 3/1/96

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ADMINISTRACION GAYNOR S. A.

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. DERECHO DE PREFERENCIA

Atento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1995 de aumentar el Capital Social de ADMINISTRACION GAYNOR S.A., hasta la suma de $ 376.000,00 mediante la capitalización de ajustes al V/N. Resultados no asignados y de aportes, el Directorio ofrece por este medio la suscripción preferente regulada en el artículo 194 de la Ley 19.550 y mod. a quien legalmente le corresponda.

Presidente - Tomás Alberto Gaynor

e. 2/1 Nº 54.698 v. 4/1/96

"B"

BAGLEY S. A.

PAGO DEL DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES ORDINARIAS CLASES "A" y "B" POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31-8-95.

La Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 1995 aprobó el dividendo del 2,60869565 % en efectivo a las acciones escriturales ordinarias clases "A" (5 votos) y "B" (1 voto) actualmente en circulación. En consecuencia, el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores Accionistas la citada distribución, a partir del 5 de enero de 1996. Toda la operación se hará por intermedio de la Caja de Valores S. A., que efectuará las liquidaciones de la distribución, en el horario de 10 a 15 horas, de lunes a viernes, en Av. Leandro N. Alem 322, Capital Federal, y en las siguientes oficinas de la misma: calle 48 Nº 515, La Plata; Rosario de Santa Fe 235, Córdoba; Paraguay 755, Planta Baja, Rosario; Paseo Sarmiento 165, Mendoza; y San Martín 2231, Santa Fe. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.

Presidente - Jaime Pablo Núñez

e. 2/1 Nº 17.235 v. 4/1/96

"C"

COFINA AGRO S.A.

Nº Registro 1.611.726. A los fines dispuestos por el art. 83 inc. 3 de la Ley 19.550, se hace saber: Sociedad incorporante: COFINA AGRO S.A., con domicilio en Marcelo T. de Alvear 987, 5to. B, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio como sociedad anónima bajo la denominación de "COFINA AGRO S.A.", el 2 de octubre de 1995, bajo el Nº 9298 del Libro Tomo A de Sociedades Anónimas. Sociedad absorbida: La Primera Sociedad de Hecho, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 987 5to. B, Capital Federal, inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el CUIT Nº 30-64401135-2. Fusión: COFINA AGRO S.A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y La Primera Sociedad de Hecho es la sociedad absorbida disolviéndose sin liquidarse de acuerdo al compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes de ambas sociedades el 15 de noviembre de 1995 y aprobado por la Asamblea Extraordinaria Unánime del 30 de noviembre de 1995. La fusión se efectúa en base a los balances al 31 de octubre de 1995, fecha a la cual las valuaciones eran las siguientes:

	Cofina Agro S.A. $	La Primera S.H. $
Total del Activo Corriente	12.000,00	2.101.156,90
Total del Activo No Corriente	—	65.914,85
Total del Activo	12.000,00	2.167.071,75
Total del Pasivo Corriente	—	2.140.071,75
Total del Pasivo No Corriente	—	—
Patrimonio Neto	12.000,00	27.000,00

Aumento del capital y emisión de acciones: Para dar lugar a la relación de canje se aumentó el capital social de COFINA AGRO S.A. de $ 12.000 a $ 39.000, o sea $ 27.000,00 mediante la emisión de 270 acciones nominativas no endosables de $ 100 y con derecho a un voto. Reclamos de ley: Marcelo T. de Alvear 987, 5to. B, Capital Federal.

Presidente - Hernán Marcó del Pont

e. 2/1 Nº 54.680 v. 4/1/96

CRECER I FONDO COMUN DE INVERSION

Buenos Aires, setiembre 27 de 1995. Entre Banco Israelita de Córdoba SA (sociedad depositaria) con domicilio en Ituzaingó 60/74 Córdoba, y Rubra SAGFCI (sociedad gerente) domicilio Florida 142 4º H de esta ciudad. Resuelven instrumentar el texto del nuevo Reglamento de Gestión de CRECER I FCI aprobado por C.N.V. Resolución 11.052 31-8-1995. A continuación, se transcriben los siguientes puntos esenciales: 1. Se constituye de acuerdo con la Ley 24.083, por tiempo indeterminado, CRECER I FONDO COMUN DE INVERSION (fondo abierto). 2. Objetivos de inversión: El 100 % en activos negociados en el país: Valores mobiliarios cotizados en Mercados de Valores, Futuros y Opciones, instrumentos emitidos por entidades autorizadas BCRA, Pases y Cauciones bursátiles activas. El 90 % corresponderá a emisoras con balances aprobados tres años por lo menos. 3. Limitaciones: Sobre el patrimonio del Fondo, no podrá invertir más del: a) del 20 % en valores mobiliarios de emisoras de un mismo grupo económico; b) del 30 % en un solo título del Estado con iguales condiciones de emisión; c) del 70 % en Futuros y Opciones o 50 % Futuros y Opciones Indices Bursátiles; d) del 75 % en instrumentos emitidos por entidades autorizadas por BCRA; e) del 75 % en valores mobiliarios con oferta pública; f) del 50 % en Pases y Cauciones Bursátiles activas; g) No podrán adquirirse acciones del capital de la Gerente ni de la Depositaria; h) No podrá invertir en valores mobiliarios emitidos por la gerente o la depositaria, o en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión. 4. Patrimonio: Lo constituyen las cantidades que los cuotapartistas aporten. 5. Suscripción y Rescate de Cuotapartes. a) La colocación de cuotapartes será realizada por la Depositaria. A dicho fin la Gerente emitirá Certificados de Copropiedad al portador, los cuales serán representativos de una o varias cuotas. b) La Gerente, a solicitud de sus titulares y contra devolución del certificado respectivo, se obliga a rescatar las cuotapartes por intermedio del Depositario. Recibida la Solicitud de Rescate, procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotas partes rescatadas por el valor de la cuota vigente el día que se solicitó el rescate El pago se efectuará en efectivo dentro de los tres días hábiles de formulado en requerimiento. 6. Cálculo para suscripciones y rescates: se efectuarán valuando el patrimonio neto del Fondo mediante valores registrados al cierre del día en que se soliciten. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. Para la valuación del patrimonio neto del Fondo se realizará, para todo efecto, tomando en cuenta para cada uno de los activos que lo integren, el precio promedio que surja del precio de cierre o aquel o aquellos mercados donde los mismos sean negociados en cantidades representativas. 7. Derechos de cuotapartistas: El Certificado asegura a su tenedor el derecho de copropiedad en la proporción que representa cada certificado: el derecho a participar en la distribución de utilidades; el derecho de rescate a su valor real, en cualquier momento, y el derecho a reintegro por su valor en caso de liquidación. 8. Sustitución Depositaria o Gerente: En el caso de falta grave, inhabilitación y/o renuncia del Depositario, la Gerente estará facultada para designar un nuevo depositario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Decreto Nº 174. 9. Prescripción. Prescribirán las rentas otorgadas y pasarán a ser propiedad del Fondo a 3 años de la fecha de puestas a disposición de los cuotapartistas. 10. Tope Derecho Suscripción y Rescate: El suscriptor abonará por gastos de adquisición hasta el 2 %. El Rescate no abona derecho alguno. 11. Límite de Gastos; Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al Fondo no podrá superar el 18 % anual por todo concepto, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo. 12. Jurisdicción. Todas las cuestiones de interpretación que se susciten así como las divergencias que se plantean serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. 13. Liquidación del Fondo: De común acuerdo, la Gerente y Depositaria, pueden disponerlo en cualquier momento siempre que existan razones fundadas para ello, y se asegure los intereses de los cuotapartistas. 14. Modificación del Reglamento: Por acuerdo de la Gerente y Depositaria puede ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectar derechos adquiridos por los copropietarios.

p/Rubra S.A., Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Vicepresidente - Eduardo Vinante

e. 2/1 Nº 54.744 v. 3/1/96

"D"

DAKY S. A.

En cumplimiento del art. 188 y 194 de la ley 19.550 ejercicio del derecho de preferencia, se hace saber que la Asamblea Gral. Extraordinaria del 15/8/95 resolvió aumentar el capital Social a la suma de pesos un mil. Domicilio legal: Sarmiento 1586, piso "H" 2do. cuerpo, Capital Federal.

Autorizada - Mariana Salinas

e. 29/12/95 Nº 54.480 v. 3/1/96

"E"

ENTERRA OIL FIELD RENTAL S. A.

WEATHERFORD ARGENTINA S. A.

FUSION POR ABSORCION

A los fines dispuestos por el art. 83 y 10 inciso "B" de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: ENTERRA OIL FIELD RENTAL S.A. con domicilio en Corrientes 545, 7º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio - Cap. Fed. el 27/08/91 bajo el Nº 6.429, Libro 109, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Sociedad Absorbida: WEATHERFORD ARGENTINA S.A. con domicilio en Lavalle 538, Piso 3º, Oficina "304", Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio - Cap. Fed. el 05/11/84 bajo el Nº 7.632, Libro 99, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Fusión: ENTERRA OIL FIELD RENTAL S.A. es la Sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y WEATHERFORD ARGENTINA S.A. es la Sociedad absorbida, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las dos sociedades el 15 de noviembre de 1995 y que fuera aprobado por reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas de ENTERRA OIL FIELD RENTAL S.A. ambas el 15 de noviembre de 1995, y reuniones de Directorio y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de WEATHERFORD ARGENTINA S.A., ambas del 15 de noviembre de 1995. La fusión, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1996, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 30 de septiembre de 1995, fecha en la cual las valuaciones según libros eran las siguientes: ENTERRA OIL FIELD RENTAL S.A.: Activo: $ 11.039.471,01, Pasivo: $ 3.989.374,53 Patrimonio Neto: $ 7.050.096,48; WEATHERFORD ARGENTINA S.A.: Activo: $ 6.840.282,65, Pasivo: $ 5.683.754,18, Patrimonio Neto: $ 1.156.528,47. ENTERRA OIL FIELD RENTAL S.A. aumenta su capital social con motivo de la Fusión en $ 100.000 es decir de $ 5.000 a $ 105.000, cancelándose la totalidad de las acciones en circulación y emitiéndose en consecuencia 105.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 y un voto cada una y modifica consecuentemente los Artículos Cuarto y Quinto de los Estatutos Sociales siendo su nuevo texto el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ciento cinco mil ($ 105.000) representado por ciento cinco mil (105.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso ($ 1) cada acción." "Artículo Quinto: El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme lo establecido por el Artículo 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso ($ 1) cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550". Asimismo, ENTERRA OIL FIELD RENTAL S.A. por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 15 de Noviembre de 1995 resolvió modificar el Artículo Primero de sus Estatutos Sociales, siendo su nuevo texto el siguiente: "Artículo Primero: Bajo la denominación WEATHERFORD ENTERRA S.A. continúa funcionando la sociedad que giraba originariamente en plaza bajo su anterior nombre ENTERRA OIL FIELD RENTAL S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal". Reclamos de ley: Corrientes 545, 7º piso, Capital Federal.

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Eduardo Juri

e. 29/12/95 Nº 54.486 v. 3/1/96

"G"

GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7/8/59, bajo el Nº 2090, Fº 40, Lº 52, Tomo A de Estatutos Nacionales, CUIT 30-51041353-5. ESTANCIAS DEL OESTE Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial, inscripta en el Reg. Público de Comercio el 2/12/36, bajo el Nº 254, Fº 553, Lº 44 Tomo A de Estatutos Nacionales, CUIT 30-52529274-2.

FUSION POR ABSORCION Y AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento del art. 83 inc. 3º de la Ley de Sociedades comunican que se fusionaron mediante la incorporación a GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.A.G.C.I. del patrimonio de ESTANCIAS DEL OESTE S.A.G.A.I.C., la que se disuelve sin liquidarse conforme art. 82 de la Ley de Sociedades, con efecto al 30/6/95 y hacen saber lo siguiente:

1 - Sociedad: Denominación, domicilio, datos en Registro Público de Comercio, monto activo y pasivo al 30/6/95, fecha asamblea que aprobó el compromiso previo de fusión suscripto el 25 de setiembre de 1995.

1.1. - Incorporante: Gregorio, Numo y Noel Werthein Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, Av. Corrientes 1891, 2º, Cap. Fed., inscripta en el Registro Público de Comercio el 7/8/59, Nº 90, Fº 40, Lº 52 de Estatutos Nacionales: $ 48.835.606,53, $ 14.771.807,70, 22/12/95.

1.2 - Absorbida: Estancias del Oeste Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial, Av. Corrientes 1891, 2º, Cap. Fed., inscripta en el Registro Público de Comercio el 2/12/36, Nº 254, Fº 553, Lº A de Estatutos Nacionales $ 30.621.120,37, $ 5.664.388,10, 22/12/95.

2 - Variaciones de capital en Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C.I. con carácter previo a la fusión: aumento de $ 0,10 a $ 10.000 y reforma art. 6to. del estatuto social.

3 - Oposiciones y reclamos de ley en: Florida 142, piso 3º "C", Escribanía Casal.

Apoderado - Julio A. Etcheverry

e. 2/1 Nº 29.676 v. 8/1/96

"J"

JOJOBA SALTEÑA
Sociedad Anónima
Nº Reg. I.G.J. 1.002.361

Comunica que la Asamb. Gral. Extraor. Unánime del 11/4/95 aumentó el Capital Social a $ 4.164.584. mediante emisión de 41.645.835.800 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de 1 voto y v/n $ 0,0001 c/u, las que se entregarán a los Accionistas de acuerdo al siguiente detalle: 5.802.827.200 acciones con destino a la capitalización de los aportes por liberación de fondos de conversión de títulos de la deuda externa 174.517.300 acciones con destino a la capitalización de los aportes irrevocables efectuados con fondos propios; 27.341.944.800 acciones en concepto de capitalización del ajuste de capital correspondiente a los anticipos irrevocables provenientes de las liberaciones de fondos de conversión de títulos de la deuda pública externa; 3.670.700 acciones en concepto de capitalización del ajuste de capital correspondiente al capital social y 8.322.875.800 en concepto de capitalización de la cuenta Ajuste de Capital por los anticipos irrevocables realizados con fondos propios, y 200 acciones que fueron suscriptas e integradas en ese acto a fin de completar el Aumento de Capital. Y la conversión y canje, con redondeo de las fracciones a un entero, de la totalidad de las acciones en circulación de v/n $ 0,0001 en acciones de v/n $ 1. de idénticas características a las actuales en circulación.

Director titular - Roberto Juan Feito

e. 29/12/95 Nº 54.630 v. 3/1/96

"L"

LA VICTORIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Inscripta en el número 363 del Libro 255 de Contratos Públicos de la Inspección General de Justicia, con fecha 29/12/1980. Conforme lo dispuesto por el art. 88, apartado II, inciso 4) de la Ley de Sociedades Comerciales nº 19.550 se hace saber por tres días que la sociedad del acápite resolvió en forma unánime por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/07/95, acordar un compromiso de escisión de parte de su patrimonio para la constitución de Gerso S.A. con domicilio en Posadas 1120, piso 12, "B", Capital Federal. Valuación del activo y del pasivo de LA VICTORIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES antes de la escisión, según Balance Especial de escisión confeccionado al 31/05/95, activo $ 487.374,86, pasivo $ 238.981,06. Valuación del activo destinado a Gerso S.A. $ 244.963. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de LA VICTORIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, sito en Montevideo 1083, Piso 4º, "A", Capital Federal.

Socio Comanditado - Alejo F. Christensen

e. 29/12/95 Nº 54.547 v. 3/1/96

LA ASTURIANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Reg. Nº 6019

Se hace saber por tres días: que la Sociedad denominada "LA ASTURIANA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL con última modificación inscripta en la I. G. J. el 3/12/75, bajo el número 3373, al folio 429, libro 83, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, ha resuelto mediante Asamblea del 11/7/95 aumentar su capital social de 0,00015 a $ 15.000 a través de la capitalización parcial de la cuenta Ajuste de Capital y aumentar el capital en $ 285.000, mediante la emisión de 2.850.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A de cinco votos por acción de $ 0,10 de valor nominal cada una a integrar en efectivo en el momento de la suscripción. Los Señores accionistas podrían ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días contados desde la última publicación, en el domicilio social de la calle San Martín 201, 2º piso, Of. 8 de Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.

Presidente - Alejandro M. Sáenz Valiente

e. 2/1 Nº 54.653 v. 4/1/96

"S"

SANTORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Hace saber por 3 (tres) días a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 8-8-95 resolvió aumentar el capital social de $ 175.000 a $ 291.000, mediante la emisión de 1.160.000 acciones ordinarias al portador clase B de $ 0.10 v/n con derecho a un voto por acción y prima de emisión de $ 0.3741305 cada una. Se ofrece a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción del mismo, art. 194, Ley 19.550.

Presidente - Carlos J. Longoni

e. 2/1 Nº 54.648 v. 4/1/96

"V"

VERSSION
S. A.

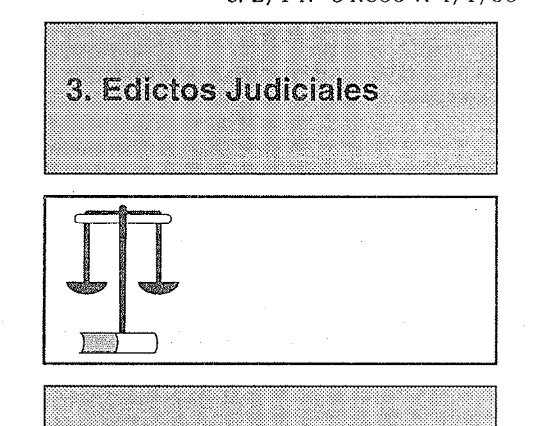
DASSON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

"VERSSION S. A.", fusión con "DASSON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL", que fue absorbida. Por Escritura Nº 477, del 19-12-1995, Escribano Olga Monserrat Montenegro, se instrumentaron las asambleas ordinarias y extraordinarias unánimes del 20-07-1995, respectivamente, que resolvieron: Reorganizar las firmas por fusión de "VERSSION S. A.", que absorbió a "DASSON S. A.", adoptando las siguientes resoluciones: Aprobación del acuerdo de fusión, balances especiales y consolidado de fusión al 31-5-1995, e Inventario resumido de igual fecha; además, "VERSSION S. A.", aumenta el capital social a $ 2.800.000.-, emitiendo 1.428.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 1.372.000 acciones ordinarias clase "B" de un voto, al portador, reformando los arts. 5º, 11º y 18º del estatuto; y "DASSON S. A." aprueba la disolución sin liquidación, como consecuencia de la fusión. Datos societarios: "DASSON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10-2-1969, bajo el Nº 124, Libro 68, Tomo "A" de S. A.; sede social: Santiago del Estero 286, Piso 5º, dpto. 2, Capital Federal; Capital antes de la fusión $ 1.900.000.-, dividido en 1.900.000 acciones ordinarias clase "A" de $ 1.- y 5 votos por acción, al portador: Activo: $ 13.466.133,55; Pasivo: $ 12.178.783,05; Patrimonio Neto: $ 1.287.350,50; Total del pasivo: $ 13.466.133,55; "VERSSION S. A.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad y Provincia de La Rioja el 15-10-1986, bajo el Nº 3025/3052; Libro 40; trasladó su sede legal a la Ciudad de Buenos Aires, Santiago del Estero 286, Piso 5º, Dpto. 2, cuyo trámite está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción; Capital: $ 200.-, (antes de la fusión), dividido en 2.000.000 acciones ordinarias clase "A" de $ 0,0001 y 5 votos por acción; Activo: $ 8.347.054,38; Pasivo: $ 7.384.407,07; Patrimonio Neto: $ 962.647,31; Total del Pasivo: $ 8.347.054,38; Domicilio legal de oposiciones: Santiago del Estero 285, Piso 5º, Dpto. 2, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 18.00 horas, dentro de los 15 días corridos de la última publicación.

Autorizado - Ignacio Alonso

e. 2/1 Nº 54.660 v. 4/1/96

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, juez.

e. 29/12/95 Nº 29.398 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL GALLARDO. Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, juez.

e. 29/12/95 Nº 54.330 v. 3/1/96

Nº 53

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 53, Secretaría Unica, cita y emplaza a los fines del artículo 5º de la Ley 24.321 a DANIEL OSCAR MUNNE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "MUNNE, DANIEL OSCAR s/ Ausencia por Desaparición Forzada", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. El presente edicto se publicará en el "Boletín Oficial" en forma gratuita, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 24.321.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.

e. 29/12/95 Nº 7971 v. 3/1/96

Nº 60

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, Secretaría Unica, en autos caratulados ISLAS DE ZAFFARONI MARIA EMILIA Y ZAFFARONI JORGE s/ Ausencia por Desaparición Forzada, (Expediente Nº 43.455/95), cita a MARIA EMILIA ISLAS DE ZAFFARONI y a JORGE ROBERTO ZAFFARONI para que dentro del plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Esta publicación será sin cargo de acuerdo a lo ordenado por S.S., el autos que lo ordena dice: "Buenos Aires, noviembre 30 de 1995, ... Hágase saber que la publicación de edictos en el Boletín Oficial será gratuita en virtud de lo dispuesto por el art. 5º de la ley citada".

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Ma. Delia E. de Osores, secretaria.

e. 29/12/95 Nº 7973 v. 3/1/96

Nº 66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 66, Secretaría Unica cita y emplaza a NESTOR MARCELO ELIAS y SUSANA BEATRIZ SERRA a estar a derecho en el término de 60 días a cuyo fin publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Enrique Horacio Alvis, Juez.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Juan José Caprín, secretario.

e. 2/1 Nº 19 v. 4/1/96

Nº 78

El Juzgado en lo Civil Nº 78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO ORRICO, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1995.
Ricardo V. Guarinoni, secretario.

e. 29/12/95 Nº 29.414 v. 3/1/96

Nº 79

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ALICIA ILGISONIS. Publíquese por tres días. El presente edicto deberá ser publicado en el diario Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1995.
Verónica M. L. Actis, secretaria ad hoc.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 14 al 18/12/95

e. 2/1 Nº 28.235 v. 4/1/96

Nº 91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 91, a cargo de la Dra. Graciela Medina, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. Alberto Ugarte, sito en Callao Nº 635, 4º Piso de Capital Federal, cita y emplaza al Sr. CABANDIE DAMIAN ABEL, por el término de sesenta días corridos, para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados "CABANDIE DAMIAN ABEL s/ Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada", Ley 24.321. El presente edicto deberá publicarse gratuitamente por tres días en el Boletín Oficial, conforme art. 5º de la Ley 24.321.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Alberto Ugarte, secretario.

e. 29/12/95 Nº 7979 v. 3/1/96

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 91, sito en Callao 635, 4to. Piso de Capital Federal, a cargo de la Dra. Graciela Medina, Secretaría Unica cita y emplaza por 60 días en los términos del artículo 5º de la Ley 24.321 a LIZARDO MILAGRO LE. Nº 7.581.059, nacido el 6/5/1949, desaparecido el 20 de mayo de 1977, para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: "LIZARDO MILAGRO sobre Ausencia por Desaparición Forzada s/ Sumario Expediente 136.020/95. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Alberto Ugarte, secretario.

e. 29/12/95 Nº 7978 v. 3/1/96

Nº 106

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 106, Secretaría Unica, cita y emplaza a HORACIO ARNALDO DOMINGUEZ, en los autos "AIXALA, MONICA TERESITA FELISA c/DOMINGUEZ, HORARIO ARNALDO s/Privación de la Patria Potestad", para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
María Celia García Zubillaga, secretaria.

e. 2/1 Nº 29.709 v. 3/1/96

Nº 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1995.
María Clara Lagache, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 21 al 26/12/95.

e. 2/1 Nº 28.871 v. 4/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a NORBERTO HORACIO VAZQUEZ, en los autos: "VAZQUEZ, NORBERTO HORACIO s/Pedido de Quiebra por LORENZANI, PABLO" a que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 2/1 Nº 29.669 v. 3/1/96

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 29, a mi cargo, comunica por cinco días que en autos "MARILO S.A. s/ Concurso Preventivo" se ha resuelto fijar nueva fecha de audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 15 de febrero de 1996 a las 9,30 horas. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1995.
Marina Gentiluomo, secretaria interina.

e. 27/12/95 Nº 29.264 v. 3/1/96

JUZGADOS NACIONALES DE MENORES

Nº 5

El Juzgado Nacional de Menores Nº 5, a cargo de la Dra. María Rosa Cassará, Secretaría Nº 13 a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, 7mo. piso, oficina 7006 de Capital Federal, ha ordenado en la causa Nº 13-3431, instruida en orden al delito de abuso deshonesto, el texto que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.- Cítese mediante edicto a JAIME MAGNANI CHOQUE (25 años de edad) a efectos de que comparezca ante el Tribunal, en el término de 5 días hábiles, contando a partir de la primera fecha de publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde".

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Ignacio M. Irigaray, secretario.

e. 29/12/95 Nº 7968 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de Menores Nº 5, a cargo de la Doctora María Rosa Cassará, Secretaría Nº 15, a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, oficina 7011, Capital Federal, cita y emplaza por el plazo de cinco días hábiles a NORALI o NORA o NORAH CARRASCO RAMOS, DNI Nº 93.068.743, progenitora del menor CRISTIAN CARRASCO RAMOS, a que comparezca ante el Tribunal a estar a derecho en el expediente tutelar Nº 1920, caratulado "CARRASCO RAMOS, CRISTIAN", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el menor tutelado será entregado en guarda por el Tribunal actuante.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Olga Chaves, secretaria.
e. 2/1 Nº 12 v. 8/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113. Cita y emplaza por un día a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO ALEJANDRO JUAREZ, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de en caso de incomparecencia será declarado rebelde. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Fernando Bosch, secretario.
e. 2/1 Nº 38 v. 4/1/96

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 4, con asiento en Tucumán 1381, Piso 3ero., Capital Federal, intima de pago y cita de remate a VAMAF S.A., en autos "FISCO NACIONAL (DGI) c/ VAMAF S.A. s/ Ejecución Fiscal", Expte. 44.846, a efectos que dentro del término de cinco días de publicado el presente comparezca a estar a derecho. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Cristina M. Lareo, secretaria.
e. 29/12/95 Nº 7975 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 4, con asiento en Tucumán 1381, Piso 3ero., Capital Federal, intima de pago y cita de remate a ARTES GRAFICAS LORIA S.R.L., en autos "FISCO NACIONAL (DGI) c/ ARTES GRAFICAS LORIA S.R.L. s/ Ejecución Fiscal", Expte. 48.112, a efectos que dentro del término de cinco días de publicado el presente comparezca a estar a derecho. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Cristina M. Lareo, secretaria.
e. 29/12/95 Nº 7974 v. 5/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Sr. Gabriel R. Cavallo, Secretaría Nº 7 desempeñada ad hoc por la suscripta, cita y emplaza por cinco días a VITALICIO ADIN CAMPOS MUÑOZ a estar a derecho en los autos Nº 8074, caratulados "CASTILLO, OSVALDO ANGEL y Otros s/ Inf. decreto ley 6582/58"; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
María Teresa F. de Núñez, secretaria ad hoc.
e. 28/12/95 Nº 7935 v. 4/1/96

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Gabriel R. Cavallo, Secretaría Nº 7 desempeñada ad hoc por la suscripta, cita y emplaza por cinco días a ROBERTO ROQUE SALGAN a estar a derecho en los autos Nº 7613, caratulados "NJEGOVAN MOZETIC, BOJAN s/ Denuncia"; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
María Teresa F. de Núñez, secretaria "ad-hoc".
e. 29/12/95 Nº 7967 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Dr. Gabriel R. Cavallo, Secretaría Nº 7 desempeñada ad hoc por la suscripta, cita y emplaza por cinco días a FELISA AURORA MUÑOZ a estar a derecho en los autos Nº 7613, caratulados "NJEGOVAN MOZETIC, BOJAN s/ Denuncia"; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
María Teresa F. de Núñez, secretaria "ad-hoc".
e. 29/12/95 Nº 7966 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a cargo del Dr. Gabriel R. Cavallo, Secretaría Nº 7 desempeñada ad hoc por la suscripta, cita y emplaza por cinco días a JUAN JOSE INSAURRALDE a estar a derecho en los autos Nº 7613, caratulados "NJEGOVAN MOZETIC, BOJAN s/ Denuncia"; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
María Teresa F. de Núñez, secretaria "ad-hoc".
e. 29/12/95 Nº 7965 v. 5/1/96

Nº 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Angel Ambrosio, cita y emplaza por el término de tres días a partir de la última publicación del presente a GUSTAVO ALBERTO ARES, C.I.P.F. Nº 9.172.089, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4494 "ENCOTESA, s/ Denuncia Defraudación (Imp. Corporativo SE S.R.L.)", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Miguel Angel Ambrosio, secretario federal.
e. 29/12/95 Nº 7964 v. 5/1/96

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10 a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Literas, Secretaría Nº 19 del Dr. Javier E. Helou, cita y emplaza a que en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente comparezca ante el Tribunal MIGUEL ANGEL MONTOYA, DNI Nº 12.422.045, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia. Gustavo Adolfo Literas, juez federal.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1995.
Javier E. Helon, secretario federal.
e. 27/12/95 Nº 7922 v. 3/1/96

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10 Dr. Adolfo Bagnasco, Secretaría Nº 20 del Dr. Gustavo Cristofani, cita y emplaza en el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, a OSCAR VICTOR LAFUENTES SAGARDIA, certificado de nacionalidad boliviano Nº 01-90421, para que comparezca a los estrados del tribunal dentro del quinto día a contar desde la última publicación del presente, con el objeto de prestar declaración en los términos del art. 294 del C.P.P., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Gustavo Cristofani, secretario.
e. 28/12/95 Nº 7936 v. 4/1/96

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Literas, Secretaría Nº 19 del Dr. Javier E. Helou, cita y emplaza a que en el término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente, comparezca el Sr. JUAN CARLOS MENDOZA, a fin de prestar declaración indagatoria ante este Juzgado, en la causa Nº 484 caratulada "BARRIOS, ANTONIO C. s/Inf. ley 22.362 y 11.723", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarárselo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco días. Gustavo Adolfo Literas, juez federal.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 28/12/95 Nº 7937 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza, en causa Nº 333, a OSVALDO ACOSTA, LE 5.313.102, para que concurra a prestar declaración indagatoria dentro del quinto día a contar desde la última publicación bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de declarárselo rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 28/12/95 Nº 7938 v. 4/1/96

Nº 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Dr. Carlos Jorge Branca, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Roberto Oscar Giacchino, notifica por intermedio del presente a HUMBERTO ASTRADA, de la siguiente resolución recaída en la causa A-126, que se le sigue por infracción a la ley 23.737: "///nos Aires, 14 de diciembre de 1995... Cítese por edicto a HUMBERTO ASTRADA, quien deberá comparecer ante los estrados de este Tribunal dentro de las 48 horas de notificado, con el objeto de recibírsele declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.) bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1995.
Roberto O. Giacchino, secretario federal.
e. 27/12/95 Nº 7915 v. 3/1/96

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Dr. Carlos Jorge Branca, Secretaría Nº 24 del Dr. Alejandro Roberto Montone, notifica a HECTOR HUGO MELLAN, "...///nos Aires, 14 de diciembre de 1995. Atento a lo informado a fs. 13, líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de que se sirva publicar por el término de 5 días un edicto citando a HECTOR HUGO MELLAN para que comparezca ante los estrados de este Tribunal dentro de las 24 hs. desde la última publicación a los fines de que preste declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo.: Carlos Jorge Branca, Juez Federal. Ante mí: Alejandro Roberto Montone, Secretario.
Secretaría 24, 14 de diciembre de 1995.
Alejandro Roberto Montone, secretario.
e. 2/1 Nº 6 v. 8/1/96

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 1

"El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Morón, cita y emplaza a MIGUEL ASPIAZU, DNI. Nº 5.538.018, para que se presente a su sede dentro del tercer día de publicado éste, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.983, en orden al delito de falsificación de documento público, en trámite por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde".
Morón, 19 de diciembre de 1995.
Raquel S. Morris Dloogatz, jueza federal.
e. 29/12/95 Nº 7961 v. 5/1/96

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº1 de San Martín, a cargo del Dr. Hugo Daniel Gurruchaga, cita y emplaza a CRISTIAN ALBERTO PRESTIMONACO, en causa Nº 786 instruida por el delito de comercio de estupefacientes, para que en el término de cinco días comparezca al Tribunal, sito en Mitre 3527 de San Martín, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde. "/// Martín, 12 de diciembre de 1995... recíbasele declaración indagatoria a CRISTIAN ALBERTO PRESTIMONACO en orden al delito de comercio de estupefacientes, agravado por la participación de tres o más personas organizadas para cometerlo (art. 5to. inc. "c" en función del art. 11 inc. "c" de la ley 23.737)... procédase a su citación por edictos por el término de ley, de conformidad con lo normado por el art. 150 del C.P.P.N.". Fdo. Hugo Daniel Gurruchaga, juez federal.
Juan Carlos Duré, secretario.
e. 28/12/95 Nº 7950 v. 4/1/96

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

Nº 3

El señor Juez Federal Dr. Carlos F. Carrillo, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de Rosario, Secretaría "B", cita a BARTOLOME GONZALEZ para que dentro de los cinco (5) días posteriores al de la última publicación comparezca ante este Juzgado Federal Nº 3 de Rosario, sito en calle Bv. Oroño 940 de Rosario, a fin de recibírsele declaración indagatoria por la presunta comisión de los delitos previstos y penados en los arts. 292 y 296 del C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Germán L. A. Sutter Schneider, secretario.
e. 27/12/95 Nº 7926 v. 3/1/96

JUZGADO FEDERAL SAN CARLOS DE BARILOCHE

El Juzgado Federal de Primera Instancia de S. C. de Bariloche, a cargo del Dr. Leónidas J. G. Moldes, Secretaría en lo Criminal y Correccional del suscripto, cita y emplaza por el término de 5 días, desde la publicación del presente a REYNALDO PEREZ, a comparecer ante este Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 1167/93 "PEREZ REYNALDO s/Inf. a la Ley 23.771 y Art. 31 de la Ley 22.362", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura.
S. C. de Bariloche, 15 de diciembre de 1995.
Alejandro Bianco Dubini, secretario federal.
e. 2/1 Nº 15 v. 8/1/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
7	14	Sebastián Sal	18/12/95	MARTA F. ALMADA	3	AVERIGUACION DE CONTRABANDO
7	14	Sebastián Sal	19/12/95	HUANG CHING MIAO	3	AV. CONTRABANDO

e. 2/1 Nº 2 v. 8/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
2	107	Juan Carlos Lodeiro	05/12/95	GILBERTO RUBEN BENITEZ D.N.I. 14.569.283	5	DEFRAUDACION
23	139	Jorge A. Avila Herrera	11/12/95	ANTONIO PABLO DIAB, D.N.I. 4.624.069, con último domicilio conocido en la calle Acuña de Figueroa Nº 660, 2º Piso, Dto. "A", Capital Federal	3	QUIEBRA
25	161	Julio Pablo Quiñones	13/12/95	MARTIN ALBERTO JONAS (D.N.I. 17.030.483)	3	Nº 37.501 - DELITO DE ESTAFA (ART. 172 DEL C.P.)

e. 28/12/95 Nº 146 v. 4/1/96

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
1	105	Eugenia Anzorreguy	15/12/95	DOMINGO FRANCISCO MAZZUTI	3	DELITO DE ESTAFA
1	105	Eugenia Anzorreguy	19/12/95	ALBERTO MUÑOZ	3	DELITO DE ESTAFA
1	105	Eugenia Anzorreguy	19/12/95	JOSE IGNACION FERRARI	3	DELITO DE DEFRAUDACION
1	105	Eugenia Anzorreguy	20/12/95	CARLOS ALBERTO MOYANO	3	DELITO DE AMENAZAS
1	105	Eugenia Anzorreguy	21/12/95	JORGE FERNANDO SZMULEWICZ	3	DELITO DE DEFRAUDACION
1	105	Eugenia Anzorreguy	22/12/95	EDUARDO HORACIO SZMULEWICZ	3	DELITO DE DEFRAUDACION
1	105	Eugenia Anzorreguy	22/12/95	CARLOS ALBERTO SANCHEZ MORANDINI	3	Nº 42.080 DELITO DE DEFRAUDACION
6	118	Domingo Montanaro	30/11/95	JOSE LUIS BARY	3	Nº 56.322 DELITO DE ESTAFA
22	148	Julian Descalzo	20/12/95	JOSE LUIS FERNANDEZ	3	DELITO DE DEFRAUDACION
24	112	Gabriel A. Presa	21/12/95	MANUEL ALBERTO FAERMAN D.N.I. 4.521.588	3	DEFRAUDACION
24	131	Fabiana E. Palmaghini	21/12/95	BENJAMIN GALEANO GOMEZ DNI Nº 92.809.079 y JUAN PABLO SANCHEZ D.N.I. 3.601.015	3	DELITO DE ESTAFA (ART. 172 CODIGO PENAL)
25	161	Julio Pablo Quiñones	13/12/95	LUIS DIEGO ROSEMBERG D.N.I. 10.550.152	5	Nº 34.097/95 DELITO DE ESTAFA (ART. 172 DEL C.P.)
25	161	Julio Pablo Quiñones	19/12/95	EFRAIN DEL CASTILLO	3	Nº 36.846/95 DELITO DE LESIONES GRAVES (art. 90 de C. P.)
29	152	Daniel Mauro	07/12/95	ROBERTO CARDOZO	2	Nº 35.553
34	117	Eugenia Anzorreguy	26/12/95	SEBASTIAN ROMERO	5	Nº 29.871/95 DELITO DE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA

e. 2/1 Nº 1 v. 8/1/96

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "GRANCHA, RAQUEL s/Quiebra", en fecha 6 de noviembre de 1995 se ha decretado la quiebra de RAQUEL GRANCHA (D.N.I. Nº 11.251.437), con domicilio en Bartolomé Mitre 4008, Capital Federal, ordenando a la fallida que entregue al Síndico sus libros y papeles de comercio dentro de las 24 hs. y los bienes que tuviere en su poder dentro del quinto día (art. 86 y 88 de la L.C.); constituya domicilio procesal en autos dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal; se abstenga de salir del país sin previa autorización del tribunal; prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida los que en su caso serán ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Asimismo se ha dispuesto fijar el día 20 de febrero de 1996 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico Contador Jorge Francisco Barcia, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1270, 9º Piso "A" y "B" de la Capital Federal (T.E.: 816-3341/4158), acompañando los títulos correspondientes, lo que harán en el domicilio precitado de lunes a viernes en el horario de 10 a 19 hs. El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de signarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley de concurso).

Paula María Hualde, secretaria.

e. 27/12/95 Nº 7906 v. 3/1/96

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 del Dr. Agustín Bosch, en los autos caratulados RAINBOW S.A. s/ Quiebra hace saber que hasta el día 6 de marzo de 1996, se ha fijado el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico Enrique Horacio Picado con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, 2do. piso, of. 36, Capital Federal, los títulos justificativos. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 10/4/96 y 22/5/96, respectivamente. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995.

Agustín Bosch, secretario.

e. 28/12/95 Nº 7945 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, de Capital Federal, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: "PANTANO RAUL OSVALDO s/Quiebra", Expte. Nº 64.396; se ha decretado con fecha 20 de noviembre de 1995, la quiebra de RAUL OSVALDO PANTANO, DNI Nro. 8.490.144, con domicilio en José María Moreno 75 piso 1 y Beauchef 580 Piso 5 "A", ambos de Capital Federal, Síndico designado: contador Esteban Folino, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, piso 5 oficina 40 de Capital Federal, a quien los Sres. acreedores podrán solicitar verificación de créditos hasta el día 26 de febrero de 1996, el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 1 de abril de 1996 y 17 de mayo de 1996, respectivamente. Se intima al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos, libros, etc. de ésta, los entreguen al Síndico dentro del quinto día, y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquélla, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. (LC 88 Incs. 3 y 5), en igual plazo se intima al fallido para que acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado, gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Intímase al fallido para que, dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7). El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.

María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 28/12/95 Nº 7954 v. 4/1/96

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 22 de noviembre de 1995, se ha decretado la quiebra de RAUL ALCIDES GAUNA (D.N.I. 12.961.995), en los autos caratulados GAUNA RAUL ALCIDES s/ Quiebra, expte. 69.802 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como la documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y

cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 22 de marzo de 1996 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos. Eduardo Jorge Garbarini, con domicilio constituido en Uruguay 618 2do. piso "C", los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 8 de mayor de 1996 y 21 de junio de 1996, respectivamente.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 27/12/95 Nº 7911 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 4 de septiembre de 1995, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados NIVIKO S.A.C.I. s/Quiebra de la sociedad de referencia, expte. Nº 69.246 y se hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 3 de abril de 1996, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contador Carlos Alberto Pérez, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 617 8º piso los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.552 los días 20 de mayo de 1996 y 3 de julio de 1996, respectivamente.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1996.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 27/12/95 Nº 7910 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 6 de julio de 1995, se ha decretado la quiebra de RAIMUNDO LEONARDO ROSATI (D.N.I. 4.177.637) en los autos caratulados ROSATI RAIMUNDO LEONARDO s/Quiebra, expte. 68870 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como la documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 95 de la ley 15.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 3 de abril de 1996 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Miguel Rodolfo Lecman, con domicilio constituido en Callao 2050 7º "C", los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 5 de junio y 28 de junio de 1996, respectivamente. La junta de acreedores, de corresponder se celebrará el día 5 de agosto de 1996, a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1995.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 27/12/95 Nº 7909 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 3 del Dr. Rodolfo Antonio Herrera (sito en Avda. Callao 635, Piso 6º) Secretaría Nº 5 cargo del Dr. Jorge Joaquín Fargas, comunica por cinco días que con fecha 21 de noviembre de 1995 se le decretó la quiebra al antes concursado "PERCHIK SAMUEL", siguiendo como síndico la Contadora Mónica Cecilia Rapp con domicilio constituido en Avda. Córdoba 873, Piso 6º "A" de Capital Federal, se ha fijado nueva fecha para que los señores acreedores presenten sus títulos justificativos, hasta el día 22 de febrero de 1996. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C., los días 3 de abril y 17 de mayo de 1996 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 inc. 1º a 7º, 86 y 88 de la L.Q. y al deudor y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Rodofo Herrera, Juez.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1995.
Miguel Angel Fabrizio, secretario.
e. 28/12/95 Nº 7948 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, sito en Callao 635, Piso 6º, Capital Federal, hace saber en lo autos: "ASOCIACION TECNICO CONSTRUCTORA S. A. C. I. C. y F. s/ Concurso Preventivo", que el día 14 de diciembre el resolvió adecuar el mismo al trámite de la ley 24.522, imprimiéndose el trámite de pequeño concurso (arts. 288 y 289 ley 24.522), ampliando el plazo previsto para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos ante el síndico designado, Contadora María Marta Vidal, con domicilio en Juncal 1396, piso 3º D, Capital Federal (T.E. 811.9665) hasta el día 28 de marzo de 1996. Los acreedores que ya se presentaron a verificar bajo el régimen anterior, podrán ejercer el derecho contemplado en el art. 34 ley 24.522, dentro del plazo previsto en dicha norma. La junta informativa prevista en el art. 45 de la ley cit., se celebrará el día 22 de octubre de 1996 a las 10 horas en la sala de audiencia del tribunal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 2/1 Nº 54.692 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, sito en Callao 635, Piso 6º, Capital Federal, hace saber en los autos "ARGOMIL EMILIO s/Concurso Preventivo", que el día 14 de diciembre de 1995 se declaró abierto el concurso preventivo de Emilio Argomil, con domicilio en Tandil 2584/6, Capital Federal, fijándose plazo hasta el 28 de marzo de 1996, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico designado, Contadora María Marta Vidal, con domicilio en Juncal 1396, piso 3º D, Capital Federal, (T.E. 811.9665); y habiéndose señalado el día 22 de octubre de 1996, a las 10 horas a los efectos de realizar audiencia informativa conforme al art. 45 de la L.C., que se llevara a cabo en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 2/1 Nº 54.691 v. 8/1/96

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juarez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "NAPREY S.R.L. s/Quiebra", expte. Nº 52.916, con fecha 6/12/1995 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Carlos A. González, con domicilio en A. Alsina 756 9º Piso "B", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/3/1996. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 28/12/95 Nº 7942 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Francisco María Bosch sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso primero, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "ELECTRO SETEL S.R.L. s/Concurso Preventivo" con fecha 20 de noviembre de 1995 se dispuso la apertura del concurso preventivo de ELECTRO SETEL S.R.L., con domicilio en Sarráchaga Nº 5527, Capital Federal, designándose como síndico al señor contador Luis Carlos Ferruggiaro con domicilio en Crámer Nº 814 piso 2º letra "H" Capital Federal. Los acreedores quedan intimados para que presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos en el domicilio de la sindicatura hasta el 27 de febrero de 1996. Los acreedores y el deudor podrán formular observaciones e impugnaciones hasta el día 12 de marzo de 1996, fijándose asimismo plazo para presentación de informe individual para el día 11 de abril de 1996 y el informe general para el día 24 de mayo de 1996; la resolución de categorización se dictará a más tardar el 24 de junio de 1996 y la audiencia informativa queda fijada para el día 16 de setiembre de 1996. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 29/12/95 Nº 29.574 v. 5/1/96

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Claudio Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 12 de diciembre de 1995, se decretó la quiebra de ANIBAL NORBERTO LIBENSON, manteniéndose como síndico al contador Alejandro A. Gelormini, interviniente en el trámite del concurso preventivo, con domicilio en Av. Córdoba 1255, piso 3º. El síndico presentará el informe previsto en el art. 39 LC el día 21 de mayo de 1996. Se intima a los administradores de la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995...publíquense edictos...Fdo. Gerardo Vassallo. Juez".
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 28/12/95 Nº 7946 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9 del Dr. Claudio A. Galli, con asiento en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 8º, Capital Federal, comunica por 5 días que en autos caratulados "CASAL Y CIA S.A. s/Quiebra", Exp. Nº 30.100, con fecha 26 de octubre de 1995 fue ordenado: intimar al ex administrador de la fallida Claudio Alfredo Pacheco, D.N.I. Nº 14.096.075, para que dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la última publicación, constituya domicilio en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1995.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 29/12/95 Nº 7976 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Guillermo Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando Manuel Rossi, sito en la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 8, Capital Federal, comunica por cinco días, que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "MUSACCHIO S.R.L." con fecha 15 de diciembre de 1995, con domicilio social en Cadete Larguía 569 de Capital Federal y domicilio comercial en Brandsen 3373 Sarandí, Pcia. de Buenos Aires. Señálase hasta el 29 de febrero de 1996 para que los acreedores presenten ante el Síndico Contador Beatriz Muruaga, con domicilio en Agüero 1290 piso 4to. Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Desígnase el día 21 de agosto de 1996, a las 10 horas para que tenga lugar la Audiencia Informativa, la que se celebrará en la sala de audiencias de Juzgado, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 8 Capital Federal, con los acreedores que concurran, se deja constancia que el vencimiento del período de exclusividad para que el deudor obtenga la conformidad de sus acreedores ocurrirá el 28 de agosto de 1996. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 29/12/95 Nº 54.610 v. 5/1/96

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de "CALLES MARIA CECILIA" habiéndose designado síndico al contador José Luis Lavezzari con domicilio en Av. Corrientes 456, piso 19 of. 192. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1996, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 10 de abril de 1996 y 22 de mayo de 1996 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 29/12/95 Nº 7977 v. 5/1/96

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "PERULLINI LUCIO ERNESTO". El síndico designado es Eduardo Pronsky domiciliado en Tucumán 1655 Piso 6º Dto. A de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos el día 13 de marzo de 1996; Intímase a la fallida para que en el término de 24 horas constituya domicilio en la jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Asimismo intímase al quebrado y a terceros a que dentro del quinto día entreguen los bienes, documentación o Libros del quebrado al síndico, además para que acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 27/12/95 Nº 7913 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de ROMERO HILDA SARA. El síndico designado es Oscar Rivas domiciliado en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1642 Piso 1º Dto. 11 de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos el día 13 de marzo de 1996; intímase al quebrado y a terceros a que dentro del quinto día entreguen los bienes, documentación o libros del quebrado al síndico, además para que acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para

conocer debidamente el patrimonio. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 29/12/95 Nº 7963 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de SALONIA JOSE ALBERTO. El síndico designado es Eduardo Jorge González Bergerot domiciliado en Tucumán 1484 Piso 2º Dto. "C" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos el día 13 de marzo de 1996; intímase al quebrado y a terceros a que dentro del quinto día entreguen los bienes, documentación o libros del quebrado al síndico, además para que acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 29/12/95 Nº 7962 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a mi cargo, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días, en los autos: "DISTRIBUIDORA MAS S. A. s/Concurso Preventivo", que por decreto del 14/12/95 y ampliatorio del 15/12/95, se ha resuelto postergar la reunión de la junta de acreedores para el día 19 de marzo de 1996 a las 10 horas, la que se realizará en la sala de audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 2/1 Nº 54.658 v. 8/1/96

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Eduardo Ferrari, con sede en R. S. Peña 1211, piso 7º, comunica que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de TRIGO HERMANOS Y CIA. S.A.I.C.A. el 30 de noviembre de 1995. Se ha fijado plazo para que los acreedores concurran a verificar sus créditos hasta el 29 de mayo de 1996. La presentación del art. 35 de la ley 19.551 el 19 de junio de 1996; art. 40 el 12 de julio de 1996 y la Junta de acreedores se celebrará el 16 de agosto de 1996. Síndico designado: Jorge Oscar Carreiro, con domicilio en Juan D. Perón 1143, planta baja "6", Capital Federal. Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 28/12/95 Nº 29.456 v. 4/1/96

Se hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, de Capital Federal, con fecha 23 de octubre de 1995 se ha declarado el Concurso Mercantil Liquidatorio del fallido HORACIO ALBERTO REARTE, cuyo domicilio denunciado es Mendoza 5350 - 8º A de Capital Federal, habiéndose designado síndico al Contador Bernardo Faingold, con domicilio legal en la calle Montevideo 666, piso 9º, Of. "901", de Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos por ante dicho funcionario hasta el día 8 de febrero de 1996; se fija además el día 21 de marzo de 1996 como fecha límite para la presentación del informe individual y la del 7 de mayo de 1996 para la presentación del informe general (arts. 35 y 39 respectivamente, de la ley 24.522). Asimismo, se intima a la deudora para que cumpla con los siguientes recaudos: a) Intímase a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a autos los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 14 inc. 5º de la ley 24.522). b) Intímase al fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intimándose a quienes tengan bienes y documentación de aquél para ser puestos a disposición del síndico, en el plazo de tres días desde la última publicación de edictos. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 29/12/95 Nº 7960 v. 5/1/96

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois Secretaría Nº 17 a mi cargo, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de "VALLEJOS E HIJOS S.R.L.", habiéndose dispuesto la continuidad de la actuación del síndico oportunamente designado Dr. José Antonio Calviño, con domicilio en Viamonte 1355 piso 9º "C" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 1 de abril de 1996, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 14/5/96 y 23/6/96 respectivamente. Fijar el día 28/5/96 para el dictado del auto verificatorio previsto por el art. 36 LCQ. Se intima a los administradores para que entreguen al síndico dentro del plazo de 24 hs. los bienes que tenga en su poder, propiedad de la fallida, y al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Cítase asimismo a los administradores de la deudora (Roberto César, Julio Clorindo y Clorindo Vallejos) a la audiencia de explicaciones que se celebrará el día 6/6/96 a las 12 hs.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 28/12/95 Nº 7941 v. 4/1/96

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19, interinamente a cargo de la suscripta, sito en Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 7 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de: DILIO S.A. en la cual ha sido designado síndico Carlos Alberto Lesta, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1674 Piso 2º "F", ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1996 (art. 32 de la ley 24.522). El plazo para formular observaciones o impugnaciones ante el síndico vence el día 13 de marzo de 1996 debiendo el síndico dentro de las 48 horas presentar al Juzgado un juego de copias de las mismas (art. 34 de la ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 12 de abril de 1996 y el general el día 27 de mayo de 1996 (arts. 35 y 39 de la ley citada). La resolución de los créditos (art. 36 de la ley 24.522) será dictada el día 26 de abril de 1996. Intímase al fallido y terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva del fallido por un plazo de un año contado desde la fecha del presente (arts. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímase al fallido a que dentro de las 24 horas entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (conf. art. 86). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Marcela L. Macchi, secretaria.

e. 29/12/95 Nº 7972 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19 interinamente a cargo de la suscripta, sito en Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 13 de diciembre de 1995 se ha decretado la quiebra de: TECNO DIAMPA S.A. en la cual ha sido designado síndico el contador Jorge Gastón Gobet, con domicilio constituido en la calle Montevideo 666 Piso 10º Of. 1002, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 29 de Febrero de 1996 (art. 32 de la ley 24.522). El plazo para formular observaciones o impugnaciones ante el síndico vence el día 14 de Marzo de 1996, debiendo el síndico dentro de las 48 horas presentar al Juzgado un juego de copias de las mismas (art. 34 de la ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 15 de Abril de 1996 y el general el día 28 de Mayo de 1996 (arts. 35 y 39 de la ley citada). La resolución de los créditos (art. 36 de la ley 24.522) será dictada el día 29 de abril de 1996. Intímase al fallido y terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva del fallido por un plazo de un año contado desde la fecha del presente (arts. 234 a 238 de la ley 24.522). Intímase al fallido a que dentro de las 24 horas entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (conf. art. 86). Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Marcela L. Macchi, secretaria.

e. 2/1 Nº 4 v. 8/1/96

Nº 12

Se hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23, de Capital Federal, con fecha 3 de noviembre de 1995 se ha decretado la quiebra de NORMA FELISA PAGLIARULO MELO BEATRIZ ALICIA RICCI (Sociedad de Hecho), con los siguientes domicilios denunciados: Sra. Norma F. Pagliarulo Melo: Scalabrini Ortiz 2170 1º piso "E"; Sra. Beatriz Alicia Ricci: Angel J. Carranza 2281 piso 6º "17" o "18", ambos de Capital Federal, habiéndose designado síndico al Cdor. Marcos Livszyc, con domicilio legal en la calle Núñez 6387, Portero 1, de Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos por ante dicho funcionario hasta el día 6 de marzo de 1996; se fija además el día 18 de abril de 1996 como fecha límite para la presentación del informe individual y la del 3 de junio de 1996 para la presentación del informe general (arts. 35 y 39 respectivamente, de la ley 24.522). Asimismo, se intima a la deudora para que cumpla con los siguientes recaudos: a) Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas haga entrega a la sindicatura de los libros, partes y bienes que tuviera en su poder. b) Presentación dentro de los tres días del cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3/5 de la ley 19.551. c) Abstención de salir del país, sin previa comunicación o autorización del Tribunal (L.C. 103) de las integrantes de la Sociedad de Hecho sra.: Norma Felisa Pagliarulo Melo y Beatriz Alicia Ricci. Los domicilios denunciados son los siguientes: Norma Felisa Pagliarulo Melo, Scalabrini Ortiz 2170 1º piso "E"; Beatriz Alicia Ricci, Angel J. Carranza 2281 piso 6º "17" o "18", ambos de Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1995.
Emilio Perea, secretario.

e. 27/12/95 Nº 7908 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 (Av. Callao 635, 4º piso, Capital Federal) hace saber por cinco días la declaración de quiebra de ROBERTO MANUEL GRABOWIECKI, con domicilio en Pacheco 2060 de la Capital Federal, habiéndose designado síndico al CPN Mario Oscar Resconi, con domicilio en Uruguay 775, 3º "B", Capital Federal, ante quien los Sres. acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 2 de febrero de 1996. Igualmente se fija la fecha del 15 de marzo de 1996 para la presentación del informe individual (LC: 35) y la del 30 de abril de 1996 para la presentación del informe general (LC: 39). Asimismo por este medio se hace saber a la fallida que deberá: a) dentro del plazo de tres días, dar cumplimiento a los requisitos indicados en el artículo 11, incisos 2º y 5º y, en su caso los previstos por los incisos 1, 5 y 7 de la L.C. b) entregar dentro de las 24 horas sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder. c) abstenerse de salir del país que sin previa autorización del Juzgado. d) Finalmente, se hace saber al fallido que deberá constituir domicilio procesal en el radio de esta Capital Federal, dentro del plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1995.
Víctor. A Vivono, secretario.

e. 27/12/95 Nº 7918 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días que los autos caratulados "ROITMAN MARIO ABRAHAM s/Quiebra" que se ha declarado en estado de quiebra a la precitada persona, con domicilio en Ramón L. Falcon 1618, piso 3ro., Dto. "10", que el Síndico designado es el Contador Aguilar Pinedo Carlos Alberto con domicilio en la calle Av. Córdoba 1184, piso 2do. Dto. "B", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 29 de febrero de 1996. Fíjase la fecha del 12 de abril de 1996 para la presentación del informe individual y la del 27 de mayo de 1996, para la presentación del informe general. Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos. a) dentro de las 24 horas de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. b) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º, 3º, 4º y 5º del art. 11 de la L.C. y en su caso lo estatuído en los incs. 1 y 7 del citado art., en el término de tres días. b) se abstenga de salir del país el fallido sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Emilio Perea, secretario.

e. 2/1 Nº 11 v. 8/1/96

Juzgado Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24 comunica en autos: KAPLAN, SAMUEL s/Quiebra que se ha fijado nueva fecha hasta el 29 de febrero de 1996 para que los acreedores insinúen sus créditos ante el Síndico - Dr. Mario O. Resconi en el domicilio de Uruguay 775, 3º "B", Capital, debiendo éste presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19551 los días 21 de marzo de 1996 y 15 de abril de 1996 respectivamente, habiéndose fijado el día 8 de mayo de 1996 a las 10 hs para la celebración de la Junta de Acreedores, en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 2/1 Nº 54.661 v. 8/1/96

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Marcelo Alejandro Rufino, sito en Av. Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 19 de diciembre de 1995, en los autos caratulados "TOME, OSCAR LUIS s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de TOME, OSCAR LUIS (L.E. 4.114.131), haciéndosele saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4, y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Néstor Jorge Kleiman, con domicilio

en la calle Marcelo T. de Alvear 928, 6º piso, de Capital Federal, domicilio éste en el cual deberá concurrir los acreedores por causa o título anterior y posteriores a la presentación en concurso, y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos hasta el día 21 de marzo de 1996. El presente deberán ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC).

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 2/1 Nº 16 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Marcelo Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Marcelo Alejandro Rufino, sito en Av. Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 1º de diciembre de 1995, en los autos caratulados "KOPELOFF, GABRIEL s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de KOPELOFF GABRIEL, haciéndosele saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Mauric, Carlos Damián, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 557, 5º piso "K", de Capital Federal, domicilio éste en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 13 de marzo de 1996. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 2/1 Nº 17 v. 8/1/96

Nº 14

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel. O. Salas, Secretaría Nº 27, a mi cargo, sito en Av. Callao 635 P: 2, Capital Federal, hace saber la apertura del Concurso Preventivo de "JENARO CESAR ALBERTO CONVERSO", designándose síndico al Contador Osvaldo E. Oliveto con domicilio en Mendoza 3856, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación y los títulos representantivos de sus créditos hasta el día 28/2/96; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 19.551 los días 27/3/96 y 13/5/96 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa para el día 19/8/96 a las 10.00 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 28/12/95 Nº 29.514 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Salas, Secretaría Nº 27, a mi cargo, sito en la Avda. Callao Nº 635, 2º piso, de Capital Federal, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de ILVENTO SACIF e I, con domicilio en Avda. de Mayo Nº 819, 6º piso, of. 7 de Capital Federal, con fecha 26 de setiembre de 1995. Los acreedores deberán efectuar sus pedidos de verificación de créditos al síndico Sr. Contador Arnaldo Alberto Sesarego, con domicilio en la calle Lima Nº 711, 5º piso de Capital Federal, hasta el 21 de febrero de 1996. La Audiencia Informativa se efectuará el día 19 de agosto a las 10 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 28/12/95 Nº 54.461 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 3 de octubre de 1995, en los autos caratulados: "KOWAL JULIO s/Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de KOWAL JULIO haciéndole saber a este y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posea la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado es el contador Jorge R. López Cepero domicilio en Avda. Corrientes 1312 piso 4º 404 Cap. Fed. domicilio al que deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos, fijándose el plazo previsto por el art. 200 hasta el día 1 de abril de 1996. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 2/1 Nº 8 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, 2do piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 05 de diciembre de 1995, en los autos caratulados GIORDANO GRACIELA BEATRIZ s/Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de GIORDANO GRACIELA BEATRIZ, haciéndosele saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la Fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4, 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 01 de abril de 1996, para que los acreedores, por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. El día 19 de abril de 1996, el síndico presentará el legajo previsto en el art. 279 L.C. Se fijan las fecha 16-5-96 y 1-7-96 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en el art. 35 y 39 L.C. respectivamente, pudiendo éste último ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación dentro de los 10 días de presentado —art. 40 L.C.—. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Norberto Alvarez, con domicilio en Uruguay 651 piso 16 "A", de Capital Federal, domicilio éste en el cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3º LC).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 2/1 Nº 9 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Av. Callao 635, 2º piso, hace saber por cinco días que en los autos "KLEIMAN, ENRIQUE s/Concurso Preventivo de Acreedores" se ha fijado un nuevo periodo verificatorio: Solicitud de verificación (art. 32 LC) hasta el 25/3/96, Observación de créditos (art. 34) hasta el 10/4/96, Informes individual (art. 35) y general (art. 39) los días 9/5/96 y 24/6/96, respectivamente y Audiencia informativa el 18/9/96 a las 10.00 hs. Los restantes plazos guardarán adecuación a los precedentemente señalados. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 2/1 Nº 54.681 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Av. Callao 635, 2º piso, hace saber por cinco días que en los autos "ALTBERG DE KLEIMAN, Sala s/Concurso Preventivo de Acreedores" se ha fijado un nuevo periodo verificatorio: Solicitud de verificación (art. 32 LC) hasta el 25/3/96, Observación de créditos (art. 34) hasta el 10/4/96, Informes individual (art. 35) y general (art. 39) los días 9/5/96 y 24/6/96, respectivamente y Audiencia informativa el 18/9/96 a las 10.00 hs. Los restantes plazos guardarán adecuación a los precedentemente señalados. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 2/1 Nº 54.682 v. 8/1/96

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica que con fecha 27 de noviembre de 1995 se ha decretado la quiebra de la sociedad MICKYMARA S.A. con domicilio en José Martí 195, piso 2do. Oficina "4". Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante la síndico designada Dra. Andrea Rut Cetlinas, con domicilio en Lavalle 1737 piso 9no. "D" hasta el día 16/2/96. El informe art. 35 se presentará el 29/3/96 y el informe art. 39 L.C. el día 15/5/96. Se intima asimismo al fallido y a terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. Asimismo el fallido queda intimado a cumplir los recaudos del art. 86 L.C., a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 hs. y a constituir domicilio en el radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estrados del Juzgado. El presente edicto se publicará por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Marina Gentil Uomo, secretaria interina.
e. 2/1 Nº 2 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor H. Vitale, sito en la Av. Callao 635 3º, comunica por cinco días la quiebra de "LAVA EDUARDO JORGE", decretada con fecha 14 de diciembre de 1995; Síndico designado la Cont. Nélida Vázquez Bouzán con domicilio constituido en Viamonte 1570 entrepiso ante quien los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos hasta el día 11 de abril de 1996. El plazo para formular impugnaciones vence el 25/4/96 y el síndico cumplirá con la provisión del art. 34 "in fine" dentro de las 48 hs. de la fecha anterior. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 24 de mayo de 1996 y 10 de julio de 1996 respectivamente. Ordénase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 24 hs. entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo los requisitos a los que se refiere el art. 86 en cuanto sea pertinente. Asimismo se ordena a la fallida y a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. La fallida y sus administradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro de las 48 hs. (art. 88:7 de la L.C.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 2/1 Nº 10 v. 8/1/96

Nº 16

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "BELCAM SA. s/ Quiebra", que es síndico la contadora Sara Irene Sacca con domicilio constituido en Riobamba 1234 9º "D", Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 1º de diciembre de 1995. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 6 de marzo de 1996. El síndico deberá presentar el día 22 de marzo de 1996 el juego de scopias de las impugnaciones que se hubieren formulado (art. 34 in fine). Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 2 a 5, en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida y sus administradores deberán constituir domicilio procesal dentro de las 48.00 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 28/12/95 Nº 7939 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, sito en la Avenida Callao 635, piso 3º de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, por la Secretaría Nº 31 a cargo Ad-Hoc del Dr. Pablo Javier Ibarzábal, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: "FAVIKAL S.A. s/concurso preventivo", expediente nº 26045, que con fecha 24 de noviembre de 1995 se ha dispuesto la apertura de dicho concurso. Que se ha fijado el día 20 de marzo de 1996 como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos pertinentes, al Señor Síndico designado, contador Carlos Manuel Félix Juncal. El vencimiento del artículo 36 L.C. lo es el día 6 de mayo de 1996. El artículo 39 L.C. vence el día 18 de junio de 1996. La audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 19 de setiembre de 1996 a las 8,00 horas. La Sindicatura ha fijado su domicilio en la calle Lavalle 1710, piso 3º, departamento Nº 6 de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario ad hoc.
e. 29/12/95 Nº 54.472 v. 5/1/96

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33, a mi cargo, comunica por cinco días, en los autos "DIRECO S.R.L. s/ Quiebra", a efectos de hacerle saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Laura Marletta, con domicilio en Rodríguez Peña 507, 5to. Piso, Capital Federal, dentro del nuevo plazo que vence el 9 de febrero de 1996. Asimismo, fíjanse nuevas fechas para que el Síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 15 de marzo de 1996 y 26 de abril de 1996, respectivamente.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 28/12/95 Nº 7944 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33, a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro, comunica por cinco días que con fecha 26 de octubre de 1995 se ha decretado la quiebra de DINAMICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, inscripta el 17/5/91, bajo el Nº 2859, Libro 109 Tomo "A" de Sociedades Anónimas en la Inspección General de Justicia, con domicilio en Avenida Las Heras 2965, piso 13º, dto. 65, Capital Federal. Ha sido designado Síndico el Contador Carlos Alberto Díaz, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1592, piso 6º "F", Cap. Fed. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 15 de marzo de 1996 (art. 88 in fine). El síndico deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 los días 12 de abril y 24 de mayo de 1996, respectivamente (art. 88 in fine y art. 200 in fine). Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día, como así también a aquélla para que en el término de 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 29/12/95 Nº 7959 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33, a cargo de la autorizante, con sede en calle Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, hace saber en autos caratulados "RIOS, VICTOR SANTIAGO s/Quiebra", Expte. Nº 25.940, que con fecha 27/11/95 se ha dictado resolución decretando la quiebra. Se pone en conocimiento del fallido, Sr. Víctor Santiago Ríos - L.E. Nº 8.001.921, que deberá presentar los requisitos exigidos en los incs. 2) a 5) del art. 88 de la Ley 24.522 en 24 Hs. y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1) a 7) del Art. 14. Entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en el término de 24 horas (Art. 88 inc. 4to. LC.). Constituir domicilio procesal en el término de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (Art. 88 inc. 7 LC.). Se abstenga de salir del país, sin autorización de Tribunal (Art. 103). Se prohibe hacer pagos y entregar bienes del fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación del mismo para que la pongan a disposición del Síndico en cinco (5) días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes a su crédito al Síndico designado Cr. Carlos Alberto Asis, con domicilio en calle Tucumán 1567 Piso 7º Oficina 40, Capital Federal, hasta el día 26 de febrero de 1996. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 25 de marzo de 1996 y 6 de mayo de 1996 respectivamente. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1995. Se deja constancia que la publicación del presente deberá efectuarse en forma gratuita en función de lo previsto en el art. 273 inc. 8º, Ley 24.522.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 29/12/95 Nº 7956 v. 5/1/96

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D.M. Vanoli, sito en Talcahuano 550 piso 6to. hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de LACTEOS BON QUES SRL s/Quiebra con fecha 13-12-95. El síndico interviniente es el contador Jorge Omar Inakufu con domicilio en la calle Cerrito 1070 Piso 10 "140" ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 19-3-96. Fíjase el día 6 de mayo de 1996 y 18 de junio de 1996, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. c) Intímase al fallido para que en el término de 48 horas, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires a los 22 días del mes de diciembre de 1995.

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 2/1 Nº 1 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33 a mi cargo, comunica por el término de cinco días, que con fecha 24 de noviembre de 1995, se decretó la quiebra de DANIEL ALBERTO LIZARRALDE, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 2490, piso 1º, de ésta Capital Federal, siendo el síndico designado el contador Público Dr. Marcos Urwicz, con domicilio constituido en la calle Sunchales 520, Capital Federal, habiéndose fijado el día 22 de febrero de 1996, (art. 88 in fine), como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y graduación de sus créditos. Se determinó los días 21 de marzo y 2 de mayo de 1996, como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 (art. 88 in fine y art. 200). Se intima al fallido y a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena de considerarlos a quienes lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, a favor de la masa en virtud de dichos actos. Asimismo se prohibe al fallido hacer pagos, los que se considerarán ineficaces. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se intima al deudor para que entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas, como así también a que dé cumplimiento con los requisitos establecidos por el art. 86 L.Q.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 2/1 Nº 7 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. Silvina Vanoli, sito en la calle Talcahuano Nº 550, Piso 6, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 13 de diciembre de 1995 se decretó la quiebra de CRISTALERIAS MURANO S.R.L., con domicilio en la calle Corrientes Nº 2077, Capital. El síndico interviniente es el Dr. Armando Mario D'Angelo (C.P.) con domicilio legal en la calle Maipú Nº 725, 1er. Piso, Dep. 8 de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 19 de marzo de 1996, en las oficinas de la calle Esmeralda Nº 846, Piso 10, Dep. "A" de esta Capital (Tel. 312-5732 y 3947), los días martes y jueves de 15 a 17 horas, ello sin perjuicio de mantener dicho funcionario el domicilio constituido que anteriormente se expresara. En la misma oficina y dentro de los días y horarios antes referidos, el deudor y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos, podrán concurrir ante el Síndico para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones u observaciones respecto de las insinuaciones crediticias presentadas (conf. art. 34 Ley 24.522) hasta el día 2 de abril de 1996. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el Síndico dentro de los plazos que vencen los días 6 de mayo de 1996 y 18 de junio de 1996, respectivamente (Art. 88 in fine y art. 200). Se intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de veinticuatro horas, como así también a que dé cumplimiento con los requisitos establecidos en el art. 86 L.Q.; b) constituya en autos domicilio procesal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento en caso de silencio, de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, donde se practicarán las sucesivas notificaciones. Se intima a la fallida y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 2/1 Nº 13 v. 8/1/96

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D.M. Vanoli, sito en Talcahuano 550 piso 6to. hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de CARLOS ALBERTO GARCIA s/Quiebra con fecha 12-12-95. El síndico interviniente es el contador Mario Jasatzky con domicilio en la calle Cerrito 228 Piso 3º "C" ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 19-3-96. Fíjase el día 6 de mayo de 1996 y 18 de junio de 1996, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. c) Intímase al fallido para que en el término de 48 horas, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Dado sellado y firmado en Buenos Aires a los 22 días del mes de diciembre de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 2/1 Nº 14 v. 8/1/96

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 7º, comunica por quince días que con fecha 18 de octubre de 1995, en los autos caratulados "STECOR S. A. s/quiebra s/cancelación", se ha decretado la cancelación de los siguientes certificados a plazo fijo impuestos por STECOR S. A. y/o Luciano Cortina en Añasco Caja de Crédito Coop. Ltda. hoy en liquidación por el Banco Central de la República Argentina: 1) Nº 86.595 con vencimiento el 25-1-84. 2) Nº 86.603 con vencimiento el 26-3-84. 3) Nº 86.606 con vencimiento el 24-4-84. 4) Nº 86.608 con vencimiento el 24-5-84. 5) Nº 86.609 con vencimiento el 24-5-84. 6) Nº 86.611 con vencimiento el 25-6-84. 7) Nº 86.613 con vencimiento el 25-6-84. 8) Nº 86.614 con vencimiento el 23-7-84. 9) Nº 86.615 con vencimiento el 23-7-84. Los titulares de la totalidad de los certificados son STECOR S. A. y/o Luciano Cortina, la fecha de emisión y vigencia el 30-5-83, el importe: $ Ley 18.188 1.000.000.000 hoy $ 0.01. Ello se hará efectivo transcurridos sesenta días después de la última publicación oficial de edictos. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.

Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 15/12/95 Nº 7706 v. 8/1/96

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, sito en Talcahuano 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 21/11/95 se ha decretado la quiebra de CUEROS BUFALO S.R.L. inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el Número 3164, Libro 98, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Guardia Nacional 2457, 1º piso, departamento "B", Capital. Se intima a los acreedores para que hasta el día 20 de febrero de 1996 presenten al síndico Héctor José Barrera con domicilio en Viamonte 1592, 7º "J" de Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos con los alcances del art. 200 de la ley 24.522. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, entregue al síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "CUEROS BUFALO S.R.L. s/ Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 27/12/95 Nº 7916 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42, a cargo del autorizante, sito en Talcahuano Nº 550, piso 7º, de Capital Federal, hace saber que en el Expte. Nº 23.703, con fecha 29 de noviembre de 1995, se ha decretado la quiebra de GESKO S.A., con domicilio social en Av. Las Heras Nº 3065, piso 14, de Capital Federal, habiendo sido designado Síndico el Contador Juan Roque Treppo, con oficinas en Víctor Martínez 224, 7º "A", Capital Federal (432-5610), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y sus títulos justificativos hasta el 9/2/96. Fecha Informe Individual: 22/3/96; Fecha Informe General: 7/5/96. Se intima a la fallida y a los terceros que posean bienes de la misma, hagan entrega de los mismos al Síndico. Se intima a los administradores de la fallida hagan entrega al Síndico, en el término de 24 horas, de los Libros de Comercio y demás documentación; constituyan domicilio procesal en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y cumplan requisitos del art. 86, 2º párrafo de la Ley 24.522, en lo pertinente. Se prohibe hacer pagos a la fallida. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 28/12/95 Nº 7933 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días en el concurso preventivo de BODEGAS Y VIÑEDOS RECOARO S.A., la Junta de Acreedores convocada para el día 23 de noviembre de 1995 ha sido postergada para el día 19 de marzo de 1996 a las 10:00 hs. La junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, sita en Talcahuano 550 piso 7º, Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 29/12/95 Nº 29.530 v. 5/1/96

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ADVISER S.R.L.", el 15 de noviembre de 1995. El síndico designado en autos es José María Larrory con domicilio constituido en Libertad 382, piso 6º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de febrero de 1996. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley de Concursos los días 22 de marzo de 1996 y 7 de mayo de 1996 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 horas y para que constituya en autos, al igual que sus administradores, domicilio en la jurisdicción de Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 27/12/95 Nº 7920 v. 3/1/96

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "MIDES S.A.", el 10 de agosto de 1995. El síndico designado en autos es Aroldo Aquiles Velarde con domicilio constituido en Av. Rivadavia 2431, Entrada 4, piso 4º oficina "9" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1996. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley de Concursos los días 19 de abril de 1996 y 4 de junio de 1996 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 horas y para que constituya en autos, al igual que sus administradores, domicilio en la jurisdicción de Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 27/12/95 Nº 7921 v. 3/1/96

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de "TEFAS S.A." decretada el día 22/11/95, cuyo Síndico actuante es el contador Andrés Antonio Amaya el cual constituyó domicilio en Sarmiento 1586, piso 5º "A", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 11/3/96. El art. 35 LC. vence en fecha 24/4/96. Y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 6/6/96. Intímese a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.
e. 28/12/95 Nº 7940 v. 4/1/96

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga. Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de "WATCOM S.A." decretada el día 20/12/95, cuyo Síndico actuante es el Contador José Angel Sallon el cual constituyó domicilio en Paraná 467, piso 3º of. 12, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 5/3/96. El art. 35 LC. vence en fecha 18/4/96. Y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 31/5/96. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.
e. 28/12/95 Nº 7953 v. 4/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ECOSISTEMA S.A.", el 24 de octubre de 1995. El síndico designado en autos es Eduardo Víctor Facciuto con domicilio constituido en Montevideo 666, piso 5º ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de febrero de 1996. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley de Concursos los días 2 de abril de 1996 y 17 de mayo de 1996, respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 horas y para que constituya en autos, al igual que sus administradores, domicilio en la jurisdicción de Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 29/12/95 Nº 7981 v. 5/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ALUMETAL S.A.", el 18 de octubre de 1995. El síndico designado en autos es Aroldo Aquiles Velarde con domicilio constituido en Av. Rivadavia 2431, Entrada 4, piso 4º "9" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de marzo de 1996. La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley de Concursos los días 30 de abril de 1996 y 12 de junio de 1996 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 horas y para que constituya en autos, al igual que sus administradores, domicilio en la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Marcos Francisco Roca, secretario.
e. 2/1 Nº 3 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "DUEK JACOBO RAFAEL" decretada el día 19-12-95, cuyo síndico actuante es el contador Andrés Antonio Amaya el cual constituyó domicilio en Sarmiento 1586 piso 5º "A", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 11-03-96. El art. 35 LC. vence en fecha 24-04-96. Y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 06-06-96. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.
e. 2/1 Nº 21 v. 8/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Bragá, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "PRESTACIONES METROPOLITANAS S.A. (en formación)" decretada el día 07-11-95. Asimismo se hace saber que con fecha 21-12-95, la presente quiebra se ha hecho extensiva a los Sres. José Jorge Camano, Eriberto Núñez y Daniel Angel Ruani. Síndico actuante es el contador José Angel Sallon el cual constituyó domicilio en Paraná 467, piso 3º of. 12, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 05-03-96. El art. 35 LC. vence en fecha 18-04-96. Y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 31-05-96. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1995.
Alejandro Mata, secretario.
e. 2/1 Nº 22 v. 8/1/96

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 13 de noviembre de 1995 se ha decretado la quiebra de DIAZ, RUBEN / D.N.I. 4.251.136, intimándose a los acreedores para que hasta el día 9 de febrero de 1996 presenten al síndico Fermín Ricardo Viscarret con domicilio constituido en Tte. General Juan Domingo Perón 1605, 3º piso, oficina "10" Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la ley de concursos y quiebras 24.522; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta Ciudad dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "DIAZ, RUBEN s/ Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 27/12/95 Nº 7905 v. 3/1/96

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 21 de diciembre se ha decretado la quiebra en autos "ELBERT, ISAAC s/Concurso Preventivo", haciendo saber a los acreedores posconcursales para que hasta el día 29 de marzo de 1996 deben presentar los incidentes de verificación de sus créditos en los términos del art. 202 de la ley 24.522. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico, cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 88 de la L.C., entregue sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra en los autos caratulados "ELBERT, ISAAC s/Quiebra, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría".

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 2/1 Nº 5 v. 8/1/96

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, sito en Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal, comunica por 5 (cinco) días en los autos: "ELECTRO-CAR S.A. s/ Concurso Preventivo", que se rectifica la fecha fijada para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 23 de febrero de 1996, y se fija para el día 7 de agosto de 1996, la fecha correspondiente a la audiencia informativa que prevé el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522. Publíquese por 5 (cinco) días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 28/12/95 Nº 29.499 v. 4/1/96

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que se ha decretado la quiebra de S.A. GANADERA MONTE DEL TORDILLO s/ Quiebra, - Expte. Nº 22.625. El síndico designado en autos es el contador Héctor Armando Zapatero con domicilio en Uruguay 662 4º "A" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 27 de febrero de 1996. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 11 de abril de 1996, y el que prevé el art. 39 del citado texto legal el día 24 de mayo de 1996. Se intima al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522. Intímase a terceros que tengan bienes de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en 48 hs., prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la fallida y sus administradores a constituir domicilio procesal en la jurisdicción del Tribunal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 27/12/95 Nº 7904 v. 3/1/96

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de al Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 52, sito en Callao 635 piso 1º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CARLOS MARIO ORDENES con fecha 23 de noviembre de 1995, en la cual se ha designado síndico al contador Jorge Fernando Podhorzer, con domicilio en Pasaje del Carmen 716 piso 8vo. "B" ante quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de febrero de 1996. La Sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 24.522 el día 3 de abril de 1996 y al que se refiere el art. 39 de la misma ley el día 20 de mayo de 1996. Dado lo preceptuado por el art. 88 del cuerpo legal citado se resuelve: Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico, dentro del quinto día los bienes o documentos de aquél; intimar al deudor para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 de la ley de concursos y para que entregue a los Síndicos dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; prohibir realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces; intimar al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Firmado, María Elsa Uzal, Juez.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1995.
Gonzalo Ballester, secretario.
e. 27/12/95 Nº 7929 v. 3/1/96

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA 1ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SAN LUIS

Nº 2

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Mercedes Susana Pereyra de Grillo, Secretaría a cargo de la Dra. María Dolores Montes, comunica la apertura del concurso preventivo de: GREGORTEX S.A.; GREGORIO PIRIDJIAN; MABEL PONCE VARAS; KICO S.R.L., TEXTIL PULLMAN S.A., KICOTEX S.A., RAMAYATA S.A. y KRICOR S.A., en su calidad de integrantes del grupo económico que comanda Gregortex S.A. Todas las empresas tienen su domicilio social en calle Heriberto Mendoza Nº 851 de la ciudad de San Luis; los Sres. Gregorio Piridjian y Mabel Ponce Varas tienen su domicilio real en calle José Bonifacio Nº 1631 de Capital Federal. Tanto las personas físicas como jurídicas han constituido domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 857, P.B. "C" de la ciudad de San Luis. Se ha fijado el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico designado en autos contador Federico Gabriel Estrada con domicilio en calle Ituzaingó Nº 1055 de la ciudad de San Luis, las peticiones de verificación y los títulos justificativos de su crédito.

María Dolores Montes, secretaria.
e. 27/12/95 Nº 54.228 v. 3/1/96

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SAN PEDRO - JUJUY

Nº 8

Dr. Eduardo Horacio Conde, Juez de 1ra. Inst. C.yC. Nº 8, Secretaría Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte Nº 4157/95 caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR INGENIO LA ESPERANZA S.A." hace saber que con fecha 05/12/95 decretó la apertura del concurso preventivo de INGENIO LA ESPERANZA S.A., fijándose para el 26/12/95 a las 10,00 hs. la audiencia en que se efectuará el sorteo de los síndicos; para el 22/08/96 la fecha de vencimiento para que los acreedores presenten los pedidos de verificación a los síndicos; y para el día 27/11/97 a las 8,00 hs. en que se celebrará la Junta de Acreedores con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran.

San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 1995.
Norberto Antonio Costamagna, secretario.
e. 2/1 Nº 54.738 v. 8/1/96

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 2/1/96 - Vence: 4/1/96

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	18/12/95	ABAD MATILDE VDA. DE FERNANDEZ	54.512
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	18/12/95	FERNANDEZ ROBERTO	54.513
5		Eduardo Antonio Collazo	21/12/95	ADA LAURA ROCCO	29.568
5		Eduardo Antonio Collazo	21/12/95	PEDRO JULIO FIDANI	29.569
13		Gustavo Pedro Torrent	11/12/95	JOSE MARIA GALAN y LUISA DEL CARMEN GUTIERREZ de GALAN	29.517
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	19/12/95	HECTOR LUIS SANCHEZ y LIDIA ZANTI	29.556
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	19/12/95	ERNESTO DALMIRO KATZENSTEIN	29.543
16		Luis Pedro Fasanelli	19/12/95	JOSE MARTIN VERGEZ y MARIA LUISA TORTORELLO de VERGEZ	29.611
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	19/12/95	ALBERTO AMERICO PEDEVILLA	29.581
19		Alejandro G. Petrucci	20/12/95	JOSE LORENZO JUSTINIANO NOCITO	29.586
21		Luis Guillermo Köhler	05/12/95	JOSEFINA MARIA ANGELA POGGI	54.607
21		Luis Guillermo Köhler	20/12/95	ELEODORO ALBERTO HECTOR MARTIN	29.541
22	UNICA	Fernando L. Spano	18/12/95	BEIGNO ENRIQUE TORRES	29.539
22	UNICA	Fernando L. Spano	19/12/95	EMILIO ADOLFO MARQUEZ	29.599
27	UNICA	Roberto Parrilli	29/12/95	BERNARDO GAMOY	29.526
30	59	Elsa Isabel Miranda	13/12/95	ALBERTO FINARDI	29.557
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	20/12/95	ANA MARIA CLAPS	29.519
35		Alejandra D. Abrevaya	14/12/95	MERCEDES POVEDA GARCIA	29.576
42		María Elena Ucar	11/12/95	ANA LABIOLA	29.538
42	UNICA	María Elena Ucar	18/12/95	JOSE MARIA VARELA LAMAS	29.544
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	20/12/95	BELLOCO NELSON	29.588
45	UNICA	Marisa S. Sorini	15/12/95	MARIA DEL ROSARIO PEDROSA	29.589
45	UNICA	Marisa S. Sorini	19/12/95	JOSEFA PESSAGNO	29.564
48	UNICA	Ana María Himschoot	12/12/95	D. ADOLFO ROBERTO BAVA	29.546
48		Ana María Himschoot	19/12/95	VICTOR COTADO	29.571
49		Virginia Simari de Landó	12/12/95	MOISES DVEKLER y de RIVA KRAKOV	29.598
50		Juan C. Insúa	18/12/95	NORBERTO FELIX SARTOR	29.521
50		Juan C. Insúa	18/12/95	DOMINGO AUGUSTO CAPORALETTI	29.575
53		Elsa Isabel Miranda	12/12/95	DESAMPARADOS ESPI	29.572
60		María Delia E. de Osores	15/12/95	MABEL ANGELA ALBANO	54.491
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	15/12/95	RAIMUNDO REINALDO LUSI	54.601
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	13/12/95	MARIA DOLORES RIVERA	29.596
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	18/12/95	VELAZCO MANUEL JASPE	29.595
66		Juan José Caprin	22/12/95	NELIDA BENEGAS	29.523
67		Julio M. A. Ramos Varde	13/12/95	JUAN CARLOS BASUALDA	29.525
75	UNICA	María Inés Lezama	21/12/95	FRANCISCO MITTERHOFER y PAULA OTTO	29.587
78	UNICA	Isabel E. Núñez	07/11/95	MARIA DOLORES BERNEDO de GARCIA	29.559
78	UNICA	Isabel E. Núñez	18/12/95	ABRAHANVENGEROVSKY	29.515
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	19/12/95	CARMELA FABRIZIO	29.518
80	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	16/11/95	ARASKI TOROSSIAN de KAZANDJIAN	29.540
90		Martín Alejandro Christello	29/11/95	JUANA LUISA DUARTE	29.573
91	UNICA	Alberto Ugarte	28/11/95	SLOCOVICH EDINA	29.600
94	UNICA	Eduardo Parody	14/11/95	MANUEL BALLESTERO	29.527
97	28	Guillermo C. Mercado	14/12/95	VICTORIO NICASSIO	29.528
99		Marta N. Coccia	08/11/95	JORGE BALDOMERO FACIO	29.597
99		Marta N. Coccia	14/12/95	OSCAR HERNAN LOPEZ	29.520
99	UNICA	Marta N. Coccia	18/12/95	MARIA ANGELA NAPOLI	29.531
100	UNICA	María Cristina Battaini	18/12/95	CARLOS FRANCISCO GIANNONE	54.562
105	UNICA	Daniel Ricardo López	29/11/95	JULIO NICOLAS BLAS PELLEGRINI	54.602
108		Daniel Rubén Tachella	18/12/95	VENANCIO RODRIGUEZ GONZALEZ y AMPARO VINA de RODRIGUEZ	29.516
110		María Clara Lagache	04/12/95	NELLY DELFINA CHUMILLO de SERENELLINI	29.577
110		María Clara Lagache	15/12/95	JUAN ANA ORZALESI	54.495

e. 2/1 Nº 1 v. 4/1/96

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 29/12/95 - Vence: 3/1/96

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	19/12/95	PEDRO NICOLAS SAGRETTI	29430
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	14/12/95	MIGUEL QUERALT	29392
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	15/12/95	MARIA JOSE TOIA	29375
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	12/12/95	DOMINGA LUISA IUVONE	29454
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	21/11/95	BLANCA NIMIA GARAY	29443
14		Eduardo Daniel Gottardi	18/12/95	ROSARIO MELITA de OYARBIDE	29425
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	16/12/95	JOSE GLANNT	29384
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	15/12/95	FRANCISCO FORTE y INMACULADA ARCIDIACONO	29417
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	15/12/95	ROSARIO RITA BUSTOS DE BENITEZ LEGUIZAMO	29401
18		Iris A. Pini de Fusoni	15/12/95	JUAN BAUTISTA PATRICIO ESTEVE	29424
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	19/12/95	LUIS ARMANDO MAZA	29459
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	12/12/95	BICE LIZZANI DE POGGIO	54429
20		Celia Angeles Pérez	29/11/95	CARMEN OLGA RODRIGUEZ	54364
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	11/12/95	NADIM RABIH	29421
24	UNICA	María Cristina Battaini	07/12/95	AMALIA ESTEFANIA CATELEN de MIRO	29420
27		Roberto Parrilli	16/11/95	MANUEL DURAN	29479
28	UNICA	Mónica C. Fernández	15/12/95	CARMEN AGOTE Y TOMAS SANCHEZ VERGARA	29457
28		Mónica C. Fernández	19/12/95	JOSE PASCASIO GARCIA	29498
29		Juan Pablo Rodríguez	18/12/95	ELENA VIGGIANO	29391
29	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	19/12/95	JORGE LUIS EDUARDO FERNANDEZ LIMA	29467
32		José Benito Fajre	12/12/95	CARMEN PEDACE y CARLOS GUILLERMO NAVEIRA	29504
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	13/12/95	NORA ALEJANDRINA EASTMAN	29404

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	18/12/95	FRANCISCO RIZZO	54464
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	20/12/95	LUIS JUAN SILVA	29460
41	UNICA	José Antonio Charlín	26/09/95	STELLA MARIS SANTAMARIA	29390
41	UNICA	José Antonio Charlín	06/12/95	OSCAR RODRIGUEZ	54328
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	19/12/95	ESTELA ANA CIOSESCU	29383
44		Gustavo Pérez Novelli	13/10/95	DAVID NICBERG	29387
44		Fernando O. Galán	29/11/95	AUGUSTO JUAN FILEMON CABANILLAS	29422
46		María del Carmen Kelly	06/12/95	OSVALDO RAIMUNDO ALLEMANINI	29394
48	UNICA	Ana María Himschoot	19/12/95	JORGE ERNESTO GERINO	29500
49	79	Virginia Simari de Landó	13/12/95	EDGARDO ARMANDO ROTOLI	29409
51	81	Jorge A. Cebeiro	13/12/95	ROSINA PANDULLO y FRANCISCO COLACE	29451
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	30/10/95	ERMINIA REVELANT	29427
54		Paula I. Stanislavsky	20/12/95	VENERA GUERRERA y JOSE PALMITANO	29450
55	UNICA	Olga María Schelotto	29/11/95	MARIA LUZ ELENA RICO	29501
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	13/11/95	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	29465
60	UNICA	María Delia E. de Osores	12/12/95	EMILIO FELIX DE ALZAGA	54339
60		María Delia E. de Osores	21/12/95	HAI EZRA KHAFIF	54465
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	15/12/95	GUIDO CAUSI	29413
63	UNICA	Jorge E. Beade	11/12/95	BLANCA ROSA SANCHEZ RODRIGUEZ	29455
63	UNICA	Jorge E. Beade	18/12/95	RICARDO UNOLD	29431
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	13/12/95	LEOPOLDO AUGUSTO JORGE JAWANSKE	54427
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	07/12/95	RICARDO PICASSO	29446
66		Juan José Caprín	15/12/95	JOSE ANTONIO LEONE	29496
73		Dolores Miguens	14/12/95	MARIA SCALISI	29508
73		Dolores Miguens	15/12/95	CARLOS JOSE MERLINO y FLORENTINA MIRANDA	29480
75	UNICA	María Inés Lezama	18/12/95	EGIDIO BIANCO	29385
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	18/12/95	ARTURO EDUARDO MENDOZA WILSON	54366
94	UNICA	Eduardo Parody	21/11/95	SALVADOR RAPISARDA	29432
94	UNICA	Eduardo Parody	19/12/95	PEDRO ANZALONE	29388
96	UNICA	Ricardo A. Busto	14/12/95	PABLO HECTOR AZCONA	54404
97	UNICA	Deborah B. Alcandri	22/11/95	DORA MARTHA DALL 'OCCHIO	29442
97	UNICA	Deborah B. Alcandri	12/12/95	HUMBERTO SANGUINETI	29505
97	UNICA	Deborah B. Alcandri	14/12/95	CARMEN JOSEFINA AMERIO	29476
98		José Luis González	19/12/95	LENIS TAQUICHIRI, MARTIN	29452
99	UNICA	Marta N. Coccia	15/12/95	FOTINI COULOGEORGIOU	29400
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	14/12/9 5	TERESA MORINI de MONZON	29466
103	UNICA	Luis José Carballido	09/11/95	SUSANA MARIA QUIROGA	54420
103		Luis José Carballido	15/ 12/95	ALFONSO VAZQUEZ	54341
103	UNICA	Luis José Carballido	18/12/95	MARIA SANTINA ABBA	29472
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	24/11/95	INES DIMARE o INES DI MARE y CANIO DI LALLA	29437
104		Adrián H. Elcuj Miranda	18/12 /95	JUAN CARLOS PELLERANO	29429
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	20/12/95	ROSA PROPATTO	29426
109		M. Cristina Bourgès Capurro	30/11/95	ADOLFO VICENTE GIOFFRE	29389
109	UNICA	M. Cristina Bourgès Capurro	14/12/95	EDGARDO TEODORO ETCHETTO	29423
110	UNICA	María Clara Lagache	07/11/95	ALDO GIMENEZ	29376
110	UNICA	María Clara Lagache	14/12/95	LIPOLD de RUDIN, MARTA AURELIA	29405

e. 29/12/95 Nº 244 v. 3/1/96